

BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA

COLECCIÓN DE OBRAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS
RELATIVOS A LA HISTORIA DEL PAIS VASCO

Director: SEGUNDO DE ISPIZÚA

VOLUMEN 2

RAFAEL DE FLORANES

Antiguo Obispado de Alaba

TOMO II

Carta sobre la vida de San Prudencio

escrita por Echavarri

Memorias históricas sobre Guipúzcoa



Artes Gráficas MATEU - MADRID, P. del Prado, 34

 Biblioteca de La Rioja

NO SE PRESTA

LECTURA EN

SALA

D. T 195048

R
8843

Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



10000345167

BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA

**Colección de Obras
y Documentos inéditos relativos a la
Historia del País Vasco**

Volumen II

BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA

**COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS INEDITOS
RELATIVOS A LA HISTORIA DEL PAIS VASCO**

Volumen II

LA SUPRESION DEL OBISPADO DE ALABA y sus derivaciones EN LA HISTORIA DEL PAIS VASCO

Carta de D. RAFAEL DE FLORANES al Re-
verendo Padre Maestro FRAY MANUEL RIS-
CO sobre la vida de SAN PRUDENCIO AR-
MENTIENSE escrita por el Licenciado BER-
NARDO IBAÑEZ DE ECHAVARRI

De las Memorias que tiene la provincia de Guipúz-
coa en obras inéditas de LOPE GARCIA DE SA-
LAZAR y otros autores.

 Gobierno
de La Rioja
Educación, Cultura y
Deporte
Dirección General de
Cultura
Biblioteca de La Rioja

1920
ARTES GRÁFICAS MATEU
MADRID - PASEO DEL PRADO, 34

12.210.105

La supresión del Obispado de Alaba
y sus derivaciones
en la Historia del País Vasco

por
RAFAEL DE FLORANES

INTRODUCCION Y NOTAS

por
SEGUNDO DE ISPIZÚA

Tomo II

PIEZA QUINTA

**Actos de resistencia en las Provincias
de Alaba, Vizcaya y Guipúzcoa contra
los Obispos de Calahorra por la intru-
sión de su Silla Alabense**

ARTÍCULO I

Nueva y última ocupación, que en el día dura,
del Obispado de Armentia,
por el Obispo de Calahorra, Don Rodrigo
Cascante entre los

AÑOS 1183 y 1189

En efecto, hemos visto ya lo que sobre el citado Obispo de Calahorra Don Rodrigo Cascante escribe el Dr. Texada, pág. 375, núm. 6, diciendo: «En el año de mil ciento y ochenta y tres alcanzó del papa Clemente III bula de confirmación de las iglesias de su diócesi, señalándole a Alava y Vizcaya como agregadas a Calahorra por extinción del Obispado de Alava, al arcedianato de Nájera, que ya no le dan título de Obispado; al de Berveriego; al de Calahorra; entrambos Camberos hoy Cameros; Magaña, Finistriella; Cervera con todos sus términos». Y cita al margen *Arch. S. Eccl. Calagurr.*, como donde se conserva esta bula.

Que ella es fingida, ya queda advertido, porque en 1183 no era papa Clemente III sino Lucio III, a quien sucedieron por su orden Urbano III y Gregorio VIII, después de los cuales entró Clemente III en 19 de Diciembre de 1187, y así cuatro años después de la bula que se le imputa. Lo que acredita no sólo que los fautores de la iglesia de Calahorra, careciendo de legítimos títulos para poseer la diócesi de Alava procuraban buscarlos aparentes para embau-

car a las plebes y gentes alavesas a la sombra de cualesquier pergaminos que ostentasen el nombre de Roma, sino que la mano que fraguó el presente con la intención de dar algún colorido, y se le dió bien negro al título de Obispo de Calahorra para la usurpación del Obispado de Alava, fué más moderna que la fecha que afectó y que por haber vivido en tiempo posterior de poca historia y menos cronología, anduvo a tientas, sin saber a quien recurrir, y por fin vino a caer en Clemente por buscar a Lucio o al contrario en Lucio por buscar a Clemente. Pero todas las veces que contrajo la especie de la fingida obtención de esta bula al citado año 1183 y al nombre del pontífice Clemente III, que aunque incapaces de reducirse a una época, no distaron mucho entre sí, parece que olió alguna novedad hacia este tiempo, porque aun el que finge procura siempre que caiga la ficción sobre fondos verisímiles para que no le pillen en el embuste con tanta facilidad.

Esto ya se ve, no es decir que precisamente hubiese acertado en la designación del tiempo legítimo y que por sus cálculos hayamos de reducir la nueva usurpación a este año 1183 en que él se constituye, porque quien fué tan infiel en la formación del tema principal, no tiene motivos para que le creamos en lo accesario, pues escrito tenemos con Cano que *mendaci homini nec verum quidem credere* (1) *solemus*. Pero basta digo su designio de haberlo querido contraer al citado año 1183 para que presumamos no haber sido lejos de ese la nueva intrusión del Obispo de Calahorra en la diócesi de Alava. Y en efecto, el hecho de tirar a cubrir el artífice a su Obispo con este pergamino por el tiempo presente más que en otro, indica muy bien que entonces era cuando necesitaba de algún colorido por

(1) El ms. «*predere*».

ser esa la época en que volvió a intrusarse en la diócesis alabense sin algún título. Por otra parte, recurre al nombre del papa Clemente III que, como queda dicho, ciertamente no empezó a presidir la Iglesia Católica hasta el día 19 de Diciembre de 1187. Y como son incoherentes el año y el Pontífice y no sabiendo en cuál de los dos extremos quiso este artífice ostentarse más verisímil, sin insistir en uno más que en otro, podemos colocarnos en medio, diciendo que la dicha intrusión y falta de título se verificó entre el año 1183 con que fecha el impostor su ficción, y el 28 de Marzo de 1191 en que murió el papa Clemente envuelto en ella por este moderno.

En este intermedio aun vivió el Obispo Don Rodrigo Cascante de Calahorra, a cuya instancia se dice despachada la bula, pues el Dr. Texada da la última memoria que de él encontró sobre el año 1189, diciendo, pág. 375, núm. 6: «Hallóse con el Rey Don Alonso en las Cortes de Carrión, que se celebraron año 1189, donde firmó un privilegio concedido al monasterio de Valbanera, que se halla en su archivo y trae Garibay, libro XII, capítulo XXIV». Esto Texada. Y es cierto que Garibay pone allí el privilegio que dice con la firma del Obispo de Calahorra Don Rodrigo. Y como en este año cae ya dentro el pontificado del papa Clemente, exaltado dos años antes, en el de 87, consueñan bellamente estas cosas, para que la nueva intrusión se atribuya al Obispo Don Rodrigo entre el 1183 y el 1189 en que aun vivía y asistió a dichas Cortes.

Añádese el viaje que había hecho a Vizcaya con pretexto de celebrar en Durango el sínodo referido en la memoria de Oña, contra su costumbre y la de sus antecesores y sucesores, que jamás se dignaron ir a celebrar otro algún sínodo a país tan distante de Calahorra; y recordando las sospechas ya apuntadas en otro lugar de que este favor ex-

traordinario para con la Vizcaya, visto solo en aquella ocasión, indica que aquel viaje fué dirigido no a lo que sonaba sino a aquietar los ánimos y transtornar el proyecto de la silla de Armentia; y se conocerá que si entonces no pudo lograrlo por estar la cosa muy adelantada, a lo menos dejaría ganadas algunas voluntades, para que muriendo el primer Obispo y ocurriendo lance de nueva vacante, le hiciesen espaldas para continuar administrando la diócesis de Alava: que por administración introduciría él su solicitud, siendo el fin ulterior (1) levantarse con él como anteriormente. Verdad es que si algunos apasionados suyos le dieron favor, no fueron todos los naturales, porque adelante veremos cómo los nobles vizcaínos le resistieron constantemente hasta el extremo de hacer ley para que no fuese admitido en Vizcaya Obispo alguno de Calahorra (2). Y la provincia de Alava también parece haber manifestado bastante displicencia, pues aun posteriormente, cuando ya podía estar olvidada la memoria de estos agravios, obligaba a los Obispos de Calahorra a que residiesen en Vitoria a lo menos una parte del año.

Pero aun tenemos otros antecedentes, que manifestando en Don Rodrigo Cascante genio inclinado a usurpar territorios ajenos, bastan para que en nuestro caso sugiera (3) contra él la presunción legal de que del mismo modo ocupó nuestra diócesis sin título alguno, y aun por malos medios.

Para esto es preciso renovar por primer ejemplar, el pleito y sucesos con el monasterio de Nájera, en que sin

(1) El ms. «*interior*».

(2) La celebración del Sínodo de Durango presidido por el Obispo Cascante de Calahorra descansa sobre un documento que no resiste a la Crítica.

(3) El ms. «*segire*».

embargo de las citadas bulas, él y su sucesor quedaron condenados y aun multados en la pérdida de varios derechos, por el abuso que cometieron en la defensa de ellos, y en el agravio, injurias y mal tratamiento que hicieron a los monjes, por engrosar su diócesi con posesiones y distritos que no les pertenecían, teniendo ellos mismos rubricados los títulos y donaciones reales, que los hacían propios del monasterio.

Lo segundo, la especie sobre el real monasterio de Oña, que en el sínodo de Durango atribuyó también Don Rodrigo a su diócesi, no siendo sino de la jurisdicción y Obispado de Burgos. Y lo tercero, que ahora nuevamente, en tiempo del papa Lucio III, y así desde el año 1181 al de 1185, tenía igualmente ocupadas al mismo de Burgos otras tres villas de su diócesi, como resulta de cartas del Papa, en que mandó se las restituyese. Y aun indican no haber obedecido, y que el Papa nombró luego jueces que conociesen de esta inobediencia. Las cartas las refiere el P. M. Flórez, en el tomo XXVI sobre la iglesia de Burgos, pág. 257, diciendo: «El papa Lucio III escribió al de Calahorra que restituyese al de Burgos sin nombrarle, pero corresponde haber sido Don Martín, la dicha iglesia de la Calzada y las villas de Labrillos, Miranda y Baracald. Y no obedeciendo el de Calahorra, le mandó el papa Lucio que compareciese al llamamiento de los Obispos de Osma y Sigüenza, a quienes nombraba jueces, y recibiese sin apelación lo que determinasen».

Contra un prelado, pues, tantas veces indicado del vicio de injusto poseedor, el derecho y la razón jiran con fundamento la sospecha de que no sería más justificado en la adquisición de nuestra diócesi.

Juntóse a esto la proporción de hallarse ya viejo y cansado el Rey Don Sancho el Sabio, que en efecto murió

poco después, en el día 27 de Junio de 1194, con cuarenta y tres años de reinado inquieto y trabajoso y una edad bastante avanzada. Y aunque es cierto que en el mismo 1194 le sucedió su hijo Don Sancho el Fuerte, que por Septiembre de ese año se titulaba Rey de Nabarra y Alava en la carta de fuero a la villa de Mendigorria, que producen Moret y Texada —*regnante me Rege Sanctio in Nabarra et in Alaba*;— pero también lo es haberle durado tan poco la paz, que en el de 1197, se vió precisado a pasar a Africa, a pedir socorro al moro, para defenderse del Aragonés y Castellano, que con mucho poder intentaban invadir sus Estados. Y fué así en efecto, que apenas había salido de España, cuando así aragoneses como castellanos se arrojaron sobre su Reino, y por tres años continuos, hasta el de 1200, obraron en él lastimosas hostilidades, ocupando por su parte el Rey de Aragón hasta veinte y ocho pueblos, y el castellano Don Alonso VIII diez y ocho plazas. Esto es constante en la historia de España después de atestiguarlo Rogerio Oveden, autor coetaneo, y el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, que se halló con el castellano en esta expedición. Y cuenta cómo el Rey de Castilla se apoderó de la ciudad de Vitoria, después de tenerla cercada mucho tiempo y comprimido a los ciudadanos con muchas fatigas. Y también dice el Arzobispo conquistó la provincia de Alava, aunque en esto hay alguna duda; pero no la hay en que a lo menos tomó por fuerza de armas todos los castillos y fortalezas de su guarnición, y del mismo modo toda la provincia de Guipúzcoa con otras tierras, que desde entonces jamás volvió a recobrar el Rey de Nabarra, aunque vuelto de su viaje en 1200 reconvinó a estos reyes por medio de bastantes embajadas para que se las devolviesen.

Sobre estos pasajes recopiló lo suficiente el analista de

Nabarra Moret en sus *Investigaciones*, pág. 678, en el período siguiente: «Con esta ocasión de la ausencia del Rey, se perdió la provincia de Alava, que purgó llenamente su fidelidad con la necesidad de la guerra e imposibilidad del socorro, en especial la ciudad de Vitoria, insigne por el memorable cerco que sufrió, que el Arzobispo Don Rodrigo llama muy largo y de muchos reencuentros y afanes. De siete meses dicen fué, y añade el Arzobispo que aun con la última necesidad de la hambre no se quisieron entregar sin voluntad y consentimiento del rey Don Sancho. Para lo cual el Obispo de Pamplona Don García, con uno de los caballeros cercados, partió a Africa a pedir licencia al Rey para la entrega, y la obtuvo porque no se perdiesen por su causa tan fieles vasallos. Más aprisa se perdió la provincia de Guipúzcoa, que aun cogida Alava, tenía que oponer a la guerra para rebatirla o entretenerla la fragosidad y aspereza de tantas montañas que la dividen de ella. Garibay dice que por agravio que la había hecho el Rey Don Sancho, generalidad que jamás faltó a movimiento alguno de novedad; y en efecto quedó desmembrada de la Corona de Pamplona en que había estado desde la entrada de los árabes y africanos en España por cerca de quinientos años. De Alava se retuvo Treviño, aunque después le dió en trueque el Rey Don Sancho por la plaza de Inzura, como también Portella, que se dió por Miranda».

De Vizcaya nada dicen específicamente estos autores; pero en ese hecho suponen que corrió la misma fortuna, porque en verificándose conquistadas por el Rey de Castilla, Guipúzcoa y Alava, más próximas a Nabarra, desvióse (así) ésta que no pudo preservarse Vizcaya, más pronta al pillaje y más enlazada hacia la costa con los Estados del Rey de Castilla. Pero lo que no dicen estos autores lo dice Garibay, que cita memorias antiguas descubiertas por otro

lado en comprobación de que ahora salió Vizcaya de la sujeción de Navarra y quedó adherida a Castilla.

En fin, de estas conquistas de Don Alonse VIII de Castilla, «da noticia una escritura que se conserva, dice Texada, en el archivo de nuestra santa iglesia de Santo Domingo, *Cartular. lit. D*, en que las villas de Bañares y Santurdejo, cercanas a nuestra ciudad —de la Calzada— hicieron concordia entre sí, señalando sus dehesas y aprovechamientos a 9 de los Idus de Agosto, era 1249, que es año de 1211: dice que reinaba en Toledo, Castilla, *Alava*, San Sebastián, Nájera y Calahorra». Lo mismo resulta por otra escritura del mes de Mayo del año 1214 que pone el Sr. Sandoval en la *Crónica del Emperador Don Alonso VII*, linaje de Haro, pág. 362, que dice reinaba Don Alonso con Doña Leonor su mujer, su hijo el príncipe Don Enrique en Alcaraz, Coca, Toledo, Extremadura, Sahagún, Burgos, Castilla, *Alava*, Nájera, Logroño y Calahorra. Pero es mejor poner las mismas palabras del instrumento: *Facta charta anno Dominice incarnationis 1214, 12 kalendas Iunij noto die quarta feria, regnante Rege Aldefonso cum sua uxore, sua Regina Dona Alionor et infante Dono Henrrico eorum filio in Alcaraz, in Coca, in Toletto, in Extremadura, in sancti Facundi, in Burgis, in Castella, in Alava, in Najara, in Lucronio et in Calagurra: Sub Rege dominante in Najara supradicto Dono Didaco Lupiz de Faro, etc.*

Del año siguiente 1215 en que reinaba ya por muerte de estos Reyes su hijo el Príncipe Don Enrique I, produce Sandoval otra carta allí (pág. 363), de donación al monasterio de Nájera, por Toda Pérez, ya viuda del poco ha citado Don Diego López de Haro, de que resulta que en este año aún conservaba Castilla el dominio de nuestra provincia. Daremos la conclusión por mencionarse en ella también [a] «D. Vvillelmo, Arzediano de Armentia» y al mismo tiem-

po prior de la iglesia de Tudela, que en 1181 habíamos visto erigida igualmente en silla episcopal: *Testes Vvillimus Prior tuletanus et Archidiaconus Armentiensis; Magister Adam; Donnus Dominicus Capellanus Donae tote*, y otras dos mujeres. *Facta charta donationis anno gratie 1215 Era 1253 mense Augusto; regnante Rege Donno Henrrico in toleto, in Extremadura, in Castella, in Alava et in toto regno suo, anno quo Dominus Rex Alfonsus et uxor ejus Dona Alionor et Dominus Didacus Lopiz de Faro obierunt.* Y lo mismo resulta de otras escrituras de aquel año que proponen otros historiadores. Pero a la muerte de Don Enrique en 6 de Junio de 1217 y entrada del reinado de San Fernando, totalmente desaparece en los Reyes de Castilla el título de Reyes de Alava; y fué porqué desde entonces recobraron los nobles alaveses su total libertad y se repusieron al estado de República a que ellos dieron el nombre de Cofradía, y se gobernaron sin sujeción a Navarra ni a Castilla, independientemente, nombrando por sí oficiales de justicia y Protector poderoso que los gobernase, hasta el año 1332, en que renunciando esta libertad, se entregaron voluntariamente al gobierno del Rey de Castilla, siéndolo a la sazón Don Alonso XI, como ya en otra parte dejamos escrito (1).

No era, pues, ésta, buena ocasión para desagraviarse estas provincias contra los Obispos de Calahorra ni para pensar en recobrar su Obispado. Mucho más mediando aquí las mismas circunstancias, motivos e intereses particulares que en la intrusión del tiempo de Don Alonso VI para que permaneciese el Obispo de Calahorra, prelado también de

(1) Note el lector que en los documentos trascriptos tampoco aparece que el Rey de Castilla dominase en Guipúzcoa ni Vizcaya, con que respecto de estas dos provincias se puede emplear el argumento que utiliza Floranes a favor de Alava.

las provincias, a fin de celar los movimientos y espiar la displicencia de los ánimos de estos naturales, a la verdad bien poco dichosos con la vecindad de los Obispos calagurritanos; y así desde esta vez quedó del todo enajenado el Obispado de Alava, y no volvió después a ser restablecido; pero dejó manifestado que el título con que le poseen los Obispos de Calahorra no es legítimo y que en tal caso ninguno tienen para poseerle, que es lo principal para nuestro objeto.

ARTICULO II

Vestigios que quedan de la contradicción y resistencia de las provincias

Pero que Alava y Vizcaya hicieron gestiones de resistencia a los Obispos de Calahorra, y que éstos no gozaron con entera quietud el fruto de este pillaje, esto es el efecto de las preeminencias en las dos provincias, con la plenitud en que estaban antes, se trasluce con evidencia de las memorias y largos pasajes de contradicción que ahora referiré.

Por lo que respecta a Alava, merece recordarse lo sucedido en Ayala, tierra de esta provincia, el año 1093, en que fué la primera intrusión y la muerte del célebre Don Fortún Obispo de Armentia, cuando por medio de escritura pública ya exhibida en otro lugar, sujetaron aquellos naturales al nuevo Obispo intruso, no ya sólo a que no exigiese más derechos episcopales de las iglesias de aquel Condado que tres sueldos al año por cada una, sino juntamente a que por ningún motivo ni aun con pretexto de sínodos, hubiesen de ser sacados de sus domicilios los abades y clérigos de Ayala, sino que el Obispo mismo hubiese de venir al país siempre que quisiere celebrar concilio a que hubiesen de concurrir aquellas clerecías: *Et si Episcopus voluerit concilium tenere cum Abbates de Ayala, veniat a Harriestarria, et ubi veniant ad concilium suum.* Así la escritura en los malos latines de aquel tiempo. Lo que justifica que ni el nuevo Obispo de Calahorra recayó en todos los derechos contribuídos a los antiguos Obispos

de Armentia, ni él con título justo en esta diócesi o a lo menos no sin resistencia de aquellos naturales. De lo contrario no necesita venir con ellos a concordia alguna, porque ni él debía remitir los obsequios debidos, ni los aya-leses podían negárselos, una vez que él fuese sucesor legítimo.

Pero por lo que toca a Alava y Vitoria a consecuencia de la intrusión segunda, hay otras memorias de contradicción y resistencia, que suponiendo pleitos formales sobre el asunto acaso nunca concluídos, son dignas de transcribirse aquí. Primeramente ocurre en la santa iglesia de la Calzada, al lado del Evangelio, el epitafio del sepulcro del Obispo de Calahorra Don Juan del Pino, que murió en 20 de Enero del año 1346. El Dr. Texada, que es el único que le ha publicado en la historia de aquellas dos iglesias y de sus Obispos (pág. 383, número 2), asegura se halla «en letra gótica y grabado en piedra», y que dice de esta suerte:

«Aquí yace el muy honrado Señor Don Iuan, natural desta ciudad, Obispo que fué de Cartagena. Fizo muchas entradas en tierra de Moros en servicio de Dios e de nuestro Señor el Rey Don Alonso, entró en Marsel Infante e la quemó, e fué trasladado por el Pontífice al Obispado de Calahorra y la Calzada, e fizo facer de nuevo *los palacios* de Calahorra, e *de Vitoria*, e la Claustra de esta Santa Iglesia e finó sábado a veinte del mes de Henero Era mil trescientos y ochenta y quatro.»

«El túmulo referido tiene, dice Texada, las armas de los Castillos y Pinos, y añadida una mitra.»

Ahora cualquiera que reflexione la expresión de este monumento original y coetáneo, de que el Obispo de Calahorra Don Juan del Pino, difunto en 20 de Enero de 1346, «fizo facer de nuevo los Palacios... e de Vitoria», conocerá que nuestros alaveses y vitorianos, ya que por la usurpa-

ción de los Obispos de Calahorra habían perdido la regalía de tener prelado propio dentro del país, a lo menos les precisaron a que hubiesen de residir una parte del año en esta ciudad de Vitoria, como establecida en el centro de Alava y aun en el confluente de las tres provincias; y que esto fué desde lo antiguo, quiero decir, desde el mismo tiempo de la intrusión, se infiere porque este palacio episcopal que los Obispos de Calahorra tenían en Vitoria para vivir esa parte del año, se hallaba ya deteriorado y envejecido en 1346, que fué preciso pensase en repararle este Obispo Don Juan, diruyendo el edificio antiguo y levantándole nuevamente desde los cimientos.

Lo cierto es que el «fizo facer de nuevo» indica palacio antiguo para el mismo efecto y en el mismo sitio, para lo cual no es menester más inducción ni argumento que el de San Pablo, diciendo: *novum, inveteravit prius*.

Esto nos da idea de que el Obispo Don Juan, ya fuese interpelado [compelido?] de esta misma provincia o ya porque llegó a conocimiento de su obligación y de la penosa distancia de las trece leguas que se numeran entre Calahorra y Vitoria, quiso cumplir exactamente con el gravamen de esta residencia, y que no fuesen defraudadas las provincias de una regalía tan antigua y preciosa. Si sus sucesores hubieran hecho lo mismo, no habrían dado motivo a los largos pleitos y desazones que referiré. Pero acúseles la conducta de su mismo antecesor Don Juan, mientras pongo delante un acto que absolutamente hará desaparecer cualquier excepción o argumento de aquiescencia que se intente oponer a nuestra provincia, justificando de paso en estos naturales, el continuo clamor en que vivieron sobre cobrar la diócesi perdida (1).

(1) La cédula para que el Obispo resida en Vitoria tres meses

En Vitoria se hallaba el cardenal Adriano, deán de Lovaina, Obispo de Tortosa y gobernador del Reino de Castilla y maestro del señor emperador Carlos V, en el mes de Enero de 1522, cuando le llegó la noticia de haber sido electo Sumo Pontífice en lugar de León X difunto. Y en la misma ciudad perseveraba cuando recibió del cónclave el testimonio formal de la elección y la enhorabuena de parte del Emperador ausente en Alemania, por el caballero Lope Hurtado de Mendoza, noble hijo de la misma provincia. Al gozo de la nueva, así ésta como la ciudad, pasaron a cumplimentar al nuevo Santo Padre y a darle el parabién. Y como se detuvo este purpurado ya Papa con el nombre de Adriano VI algunos más días en la ciudad, así el gobierno de ella como el de la provincia tuvieron proporción de representarle los perjuicios que a estos pueblos tan apartados de Calahorra se seguían en no tener Obispo propio en el mismo país como le tuvieron antiguamente.

El Papa, que con su detención en Vitoria tuvo motivo de observar por sí mismo la verdad de estos inconvenientes y juntamente el decoro y mucho esplendor de tan ilustre provincia y ciudad, reconociendo también por sus ojos cuán digna era del fuero y realce de catedral la iglesia colegiata de Santa María de este gran pueblo que antiguamente había tenido el mismo esmalte estando en Armentia, ofreció a la provincia condecorarla de nuevo con el honor de silla episcopal, erigiéndola en la ciudad de Vitoria como pueblo el más ilustre, y en la expresada iglesia de Santa María trasladada de Armentia. Las comprobaciones de este hecho se pondrán en otro lugar, porque punto tan importante merece tratarse con separación (1). Aquí lo apunto sólo

del año, entre mis manuscritos de Vitoria y Alava. (Nota de letra de Floranes).

(1) Floranes se olvidó de esta premesa.

en prueba de la repugnancia que siempre manifestaron esta ciudad y la provincia de Alava a la sujeción a los Obispos de Calahorra, y porque no nos opongan aquiescencias que jamás hubo.

Pero aun prosiguen por lo respectivo a las mismas ciudad y provincia los actos comprobativos de esta propia displicencia en crecido número y por diversos tiempos.

En un acta de la Junta general de esta provincia de Alava celebrada en el día 7 de Febrero de 1576, que se halla en el libro de los acuerdos y Juntas de aquellos tiempos, se testifica que habiendo tenido noticia la provincia de que se intentaba dividir en Obispados menores esta gran diócesi de Calahorra, resolvió suplicar al Señor Rey Don Felipe II, que en ese caso se colocase uno en Vitoria, como pueblo tan ilustre y proporcionado a la concurrencia de todas tres provincias y que se escribiese a las otras dos, Vizcaya y Guipúzcoa, para que se adhiriesen y enviasen poder para seguir esta súplica.

Entre tanto los Obispos de Calahorra parece se excusaron a continuar en Vitoria y Logroño los meses precisos de residencia que habían cumplido los Obispos antiguos, especialmente Don Juan del Pino. Con ese motivo las dos ciudades y la provincia de Alava siguieron pleito contra ellos sobre este punto, y en efecto los obligaron por carta ejecutoria que se refiere en acta de 4 de Septiembre de 1667, a que todos los años hubiesen de residir tres meses en Vitoria y otros tres en Logroño. La residencia en Logroño era también útil a nuestras provincias, porque en ese caso le tenían cinco leguas menos distante que en Calahorra, pues de Vitoria a Logroño sólo se cuentan unas nueve leguas. Y así cuando aquella ciudad sacó la cara por su regalía, se le adhirieron Vitoria y la provincia, coadyuvándola por el interés común a todos.

Este pleito parece se renovó entre el Obispo Don Gabriel de Esparza, que como dice Texada, pág. 410, presidió en Calahorra desde 1670 a 1686. Y habiéndose unido a litigarle todas tres provincias, también le vencieron, obligándole de nuevo a la misma residencia. Así se refiere en un acuerdo o acta de la de Alava del día 9 de Octubre de 1730.

En otra acta de 20 de Abril del mismo año 1730, resolvió escribir al Obispo que a la sazón presidía reconviniéndole sobre que cumpliese los meses de residencia en Logroño, y habiéndose hecho la misma súplica al Ilmo. Gobernado entonces del Consejo Supremo de Castilla Don Diego de Roxas y Contreras, para que le ordenase lo mismo, recordándole sus obligaciones, condescendió el Obispo gratamente a la reconvención, ofreciendo cumplir los meses de residencia. Opusieronse sus mismas catedrales de Calahorra y Santo Domingo, queriendo impedirle la residencia en Logroño, que era útil a estas provincias, porque como he dicho, allí le tenían cinco leguas más cerca que en Calahorra. Y con este motivo, habiendo escrito el mismo prelado (1) a todas tres, las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, para que le enviasen poderes para defenderlo en su nombre, se le remitieron todas tres, como consta de otro acuerdo de la de Alava en junta general de 17 de Abril de 1731.

En este intermedio logró el mismo Obispo dispensación para residir en Logroño dos años continuos, y habiéndolo entendido la provincia de Alava, en otra Junta de 20 de Noviembre del mismo año acordó se continuase la instancia anterior.

(1) Así se lee en el ms.; pero debió decir «pueblo», refiriéndose a Logroño, para evitar el galimatías que resulta de lo contrario.

En 20 de Abril de 1749, presidiendo ya en Calahorra otro prelado [y siendo] Don Diego de Roxas y Contreras gobernador del Consejo, determinó la provincia en Junta de aquel día se le escribiese para que cumpliese la obligación de residir en Logroño, haciéndose sobre ello los recursos correspondientes a los superiores. Y en 3 de Mayo de 1751, nuevamente volvió a determinar se adelantase esta pretensión, dando poder para continuarla al caballero Diputado General y al Procurador General de esta ciudad de Vitoria, como todo resulta de los libros de acuerdos de la misma provincia, deduciéndose de estas noticias que los Obispos de Calahorra, en no residir en Vitoria y Logroño los meses determinados en el pleito antiguo, contravienen a las cartas ejecutorias que van expresadas, a la costumbre y práctica de los Obispos antiguos sus antecesores y a la regalía de las provincias y especialmente de las ciudades e iglesias de Vitoria y Logroño. No gozaron, pues, íntegra y pacíficamente los efectos de la usurpación de la diócesi armentiese por lo respectivo a la provincia de Alava y ciudad de Vitoria. Y ahora veremos que lo mismo les sucedió por lo tocante a Vizcaya, y que allí aun fueron mayores las contradicciones.

Por muchas escrituras que expendimos en el catálogo de los Obispos de Armentia se ha podido ver la insigne armonía que guardaron los nobles vizcaínos con sus prelados los Obispos de Armentia, no ya sólo admitiéndolos en el país como buenos súbditos, sino haciéndoles donaciones de bienes y calendando sus escrituras con la memoria de cada uno.

Después se observó por la memoria de Oña de 1180, que el Obispo de Calahorra Don Rodrigo Cascante celebró en Durango sínodo diocesano, con asistencia de las clerecías de Durango y Vizcaya, lo que supone que así duran-

gueses como vizcaínos, del mismo modo que los ayaleses, no se sujetaron así como quiera al duro gravamen de concurrir de tan lejos a Calahorra, para los sínodos, pleitos y negocios ocurrentes, sino que en todo caso se preservaron la regalía de que el intruso Obispo y sus sucesores hubiesen de venir para todas estas cosas a su mismo país, a fin de evitar la ausencia de los clérigos, el desamparo de las iglesias, los gastos y distancias de caminos y otros inconvenientes que de tan largos viajes resultarían.

Ahora, pues, veremos que a resultas de esta segunda usurpación obrada entre los años 1183 y 1200, los nobles vizcaínos quedaron tan disgustados con los Obispos de Calahorra por esta intrusión y por el agravio de privarlos con ella de la regalía de Obispo propio y de las otras conveniencias antiguas, que llegaron al extremo de negarles la obediencia, impedirles la entrada en su país y depositar por ley pública la jurisdicción episcopal ordinaria en el arcipreste de Vizcaya, al cual aun precisaron para mayor conveniencia del Señorío a que hubiese de residir mitad del año en un lugar y la otra mitad en otro, y, en fin, impusieron terribles penas a cualquier clérigo o lego de Vizcaya que fuese atrevido de ganar letras, despachos o rescriptos de los Obispos de Calahorra para asunto alguno ocurrente en Vizcaya, y las intentase publicar o poner en práctica.

Sobre todo esto tenemos copiosas comprobaciones que iré expendiendo por su debido orden. La primera ocurre en un Código de Leyes y Fueros de Vizcaya, formado por los vizcaínos y por Don Juan Núñez de Lara y Doña María de Haro su mujer, Señores de Vizcaya, en Guernica, en la «Era de mil e trescientos e ochenta», o año 1342, hallándose en Junta general, el cual fué confirmado después por los mismos Don Juan Núñez y su mujer, en Palencia, el día 2 de Abril de la era siguiente 1381 o año 1343, ante

García Pérez, escribano del Rey; por el señor Rey Don Juan I, en 1371, siendo a la sazón príncipe de Castilla y Señor de Vizcaya; por el Rey Don Enrique III en 1392 en Burgos, y en 1393 en Guernica, y la señora Reina doña Catalina, madre tutora y gobernadora del Rey Don Juan II en Segovia, a 16 de Julio de 1407, y luego por el hijo siendo ya Rey en 15 de Noviembre de 1441 estando en Valladolid. Este código permanece en el archivo de la chancillería de Valladolid en un libro manuscrito del siglo xv, en que se hallan recogidos todos los fueros de Vizcaya para la instrucción del Juez mayor de aquel Señorío que reside en Valladolid. Compónese de 36 artículos o leyes, que el formador llama títulos, de los cuales el 27 y 28 son del tenor siguiente:

«TÍTULO DEL PLEYTO, E DEL JURAMENTO E OMENAGE, E DEL
ARZIPRESTE

Otro sí, todo fijo-dalgo o peón que ficiere omenage a otro con jura o con testigos abonados de buena fama, que sea tenido de lo guardar en cualquier guisa que lo ficiere: e si non, a quien le fué fecho tal omenage que gelo pueda demandar ante el Arzipreste do le acaesciere el fho (fecho) e que lo cite por su carta del Arzipreste, E NON POR CARTA DEL OBISPO: e el Arzipreste que lo libre en aquellos lugares do suele librar los Pleytos de la Iglesia en el Señorío de Vizcaya, que son Izurza e Aránzazu; en tal manera que los testigos quando fueren a se presentar sobre tal razón, para decir verdad, que sean juramentados según forma de derecho e digan la verdad sobre la jura.

TITULO DEL CLERIGO O LEGO QUE GANARE CARTA DEL OBISPO
PARA CITAR A OTRO DE VIZCAYA PARA ANTE EL MISMO
OBISPO

E si por ventura algún clérigo o lego ganare carta del Obispo para citar a otro del Señorío de Vizcaya para ante el Obispo o para ante sus vicarios, que non sea tenido de ir allá, ni responder por ante ellos ni por ante otro ninguno, sino por ante su Arzipreste, como dicho es, en todas las demandas que deban por la Iglesia. E los Arziprestes, que puedan conocer de ellos e librarlos cumplidamente según se usó siempre en el dicho Señorío de Vizcaya: e qualquier o qualesquier que contra esto ganaren carta o cartas del Obispo, como dicho es, o la leieren, que los cuerpos e lo que obieren, que finque en la merced del Señor para hacer de ellos lo que la su merced fuere».

En otro fuero mucho más completo que formaron los vizcaínos en Junta general de 2 de Junio de 1452 con intervención de su corregidor el Dr. Don Pedro González de Santo Domingo, y fué confirmado primeramente por el Rey Don Enrique III, constituido personalmente en Guernica el día 16 de Marzo de 1457 y después por el honrado caballero Don Lope de Mendoza, capitán mayor de las artillerías y pertrechos de guerra de S. M. y su corregidor en Vizcaya y Encartaciones juntamente con el Dr. Fernán González de Toledo y los Licenciados Pedro Alfonso de Valdivieso y Juan García de Santo Domingo, consejeros del Rey y diputados por él en Vizcaya para este efecto, también en Guernica, en Junta general de 26 de Agosto de 1463; hay sobre este asunto otras dos largas leyes que no puedo menos de exhibir aquí, porque este código aun no ha salido a luz (1) y se halla en el archivo de la chanci-

(1) Ha sido publicado por Don Estanislao J. de Labayru y

llería en el mismo libro que el antecedente y poco después de él. Compónese de 231 leyes y la 226 y 227 son en estos términos:

«Otro sí, digeron que antiguamente era usado e acostumbrado en Vizcaya que los Alcaldes del Fuero o el Beedor conozcan de los pleytos que acaecen sobre los Monesterios, así sobre las devisas que avían los Fijos dalgo en ellos, como sobre el mantenimiento de los clérigos;

Otro sí, sobre las fuesas e enterramientos e diezmos e sobre todos los otros bienes que pertenecen a los tales Monesterios: e de algunos tiempos en acá, por aver acaecido divisiones en Vizcaya, los Arziprestes e Vicarios que nuevamente viven en el dicho Condado, con favor de los Parientes Maiores, usurpando jurisdicción alguna, allende de la que el Derecho les otorga, se han entremetido e entremeten a conocer de las dichas questiones de los dichos Monesterios e de los bienes de ellos;

E otro sí, de fecho conocen ya de otros Pleytos entre los Escuderos e homes legos del dicho Condado en maiores contías que en los tiempos pasados avían acostumbrado, lo qual era en deservicio del Rey e Señor de Vizcaya e daño de los del dicho Condado en dos maneras: la una, por quanto se enagena la jurisdicción del Señor Rey e de los sus juezes; la otra, por quanto en el dicho Condado non se guardaban en los juicios otras solemnidades e sotilezas del Derecho, e los dichos Alcaldes e Beedor juzgaban los dichos pleytos según el su fuero de Albedrío e sus usos e costumbres, sin figura de juicio ordinario, e que los dichos Arziprestes non guardando esta orn (orden) conocían de los dichos pleytos según forma del Derecho, en lo qual recrecían grandes daños e costas a los moradores del dicho

Condado: e queriendo probeer e quitar los dichos daños e costas e queriendo que el servicio e jurisdicción del dicho Señor Rey sea guardado, digieron, que ordenaban e ordenaron que persona alguna del dicho Condado non citase ni emplazase a juicio a otra persona alguna seglar de los del dicho Condado ante los dichos Arziprestes e Vicarios, nin ante alguno de ellos, ni ante otro iuez alguno cevil ni criminalmente, salvo sobre crimen de heregía o sobre recibir absoluzión de excomunió, o sobre robo o furto que fué fecho en la iglesia o sobre violencia de la dicha iglesia o sobre crimen de incesto o que estoviese alguno casado o embarraganado para que saliese de pecado si estoviese dentro en el quarto grado, o sobre matrimonio o sobre tal pleyto, que de Derecho ni uso ni costumbre pudiesen conocer los jueces seglares, o sobre sacrilegio o sobre otro qualquier crimen eclesiástico o sobre los casos que pertenecen de Derecho o en qualquier de ellos. E caso que sea emplazado, salvo que sea emplazado o citado por los casos sobre dichos o qualquier de ellos, qualquier persona seglar de qualquier condición que sea, que fuere contra lo sobre dicho en qualquiera manera, llamado o citado o tratando pleyto contra qualesquiera personas ante los dichos Arziprestes o Vicarios o ante qualquier de ellos o ante otro juez eclesiástico dentro en el dicho Condado o ganare carta del Obispo o de otro Vicario o juez eclesiástico para fuera del dicho Condado para las cosas sobredichas o otros qualesquier que según derecho sean hábiles e puedan conocer los jueces del dicho Señor Rey, que por la primera vez pague mil e cient maravedís e por la segunda vez que sea la pena doblada e por la tercera que sean atalados e destruídos todos sus bienes rayces e sus casas quemadas e quede la tierra quemada para sus herederos; e si bienes rayces non obiere fasta en contía de cien florines, que sea

desterrado de Vizcaya por cinco años, e los bienes que tobiere que sean perdidos como de suso dicho es; e si por aventura después de así desterrado entrare en Vizcaya dentro de los dichos cinco años, que las justicias de Vizcaya lo puedan tomar e matar, e eso mesmo si por ventura antes o después que las Justicias así tomaren, alguno o algunos otros de Vizcaya toparen con el tal desterrado dentro del dicho Condado, que lo puedan matar como a enemigo de Vizcaya, e de las sobre dichas penas pecuniarias, que sea la tercera parte para el Señor, e la otra tercia parte para el que fuere emplazado o citado, e la otra tercia parte para el acusador.

SOBRE EL ENTRAR DEL OBISPO EN VIZCAYA E SUS VICARIOS

Otro sí: Que por quanto *antiguamente havían de fuero, uso e costumbre que en el dicho Condado non entrase Obispo ni sus Vicarios* (1) ni otro, ni se publicasen sus cartas desaforadas contra los dichos Escuderos e homes buenos del dicho Condado vizcaynos, por razón que con las muchas discordias e escándalos que avían acaecido de tiempo acá en el dicho Condado, algunos parientes maiores e linajes para facer sus fechos e haver venganza de sus enemigos, tragieron al dicho Condado Vicarios del Obispo e procuradores fiscales e publicaron sus Cartas, e como por experiencia avían visto e ha pasado e es probado en el dicho Condado que los tales Vicarios en sus juicios e conocimientos de pleytos e procesos que han fecho han sido en usurpación de la jurisdicción del nuestro Señor el Rey e de las sus Justicias; e otro sí, en quebrantamiento de los fueros e usos e costumbres de Vizcaya; e otro sí, en escandalizamiento de los fixos-dalgo e moradores de ella,

(1) Las anteriores palabras van subrayadas en el ms.

buscando en los tales procesos e pleytos el dicho fiscal achaques por coechar a llebar dineros, siendo ésta su final conclusión de dicho Vicario.

«Otro sí, el dicho Fiscal, no curando de reparación de las vidas de los Escuderos fixos-dalgo e homes buenos del dicho Condado, veyendo los dichos daños e males que recrecían a los moradores del dicho Condado por razón del dicho Fiscal e de las dichas Cartas requiriendo a los tales parientes maiores que non sostubiesen a los tales vicarios e Fiscal, e que porque fasta aquí non lo han puesto a ejecución, ordenaron, *guardando el dicho Fuero antiguo* (1), que ninguno ni alguno ni algunas personas de cualesquier estado o condición que sean, moradores e havitantes en el dicho Condado, que no sean tenidos de traer ni de sostener ni de dar favor ni ayuda porque sean traydos ni sostenidos Vicario ni Vicarios que vengán e vinieren e quieran venir a estar en el dicho Condado; e qualquier o qualesquier persona o personas que lo contrario ficiere, que por ese mismo fecho sean avidos por quebrantadores de los fueros de Vizcaya e todos sus bienes sean perdidos e los Escuderos del dicho Condado de Vizcaya e las Justicias, que sean tenidos de los traer e tomar, atalándolos e destruiéndolos a su costa, e así fecho el dicho atalamiento e sacada la dicha costa, algunos bienes remanecieren, que los tales bienes sean del Señor, e la tierra rasa que finque para los herederos. Empero si sobre tal atalamiento alguno o algunos quisieren resistir o muertes o pleytos sobre ello recrecieren, que Vizcaya [sea] tenido de los seguir e tomar sobre sí a costa de los tales que ficiere la dicha resistencia e amenguamiento de los bienes de los tales resistidores, que Vizcaya que lo siga e sostenga a su costa propia: e por si

(1) Subrayado en el ms.

aventura fuere acotado o sentenciado, que lo sobre dicho se execute, e que todos los sobre dichos vizcaynos sean tenidos de ir a la execución, e si por aventura alguno fuere rebelde, que al tal rebelde lo fagan esa misma tala e egecución que avían de facer al tal quebrantador del dicho Fuero, e la una egecución que non cese por la otra; e otro sí, si alguno o algunos dieren favor al tal Vicario o Vicarios, Fiscal o Fiscales, Comisario o Comisarios, o presentadores de cartas del dicho Obispo fueren muertos o feridos por algunos de los vizcaynos por ser quebrantadores del dicho Fuero, que los tales non haían pena alguna, ni los Juezes o Justicias non puedan prender, ni mandar prender, ni tomar pesquisa, e en caso que lo fagan, que lo tal non vala».

Estas leyes fueron también confirmadas y juradas por la ilustre Reina Católica Doña Isabel en la villa de Aranda a 14 de Octubre de 1473 por ante Alonso de Avila su secretario y los ministros de su Consejo, siendo todavía princesa, porque los vizcaínos, con anticipación, le dieron la obediencia, eximiéndose de la de su hermano Don Enrique, que a la sazón vivía, porque les quebrantó sus fueros en querer vender o donar a su privado cierta parte de aquel Señorío, como la misma princesa da a entender en su privilegio que se halla impreso a continuación del Fuero corriente de 1526. Y las mismas leyes confirmó y juró tres años después su marido el Rey Don Fernando el Católico, habiendo pasado a este fin a Vizcaya, como lo requiere el Fuero de los vizcaínos, y hallándose en Guernica en la iglesia de Santa María la Antigua el día 30 de Julio de 1476 por ante Gaspar de Ariño, su secretario, Juan Ibáñez de Unzueta, secretario del mismo Señorío, como se ve por el privilegio que hizo formar de este acto y está en el Fuero impreso a continuación del antecedente.

Pero es digno de poner aquí el pasaje que en esta ocasión refiere Garibay haber sucedido al Rey con los vizcaínos al entrar en Vizcaya por llevar consigo un Obispo, en prueba de lo disgustados que habían quedado desde las malas artes de los de Calahorra.

«De Vitoria, dice este escritor, entró el Rey en el Señorío de Vizcaya, tomando en su compañía entre las demás personas de cuenta, a Don Alonso Carrillo, Obispo de Pamplona; Pedro López de Padilla, adelantado mayor de Castilla; Don Henrrique Henrríquez, thío del Rey, hermano del Almirante; Don Pedro de Estúñiga, primogénito del Conde de Miranda; el Dr. Juan Díaz de Alcocer, del Consejo del Rey; Don Rodrigo de Ulloa, contador mayor y de su Consejo; Don Diego de Acuña, hijo del Obispo de Burgos, y Don Fernando de Ayala, hijo del mariscal Don García de Ayala, con otros caballeros y personas eclesiásticas, con deseo de allanar y pacificar la tierra con su presencia, especialmente a algunos parientes mayores que la inquietaban desde los tiempos del Rey Don Henrrique. Sucedió a la entrada del Rey que como los naturales del Señorío desde los tiempos pasados se tuviesen por agraviados y ofendidos de negocios y cosas que según pública voz y fama algunos prelados habían intentado contra sus privilegios y esenciones, estaban en la costumbre de no dejar entrar en su distrito a ningún Obispo, por lo cual sin estar de esto advertido, llevando el Rey en su compañía al dicho Don Alonso Carrillo, Obispo de Pamplona, y sintiéndose de ello por agraviados los vizcaínos, el Rey por contemplación suya tuvo por bien de hacer volver del camino al Obispo. Hecho esto pasó el Rey a la villa de Bilbao, donde y en todo el resto del Señorío, por donde tuvo por bien de andar, fué recibido con alegría de todos los naturales y allanó la tierra dando favor a las justicias. Don Juan

Obispo de Gerona en su historia intitulada *Paralipomenon Hispaniae*, en el capítulo de *Galantis*, del libro II, tocando en esta entrada, que con yerro señala en el año siguiente, se alarga fuera de toda razón en decir que los moradores de esta tierra, no honran ni reverencian a ningún Dios, y que la christiana religión sólo con los labios confiesan, y escribe otras cosas del mesmo propósito, con harta falta de templanza, siendo cosa manifiesta y evidente haber sido la gente de este Señorío en todos los siglos católica y religiosa y de grande devoción, sin que lo contrario conste. Con mucha verdad se puede afirmar en loor suyo que después que en el tiempo de la primitiva iglesia recibieron la fe católica, no sólo jamás la han dejado, más aún nunca fueron dominados de príncipe extraño de la santa fe; pero a este autor puédesele en esto dar el crédito que en lo demás de la mayor parte de su historia le dan los graves varones. De Bilbao fué el Rey a Guernica, donde haciendo congregar en la iglesia de Santa María la Antigua cerca de la villa la Junta general de los caballeros e hidalgos de la tierra llana y villas y ciudad de todo el Señorío, juró la observancia del Fuero y privilegios suyos y confirmó todo ello en 30 de Julio día martes de este año (1476) por presencia de Gaspar Ariño, secretario suyo, siendo presentes el Dr. de Villalón del su Consejo, corregidor y veedor del mesmo Señorío; Sancho López de Ugarte, Ochoa López de Arana, alcaldes de Hermandad del Señorío; Rui Díaz de Mendoza, prestamero mayor; Pedro de Abendaño, balles-tero mayor del Rey; Fortún García de Arteaga, Pedro de Salazar, Gonzalo Gómez de Butrón, Tristán Leguizamo, Rodrigo Ibáñez de Munsaraz, Fortún Sánchez de Villela, Diego López de Anuncibay, Orduño de Zamudio, Rodrigo Adán de Yarza, Juan Pérez de Ibieta, Rodrigo de Gareca y Ochoa Ruiz de Alviz y otros caballeros hijos-dalgo con los

procuradores de todo el Señorío, cuyos nombres sería largo expresar» (1).

Hasta aquí Garibay, que hace bien en vindicar la inconcusa religión y piedad de los nobles vizcaínos contra la calumnia del Gerundense, «cuya obra, dice Flórez, tomo XXIV, pág. 84 (2) no hiciera mucha falta aunque no hubiera comenzado, según la multitud de credulidades, imaginaciones voluntarias y desaciertos de que está plagada». Pluma muy inculta, le llama en la página siguiente. Y poco menos había dicho antes Don Nicolás Antonio, a quien cita allí, pág. 85, pues llamó intolerables los errores de dicho autor, por ignorancia y el poco conocimiento que tuvo de la historia. Y añade Flórez en el mismo lugar: «Fué de tan corto caudal de antigüedades, de crítica y de chronología, que puede hacerse un erudito libro sobre sus yerros, nacidos no de intención perversa de fingir o engañar, sino de la poca luz y cultura del tiempo en que vivió, y de haber cuidado más de leer que de discernir y combinar tiempos, lugares, orígenes y sus dichos con los de la antigüedad». Así que las aserciones de semejante autor en ninguna manera pueden perjudicar al alto decoro de la meritisima Nación Vizcaína y al ventajoso concepto que aun por aquel tiempo tenía formado todo el mundo de su ilustre piedad y religión (3).

En el catálogo de los Obispos de Armentia dejo puestas muchas escrituras que acreditan su piedad con las iglesias

(1) Libro XVIII, cap. IX, pág. 1280.

(2) Al margen: «Tom. 24, p. 83».

(3) A un escritor de tan poca autoridad como el Gerundense bastará oponer por ahora la afirmación contraria de un senador tan sabio y tan juicioso como el Sr. Carmona en su *Comentario a Senat. Consult. Hisp. ant.*, 24, n. 5, dice: *Vizcayni autem semper religiosissimi et fidei fuerunt cultores integerrimi*. (Nota de Floranes),

y templos desde tiempos bien antiguos, su insigne veneración al Criador y a los Santos, por cuyo respeto hacían aquellas pingües donaciones a los monasterios, y el candor y sumisión con que respetaban a sus prelados los Obispos Armentienenses, y podía haber dado otras muchas comprobaciones si escribiera historia de Vizcaya, pero las omito porque no tendrían conexión con mi objeto. En el P. Henao, tomo I, pág. 228, se puede ver el sepulcro que por los años 893 se labró en vida el caballero Munio, durangués de hacia Elorrio, prefijando con la inscripción *in nomine Domini* y sobre poniendo el Tau y la cruz con Alfa y Omega, al estilo de los ortodoxos de aquel tiempo, que para diferenciarse de los arrianos y protestar que creían la divinidad y coeternidad de Cristo, introducían en sus sepulcros estas santas insignias. Y en la entrada de los moros por los años 711, dejó ya probado que los vizcaínos, alaveses y guipuzcoanos, que todos son una Nación y un Pueblo, restablecieron la religión y el culto en estas montañas, habiendo llegado a ellas fugitivas de la impiedad y espurricias del Alcorán a que otros países se rindieron. Aun del tiempo anterior fechan las memorias de Vizcaya la antigüedad de la cristiandad en el país, nada menos que en el año 77 de Cristo. En ese murió en Vizcaya, en territorio de la villa de Munguía, una noble señora llamada Vilella, por quien la casa y linaje de los ilustres Vilelas establecida allí se cree tiene este nombre, en cuya sepultura, dispuesta en la era 115, se le da el elogio de sierva de Cristo. *Hic jacet corpus Vilellae, servae Jesu Christi. Obiit Era 115.* Véase a Henao allí, pág. 218, y especialmente a Flórez, tomo II, pág. 134. Lo que se puede achacar a nuestros vizcaínos no es falta de religión, sino falta de paciencia para ver se les infrinjan sus regalías antiguas, sus derechos, sus fueros y sus leyes, justamente merecidas

por las mismas prendas que les niega el Gerundense, por su insigne lealtad a los Reyes y por el contrapeso de habitar un país ingrato y que no tiene otros incentivos ni fructifica más premios. En llegando ese caso, sí que estas gentes no perdonan a nadie. Ni aun a su legítimo Rey y señor natural el Rey Don Enrique IV pudieron perdonar en la acción que hemos dicho del año 1473, cuando habiéndoles quebrantado sus fueros, se eximieron de su obediencia y la rindieron a su gran hermana la católica Doña Isabel, entonces princesa. Y ese también fué el motivo de que hubiesen hecho leyes tan fuertes contra los Obispos de Calahorra para negarles la entrada en el país y resistirles en él el ejercicio de la jurisdicción, cuando enteramente la pusieron en manos del Arcipreste de la Nación, que aun así le precisaron a vivir en dos pueblos, para que por tal medio se compartiese el beneficio de su asistencia: todo lo cual es regular no fuese sin bulas o privilegios del Sumo Pontífice, porque de lo contrario ni los arciprestes se determinarían a ejercer tan dilatada jurisdicción contenciosa e impropia de su ministerio por derecho común.

Pero los Obispos de Calahorra se los vulneraban, acostumbrados a hacerlo desde lo antiguo, y en estos términos tan dolorosos, no era negocio de que los vizcaínos se mantuviesen indiferentes. Era muy mal principio que los padres de las almas y los que venían a ser celadores de los excesos de otros, empezasen admitiendo en sí un vicio que no debían disimular en los súbditos, aun en materias mucho más leves. Unos Obispos que se entraron por la diócesi ajena como por su casa, privando a los pueblos de la regalia de tener prelado propio, rubricada con la posesión de tres siglos y medio, y con muchos actos de consentimiento y aprobación de ellos mismos, ¿con qué libertad habían de reprender en sus clérigos la injusta invasión de

sus parroquias y límites? La obligación de un Obispo la describe en gran parte San Pablo en el «predica, insta, arguye, observa, increpa». Pero al que ya ha llegado a admitir en sí lo que de hoy a mañana se le ofrece corregir en los súbditos, ¿con qué vergüenza lo ha de desaprobar? Tal superior ciertamente va expuesto o a que le desatiendan o a que le vuelvan al rostro su misma conducta y le desairen con lo que dice San Pablo: *Qui alium doces, te ipsum non doces? Qui praedicas non jurandum, iuraris? Y* en verdad que tendrían razón, porque según enseña San León el Grande: *Principatus quem aut seditio extorsit aut ambitus occupavit, etiam si moribus atque actibus non offendit, ipsius tamen initii sui est perniciosus exemplo. Et difficile est ut bono peragantur exitu, quae malo sunt inchoata principio... Nam totius familiae Domini status et ordo nutabit si quod requiritur in corpore non inveniatur in capite* (c. 5, dist. 61). Entre tanto, a vuelta de estos temores, se desatienden los vicios, se disimulan los excesos, se estragan las costumbres y no se cumple con la obligación.

Los Obispos de Calahorra no llegaron por legítimos medios a la prelacia de Vizcaya y Alava, no entraron por la puerta principal, por el camino derecho, por el rumbo que debían, sino por circunloquios e indignos rodeos, escalando las tapias del sagrario. Y en tal caso, no podían tenerlos los pueblos por legítimos prelados, sino por ministros intrusos y violentos, que debían ser resistidos según lo de Cristo en el Evangelio: *Qui non intrat per ostium in ovile ovium sed ascendit aliunde, ille fur est et latro, nec venit nisi ut furetur et mactet et perdat*. Por eso, digo, los desconocieron; por eso les dieron con la puerta en la cara, negándoles la entrada en su domicilio. *Nam cives romanos*, dice Pomponio, *alia quam per portas ingredi non licet, cum illud hostile et abominadum sit: nam at Romuli frater Re-*

mus occisus traditur ob id quod murum transcendere voluerit. Hubieran, pues, ellos venido por la puerta y por medios legítimos, y entonces les habría abierto el portero, conocido las ovejas su voz y recibídoles con agrado filial. *Qui intrat per ostium,* dice allí el Redentor, *pastor est ovium: huic ostiarius operit et oves vocem eius audiunt.* En defecto, siempre era preciso repulsarlos con el constantísimo *Nescio vos*, del mismo Evangelio.

ARTICULO III

Quedamos, pues, conformes en que los vizcaínos en la formación y observancia de tales estatutos no obraron sin justas causas, estando de por medio las circunstancias que van apuntadas. ¿Y cómo puede decirse otra cosa sin ofensa de los piísimos Reyes que aprobaron y confirmaron estos estatutos? Lo que sin duda supone que los vizcaínos tenían privilegios o bulas de los Papas para obrar de este modo y que les eran notorias a los Reyes. Pues *ea omnia nostra facimus, quibus auctoritatem nostram impartimur*, dice Justiniano.

Pero entre tanto, bien es digno de notar que en toda la cristiandad no se encuentra por aquel tiempo arciprestes o decano, urbano ni rural, con igual o tan amplia jurisdicción, pues todos los cánones y canonistas que hasta ahora hablaron del oficio de arcipreste o decano, van en la suposición de que no es otra cosa que un pastor de pastores, un párroco de párrocos, en una palabra, un inmediato jefe o celador de los clérigos, pero sin jurisdicción para conocer de los pleitos y causas, porque todo lo que en ellos observe o note digno de reforma, lo debe, como un mero espectador, noticiar al Obispo por medio del arcediano como algunos quieren, o bien directamente sin tocar en él, como opinan otros. Pero el de Vizcaya sin duda tenía tan larga autoridad por privilegios especiales de los Pontífices. Así o indican los continuos clamores de los vizcaínos, resul-

tantes de dichos testimonios sobre que, en querer conocer los Obispos en causas de Vizcaya, se les quebrantaban grandemente estos fueros.

Lo que de aquí podemos inferir es que el arcipreste de Vizcaya era un verdadero prelado de los que llaman inferiores, con jurisdicción omnímoda cuasi episcopal y con territorio propio material y privativo suyo o *verè nullius Dioecesis*, como dicen los canonistas, y con súbditos también exentos de la potestad de los Obispos, y que por esa razón relajaba los juramentos que refiere el fuero de 1342, conocía de todas las causas y negocios ocurrentes en su distrito, mayores y menores, aun de los crímenes de herejía, sacrilegio, violencia de iglesia, incesto y matrimonio, con absoluta exclusión de los Obispos de Calahorra y sus vicarios generales, y daría las licencias de confesar, predicar y decir misa en aquella su cuasi diócesi, despacharía dimisorias, colaciones e instituciones canónicas, aprobaría erecciones de capellanías, congregaría sínodos y haría en fin todas las otras funciones que suelen ser propias a semejantes prelados menores, totalmente exentos. Y en esta opinión resido por ahora, gobernándome por los efectos, que a la verdad lo convencen así.

Lo indubitable es que los vizcaínos estuvieron por largos tiempos en posesión pacífica de esta gran regalía y de la de tener tan autorizado juez eclesiástico dentro de su patria, quiero decir, con jurisdicción exclusiva de la del Obispo y sus vicarios generales hasta el año 1487, en que hubo la novedad de querérseles privar de ella por los medios que luego expondré.

Por los años 1482 debían estar tan encendidos los ánimos de resultas de los pleitos y agravios anteriores, que se llegó al extremo de impedirse en Alava y Vizcaya la limosna que se pedía para Santo Domingo de la Calzada con le-

tras credenciales de los Obispos de Calahorra. Dícelo expresamente Texada sobre el Obispo Don Pedro de Aranda, página 400, número 8, por estas palabras: «Por el año de 1482 era Don Pedro Presidente de Castilla y Obispo de esta diócesi, como consta de una carta en que pone los dos títulos, escrita a 17 de Abril en Santo Domingo de la Calzada a su Obispado y ESPECIALMENTE AL SEÑORÍO DE VIZCAYA Y CONDADO DE ALAVA —provincia debió llamarla—, en que dice ha sabido que en aquellas partes se impide la limosna de la Calzada, etc.»

Pero el tiempo de los mayores ataques, ofrecidos referir atrás, fué cinco años después, en el de 1487. El insigne secretario de los Reyes Católicos Fernando del Pulgar, que vivía entonces, nos ha perpetuado noticia individual de la inquietud que en ese año padecieron nuestros vizcaínos sobre la retención de los antiguos fueros que excluían la jurisdicción y cartas de los Obispos, y les negaban la entrada en Vizcaya. Este erudito, en la *Crónica de los Reyes Católicos*, de la impresión de Valladolid en 1565, parte III, capítulo 67, folio 239, se explica de este modo:

«Acaesció en estos días —del citado año 1487—, que el Rey y la Reyna embiaron ciertos corregidores y oficiales de Justicia al Condado de Vizcaya; e como los de aquella Montaña son hombres prestos al escándalo, so color que sus privilegios y usos y costumbres se quebrantaban, desobedecieron a la justicia y maltrataron a los oficiales, e hicieron insultos y alborotos contra ellos. El Rey y la Reyna, considerando que aquel negocio era de gran importancia y que lo debían proveer con diligencia, avido acuerdo, determinaron de embiar a aquel Condado al Lizardo. Garci López de Chinchilla, que era de su Consejo, el cual avía dado leyes y puesto en alguna orden de vivir a los del Reyno de Galicia.

»Este Lizdo. fué con poderes del Rey a aquel Condado de Vizcaya y estuvo en él algunos días: e dando a entender a los de aquella tierra los crímenes que cometieron por la desobediencia que hicieron a los mandamientos reales, los quitó de las alteraciones en que estaban y procedió por justicia contra los principales que alborotaban el pueblo, condenándolos a pena de muerte, otros a destierro, y de otras penas pecuniarias para la guerra de los moros, y les dió leyes en que viviesen y revocó algunos malos usos y costumbres de que usaban, las cuales eran causa de sus alborotos, y quitóles de algunas opiniones que contra toda razón tenían, especialmente una vana y muy errónea que de largos tiempos estaba imprimida en sus entendimientos, diciendo que si el prelado de aquel Obispado o otro cualquier Obispo entrase en su tierra, serían quebrantados sus privilegios: e pacificó toda la tierra e dióles orden para que viviesen en paz dende en adelante».

Si el referido era error, teniendo privilegios y leyes confirmadas por Reyes muy píos y católicos que se lo permitían, véanlo los que se dignen leer lo que acerca de esto dejamos ya expuesto. Pero Nebrija hablaba por lo que veía en su tiempo, ignorando los principios de que provenían aquellas costumbres (1).

Con más moderación se explicó Garibay al referir este mismo pasaje en el libro XVIII, capítulo XXXI, de su *Compendio Historial*, como quien sin duda había oído las causas. «Había, dice, en el Señorío de Vizcaya en esta sazón algunas alteraciones, maltratando a los oficiales del Rey,

(1) «Pero Nebrija hablaba por lo que veía en su tiempo...» El atribuir ahora a Antonio de Nebrija o Lebrija lo que queda trascrito como del cronista de los Reyes Católicos Hernando del Pulgar, parecerá contradicción o ignorancia del erudito Floranes; pero no lo es. Hernando del Pulgar dejó a Nebrija para que la

por serles quebrantados algunos privilegios, por lo cual enviaron allá al Lic. Garci López de Chinchilla, del Consejo, el cual, hechas algunas justicias y reformando la tierra, aunque trabajó que a lo menos a los Obispos sus diocesanos dejasen entrar en la visita pastoral, *no lo pudo acabar*, diciendo ser contra sus privilegios».

Aquí se ve contra Nebrija que ni aun en esta ocasión se logró el efecto por no haber querido ceder los vizcaínos con motivo de ser intento opuesto a sus privilegios y antiguas regalías; y tiene razón (así), como ahora veremos, pues hasta el año 1502, no lograron los Obispos de Calahorra poner pie en Vizcaya, y aun entonces lo consiguieron por vía de concordia. No me dejará mentir el efecto, que es el mejor testigo, ni aun los documentos que produciré.

Yo tengo trasunto fiel de todo lo actuado en Vizcaya por Chinchilla en aquella ocasión, y es un pequeño cuaderno de los capítulos que entonces ajustó con los naturales del Señorío. Hállase en el archivo de la real chancillería de Valladolid, en el libro de los fueros manuscritos de Vizcaya, poco después del antecedente del año 1452.

Lo que de él resulta es que habiendo pasado a Vizcaya dicho Lic. Garci López de Chinchilla con poderes de los Reyes Católicos para apaciguar ciertos alborotos y reformar todo aquello que fuese motivo de ellos, llamó a Bilbao a los apoderados de algunas villas del Señorío, habiendo an-

tradujese al latín, como lo hizo, publicándose en 1545-1550, su *Crónica de los muy altos y esclarecidos Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. El original castellano lo publicó en 1565 el nieto de Nebrija, atribuyéndolo, por equivocación, a su abuelo. He aquí explicada la aparente contradicción de Floranes al atribuir la misma historia a dos autores distintos. Véase Don Julio Cejador y Frauca, *Historia de la Lengua y Literatura Castellana*, tomo I, número 416.

tes hecho lo mismo con los de la tierra llana; y allí, en el día 22 de Junio de 1487, hizo con ellos una capitulación de diez y siete artículos sobre el modo y forma de gobierno que habían de tener en lo futuro para vivir en paz, y los usos y costumbres que no habían de volver a observar. De estos artículos, confirmados después por los Reyes en Medina del Campo a 24 de Marzo de 1489 con algunas limitaciones y la prevención de que todos los pueblos los tuviesen en sus archivos con los demás privilegios y ordenanzas para observarlos cuando llegase el caso, me es preciso poner por delante el 10, 11, 12 y 13, que son los conducentes al asunto presente:

«Otro sí, que es cosa de mal exemplo y de grande abominación y contra el mandamiento de la Santa Madre Iglesia y contra la disposición de los sacros cánones, tener bandido y desterrado de este Condado a su Obispo y perlado, y muchos de los vezinos y moradores de él, con grand peligro de sus ánimas, no le quieren acoger ni dejar entrar en este dicho Condado, antes escandalosamente y con alboroto se han movido muchas veces a lo resistir y defender la entrada; e porque los tales, demás de las otras penas y maldiciones puestas por Derecho, han incurrido y están en sentencia de descomunión. Por ende, por servicio de Dios Nuestro Señor y del Rey y de la Reina nuestros señores, y cumpliendo sus mandamientos, y por descargo de sus conciencias, todos los dichos procuradores, por sí y en nombre de sus pueblos, en uno con el dicho Lizenciado, acordaron y asentaron, prometieron y juraron, que de aquí adelante, en todo tiempo del mundo, recibirán benígna y pacíficamente a sus Obispos y perlados en este dicho Condado, y a sus provisores y vicarios y otros oficiales, y los obedecerán y honrrarán y tratarán honestamente, y les exhibirán aquel honor y reverencia que son obligados, como a sus

perlados y oficiales, y los non perseguirán ni correrán ni banirán, ni harán otro mal ni daño ni desaguisado en sus personas, ni en sus bienes, ni contra su honrra, antes serán en los defender y amparar, y les dar todo el favor, y aiuda que puedan y deban contra todas o cualesquier personas que contra ellos quisieren hacer o hicieren las cosas suso dichas.

»Otro sí, dejarán y consentirán entrar en todas las dichas villas y ciudad y en este dicho Condado, otros qualesquier Obispos y perlados que vinieren, y les non farán mal ni daño ni desaguisado alguno, antes los honrrarán y tratarán honestamente y con aquella reverencia que son obligados e a sus dignidades pertenece, en cuanto en ellos fuere.

»Item, el dicho Lizenciado dijo que por quanto algunos no devidamente e sin causa alguna pensaban o querían decir, que por rescivir su Obispo o Perlado se les facía perjuicio a su esención que tienen de non pagar Alcabalas, y que por ventura por esto se las mandaría pagar e porque la intención de su Alteza no es tal, a maior abundamiento: Dixo que les otorgava y otorgó en nombre de su Alteza e por virtud de su poder, que como quiera que recivan los dichos perlados no les será fecho perjuicio alguno en lo suso dicho, antes que aora y en todo tiempo les guardará y mandará guardar su Alteza la franqueza y exempción que tienen de las dichas Alcabalas, según que aora le tienen y gozan de ella, y les mandará dar y será dado de nuevo Privillejo de ello, firme y bastante si lo quisieren.

»Otro sí, por quanto algunos temen y recelan que les serán demandadas penas o calumnias por no haver recibido su perlado en los tiempos pasados, fuéles prometido y otorgado de parte de su Alteza perdón y remisión de las penas en que incurrieron todas aquellas Villas y Ciudad y personas singulares que aora lo reciben y otorgan lo suso dicho,

y non ficieren lo contrario de aquí adelante, esto quanto toca al derecho de su Alteza y a su Cámara y fisco pertenezca, y en lo que toca al derecho de la Sede Apostólica y de los Obispos, que procurará su Alteza, real y verdaderamente, perdón y remisión de todo lo pasado, y absolución de excomunión, tanto que se muestren verdaderos penitentes, y pidan absolución y penitencia y que ansí mismo procurará que con ellos se use de toda clemencia sin les llebar penas pecuniarias y que en todo se haga honesta y venignamente con ellos.

»Otro sí, porque temen y recelan que los oficiales y fiscales y procuradores del Obispo, y él mismo, les fatigarán demandándoles penas y achaques y derechos doblados y demasiados en marcos de plata so color de sacrilegios, o por otros colores, como dicen que se hacen en algunos lugares de este Obispado, fuéles otorgado que su Alteza mandará tomar el cargo de entender en ello con el dicho Obispo y con quien fuere menester, y dar forma como todas estorsiones y vejaciones y achaques indevidos cesen, y no hayan lugar, pues a su Alteza pertenece no dar lugar a que sus pueblos sean fatigados en tal manera.»

Hasta aquí los asientos.

Pero queda ya dicho que el motivo de haberse declarado tan acérrimos en esta ocasión así Pulgar (1) como este juez de comisión Garci López de Chinchilla contra los referidos estatutos del Señorío, fué porque apartados por tantos siglos del origen y motivos de su establecimiento, no sabían el misterio que había habido en lo antiguo para tan pródidas constituciones. Aun se conoce que los mismos vizcaínos ignoraban ya una buena parte de aquellas causales. Bra

(1) Borrado: «Nebrija».

aquel un siglo de mucha ignorancia según Mariana, que sobre el año 1473 se explica de esta suerte:

«La ignorancia se apoderaba de los eclesiásticos en España en tanto grado que muy pocos se hallaban que supiesen latín, dados de ordinario a la gula y deshonestidad, y lo menos mal a las armas. La avaricia se apoderaba de la Iglesia, y con sus manos robadoras lo tenía todo estragado. Comprar los beneficios, en otro tiempo se tenía por simonía, en éste por granjería. No entendían los príncipes ciegos y los prelados que esta sacrilega manera de contratación mucho enoja y ofende a Dios.» Con Mariana conforman Espondano, Aguirre, Flórez y otros.

En el concilio de Aranda celebrado aquel año por los meses de Noviembre y Diciembre bajo el Arzobispo Don Alonso Carrillo, se hizo también supuesto de que muchos eran no sólo ordenados *in sacris*, sino aun elevados al carácter de párrocos, sin haber estudiado gramática ni saber cosa alguna de latinidad, lo que el concilio prohíbe para en adelante, mandando a los Obispos que a nadie ordenen ni encomienden iglesias parroquiales y la cura de almas, *nisi sciat latinaliter loqui*. Véase el título III y X del referido sínodo provincial toledano en el Sr. Aguirre, tomo III, páginas 674 y 676. Lo mismo refieren Mariana y los demás escritores citados.

No era, pues, de extrañar ignorasen las gentes vulgares los antiguos sucesos de su patria en un tiempo en que aún los eclesiásticos vivían en el abismo de la ignorancia.

Pero por lo tocante a los expresados estatutos de Vizcaya, lo que vemos es que los mismos Reyes Católicos, que ahora subscriben a su proscripción, los habían confirmado con juramento pocos años antes, en el de 1473 y 1476, como hemos visto.

Pero no obstante la actividad y fuerza con que los Reyes

y su comisionado obraron ahora para esta proscripción, sabemos que ella fué causa de nuevos alborotos entre los vizcaínos, los cuales, en efecto, celosos por sus antiguos fueros, no sólo no admitieron la proscripción citada, sino que por ella volvieron a alterarse; y es constante tradición en Vizcaya, que habiéndose congregado a tratar del asunto, resolvieron hacer una hoguera pública y echar en ella la ordenación del Licenciado Chinchilla, y a este motivo se atribuye comúnmente no hallarse en Vizcaya trasunto ni memoria de tal innovación. Lo que yo creo es que los ejemplares que existen de ella no se encontraron en los archivos del Señorío, sino, como he dicho, en el de la real chancillería de Valladolid, a donde parece se pasó algún traslado para la instrucción del Juez Mayor, luego que los Reyes expidieron dicha confirmación con inserción de los citados capítulos, en Medina del Campo, el año de 89. Y de allí tomó el Señorío el que hoy tiene en su archivo general de Guernica.

Y que hubo algo, o de *non recepta lege*, o de nueva contradicción de parte del Señorío, es manifiesto por la cédula del Católico Rey Don Fernando, dada en Madrid a 7 de Marzo de 1499, que se halla inserta con otras a continuación de la ley 3, título 32, páginas 174 y 175 del Fuero impreso corriente de Vizcaya de la edición de Bilbao por Antonio de Zafra con licencia del Rey Don Felipe V, del año 1704, o páginas 219 y 220 de la novísima, por Antonio de Egusquiza, en el mismo Bilbao, año 1762, en la cual dice el Rey hablando de los Obispos de Calahorra y sus vicarios, que habiéndose quejado el Señorío de Vizcaya de sus procedimientos ante S. M., pidieron entre otras cosas «que las personas legas que así huviesen de demandar y acusar, los demandasen y acusasen en su jurisdicción, y no fuesen sacados de ella». Y S. M. les manda: «no consintades ni

dedes lugar que los dichos juezes eclesiásticos en los casos que de derecho les perteneciere conocer, saquen a las personas legas de mi jurisdicción real fuera de sus arciprestazgos y jurisdicciones, si fuesen los casos tales en que los arciprestes et vicarios et otros jueces inferiores suelen y deven conocer en prima instancia, ni que les sea fecho otro agravio alguno de que tengan razón de se quejar».

Y poco después de la cédula antecedente, pág. 177 de la primera de dichas ediciones, o 223 de la segunda, sigue otra de la señora Reina Católica en Alcalá de Henares a 10 de Julio de 1503, en que afirma S. M. que el Obispo de Calahorra aún no había logrado entrar en Vizcaya, hasta que por fin, el año antecedente 1502, habiéndose tenido Cortes en Toledo, lo consiguió allí, por medio de cierta concordia con los vizcaínos, en que capitularon que en efecto entrase bajo las condiciones, limitaciones y asientos que estipularon, uno de los cuales refiere la Reina en estos términos:

«La Reyna. Reverendo en Christo, Padre, Obispo de Calahorra, del mi Consejo: Ya sabéis como estando en la ciudad de Toledo *el año pasado* cuando se acordó que *ENTRASEDES* en el Condado de Vizcaya, *SE ASENTÓ* que no pusiéredes en el dicho Condado y Encartaciones e *tierra llana* sino dos juezes y dos fiscales, y que no arrendásedes la dicha fiscalía etc.» Le ruega y encarga guarde lo estipulado.

Desde el año, pues, 1180 hasta el 1502, no sólo no lograron los Obispos de Calahorra entrar, pero ni ejercer acto alguno de superioridad en el Señorío de Vizcaya, a resultas de la usurpación de la antigua diócesis de Alava y de las conveniencias que con ello quitaron a los vizcaínos. Y si aun entonces lo consiguieron, no fué por el ordenamiento o reforma del Licenciado Chinchilla de 1487, sino por condescendencia voluntaria de los mismos vizcaínos,

que buenamente quisieron ceder de su derecho, reduciendo el caso a convención amigable, bajo de varias reservas. Tan fatales resultas trajo a los Obispos un rasgo de ambición; pero no podía menos según la sentencia del gran San León: *Difficile est ut bono peragantur exitu, quae malo sunt inchoata principio*.

De aquí resultó también no haberle quedado al Obispo de Calahorra en Vizcaya más derechos catedráticos o episcopales sino puramente los procesales respectivos a su audiencia eclesiástica por razón del conocimiento de las causas. El mismo lo tiene confesado desde el año 1516 en el pleito referido por la Señora Reina Doña Juana en la provisión de aquel año que se ingiere en el fuero impreso corriente, página 183 de la primera de dichas ediciones, o 230 de la segunda, poco después de las antecedentes, donde expresa la Reina haberla entonces representado el Cardenal Oristán, Obispo de Calahorra, «que el prelado no tiene otros derechos algunos en el dicho Condado, salvo los de la Audiencia». ¿Cómo, pues, constando que los Obispos de Armentia tuvieron en Vizcaya los mismos derechos que en Alava y en el resto de su Obispado, esto es, la cuarta parte de todas las rentas de las iglesias? (*De omni re stipendio*, dice el gran San Gregorio escribiendo a San Agustín, Obispo de Inglaterra).

Así consta por la carta del último Obispo Don Fortún Armentense, del año 1086, en que por hacer bien al real monasterio de San Juan de la Peña en Aragón, le exime y liberta para siempre jamás, por sí y por sus sucesores, de pagar a los Obispos de Armentia esta misma cuarta episcopal por razón de las cuatro iglesias que tenía propias por títulos anteriores en su Obispado de Alava, y eran Iraza, Cuzcurrita, Huhula y Mundaca; y esta última estaba y aún está en el Señorío de Vizcaya, y tan dentro de él, que le

baten las olas del Océano. Véase lo dicho en el tomo I, Pieza II art. III, pág. 116 de esta obra.

La solución es que como los Obispos de Armentia no fueron odiosos en Vizcaya, si no antes bien tenidos y admirados con reverencia de los vizcaínos, como prelados propios y legítimos de aquel territorio y que tantas conveniencias traían al país por su proximidad y buenas asistencias, según los varios documentos que lo acreditan, ya expendidos en otro lugar, les contribuían las iglesias de aquel Señorío sin excusa ni repugnancia alguna la misma porción canónica que todas las feligresías del mundo a sus Obispos. Pero respecto a los de Calahorra, que se intrusaron por malos medios y no eran tenidos en Vizcaya por prelados legítimos, no lo quisieron hacer así; antes al paso que resistieron su jurisdicción, transfiriéndola con bulas en el arcipreste patrio, les negaron también los derechos catedráticos, como secuela precisa que era de aquella inadmisión. Esta exclusión duró por mucho tiempo, y tanto que bastó a que los vizcaínos hubiesen proscripto contra los Obispos de Calahorra la contribución de aquel subsidio; y cuando después fueron admitidos por la concordia de 1502, o no tuvieron título para repetirlo, o por la misma concordia sacaron los vizcaínos en condición no pagársele. Y de ahí era el confesar en 1516 por el Obispo que había a la sazón, que en Vizcaya ningunos otros derechos tenía la mitra de Calahorra que puramente los procesales respectivos a los oficiales de su Audiencia eclesiástica por la administración de la justicia o conocimiento de los pleitos y causas entre partes.

Ya en las Cortes de Guadalajara de 1390 ante el Rey Don Juan I, habían pretendido los tres Obispos de Pamplona, Calahorra y Burgos, percibir los diezmos de las iglesias de Alava, de Vizcaya y Guipúzcoa y proveer los

curatos y beneficios de este distrito. Pero sin más razón que la de hallarse los más circunvecinos a nuestras provincias y juzgar que por eso les serían debidos semejantes derechos. Mas ya se ha visto en otro lugar, al hablar de estas Cortes, que habiéndose dado traslado a los patronos, que eran varios caballeros nativos de las mismas provincias, y alegado éstos las razones y títulos de su exención, perdieron la causa los tres Obispos, imponiéndoles el Rey perpetuo silencio, después de haber tomado larga averiguación de los fundamentos de los de una y otra parte.

De este proceso, que la crónica coetánea del Rey, escrita por uno de los mismos patronos presente al suceso, ingiere por entero, bajo el capítulo X, del año doce de su reinado, se deducen algunas consecuencias no poco propicias, y por lo mismo, aunque asunto difuso, convendrá copiarle a la letra como en obra en que no deben faltar semejantes materias tan conexas al principal objeto.

«También en estas Cortes, los perlados del Reyno que ay estaban, dijeron al Rey que fuese su Merced de los querer oír algunos agravios que recibían ellos y sus iglesias de los caballeros y ricos hombres del Reyno; y al Rey plugo de ello, y dijeron que primeramente ellos eran agravados, que en el Obispado de Calahorra era tierra de Vizcaya y de Alava y Lipúzcoa; e otro sí, en el Obispado de Burgos, eran muchas iglesias, que los diezmos de ellas llevaba el Señor de Vizcaya, y otros muchos caballeros y fixos dalgo, y que esto era contra todo derecho, ca ningún lego no puede llevar lo eclesiástico, ca siempre fueron los diezmos ordenados en el viejo testamento y después en el nuevo, a los sacerdotes y clérigos que sirviesen las iglesias, y que todos los del mundo esta razón veían, y lo sabían, y lo havían por mui gran mal que no podían saver

en ninguna manera, que lego ninguno pudiese mostrar derecho para llebar tales diezmos.

«Otro sí, eran muchas iglesias de las quales llevaban el diezmo de ellas legos, y que el Obispo de Pamplona, de cuia jurisdicción son, diera aquellas iglesias a clérigos que obiesen sus beneficios en ellas y que las sirviesen, y que no se lo consintieran los clérigos tenedores de las dichas iglesias, antes hacían sus estatutos y ordenanzas que los matasen a qualesquier que tales cartas trajesen, y que por mayor injuria que llamaban en Lipúzcoa y en Vizcaya y en Alava a las tales iglesias monesterios, y que le pedían por merced, que pues él era de buena conciencia y tenía a Dios, que los quisiese proveer en este fecho, mandándoles desembargar las dichas iglesias, por que ellos pudiesen poner clérigos idóneos y suficientes para las servir y que Dios se lo ternía en servicio, y le faría siempre por ello muchas gracias, y llebaría dende mui gran fama por todo el mundo, por que en su tiempo tan gran mal y triunfo se enmendase, y la iglesia no fuese así injuriada como era.

«Y el Rey les respondió que él mandaría venir delante de él los caballeros que tales iglesias tenían, ca muchas de ellos eran allí. Otro sí, que le placía que algunos letrados, que no fuesen clérigos, lo viesen y lo informasen de todo esto y lo ficiesen relación de ello. Y luego el Rey fizo venir algunos caballeros de los dichos Obispados, y mandóles que viesen y entendiesen bien las razones que los perlados le habían dicho sobre lo de las iglesias de que ellos llevaban los diezmos, y le respondiesen a ello.

«Y los caballeros se lo tuvieron en merzed y que les placía porque ellos sean oídos; y dijeron que ellos habrían su consejo y le responderían a él y a los perlados, y el Rey dijo que decían mui bien. Y los caballeros luego se juntaron con algunos letrados legos que eran grandes doctores,

y mostráronles sus razones por qué tenían y llevaban los diezmos de las iglesias, y los letrados lo vieron, y desde que informados, todos obieron su acuerdo que la respuesta darían al Rey quando su merzed fuese de los oír. Y un día vinieron ante el Rey, siendo presentes los perlados que de ellos se habían querellado, y los caballeros ordenaron entre sí quien dijese al Rey su razón, la qual fué ésta:

«Señor, entre nosotros avemos oído que los perlados de vuestro Reyno se han querellado que nosotros llevamos los diezmos de las iglesias que son en Vizcaya y en Lipúzcoa y en Alava y en otras partidas de vuestro Reyno, y que sobre esto, Señor, pusieron y dijeron muchas cosas por hacer más fuertes sus razones y mostrar cómo no debemos llevar los tales diezmos; a lo qual, Señor, con gran reverencia delante de vuestra Magestad, respondemos así:

«Señor, es verdad que de trescientos años acá, y aún no es en memoria de hombres, ni por vista ni oída, en Vizcaya y Lipúzcoa, y en otros lugares, nosotros y otros fixosdalgo que aquí no son, llebaron siempre los diezmos de las iglesias como ellos dicen, poniendo en cada iglesia clérigos, dándoles mantenimiento y diezmo señalado al dicho clérigo o clérigos, que sirven las tales iglesias; y, Señor, según oímos de nuestros antezesores y ellos de los suyos, esto vino de quando los moros ganaron a España, (1) y algunos fixos dalgo que escaparon de la tal pérdida, alzáronse en las montañas, en Guipúzcoa, Vizcaya y Alaba, que eran tierras fuertes y no pobladas, y allí se defendieron de los moros, que nunca les pudieron entrar ni ganar, y nuestros antezesores se lo defendieron, y para le mejor defender, ordenaron que todos obiesen en sus comarcas ciertos cabdillos a quien fuesen obedientes y estubiesen por sus

(1) Henao, II, pág. 229; n. 5.

maiores en las peleas que con los moros obiesen, e para mantenimiento de aquel cabdillo o cabdillos e para las costas que facían quando se aiuntaban con ellos, ordenaron que todos le diesen diezmo de todo lo que ellos labrasen, y entonces *no havia iglesia poblada*; y en aquella tierra el cabdillo que fuese tenudo de los acoger y dar algunas posadas quando a él viniesen.

»Otro sí, que les tubiese un clérigo que les digese su misa, porque el servicio de Dios no fuese olvidado y fincase la remembranza de la christiandad en ella. Y el dicho cabdillo que mantubiese al clérigo y al capellán que la tal misa digese, y así se fizo y guardó gracias a Dios, y ellos se defendieron de los moros, y ajudaron al servicio de los Reyes su Señores, de manera que echaron a los moros de la tierra, y la conquistaron y ganaron y quedaron ellos en aquella posesión de llebar los diezmos y mantener los clérigos como fasta aquí, y aun oi en día son tenudos los teneedores de dichos diezmos quando alguno de los de aquel linage que otorgaron los tales diezmos vinieren a su casa, de los recibir bien y le dar a comer una vez en el año, con aquella compañía que cada día suele traer, lo qual llaman devisal, salvo si aquel a quien la tal devisa pertenesce, la vende, ca la puede vender según la costumbre que entre sí obieron, y fasta el día de oi, Señor, en ningún tiempo nunca por el Papa ni prelado ni iglesia, nos fué contradicho esto, haviendo grandes y católicos Papas.

»Otro sí, así lo llebaron los nuestros antecesores en los lugares de las iglesias atales (así) haviendo mui buenos y católicos Reyes en Castilla y en León, así como fueron el rey Don Alfonso el Católico y el rey Don Fernando el Casto y el Rey Don Fernando el Magno y otros donde vos venides, por quien fizo Dios muchos y mui notables milagros en las batallas y conquistas de los moros, y siempre

tubieron ellos mesmos muchas iglesias en algunas partidas de este Reyno, donde llebaron los diezmos que oi llebades, y así fué este fecho sofrido de la iglesia y el Papa donde llebaron los diezmos, que les nunca fué fecho ninguna contradicción por la iglesia, y tenemos que esto fué porque la iglesia fué informada en este caso que los tales diezmos se llebaban bien y justamente.

»Otro sí, en todos estos tiempos y fechos pasados que vos, Señor, y los Reyes vuestros antecesores llebaron los tales diezmos, ovo muchos y notables perlados y grandes maestros en santa theología y doctores en decretos y hombres de buenas conciencias y amadores de sus iglesias y privados de los Reyes en el Obispado de Burgos y de Calahorra, y nunca tal cosa como ésta digeron ni fablaron. Por lo qual, Señor, es gran suspición de derecho que por alguna cosa se fizo.

»Otro sí, Señor, por esta demanda que los perlados facen agora a vos y a nosotros, avemos avido nuestro consejo y acuerdo con grandes letrados y nos dicen que a lo que los perlados alegan que en el viejo testamento fué ordenado que los tales ministros no obiesen otros heredamientos salvo los tales diezmos, e por esta razón nuestro Señor quando en el testamento viejo mandó a Josué que partiese la tierra de promisión que el Señor Dios prometió a los Hijos de Israel quando los sacó de Egipto, no les mandó facer más de once suertes para las once tribus de Israel, ca magüer eran doce tribus; a la tribu de Livino mandó dar suerte de heredad por quanto le mandaba dar los diezmos para de ellos se mantener y estubiesen en el templo del Señor; salvo que les mandó dar algunos ciertos lugares do pudiese tener sus ganados, y así se fizo. E agora, Señor, como quier que la iglesia sea por ello más honrada por los perlados y los clérigos tener grandes estados; empero, Se-

ñor, verdad es que oy tienen los dichos perlados e clérigos, fuera de los tales diezmos que lleban, muchas ciudades y villas y castillos y heredades y sellos con justicia alta y baja mero misto imperio, a do poner merinos y oficiales, y usan de tal temporalidad y de sangre. Lo qual, Señor, con reverencia no parece bien, y no fué esto usado ni consentido en la vieja Ley, que fué ordenado, que los tales ministros y servidores de las iglesias y de los templos de Dios, sólo los diezmos llebasen, y no al (1), salvo algunos lugares apartados que les fué ordenado para tener sus ganados según dicho es. E agora, Señor, quiérenlo todo, y después de la temporalidad que han, quieren haver los diezmos. Y, Señor, en los perlados llebar las tales temporalidades es mui contrario al servicio de Dios y de las iglesias y de sus personas mismas, que por esta razón andan ellos en las de los Reyes y en la vuestra corte, dejando de poner y visitar las iglesias y los sus encomendados, e saver como viven, en guisa que muchos clérigos (mal pecado) por no ser visitados ni examinados, no saven aún consagrar el cuerpo de nuestro Señor Dios y viven onrradamente. Y si dizen, Señor, que agora, en el nuevo testamento, les es consentido llebar diezmos y temporalidades; a esto, Señor, decimos, que bien puede ser, pero todos tienen que si lo han, es porque los que tales mandamiento ficieron, o clérigos en favor de ellos y por aventura pensando que era bien lo ordenaron, pero después obo en ello maior desorden.

»Otro sí, Señor, vemos que en toda Italia, que es una de las mayores provincias de toda la christiandad, no les consienten llebar diezmos a los clérigos ni ge los dan (2), y esto por quanto tienen ocupadas muchas temporalidades de

(1) «Y no *al*», del latino *aliud*, «y no otra cosa».

(2) Ni ge los dan, igual a «ni se los dan».

Señoríos en que ay ciudades y villas y vasallos, y les dicen que si quieren haver los diezmos, así antiguamente llebados como éstos, que dejen las temporalidades.

»Otro sí, Señor, nos dizen los letrados que ovo un concilio en Roma que fué fecho en San Juan de Letrán, que es llamado concilio Lateranense, sobre tales diezmos así antiguamente llebados como éstos; que los perlados que facían dicho concilio no podían saver en quál manera ni en quál tiempo fueron enagenados; e por eso fué allí ordenado en aquel concilio que los tales enagenamientos fechos antes de aquel concilio Lateranense, que no podían saver en qué manera fueran ni en quál tiempo, que por no poner escándalo se sufriesen y no fuesen demandados los teneedores de los tales diezmos. Pero de aquel concilio en adelante ordenaron que Papa ni perlado no pueda facer tal enagenamiento.

»Y, Señor, nos tenemos que llebar estos diezmos de que los perlados nos fazen agora demanda, es antes del concilio Lateranense, y de entonces los tenemos. Y después acá de aquellos tiempos en ninguna memoria ni en oidas ni por escrito, no paresce al en contrario por otra ninguna manera. Antes, Señor, nos dizen los letrados que después de tan gran tiempo acá, estamos en posesión de llebar los tales diezmos, y la Iglesia lo sufrió y consintió hasta aquí, y que los dezmeros pecan sino pagan los diezmos bien y verdaderamente y sin engaño.

»Y, Señor, dizen los letrados que tales cosas como éstas que no se pueden en otra manera ordenar, que se deven sufrir en el estado en que son halladas. Y en verdad, Señor, aquí sería mui grande escándalo si tal caso como éste agora nuevamente se removiese; ca en *Vizcaya* y *Lipúzcoa* y *Alava* y otras partidas en vuestro Reyno y fuera en otros Reynos, así como en Señoríos del Rey de Francia y Ara-

gón y Viena, otros tales diezmos se lleban, y son muchos a quien atañe este fecho, y todos se escandalizarían si en contrarto de ello viniesen, como aquellos que no han más lugar ni otra heredad en el mundo de que vivan, salvo esto que de tan gran tiempo acá lo tienen sin lo contradecir las iglesias.

»Y Señor, a lo que dizen que estos diezmos tales no cavén en persona de lego, a esto nos dizen los letrados que los diezmos son devidos a las iglesias por una de dos maneras: la una por reverencia y acatamiento del servicio divino que en estas iglesias se face, e tal diezmo como éste que es puro espiritual, no lo pueda haver lego ni llebar las tales rentas; ca de otra manera son dados a las iglesias por razón del conocimiento del Señor general, y en este caso puede llebar el lego los frutos, y este es el caso por do nosotros llebamos los tales diezmos.

»Otro sí, Señor, a lo que dizen los perlados que para todo esto es menester consentimiento del Papa y de la Iglesia, y que sin tal título no lo podemos facer ni llebar tales diezmos. Señor, verdad es que mejor sería, pero asaz consentimiento suyo parece el de quatrocientos años acá, pues es sofrido y tolerado y consentido en la Iglesia de Dios, que nunca ovo contradicción fasta aquí.

»A lo que dizen, Señor, vuestros perlados, que en las vuestras tierras de Lipúzcoa y Vizcaya y Alava y en otros lugares, son fechos estatutos y hordenanzas, que ninguno no sea osado de presentar cartas de Papa ni perlado en contrario de esto so pena de muerte; a esto, Señor, respondemos que nos no creemos que tal estatuto fuese así fecho; verdad es, que todos los fixos dalgo, que tales diezmos lleban, se ayuntaron muchas vegadas (1) para facer sus pe-

(1) «Vegadas» = «veces».

ticiones a Vos, que fuese la vuestra merzed de no querere que ellos sean desheredados y desaforados, pues que de tan grandes tiempos acá estavan y están en posesión pacífica de llebar tales diezmos.

»Otro sí, Señor, sabemos que el Obispo de Pamplona, que es en el Reyno de Nabarra, tiene algunos lugares en Lipúzcoa que son del su Obispado, en que la Jurisdicción ha dado muchas cartas y mandamientos para las iglesias de Lipúzcoa que los fixos dalgo lleban los diezmos, y que facen gracia y merzed de ellos por beneficios a algunos clérigos. Pero sabredes, Señor, que en el dicho Obispado hay tales semejantes iglesias en que fixos dalgo de Nabarra lleban los diezmos; y en aquellas iglesias no da así el Obispo beneficios a clérigos, ni se entremete en les tomar ni embargar los diezmos a los legos que los lleban, así como lo facen en los lugares que el su Obispado ha en el vuestro Reyno, y esto face el señor por una vez ocupar y tomar las rentas de las tales iglesias que son en vuestro Reyno y pasarlas allá, y después darlas a aquellos que quisieren tener la parte del Rey de Nabarra su Señor. En lo qual, Señor, sería grande deservicio vuestro por quanto Lipúzcoa fué en otro tiempo del Reyno de Nabarra, y sería por esto gran ocasión de perder vos la dicha tierra.

»E por ende, Señor, vos pedimos todos por merzed que vos nos querades mantener en nuestros fueros y libertades como pasamos en los tiempos pasados de los vuestros antecesores, y no querades que agora nuevamente estos perladados nos tomen ni nos embarguen aquellas tierras en que vivimos: ca con buenos y justos títulos, defendiendo la tierra de los moros, enemigos de la Santa Fe Cathólica, lo cobraron aquellos de donde nos venimos. Esto lo decimos por guarda de nuestro derecho.

»Y el Rey, desque oyó lo que digeron los caballeros so-

bre la dicha razón, y seyendo informado en todo esto, mandó a los perlados que en ninguna manera *tal pleito como éste no lo llebasen* más adelante: ca entendía que por ello podía venir escándalo; pero que su merzed era que si algunos caballeros y fixos dalgo lleban diezmos, que los no llebasen de aquí adelante de algunas otras iglesias que no fueron ni eran de aquellas que así fueran ganadas, salvo que nuevamente se aplicaban de llebar. Y en estar estos fechos asosegados y no haver otro movimiento, plúgole al Rey de todo lo que en este caso mandó. Otro sí a los caballeros plugo mucho de ello».

Las ediciones de la *Crónica* del Rey habían contraído algunas leves erratas en esta relación. Yo he procurado arreglarla al mejor sentido. De todo el pasaje se deducen varias consecuencias, que iremos extendiendo según lo pida el caso. Por ahora dos son las que merecen alguna reflexión: la primera, la demanda que hacía el Obispo de Calahorra, queriendo fundar el derecho a los diezmos de las iglesias de Alava y Vizcaya en el supuesto de que este territorio o cierta parte de él pertenecía al distrito de su Obispado; pero como era falso, vemos no le valió. Segunda, que en el día lleva injustamente el Obispo de Calahorra los diezmos de las iglesias de la provincia de Alava respecto que entonces quedaron absueltas de contribuirse los, y debiera la provincia resistirle tan grande y tan interesante usurpación como lo hace Vizcaya, pues en este caso, al verse privados de estas utilidades, más fácilmente cederían a la dimisión de estas provincias y sentirían poco que separándose de su diócesi se erigiesen de nuevo en Obispado aparte. De lo contrario, los mismos naturales están dando fomento a los Obispos de Calahorra con la tolerancia de pagarles los diezmos (nacida del único principio de ignorar la dicha ejecutoria por la poca versación en

la historia de España), para que hagan más difícil la separación por no privarse del rico y cuantioso renglón de los diezmos.

Conduce también dicho documento a darnos idea de la ambición de los Obispos por aquel tiempo, y de las pocas o ningunas asistencias que hacían a sus rebaños, metidos continuamente en las cortes; de la ignorancia de los clérigos, que ni aun sabían celebrar el Santo Sacrificio y generalmente de la corrupción de la disciplina: todos los cuales eran motivos para que desazonados los pueblos con la mala conducta de prelados y clérigos, repugnasen estarles sujetos y desearan más la fortuna de vivir exentos y separados de ellos, en el método que observaba Vizcaya.

En la alegación de los Obispos se trasluce también su poco estudio y la corta o ninguna noticia en que vivían de las antigüedades y sucesos de España, pues afirmaban que los vizcaínos y alaveses habían dado por irrisión y afrenta a las iglesias el nombre de monasterios, siendo así que esa advocación la tenían ya las iglesias parroquiales de estas provincias desde tiempos antiguos y antes de sus desazones con los Obispos de Calahorra como se puede ver por todas las escrituras expendidas en el catálogo de los Obispos de Armentia, las cuales se hicieron en el tiempo que ellos vivían y cuando aun no habían empezado semejantes desazones y pleitos. «Hallábase también, previene Garibay (1), en instrumentos antiguos, que un Rey o conde u otra persona de cuenta hace donación de un monasterio de tal advocación; y en esto los lectores deben tener atención que las iglesias que así donan no son monasterios conventuales donde habitasen religiosos, sino iglesias que en estos tiempos antiguos llamaban monasteriales, donde no ha-

(1) Lib. IX cap. IV. (Nota de Fl.).

bitaban religiosos». En fin, esta es una cosa notoria en toda la historia de España por aquellos tiempos como largamente demuestra Henao en sus *Averiguaciones*, tomo primero, págs. 224 y 25, número 31, donde produce autores y escrituras, y concluye: «Es muy de creer que las iglesias anteriores a las fundaciones de villas, cercanas o a su rededor, en Guipúzcoa y Vizcaya, fueron llamadas monasterios por estar levantadas en despoblados, esparcidos los parroquianos por montes y valles sin muros ni cercas en sus solares, a fuer de monges en quanto a la soledad, de que duran todavía rastros en San Agustín de Echavarría a una legua de la vizcaína villa de Durango».

Ignoraban, pues, mucho los prelados de aquel tiempo, y no era éste buen principio para tener gratos y bien disciplinados a los pueblos, y así no era extraño tirasen a huir de ellos como de unos pastores que siendo reos de malos ejemplos, no podían ser útiles a la dirección de las almas.

PIEZA SEXTA

**Restauración del Obispado de Armentia
en el año 1181**

ARTICULO PRIMERO

Pero cesen mis argumentos sobre la nulidad de las citadas bulas, omítase ya el medio de las inducciones, y por los efectos manifiéstense las causas. Manifestemos, digo, no ya un indicio solo, no ya una conjetura, sino precisamente una casi solemne carta ejecutoria, de donde resulte que nuestras provincias litigaron efectivamente contra Calahorra, y echando por tierra las bulas expresadas, vencieron en juicio sobre el asunto a los Obispos de Calahorra, y que a pesar de su resistencia, lograron recobrar su antiguo Obispado y silla de Armentia juntamente [con] el consuelo de ver colocado en ella Obispo propio y diverso del de Calahorra, como le hubo poco antes.

Muy anchurosos efectos me dirán son éstos para unas pruebas tan concisas como las que exhibo; pero concisas o no, lo cierto es que ellas dan de sí todo lo referido, y aun algo más; y si no, veamos las comprobaciones.

El caso es que el Rey Don Sancho el Sabio de Nabarra, hijo y sucesor de Don García Ramírez, que dijimos haber recobrado en 1134 el Reino de sus padres y nuestras provincias de poder de los Reyes de Aragón y Castilla que malamente las habían invadido en 1076 a la muerte de Don Sancho en Peñalén, habiendo, digo, empuñado el cetro de Nabarra dicho Don Sancho el Sabio en el año 1150, fundó o hizo poblar en esta provincia de Alava la ciudad de Vitoria; y teniendo ya concluída la población en

1181 por el mes de Septiembre de aquel año, hallándose entonces en Estella, expidió a los pobladores el privilegio de fundación con inclusión del fuero y las leyes con que debían gobernarse, según resulta de la misma escritura de privilegio original que desde aquel tiempo se ha conservado en el archivo de esta ilustre ciudad.

En él precisamente la vió Garibay, que hace mención de ella en el lib. XXIV, cap. XIII de su *Compendio Historial de España*, impreso en Amberes el año 1571, donde refiere lo que contiene. El P. Moret, analista de Nabarra, que imprimió sus *Investigaciones históricas* de aquel Reino en Pamplona el año 1665, pone también una gran parte de este privilegio en aquella obra, libro III, cap. VII, § 2, página 669 al margen *sub* número 9. Y dice de paso: «Esta fué la ocasión de fundar el Rey Don Sancho el Sabio la insigne ciudad de Vitoria, honrándola con favorables fueros y franquezas, en el pequeño pueblo que antes había por nombre *Gastéiz* y junto a la iglesia de Armentia, silla de los Obispos de Alava en tiempo de los antiguos Reyes de Pamplona. Pertrechóla de muy fuertes murallas y torres, como frontera que por aquella parte quedaba de Navarra. La carta *original* de su fuerc, que es el de Logroño, mejorado en algunas cosas, y en que habla el Rey de su fundación y nombre que la puso de Victoria Nueva, es fecha en Estella, por Septiembre, era 1219. Su gobierno y tenencia se dió a Don Pedro Ramírez, que todos los años siguientes se halla con el gobierno de ella, y llamándose siempre Victoria Nueva».

El P. Henao, en su tomo II de las *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, que imprimió en Salamanca el año 1691, libro II, capítulo XXV, pág. 157, número 14, pone también este privilegio, expresando los medios por donde le adquirió. Pondremos por delante sus mismas pala-

bras para que provenga de manos imparciales todo el desengaño: «Llanamente siento, dice este docto, que por *Victoriano* no se ha de entender la ciudad de Vitoria, porque ésta, siendo antes una pequeña población llamada *Gastéyz*, fué engrandecida y llamada nuevamente *Vitoria* por el Rey de Navarra Don Sancho el Sabio y valiente, año de 1181, diciendo así el privilegio de fundación: *In nomine omnipotentis Dei, Ego Sanctius, Dei gratia Rex Nabrae, facio hanc chartam confirmationis, et roborationis vobis omnibus populatōribus meis de nova Vitoria, tan praesentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo, et sanamente populare vos in praefacta villa, cui novum nomem imposui, scilicet Victoria, quae antea vocabatur Gasteyz. Et dono vobis et concedo ut in omnibus iudiciis, et causis et negotiis vestris illud idem forum habeatis, et omni tempore teneatis quod Burgenses de Lucronio habent et posident, excepto quod clerici, etc.* (1).

«Y más abajo: *Dono vobis ipsam villam quae dicitur Nova Victoria cum omnibus terminis suis* (2). Y después de haber descrito el fuero y los términos a la larga: *Haec omnia suprascripta, et alia quae de foro Locruniis sunt, vobis dono, et confirmo ut habeatis illa et possideatis, salva mea fidelitate, et de omni mea posteritate, nunc, et in*

(1) Traducción: «En nombre del omnipotente Dios. Yo, Sancho, por la gracia de Dios Rey de Navarra, hago esta carta de confirmación y corroboración para todos vosotros pobladores míos de *nueva Victoria*, tanto presentes como venideros. Complázcome, con ánimo grato y sanamente, en que pobléis la referida villa, a la que he impuesto un nombre nuevo, esto es, *Victoria*, la cual antes se llamaba *Gastéyz*. Y os doy y concedo para que en todos vuestros pleitos, causas y juicios tengáis en todo tiempo el fuero que tienen y poseen los Burgaleses de Logroño, excepto que los clérigos, etc.»

(2) Traducción: «Os doy la misma villa que se dice *Nueva Victoria* con todos sus linderos».

perpetuum Amen. Ego quidem Rex Sanctius hanc chartam, quam fieri iussi, laudo et confirmo et propria manu hoc signum::: confirmationis facio. Facta charta in Stella, mense Septembris. Era M. CC. XIX Regnante me Dei gratia Rege Sanctio in Nabarra et in tutela. Sub mei dominatione Episcopo Petro in Pampilonensi Ecclesia; Episcopo, Roderico in ARMENTIENSI; Ioanne Episcopo, in tutelana; Sanctio Remiri dominante Funes: Diago Lupi Alabam et Ipuzcoam; Gracia Bermudi Peraltam; Sanctio Remiri Marannionem; Gomiz Martini Buradonem; Albaro Munioz trevinum; Iordano Rodam; Enneco Almoravid Sanzosam. Ego quoque Fernandus, Domini Regis Notarius, cuius iussione hanc chartam scripsi et hoc signum::: feci. (1).

«Garibay, libro XXIV, capítulo XIII, muestra que vió este privilegio enteramente. Oihenart, libro II, capítulo VIII, página 151, indica de sí que no le vió; y yo he sabido que habiendo venido desde Bayona a Nabarra y Cantabria lo procuró harto, y no lo consiguió, y por eso dice que los de Vitoria le guardaban con sumo cuidado. Moret no tuvo el

(1) Traducción: «Todas estas sobredichas cosas y otras contenidas en el fuero de Logroño os doy y confirmo, para que las tengáis y poseáis, salvada mi fidelidad y de toda mi posteridad, ahora y para siempre Amén. Yo, pues, el Rey Sancho, esta carta que mandé hacer, apruebo y confirmo, y con mi propia mano este signo::: de confirmación hago. Hecha la carta en Estella, mes de Septiembre, era M. CC. XIX, reinando por la gracia de Dios el Rey Sancho en Nabarra y en Tudela. Bajo mi dominación, el Obispo Pedro en la Iglesia Pamplonense; el Obispo Rodrigo en LA ARMENTIENSE; Juan Obispo en la Tudelana; Sancho Ramírez dominante en Funes; Diego López en Alaba e Ipúzcoa; Gracia Bermúdez en Peralta; Sancho Ramírez en Marañón; Gómez Martín en Buradón; Albaro Munio en Treviño; Jordano en Roda; Enneco Almoravid en Sanzosan. Asimismo yo Fernando, notario del Señor Rey, por cuyo mandato he escrito esta carta y este signo::: hice».

original a las manos; sí trató para que una persona de autoridad recabase copia de alguna parte del privilegio, y esa, menos unas pocas líneas, la puso en las márgenes de las páginas 669 y 670 de las *Investigaciones*. Yo con esa parte he sido favorecido del P. Francisco de Aleson, de nuestra Compañía, rector dignísimo del Colegio Real de Loyola, al presente, quien ha sido pretendido y conseguido del ilustrísimo Reino de Navarra para acabar el tomo segundo de sus *Anales* que muriendo, dejó imperfecto el P. Josef Moret, y siendo así que el primero y el de las *Investigaciones* son obras grandemente loables y de las más exactamente trabajadas que otro algún Reino o provincia de España tiene hasta ahora de sus antigüedades, no dudo será de igual tela, primor y estudio el suplemento del P. Alesón.

«La parte, pues, del privilegio y los renglones omitidos del P. Moret son los puestos aquí, ya que no han bastado mis muchas diligencias a obtener traslado entero, como ni de otros no pocos privilegios encerrados en el archivo de la ciudad de Vitoria, premio todos de sus relevantes servicios a los señores Reyes. En este privilegio son de reparar el tiempo en que se concedió, el de estar unida voluntariamente la provincia de Alava a la corona de Navarra, el *Obispado Armentense*, el Diego López que tenía en gobierno a dicha provincia y juntamente a la de Guipúzcoa, con libre consentimiento de las dos en cuanto a la persona; estando también entonces la de Guipúzcoa adherida voluntariamente al Reino de Navarra. Mas estos tres puntos tendrán declaración cumplida en el libro IV. Y del Obispado Armentense o Alavense, ya escribí algo en el capítulo III de este mismo tomo, libro II, número 5, págs. 10, 11 y 12 desde el número 21 al 26, donde habiendo también copiado la conclusión del dicho privilegio, aludiendo al año 1181 de su fecha y al Obispo Don Rodrigo de Ar-

mentia que en él se descubre, prosigue: «De aquí deducirá alguno que hubo Obispo de Armentia muchos años después... cuando ya al año de 1134 había perecido a vista de Fraga el Rey Don Alonso el Batallador» (de Aragón).

En efecto, se manifiesta por este privilegio de la ciudad de Vitoria que por Septiembre del año 1181 de su data había Obispo en la silla de Armentia llamado Don Rodrigo: *Episcopo Roderico in Armentensi (Ecclesia)*. Y como no podía haberle sin haberse recobrado esta silla y su territorio de poder del de Calahorra, que según se ha visto lo era entonces Don Rodrigo Cascante, el que en el año anterior 1180 había mudado su catedral de Nájera a Calahorra, es consecuencia precisa que en esto intervino la autoridad del Sumo Pontífice Alejandro III que vivía a la sazón, porque sin ella no podía hacerse esta restauración, y que los alaveses habían litigado con los Obispos de Calahorra y logrado vencerlos en juicio sobre la reversión de esta usurpada diócesi. Ahora, ponernos a discurrir qué trámites tuvo el litigio, en qué tiempo había empezado puntualmente y qué pasajes ocurrieron en él, sería querer adivinar en una cosa oculta después de tantos siglos, bien que por otra parte fuese un asunto sumamente agradable; pero no puede ser, porque como queda representado, la Iglesia de Calahorra está apoderada de los papeles de la de Armentia desde la nueva intrusión que luego expondré (1) y nos tiene como atadas las manos y cortados los vuelos para que no sepamos sus artificios. Arrebatáronlos, digo, pero no pudieron borrar estos vestigios de la verdad, que porque no estaban en la iglesia de Armentia, quiso la providencia se

(1) Lo que dice aquí Floranes y sobre todo en la parte final del presente trabajo, dan a conocer que tuvo el propósito de ocuparse de la segunda invasión de los Obispos de Calahorra en la diócesis de Alava.

salvasen de la persecución de aquellos Obispos, y que por altos juicios de Dios, que no quiere se encubra la justicia de los inocentes, hayan llegado indemnes a nuestros días, a nuestras manos y a nuestra noticia, para disipar con ellos tantas nieblas y rechazar este enorme perjuicio de las almas.

Aquí fué donde vino a cesar toda la cuestión de las bulas, ya arriba impugnadas suficientemente, las cuales es preciso se hubiesen dado por nulas y subrepticias según las resultas de haber recobrado los alaveses su antigua silla con pastor separado. Y del mismo modo se trasluce haberse convencido en aquel juicio la usurpación de ella hecha por los Obispos de Calahorra, porque sin esos pre-sucesos, era imposible haberse arribado a efectos tan grandes. Y así es éste uno de los lances en que el efecto declara la causa según los juristas: *exitus acta probat*.

Don Bernardo Ibáñez de Echavarri, que igualmente copia la conclusión del referido privilegio de Vitoria en varias partes de su *Vida de San Prudencio Armentense*, especialmente en las págs. 182, 186 y 193 a 94, número 9, comete en esta última, al explicar el paso de esta restauración de nuestro Obispado, algunos descuidos que es cierto no mejoran la causa contraria; pero sin embargo conviene corregirlos *dum res integra est*, para que en adelante no sirvan de receptáculo a la metafísica de algún caviloso. De este modo se explica el citado [autor] moderno: «Habiéndose restaurado el Reino de Nabarra por su legítimo dueño Don García Ramírez, hallamos también restaurada la silla episcopal de Alava en la escritura que su hijo Don Sancho el Sabio hizo de la población de Vitoria el año de 1181, porque expresando al fin los Obispos que a la fecha de la escritura regían las iglesias de sus dominios, señala por Obispo de Armentia a Don Rodrigo... *Episcopo Roderico in Armentense Ecclesia*».

Hasta aquí [iba] bien, pero luego prosigue: «Esto nos da motivo para discurrir, o que el Rey Don Sancho *el Sabio* carecía de la noticia de haberse suprimido casi un siglo antes el Obispado de Alava, o que se volvió a Armentia la silla episcopal, bien que no el tener como antes Obispo distinto del de Calahorra, sino al modo que hoy están unidas con un solo prelado las santas madres iglesias de Calahorra y la Calzada. Porque al tiempo de la escritura de población de Vitoria el año de 1181, era Obispo de Calahorra el mismo Don Rodrigo Cascante que citamos arriba, que vivió más de cuarenta años y parece murió el de 1189 (Dr. Texada, *Abraham de la Rioja*, folio 373). Luego el mencionar la escritura del Rey de Navarra a este Don Rodrigo por Obispo de la iglesia de Armentia, y sin declararle otra silla que aquella que tenía en el país de su dominación, restablece la iglesia de Armentia en su antiguo honor de iglesia catedral».

Yo no sé qué astro dominaba al citado Echavarri cuando dictó cosas tan fútiles. Todo lo yerra menos la conclusión de que la iglesia de Armentia se restableció al antiguo honor de ser catedral, volviendo a ella la silla. Eso lo adoptó; lo demás lo rechazó como equívoco erróneo muy mal fundado. Es un disparate aun el admitir en la imaginación «que el sabio» Rey Don Sancho, nombre que mereció «por la erudición de su ingenio» como dice Flórez (1) y los monumentos coetaneos que alega Moret, ignorase una cosa tan fresca y sobresaliente en su Reino como la de haberse privado a Armentia ochenta y ocho años antes de la silla que [antiguamente tuvo. Si eso ignoraba habiendo sucedido dentro de su Reino y a vista de infinitos vasallos suyos que aun vivían entonces y lo habían visto, especial-

(1) *Clave Historial*, siglo XII, pág. 224. (N. de F.).

mente los alaveses, que lo clamorearían hasta el Cielo llagados del agravio, bien merecía le privaran del título de sabio que adquirió por sus muchas letras.

Prescindiendo de esto, no es fácil entender cómo «volvió a Armentia la silla episcopal», mas «no el tener como antes Obispo distinto del de Calahorra». Porque si volvió la silla, el Obispo debía ser distinto; si no lo era, no volvió la silla en el sentido que la pretenden los alaveses; y eso es contrario a lo que poco antes confesó Echavarri en el primer período en que nos da el privilegio diciendo: «Habiéndose restaurado el Reino de Nabarra... hallamos también restaurada la silla episcopal de Alava en la escritura etc». Si hubo, pues, restauración como aquí reconoce, debe igualmente reconocer que ésta fué íntegra, esto es, reponiendo la iglesia de Armentia a su antiguo estado, esto es, con prelado, sede y territorio propio, según estuvo antes.

El verbo *restauro* de que Echavarri usa es lo mismo, según el Calepino octolingüe de Cerdá, que *reparo*, *instauro*, *restituo*, *redintegro*, *revoco*. *Restituere*, según Alciano (1), es *retrò statuere: id est, in eum casum rem constituere, in quem fuisset, si nihii adversus quod facienda esset restitutio, evenisset*. Y en otra parte: *Restituere est rem in ea conditione quae retrò fuit praestare. Non ergo sufficit corpus ipsum puta jundum (?) restituere nisi omnino res ipsa praestetur. Res autem, dictio est universalis, quae accessiones fructusve continet. Sed et in ea conditione est restituenda, in qua olim erat, ut si causa usucapionis suberat, ea quoque reddatut*. Esto es decir que se restituye por entero la cosa. *Ut autem scias*, declara bien el emperador Antonio en una de sus leyes (2), *quid si*

(1) Alc., P. 158 et 273. (N. de Fl.).

(2) Lib. I. *De sent. Passim et rest. Cod.* (N. de F.l.).

in integrum restituere; honoribus et ordini tuo et omnibus coeteris te restituo. Véase a Vicat, quien con San Isidoro y otros está muy erudito sobre la palabra *restituo* y *restitutio*. Conque si hubo restauración de la silla de Armentia, fué precisamente con la circunstancia de Obispo propio y residente en ella como le hubo antes. En defecto, no sería restauración al estado antiguo. Pero no es esto lo principal.

Lo más sensible es que Echavarri intente hacer uno mismo al Obispo Don Rodrigo de Armentia con Don Rodrigo de Cascante el de Calahorra, sin más fundamento que el ver que vivían a un mismo tiempo, y que quisiese deducir de ahí la fatal consecuencia de que ésta no fué verdadera y propia restauración del Obispado de Armentia con Obispo separado del de Calahorra sino uno mismo, con el bien que se hubiese dado a la iglesia de Armentia el honor de catedral, pero dejándola unida con la de Calahorra al modo que lo están ésta y la de Santo Domingo de la Calzada.

Pero semejantes antecedentes son frívolos y muy erróneos como luego veremos, y en tal desgracia no puede ser más feliz y acertada la consecuencia que infiere de ellos según la célebre sentencia de Polibio: *Nunquam (1) fieri potest ut ex falsis initiis sequantur veri fines.* Al Obispo Don Rodrigo Cascante le desposa el Dr. Texada con dos iglesias. Echavarri le añade la de Armentia, con que éste fué varón de tres esposas a un mismo tiempo. San Pablo quiso que sólo lo fuese de una: *unius uxoris virum*, hablando del Obispo. Conque ¿a quién creeremos?

Mas es verdadero matrimonio espiritual, en la forma que el canónico de marido y mujer, el que contrae el Obispo con su primera iglesia, como está declarado, condenando

(1) En el ms. se lee *namque*.

la doctrina contraria. Pero es así que el marido mientras le vive su primera mujer no puede recibir otra, como ni tampoco la mujer otro marido mientras vive el primero (*viventi viro vocabitur adultera si fuerit cum alio viro: namque sub viro est mulier, vivente viro, obligata est legi*), en cuyas palabras entiende San Ambrosio: *Inhibes Apostolus Episcopum duas usurpare Ecclesias*; luego semejante triple conjugio es un Gerionato mal admitido por dicho moderno, un monstruo tricápite, un cervero o un Briareo centumano, para el cual no hay mejor respuesta que la de San Jerónimo a Vigilancio Dormiente: *Multa in orbe monstra generata sunt, centauros et sirenas, ululas et onocrotalos... legimus. Chimaeram atquen hydram multorum capitum narrant fabulas poetarum: Cacum describit Virgilius: triformem Gerionem Hispaniae prodiderunt... Exortus est subito Vigilantius seu verius Dormitantius, qui in mundo spiritu pugnet contra Christi spiritum... Iste caupo Calagurritanus et in perversum propter nomen viculi mutus Quintilianus, miscet aquam vino*. Tan gran disparate es dar muchas iglesias madres a un sólo Obispo como muchos Obispos padres a una sola iglesia. De estos últimos habló Duareno llamándolos tan monstruos como Briareo y Geryón. En lo que dice Dionisio Gothofredo (1) tuvo mucha razón Duareno: *Recte Duarenus 8 Benefic. 4 non minus, inquit, monstruosi videntur que tot personas in Ecclesia substinent quàm Briareus ille, que manus centum habuit, ut est in fabulis, aut Geryonem, quem trium corporum fuisse perhibent*. Aun más modernamente lo ha llamado absurdo el Emmo. Cardenal de Luca, por el cual dice se sigue la perpetua viudedad de semejante pluralidad de iglesias conglutinadas bajo de un pator: *Adest dictum*

(1) Goth. ad. I. 40. Cod. de Episcop, n. 9. (N. de Fl.).

absurdum, ut unus vir plures habeat uxores, quarum nulli incumbat, vel alterum resultat inconveniens, quod istae spirituales mulieres longam paeneque perpetuam viduitatem patiantur ipsique greges sint sine pastore.

En fin, a Echavarri nada la falta para traernos a Calahorra al famoso invasor Eusebio Nicomediense, de quien quejándose los Obispos de Egipto, Tebaida, Libia y Pentápoli en el Concilio Alejandrino del año 339 que trae Labbe, tomo II, columna 534, dicen que no contento con la iglesia de Beryto, pasó a ocupar la de Nicomedia, y que ni aun satisfecho su espíritu ambicioso con los dos Obispados, se echó también sobre otro contiguo y lo invadió igualmente, *persuasus in magnitudine ubium religionem esse sitam... neque prae oculis habens illius praeceptum: Alligatus es uxori? Ne quaerere solutionem. Quod si hoc de uxore dictum est*, prosiguen los Padres, *quanto magis de Ecclesia atque adeo de Episcopatu, cui cum quis alligatus est, alium quaerere non debet, ne adulter in sacris literis deprehendatur* (1).

Pero no perdamos tiempo. De dos iglesias, por ejemplo, las de Calahorra y Santo Domingo, hemos visto esposo a un solo Obispo desde el de Don Rodrigo que dice Texada. Aun para eso fué preciso unir las dos, o por mejor decir, refundirlas en una con bulas pontificias que él mismo produce, para que en la sustancia no sean más que una y se evite en el conjugio sacro el disonante resabio de la poligamia. Pero titularse un Obispo de tres cátedras propias a un mismo tiempo, ni yo lo he visto sino en Echavarri y en casos de encomienda, ni se verificó en el lance que expresa este autor, pues el Obispo de Armentia era diverso del de Calahorra. Y que tuviesen un mismo nombre no es bastan-

(1) Aguirre, tomo I, pág. 188, n. 17 (N. de Fl.).

te motivo para reducirlos a un sólo sujeto. Atrás hemos visto en nuestro catálogo que desde el año 1063 a 1067 había Obispo en Armentia llamado Don Munio, y si recurrimos al Dr. Texada págs. 361 y 362, hallaremos que por los mismos años lo era de Calahorra y Nájera otro Don Munio. Si desde ahí pasamos a Flórez (tomo XXVI, pág. 115), encontramos justificado con muchas escrituras que en el mismo año 1067 se llamaba también Don Munio el Obispo de la próxima sede de Valpuesta. De suerte que un mismo año se vieron los tres Obispos circunvecinos, el de Armentia, el de Calahorra y el de Valpuesta, con un mismo nombre. Al modo, pues, que estos tres Obispos no se confunden entre sí porque tuviesen un mismo nombre y damos a cada uno las memorias propias de su jurisdicción, a ese tenor debió distinguir Ibáñez de Echavarri el Don Rodrigo de Armentia del Don Rodrigo de Calahorra como lo hizo Texada, que aunque tuvo presentes a Garibay, Marieta y Moret, que refieren el privilegio de fundación de Vitoria con la mención de Don Rodrigo Obispo en Armentia, no se verá por eso que hubiese pretendido aplicar dicha firma a su Obispo de Calahorra Don Rodrigo de Cascante, ni aun quiso tomar en boca tal asunto, considerándole inconexo con el suyo. Lo mejor es [que en la] pág. 16, número 3 refiere la materia de dicho privilegio, citandoa Moret en el lugar en que le produce, y eso no obstante no aplica tal memoria a su Don Rodrigo. Este silencio, pues, o inaplicación de la especie en el Dr. Texada no puede tener otro misterio que haber reconocido la diversidad de los dos Obispos. De lo contrario, un autor tan diligente y que con tanta menudencia refiere las memorias de los Obispos de Calahorra no habría dejado de hacer algún alto sobre esta referencia.

Pero la prueba decisiva de que el Don Rodrigo Obispo

de Armentia no lo era al mismo tiempo de Calahorra ni una misma persona con el Don Rodrigo de Cascante Calagurritano, se toma de que en el privilegio sólo se titula Obispo de Armentia: *Episcopo Roderico in Armentensi Ecclesia*. Y si lo fuera juntamente de Calahorra, siendo aquélla la silla principal y la de Armentia secundaria o unida como intenta [demostrar] Texada, se habría llamado *Armentiensis et Calagurritanus*, o bien al contrario, *Calagurritanus et Armentiensis*, diciendo que presidía a un mismo tiempo en las dos iglesias. Pero en ese caso necesitaba expresar también la Calceatense o de Santo Domingo, porque no era menos que las otras dos, y todo esto aumenta la repugnancia de que el Don Rodrigo Armentiese fuese prelado simultáneo de las tres catedrales.

Pero a lo menos la omisión de la silla de Calahorra en esta suscripción convence con lo dicho que el tal no era prelado de las dos sino solamente de la de Armentia. Esto en fuerza del estilo de los Obispos que presidían a un mismo tiempo dos iglesias madres o unidas entre sí, los cuales subscribieron siempre titulándose de ambas. Así vemos lo que ya varias veces notó el P. Flórez, que los Obispos de Ilici y Elota, Vvnibal, Leandro y Emmila, sucesores en orden, por serlo a un mismo tiempo. de ambas iglesias, firmaron en los concilios de Toledo de 646, 675 y 688, que fueron el VII, XI y XV, titulándose en una y otra: «*Vvinibal Dei miseratione sanctae Ecclesiae Illicitanae qui et Elotanae Episcopus haec statuta definiens subscripsi*» (1). Del mismo modo los otros dos, Leandro y Emmila, que le sucedieron uno después de otro. El sabio Flórez, al dar esta firma, dice (tomo VII, pág. 222, número 14): «El tenor de la alegada firma prueba que la iglesia Elotana estaba incorpora-

(1) Tomo VII, págs. 22 y 239 a 241. (N. de Fl.).

da con la de Ilici, y que una y otra se gobernaban por un Obispo como dijimos en el número 5 (pág. 218), porque de otra suerte no expresara el Ilicitano los dos títulos, y viendo que de la Elotanense se tomaba el uno, deberemos decir que aquella iglesia se mantuvo con catedral». Pues «viendo, añade (pág. 237, número 34), que el Ilicitano expresó ser también Obispo de la iglesia Elotana, dió a entender que perseveró el antiguo pueblo con catedral, usando en primer lugar de la Ilicitana por ser ésta más ilustre desde que se puso en ella la residencia del prelado, al modo que el Obispo de Jaén puede hoy firmar: *Giennensis, qui et Beatienus*, pues tiene catedral en una y otra ciudad, sin que por dar el primer título a Jaén se pruebe incorporación de las dos iglesias en una extinguiendo la primera, sino traslación de una misma a diverso lugar, perseverando con título el primero, pero antepuesto como más ilustre el de la residencia del Obispo». Sobre este punto se dilata este sabio en todos tres lugares.

En el tomo XIX, que es el de la Santa Iglesia de Santiago, trae infinitas firmas de los Obispos irienses y compostelanos, en que igualmente se titulan de ambas iglesias. Elijo sólo la de la pág. 172. núm. 18, en una escritura de 1.º de Marzo del año 991, con esta expresión: *Sub Christi nomine Petrus Iriense Sedis et Sedem Sancti Jacobi Apostoli Praesul Dei gratia Episcopus confirmo*. Esto consistía en que la iglesia iriense y la compostelana hacían un Obispado, que se ha trasladado de la primera a la última.

En el tomo XXII, que es de Tuy, pág. 60, núm. 84, pone una «escritura original en pergamino de caracteres góticos» del año 1022, con esta subscripción: *Suaris Dumiese, Lucense, Auriense et tudense sedis Episcopus*. Suario a un mismo tiempo Obispo de Dumio, de Lugo, de Orense y de Tuy, que todas eran iglesias catedrales entre sí inde-

pendientes y con Obispos propios, pero en este lance se hallaban sin ellos por cierta alteración ocasionada de alborotos y guerras, que dieron motivo a que el Dumiense, como más inmediato, cuidase de todas; mas esto duró poco como advierte Flórez.

Pero [como] los ejemplos más urgentes (así) son los domésticos, no podemos omitir el siguiente:

En el tomo XXVI, por incidencia de la iglesia de Burgos, trata de la de Valpuesta, llamada por otro nombre de Castilla la Vieja, en tiempo que se hallaba unida a la de Nájera, que fué desde el año 1052 al de 1064, en que volvió a separarse. En este intermedio los Obispos de Nájera, por serlo también de Valpuesta, firmaron con el título de ambas iglesias. Pruébese con dos firmas, la primera del año 1053: tráela Flórez allí, pág. 113, tomándola de Yepes, y al producirla dice de este modo: «Era desde años antes Obispo de Nájera Don Gómez o Gomesano, que en varias escrituras expresa el título de Obispo Najalense, Nagerense y Naylense. Después de la conquista de Calahorra, se halla también con título de aquella santa iglesia, y por anexión de Valpuesta a Nájera se decía al mismo tiempo Obispo de Castilla la Vieja (en que estaba Valpuesta), como prueba la escritura de la traslación de San Millán, impresa en Yepes, tomo 1, escritura 23: *Gomesanus Calaguritanus simul et Castellae Vetullae Episcopus.*»

La otra es del año 1064 y la pone en la página siguiente, 114, núm. 84, y dice: *Episcopo Garsia in Nagera et in Valle-posita*, «nueva confirmación, dice Flórez, de estar unida la iglesia de Valpuesta con Nájera».

De este género de ejemplos abunda laudablemente toda *La España Sagrada* del Rmo. Flórez. Pero no es necesario expenderlos todos. Para mi objeto son muy bastantes los referidos y los que ahora añadiré del Dr. Texada por lo

respectivo a las mismas dos iglesias madres de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Página 379, núm. 5, año 1250, copia este dictado: «E nos Adnar —quizás Aznar— por la Gracia de Dios *Obispo de Calaorra e de la Calzada* otorgamos todas estas cosas sobre dichas e ficimos poner nuestro sello».

Página 380, núm. 7, en un privilegio de 1260, suscribe: «D. Arias López, Obispo de Calaorra y la Calzada».

Allí, § 2, núm. 1, en un privilegio de Don Alonso el Sabio de 1270, confirma: «D. Viván, Obispo de Calaorra y la Calzada».

En el mismo lugar, núm. 2, en escritura de 1273, confirma el «Obispo de Calaorra y la Calzada D. Esteban».

Página 381, núm. 7, en privilegio de Don Fernando IV de 1305: «D. Rodrigo Obispo de Calaorra y la Calzada».

Página 384, núm. 2, firma: «D. Gonzalo Obispo de Calaorra y la Calzada» un privilegio del rey Don Pedro en el año 1351 a 3 de Noviembre en Valladolid, y es propio de la misma iglesia de la Calzada, en cuyo archivo se halla, como afirma el autor.

A este tenor van firmando los sucesores como se ve allí páginas 385, núm. 4; 401, núm. 25, y 405, núm. 6, que no transcribo por no dilatarme, sabiendo que en el día aun observan este mismo método.

Por fin, Echavarri debió reflexionar que el clero de Armentia que debió haber hecho la elección de este nuevo Prelado, no había de echar mano, no digo yo del mismo Obispo de Calahorra que tantos sobresaltos y afanes le costó y que empleado en aquella cátedra no podía regentar otra; pero ni de individuo alguno de aquella santa iglesia, pues los ánimos de los nuestros debían estar muy desabridos con todos los calagurritanos desde el año 1093 en que los despojaron de su adorada silla y por tanto tiempo

los tuvieron privados del suspirado consuelo, utilidad y honor de Obispo propio.

Y digo que el clero de Armentia debió haber hecho esta nueva elección, porque desde lo resuelto en el concilio de Pamplona de 1023, que por algún tiempo tuvo observancia haciéndose las elecciones de prelados para iglesias vacantes por los demás Obispos comprovincianos, que eran los del Reino como ya se notó; parece que hubo novedad en esta práctica, restituyéndose posteriormente al clero la regalía de nombrarse prelados propios, pues Sandoval sobre la santa iglesia de Pamplana, folio 85 b, núm. 28, advierte que el Obispo de aquella sede llamado Don Martín, que empezó a serlo en 1194, fué electo por el cabildo de su misma iglesia como resulta de varias escrituras, lo que, como se ve, coincide puntualmente con el tiempo de nuestra elección Armentense. Y a este tenor se ve en el señor Aguirre, tomo III, pág. 378 de los *Concilios de España*, la epístola VII del Papa Alejandro III *ad canonicos Pampilonenses*, contraída al año 1163, para que *infra duos menses post harum susceptionem, in aliquam personam idoneam, honestam et literatam, pariter convenientes, eam vobis in Pastorem et Episcopum vestrum eligatis*, para que juntándose, digo, capitularmente dentro de dos meses, eligiesen Obispo para su misma iglesia de Pamplona.

Pudo también Echavarri haber advertido que en Navarra efectivamente hubo por entonces erección de algunos obispados y restauración de otros por la celosa solicitud sin duda del rey Don Sancho el Sabio, especie que por ningún caso debe ponerse en duda, pues la restauración se verifica en Armentia y la erección en la villa de Tudela de Navarra. Uno y otro consta por el mismo privilegio de Vitoria de 1181, donde vemos que después de Don Rodrigo Armentense, firma Juan Obispo de la iglesia de Tudela:

Ioanne Episcopo in tutelana Ecclesia. Y del mismo modo firma también en otras escrituras del año siguiente 1182, como se ve (palabras de Moret que las produce) «en el fuero que el rey Don Sancho da a los de Antoñana, que es de la era 1220, en que se nota gobernar Don Diego López en Alava e Ipúzcoa y ser Don Juan Obispo de Tudela, *Episcopus Ioanne in tutela*, así dice. Y otras memorias hay de eso mismo en la Cámara de Comptos y en el archivo de la ciudad de Tudela. Y lo mismo es en el fuero de Bernedo que es de la misma era 1220, en que se nota también el mismo Don Diego en Alava, y Obispo Don Juan de Tudela: *Episcopus Ioannes in tutela*» (1).

Pero este es Obispado que ni antes ni después se vuelve a oír otra vez hasta el año en que estamos de 1774, en que de resultas de un largo y enardecido pleito sobre jurisdicción entre el deán de Tudela y los Obispos de Tarazona, que a la muerte de Don Juan se intrusaron en aquella diócesi, antes propia de la iglesia de Pamplona como consta de las bulas que pone Sandoval al fin de su *Catálogo*, se dice tienen los de Tudela en buen estado el gran negocio de restablecerle y que se hallan ya en vísperas de que se les dé el primer nuevo Obispo. Ejemplar que juzgamos aproveche mucho a la pretensión de nuestras provincias, que no lleva sólo los mismos fundamentos que la de Tudela, sino juntamente éstos y otros infinitos, mucho más ventajosos como fácilmente se puede concebir confrontando unos y otros, pues Tudela sólo tuvo Obispo en aquella ocasión, y Armentia le logró consecutivamente por tres siglos y medio. En efecto, alegaremos a nuestro favor el citado ejemplar si se verifica, y será tanto más decisivo para nuestros intentos cuanto en tal caso es preciso se halle

(1) *Investigaciones*, págs. 663 a 664 (N. de Fl.)

estimado con menos motivos aun que los suficientes.

Una vez, pues, que en otra iglesia del Reino de Nabarra hubo por el mismo tiempo esta novedad, debió Echavarri haberse dispuesto a creer llanamente la que hubo en Armentia, asintiendo sin réplica a que la restauración de este Obispado fué íntegra y con Obispo propio, y no excitar dudas superfluas que ni aun tenían apoyo verisímil, pues el Obispo Don Rodrigo bastante indicaba serlo sólo de Armentia cuando sólo se firmó Armentense y omitió a Calahorra contra el constante estilo de aquellos tiempos en que el que era Obispo de dos iglesias madres subscribía titulándose de ambas. Y aun cuando estuviesen unidas entre sí hacían lo mismo, pues las de Calahorra y Santo Domingo unidas estaban, y sin embargo sus prelados se titulaban promiscuamente de Calahorra y la Calzada en sus dictados y firmas, como lo hacen hoy.

No sabemos el tiempo fijo en que sucedió la efectiva restauración de la silla de Armentia y la elección de nuestro Obispo. Don Rodrigo de Cascante estaba ejerciendo funciones pastorales en la diócesi de Alava, como se ve por el sínodo que el día 13 de Agosto de la era 1218, que es este año de 1180, celebró en la villa de Durango (1), ha-

(1) Ya tenemos dicho que por las inverosimilitudes intrínsecas que contiene, no se admite la autenticidad del documento que se alega para afirmar la celebración de este sínodo de Durango. Así opina Labayru y Goicoechea, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo II, libro I, capítulo XXIV, y dice que no es cierto como se asegura en el documento que la iglesia de Arrigorriaga estuviese dedicada a Nuestra Señora, sino a la penitente Magdalena, y que se hace poco racional el creer que el sínodo fuese de benedictinos, porque nunca se han conocido monjes de esta orden en el Duranguesado.

El erudito Floranes, más adelante, aduce observaciones de mayor peso contra la legitimidad del documento a que aquí nos referimos.

llándose presentes Don Fernando Abad de San Millán, Don Sancho Arcediano de Armentia, Don García Arcediano de Vizcaya y Durango, otros muchos clérigos y largo número de caballeros de la misma región, y principalmente Don Juan Abad de Oña, y un muy anciano y sabio monje del mismo monasterio llamado Don Sancho López, hijo del Conde Don Lope Iñíguez, que en 1082 (1) era gobernador de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. En cuyo sínodo o durante el tiempo en que se celebraba, hallándose el Obispo en Abadiano, lugar cercano a Durango, llegó allí a toda prisa el expresado Don Juan Abad de Oña, que a jornadas largas venía de su monasterio y propuso una queja contra el noble caballero Don Sancho García de Salcedo, Señor de Ayala, diciendo que perteneciendo por justos títulos a su monasterio la iglesia de Arrigorriaga en Vizcaya, había mucho tiempo que se hallaba despojado de ella por el dicho caballero, el cual por interés quitó al clérigo que le servía por nombramiento del monasterio, y había puesto otro amigo y familiar suyo, con consentimiento y voluntad del Señor Don Diego López de Haro, hijo del Conde Don Lope el Joven, que en aquel tiempo dominaba en Vizcaya y había dado su asenso por dinero. Oída la queja por el citado Obispo, se condolió mucho, y habiendo acontecido hallarse en el mismo concilio por permisión de Dios el referido monje Don Sancho López, este al oír la querella se levantó delante de todos y atestiguó que la citada iglesia había sido donada al monasterio de Oña por sus abuelos los Condes de Vizcaya Don Iñigo López y Doña Toda su mujer, y que del mismo modo su padre el Conde Don Lope Iñíguez, con generosidad, les había confirmado esta donación y en sus días fué mantenido el monasterio en el

(1) Sin duda por 1182.

goce de dicha iglesia. Que después de muerto este Señor, el mismo monje Don Sancho, su hermano Don Diego, padre del Conde Don Lope el menor y Doña Toda hermana de ambos, dividieron entre sí la herencia del padre, y cupo en suerte la dicha iglesia a Doña Toda con otras heredas. Que ésta entonces llevada de la codicia propia de su sexo y olvidada del eterno suplicio, vindicó para sí aquella iglesia de Arrigorriaga con los otros bienes de su contingente y la retuvo en dominio por mucho tiempo. Que después volviendo en sí y recapacitando sobre la ofensa que había hecho al Creador, escrupulizó y restituyó la citada iglesia al monasterio de Oña, confirmándosela por escritura formal, para que no la quedase arbitrio para volverla a usurpar de propio capricho.

Esto que oyó el Obispo de Calahorra, en todo laudable, y averiguó ser así cierto por idóneos testigos y hombres prudentísimos, empezó a lastimarse de que la iglesia de Oña en su obispado hubiese padecido tanta sinrazón, y al momento hizo que quedando despojado el clérigo intruso por mano laical y suspendido de oficio por haberse portado como mercenario, no como pastor, se restituyese a Oña la referida iglesia: la cual en efecto se restituyó allí al Abad Don Juan y se le dió posesión de ella en presencia del mismo Obispo y de los Arcedianos, Abades, Clérigos y Caballeros que se hallaron en este concilio y habían venido a él a sus ocurrencias, que son las referidas y otras que no se nombran.

Todo esto resulta así por extenso de una escritura del monasterio de Oña, libro I del Becerro, folio 91, de que yo tengo copia certificada por el P. Fr. Juan de Elorz (1), predicador y archivero de aquel real monasterio, en él, a 20

(1) Así, tal vez por Elorza.

de Mayo de 1771, habiéndosela pedido excitado de la corta mención que hacen de ella el M. Don Domingo, Abad que fué de Oña, en su libro *De la Regla*, folio 26, y el Dr. Texada, que le cita, pág. 375, número 6. Y he querido hacer tan larga y solemne relación de este instrumento y ponerle abajo al pie de la letra (1), por tres motivos. Primero, por la importancia de descubrir tan puntuales noticias de un sínodo celebrado en Durango, de la diócesi de Alava, por Don Rodrigo de Cascante Obispo de Calahorra, en el mes de Agosto de 1180, de que no constaba por otro conducto, Segundo, porque se perpetúen las demás noticias que incluye, muy agradables y útiles a la historia patria. Y tercero, porque de su relato puede inferirse una de dos cosas, o que los vizcaínos y durangueses, ya que los Obispos de Calahorra les privaron de la conveniencia de tener prelado propio dentro del país, los sujetaron a que hubiesen de venir a él a celebrar los sínodos en que quisiesen la asistencia de sus clérigos, porque yendo lejos no quedasen desamparadas las iglesias por mucho tiempo ni se les siguiesen gastos ni molestias en continuas idas y venidas a Calahorra, todo lo cual es muy verisímil, pues los clérigos y abades de Ayala vemos los habían sujetado a lo mismo por la escritura de 1093, que queda ya puesta; o que como dicho Obispo se veía ya en días de ser privado de la diócesi de Alava, quiso hacer lo que jamás hicieron sus sucesores y antecesores, esto es, pasar a Vizcaya y convocar la clerecía a sínodo para Durango, por ver si allí podía aquietar los ánimos y desbaratar el terrible negocio de la restauración que a la sazón estaba a punto de resolverse. Y uno y otro motivo creo yo que intervino según la presente cons-

(2) El volumen no contiene la aludida escritura de Oña que Floranes promete reproducirla abajo al pie de la letra.

titución de cosas; pero el efecto nos dice que ni aun por estos medios artificiosos consiguió cosa alguna, y que la restauración estaba ya efectuada por Septiembre del año siguiente, coincidiendo esta dicha con la no menos celebrísima época de la fundación de Vitoria, dos novedades ciertamente de mucha gloria para los alaveses.

Fué, pues, hecha la restauración de esta silla y la elección y consagración del Obispo Don Rodrigo primero y único que la estrenó, después del día 13 de Agosto de 1180, en que no estaba aún disuelto aquel sínodo. Pero debo advertir que todo esto camina sobre el supuesto de que el citado documento de Oña sea legítimo. A la verdad, él parece tener algunas señales de apócrifo, o a lo menos de falso en mucha parte de la relación. Mas por lo mismo debemos preguntar a la iglesia de Calahorra si le quiere genuino o le quiere espurio. Si lo primero, aun en ese caso responderé que a nosotros no nos perjudica (porque tiene fácil conciliación con el recobro del trono de Armentia), sino a ellos, pues justifica como veremos el espíritu ambicioso de su Obispo Don Rodrigo, que en él aplica a su territorio el monasterio de Oña, no estando entonces sino como ahora en la diócesis de Burgos. Si lo segundo, vendrá a privarse de este acto más de posesión sobre nuestro Obispado, porque excluido el documento relativo al sínodo de Durango de 1180, no le queda otro para justificar la efectiva admisión y ejercicio de sus prelados intrusos en lugar alguno de nuestro territorio, y la restauración de la silla de Armentia que en fuerza de él detene-mos hasta pasado Agosto de 1180, podría colocarse aun en tiempo anterior por no haber entonces otro motivo que lo impida.

Bajo, pues, de este pie, lo que contra la fe de dicho documento se me ofrece es, lo primero, no estar autorizado

por notario alguno, no tener confirmadores, y no saberse en fin quién habla en él. Y así y todo, su contexto no puede pasar de una mera relación de tercera persona, que tampoco sabemos el tiempo en que vivió, ni la autoridad y crédito que merecía. Queda, pues, reducida la dicha escritura a la pura calidad de memoria o apunte, y aun ese de dudosa fe.

Ocurre lo segundo que la iglesia de Arrigorriaga que allí se dice restituída al monasterio de Oña, afirma Lope García de Salazar, escritor del año 1471, que los años 1412 aun permanecía en poder de los señores de la Casa de Ayala, pues dice que entonces la cedió Don Fernán Pérez de Ayala con sus pertenencias al Señor de la Casa de Abendaño, porque éste cediese también de las pretensiones que contra él tenía por una porción de su villa de Orozco. Desde cuyo tiempo la poseyó la Casa de Abendaño, como vemos en la *Historia de la Casa de Lara* de Don Luis de Salazar, donde están titulados los señores de esta familia señores del patronato de Arrigorriaga, que es lo que en todo lo referido y aun en la escritura de Oña se debe entender, porque en tales iglesias no es comerciable otra cosa que el puro derecho de patronato. Sale, pues, sospechosa nuestra escritura en cuanto a esta parte.

Pero el principal reparo que incluye es ver que el autor de ella afirma como en cabeza del Obispo Don Rodrigo de Calahorra que el monasterio de Oña estaba dentro de su Obispado: *Hoc ut audivit praedictus Praesul Rodericus, per omnia laudabilis, et per idoneos testes et prudentissimos viros rei veritatem comperit, cepit vehementer contristari; eo quod Ecclesia oniensis, in Diocesi sua, tantam sustineret injuriam*. Pero es así que el monasterio de Oña entonces y en todos tiempos perteneció al Obispado y diócesi de Burgos; luego o es falsa la dicha escritura, o cuando cier-

ta, resulta de ella que el Obispado de Calahorra, llevando adelante su genio codicioso, se abroga aquí injustamente la pertenencia de aquel monasterio, intentando usurparle a la silla de Burgos.

Remito al que intente defender otra cosa a las bulas V, VI, X y XI del papa Inocencio III, todas del año trece de su pontificado, puntualmente al de 1211, pues empezó en 8 de Enero de 1198, las cuales trae Aguirre, en el tomo III, páginas 453, 454, 457 y 458; y de ellas resulta que muy desde lo antiguo y aun desde el tiempo del Abad Don Juan, que menciona nuestra escritura, se litigaba pleito entre el monasterio de Oña y los Obispos de Burgos si este monasterio debía ser sujeto o exento a los Obispos. Estos, dice el Papa en la segunda de dichas bulas (que es la VI, página 454 de Aguirre), decían que debía obedecerles respecto [a que] se incluía dentro de su diócesi y habían ejercido jurisdicción sobre él desde muy largos tiempos. Los Abades al revés no querían sino que fuese libre de la jurisdicción de los Obispos Burgenses, fundándose en bulas pontificias y privilegios de Reyes, que decían le habían eximido. *Qui cum caepissent principaliter litigare super statu Monasterij memorati, quod ad se de jure communi spectare, dictus Episcopus proponebat ut pote in sua Dioecesi constitutum, cujus juris usum Burgensem Ecclesiam longe retróactis temporibus habuisse firmabat: ut ex parte Monasterij dicentur, illud per Príncipes seculares et Romanos Pontifices ab antiquo libertate donatum, et ipsum longissimo tempore usum fruisse plenaria libertate.* Concluye el Papa diciendo les obliga a venir a concordia. La que fué, la expresa en la epístola V, pág. 453 de dicho tomo III de Aguirre, reduciendo todo el derecho de los Obispos de Burgos sobre Oña a sólo el de visita. En todo lo demás exime al monasterio, dejándole sujeto a la Silla Apostólica.

Anteriormente, en el año 1163, confirmando el papa Alejandro III las posesiones y derechos de la sede de Burgos a petición del Obispo Don Pedro, incluyó entre otras el monasterio de Oña: *Jus quod habes in Monasteriis Oniensis, cara dignae, S. Petri de Astanz, et S. Christophori de Evea, et in alijs Monasteriis Burgensis Episcopatus quae ad tuam jurisdictionem pertinent.* El P. M. Flórez estampa esta bula tomo XXVI, pág. 475, y en la cabeza de ella pone esta nota: *Eadem Lucius Papa III confirmavit anno 1181.* El Papa Lucio III confirmó estos mismos derechos a la iglesia de Burgos por la bula del año 1181.

Poco más antes, entre el año 1161 y 73, el mismo Obispo de Burgos Don Pedro, por serlo también del territorio de Oña, había canonizado al bendito San Iñigo, abad que fué de aquel real y sacro monasterio, como igualmente prueba allí Flórez, págs. 274 a 278. Y es muy notable esta canonización del siervo de Dios, porque fué la última que se hizo por Obispos, reducida a decir misa el diocesano sobre el cuerpo dichoso, a bendecirle y a invocarle ya, como santo, y a conceder a los fieles devotos de él algunas indulgencias. Y digo la última, porque luego el mismo pontífice Alejandro III fué el primero que revocó a la Silla Apostólica este género de causas gloriosas por contemplarlas de mayor momento (1).

Está, pues, convenida, o la ficción de la escritura de Oña, o la ambición del Obispo de Calahorra, que por ella incluía en su diócesis al monasterio Oniense. Y vuelvo a decir que entre estos dos extremos elija Calahorra el que más le convenga, porque a nosotros igualmente nos aprovecha cualquiera de ellos, al paso que dañan mucho uno y otro a los intentos de aquella santa iglesia.

(1) Véase también la bula de Gregorio XIII, t. XXVII del mismo Flórez (N. de Fl.).

En 1181 dije ocurría la primer memoria de nuestro nuevo Obispo Don Rodrigo Armentense con expresión de que lo era realmente de Armentia en el tantas veces citado privilegio de fundación de Vitoria. Pero aun tenemos de él otra memoria mucho más apreciable y que por sí sola basta a distinguirle del de Calahorra, y es la siguiente.

Ya establecido en su cátedra el nuevo prelado de los alaveses, se dedicó a pagarles un beneficio con otro. Viendo cuán reducida y poco magnífica era la iglesia de San Julián de Armentia en que habían tenido su silla los antiguos Obispos Armentenses, emprendió cual otro Zorobabel la fundación de un templo más lucido y magnífico. Le levantó allí cerca, pero en sitio más despejado, con la advocación de San Andrés, que hasta el día subsiste y sirve de parroquia. Y aunque también se conserva la antigua iglesia de San Julián y Santa Basilia, no merece atención, porque en comparación con la nueva de San Andrés que hizo Don Rodrigo más bien parece ermita que iglesia catedral.

«Todo es de piedra de sillería blanca, labrada a regla, de la cantera contigua a San Bartolomé, propia del cabildo de Armentia (damos la misma descripción topográfica de Echavarri, por estar arreglada a lo que todos los días vemos por los ojos). Es de una nave muy capaz: su planta prolongada con su crucero, que contiene dos altares. Al lado del Evangelio, el de Nuestra Señora del Rosario, en que está fundada su cofradía; y al de la Epístola, el de nuestro Patrón San Prudencio, con una imagen del santo de primorosa escultura; y en el segundo cuerpo una antiqüísima pintura, que representa su entrada en Osma, cuando fué a pacificarla. En el altar mayor, que la recibe una concha lisa de sillería primorosamente executada, está de vulto su titular San Andrés. Hay en lo interior un caracol muy capaz para el tránsito de la iglesia al coro, y de éste

hasta lo superior de las bóvedas, que son de la misma piedra, afianzadas en arcos sillares de medio punto. Por la parte de fuera hay unos arcos antiquísimos cerrados de mampostería, que denotan estuvo allí el átrio o pórtico, en que hay un Lucilo, donde está enterrado algún eclesiástico, como lo manifiesta una estatua que está puesta sobre su sepulcro con distintivos y señales de que fué sacerdote a quien representa. En la superficie del crucero hacia el altar de Nuestra Señora hay una puerta por donde se sale al claustro antiguo, que arguye la regularidad de sus prebendados.

«La fachada es lo más primoroso en este particular. Dividense en dos cuerpos, y en el superior está Cristo con su Apostolado, de talla entera. En el segundo está en un óvalo el Cordero de Dios, tremolando el estandarte de la Cruz, y alrededor esta letra: *Mors ego sum mortis, vocor Agnus, sum Leo fortis*. A la derecha está San Juan con esta: *Ecce Agnus Dei*; a la izquierda, Isaías, diciendo: *Sicut ovis*. Debajo está el Lábaro del Christus, y a sus lados *Alpha* y *Omega*, que todo junto descifrado dice: *Christus principium et finis*. Por el medio corre una faja con esta inscripción: *Porta per hanc Coeli fit per via cuicumque fidei*; y otra que en semicírculo lo cubre todo, dice: *Rex Sabaoth Magnus Deus est, et dicitur Agnus Dei Nuntius*.

«Desde el año de 1200 en que dejó de ser catedral, unido del todo su Obispado al de Calahorra, perseveró en esta iglesia el colegio de canónigos, que vino a Santa María de Vitoria el año 1496, y cada año, los días de San Andrés y San Prudencio, va a cantar su oficio y misa con toda solemnidad a su antiguo domicilio. Pero la función de nuestro Santo se celebra con mayor solemnidad, pues concurre la ciudad de Vitoria con sus cabildos y vecindades en rogativa, implorando de la divina clemencia sus piedades».

En el dintel de la puerta principal hay una inscripción de letra de aquel tiempo, que también copia Echavarri, página 224, número 4, y es la que nos conserva la noticia de haber sido el Obispo Don Rodrigo el autor de esta obra, y dice de esta suerte: *Hujus operis Authores Rodericus Ep.*) y aun seguía adelante la inscripción, sin duda para denotar el nombre de algún otro personaje que unido al Obispo coadyuvó al proyecto y gasto de esta bella fábrica, y aun el año de la fundación se apuntaría allí, porque para todo había cabida; pero falta el resto de la piedra, o bien porque la cortaron de caso pensado, como presume Echavarri, o porque el peso del edificio la obligó a resaltar (1). Mas para nuestro asunto bastante hay con el frag-

(1) Ya tenemos dicho en la *Introducción* que el cronista de Alava Manuel Díaz de Arcaya, en su interesante monografía *Armentia, su Obispado y su Basílica de San Andrés*, Vitoria, 1901, trae así esta inscripción: *Hujus Operis auctores: Rodericus: et: S:::* Pero entiende también que el Rodrigo que en ella se menciona, es Don Rodrigo Obispo, según él de Calahorra; mas según nuestro Floranes, Don Rodrigo Armentense, distinto de Don Rodrigo de Cascante.

Opina Floranes que Don Rodrigo Armentense erigió por vez primera la basílica de San Andrés de Armentis. Según Díaz de Arcaya, fué sólo su restaurador, pues la erección de esta basílica se remonta hasta el siglo VIII.

Escrito lo que precede, hemos consultado los *Estudios monumentales y arqueológicos de Las Provincias Vascongadas* de Rodrigo Amador de los Ríos, publicados en la *Revista España*, tomos XX, XXI y XXII, donde la importante inscripción de referencia la transcribe lo mismo que lo hizo después Díaz de Arcaya, poniendo la siguiente nota acerca de las variantes que ha habido en su reproducción: «Debemos advertir que tanto Tejada (el Dr. José González Texada, autor del *Abraham de la Rioja*, obra a la que tantas veces alude Floranes) e Ibáñez (de Echavarri), como los señores Navarrete y Mantelli, supusieron que la inscripción se refería exclusivamente a este Obispo (a Don Rodrigo de Cascante), leyendo: *Hujus operis auctor es Rodericus Episco-*

mento citado en que tenemos el insigne testimonio de que, el uno de los fundadores de dicha iglesia de Armentia fué nuestro Don Rodrigo; y esto es lo que totalmente acaba de desarmar el anterior pensamiento de Echavarri, que nuevamente repite en este lugar: «Pues el Obispo de Calahorra

pus. No advirtieron en primer lugar, que la voz *auctores* a la cual quitaron la C, que se ve dentro de la V, es una sola dicción, puesta como todas las otras, entre puntos, para denotarlo así; ni repararon tampoco al partirla caprichosamente, en que no en segunda persona, sino en tercera debía estar el verbo (*est*), dado que aquella división fuera lícita. Tras la palabra *Rodericus* se halla una E entera, una T casi íntegra y la cabeza de una S: las dos primeras letras forman la conjunción *et*: la S es inicial del otro nombre, que debió concertarse con *auctores*... La voz *episcopus*, que los académicos encargados de la redacción del *Diccionario Geográfico-Histórico* pusieron con la abreviatura EPS, es del todo ociosa. Los referidos académicos sólo se apartaron, no obstante, de la leyenda, suprimiendo la C de *auctores* y trocando la T en P».

Pero Don Federico Baráibar, en su erudita monografía *Epigrafía Armentense*, publicada en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLIX, año 1906, mes de Octubre, traduce así, después de reproducirla, la histórica inscripción: ✠ *Hvivs operis auctores Rodericus episcopus*)s...

«La copia de Ibáñez, agrega, que vió el tímpano en su primitivo lugar (y de quien tomó nuestro Floranes) y las de Landázuri, Prestamero, *Diccionario Geográfico-Histórico* y Navarrete y Mantelli, difieren muy poco de la nuestra, que hemos procurado sea fidelísimo traslado del original; por eso extraña que Don José Amador de los Ríos, al examinar en 1870 este epígrafe, hallara en él, tras la palabra RODERICUS, una E entera, una T casi íntegra y la cabeza de una S, y entendiera que las dos primeras letras formaban la conjunción ET, y que la S era inicial de otro nombre que debió concertarse con *auctores*. Marcó, en esta ocasión, la innegable pericia de aquel sabio académico, pues lo que tomó por una T casi íntegra, es la parte superior de una P, sobre la cual está una tilde, signo de abreviación. La última palabra es, por consiguiente, EPISCOPUS, sin que el afán de averiguar el coautor de la obra autorice para separar una S y darla como inicial de *Sancho*, nombre del Arcediano que, en tiempo del

Don Rodrigo Cascante, bien lejos de fundar en Armentia su émula iglesia tan magnífica para catedral a costa de sus cuartos, antes bien los habría empleado si hubiera podido en arruinar la antigua y proscribir del todo la memoria de esta cuna de la silla Armentense, por no verse, al menos pensar, amenazado del látigo de un tan antiguo padrastro de la suya. Así lo consideró el gran San León en la Epístola 62, hoy 92, escrita en el año 453 a Máximo, Obispo de Antioquía, diciendo que los émulos de otras sillas fácilmente suprimen o usurpan los derechos de éstas por darlos a las suyas; pero en vano, porque según lo hacen, puede deshacerse. *Et si enim diversa non nunquam sunt merito Praesulum, tamen jura peramunt sedium, quibus et si possunt aemuli perturbationem aliquam fortassis inferre, non tamen possunt minuere dignitatem».*

En fin, ni la era que sin duda estaba en lo restante de

Obispo Don Rodrigo, gobernaba la colegiata armentense. Cierzo que el plural *auctores* exige la mención de dos personas; pero eso no obsta para que EPS sea evidentemente la última palabra del epígrafe.»

También Baráibar, en contra de la opinión de nuestro Autor, el único que hasta hoy ha sostenido la efectividad de la restauración de la silla episcopal de Armentia, está por que la inscripción es referente al Obispo Don Rodrigo Cascante de Calahorra. El lector pesará las razones de nuestro erudito.

Opinó Amador de los Ríos «que la primera construcción de la basílica» fué «debida a los cristianos acogidos en el suelo alavés durante la segunda mitad del siglo VIII o en los primeros años del IX», agregando más abajo que «por la disposición especial del conjunto, por la rara disposición de las figuras (que primitivamente estuvieron colocadas en el segundo cuerpo del imafronte, siendo en 1776 trasladadas al pórtico), que revela un arte que desaparece ya o se transforma; por la rudeza del diseño, por el plegado característico de los paños, y, finalmente, por la manera tradicional de la ejecución y la forma típica de producir el claro-oscuro, no vacilamos en colocar tan singulares esculturas bien andado ya el referido siglo IX».

dicha piedra nos hace falta, porque como no hubo en Armentia más Obispo llamado Don Rodrigo que éste, que existía en 1181, fijamente sabemos no puede equivocarse con otro de su nombre, y así el edificio se debe atribuir precisamente a éste, además de que el aspecto y traza de la obra tampoco admite otro siglo ni tiempo, publicando ella misma no ser más antigua ni más moderna que el señalado de la restauración.

No sabemos por falta de memorias del tiempo posterior, el año en que murió este prelado ni el tiempo que obtuvo la silla de Armentia. Sólo vemos lo que acaba de decir Echavarri contrario a sí mismo, que de esta vez perseveró en Armentia la catedral hasta el año 1200. Y habría durado más si creyéramos a Flórez, que citando al Illmo. Marca y Oihenart, que no dice tal cosa, escribe lo siguiente, sobre la santa iglesia de Tarragona, tomo XXIV, pág. 13, hablando de la antigua ciudad de Alba de los Várdulos: «El Sr. Marca pone este *Alba* a media legua de *Vitoria* en *Arméntegui*, donde estuvo el Obispado de Alava hasta el (año) 1498 en que se trasladó (dice) a Calahorra, y los canónigos a Vitoria, según Oihenart, pág. 152».

Los alaveses ciertamente celebrarían que su Obispado hubiese durado en Armentia hasta el año 1498, pero éste fué un descuido del M. Flórez, o bien sea de Marca, que leyó de prisa a Oihenart, pues este erudito, en el lugar citado, ni en otro alguno de sus *Notitiae utriusque Vasconiae*, no dice lo que aquí se le imputa, sino sólo que desde la muerte violenta del Rey Don Sancho García de Navarra en Peñalén el año 1076, fué ocupada la provincia de Alava por los Reyes de Castilla y que o por mandado de éstos o por su consentimiento, *illorum seu jussu seu consensu*, la silla episcopal de Alava fué trasladada a Calahorra, bien que los canónigos permanecieron en Armentia hasta el

año 1498, en que por providencia de Alejandro III, Pontífice Máximo, fueron trasladados a Vitoria y colocados en la iglesia de Santa María, donde hoy perseveran. Y para desengaño doy abajo el texto de Oihenart, porque no queremos fundar nuestra fortuna sobre descuidos de hombres grandes y que ocupados en obras muy vastas, no es extraño hubiesen tal vez faltado al esmero de la puntualidad (1). Así que por estos autores debería quedar incierto el año fijo en que con la vida del prelado de Armentia Don Rodrigo acabó esta cátedra y volvió a ser pillaje de los de Calahorra. Pero ahora luego daremos pruebas de que esto fué no mucho después del de 1183 y verisimilmente hacia el 1200 que asigna Echavarri (2).

FIN DEL ANTIGUO OBISPADO ALAVENSE

(1) Tampoco se ve en el volumen manuscrito el pasaje de ilustre Oihenart que aquí promete reproducir. Sin duda pensó Floranes agregar algún tratado más a los que escribió acerca del antiguo Obispado de Alaba.

(2) Claramente expone aquí Floranes su propósito de escribir una pieza o tratado más, el cual tratado debía ser sobre la época probable en que se extinguió nuevamente la silla episcopal de Armentia. Ya se ha dicho en la *Introducción* por qué no completó su obra.

CARTA AL REVERENDO PADRE MAESTRO

FRAY MANUEL RISCO

SOBRE LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS

POR EL

Licdo. D. Bernardo Ibáñez de Echavarri

EN SU

Vida de San Prudencio de Armentia

POR

RAFAEL DE FLORANES

NOTA PRELIMINAR

En esta CARTA AL RDO. P. MTRO. FR. MANUEL RISCO, continuador de la *España Sagrada*, se muestra ya Floranes el severísimo crítico que llegó a ser, no admitiendo la veracidad sino de aquellos documentos en que brillaran de un modo indubitable los requisitos de una perfecta autenticidad. Esta CARTA, fechada en Valladolid, es un verdadero suplemento a sus tratados, escritos siete años antes en Vitoria, sobre el antiguo Obispado de Armentia, pues como se verá, impugna o desecha en ella algunos de los prelados que entonces incluyó en su catálogo de los Obispos de Alava. Por esta razón, hemos querido darle publicidad a continuación de aquellos tratados y porque versan ambos escritos sobre nuestra historia eclesiástica.

El P. Risco, en el tomo XXXIII de la *España Sagrada*, impugnó el aserto de Ibáñez de Echavarri de que fuese una usurpación la agregación de la diócesis de Alava a la silla episcopal de Calahorra. Del mismo parecer fué nuestro Floranes, alegando como uno de los argumentos para demostrar su tesis y la nulidad de las bulas presentadas acerca de la supuesta anexión

por el Dr. Texada, entre otros muchos y de incontestable valía, como se habrá visto, el hecho de que para 1181, fecha de la fundación de la ciudad de Vitoria, había sido restaurada la silla episcopal de Armentia. Fundábase para admitir esta restauración, como argumento principal, en la firma de Rodrigo Armentense que aparece en el acta de la fundación de la capital de Alava; y como argumento accesorio, en la inscripción que se lee en el dintel de la puerta de la basílica de San Andrés de Armentia, donde se dice que uno de los autores de su erección o restauración fué Rodrigo, Obispo en sentir común, aunque como pretendieron Floranes y otros, no se lea allí *Ep. (Episcopus)*, sino *et S.* (1) Pues bien, en esta CARTA AL PADRE RISCO, quien había mantenido opiniones contrarias a las suyas, al referirse a la inscripción anterior, escribe que es ella alusiva al Obispo don Rodrigo Cascante de Calahorra. Logró Floranes cambiar su residencia de Vitoria a Valladolid. Hallándose en esta última ciudad, trabajó mucho por trasladarse a Madrid, para cuyo objeto escribía a sus amigos de la corte. ¿Sería ésta la causa de la contradicción en sus opiniones?

La obra, parte de cuya documentación analiza Floranes en el presente escrito, lleva el siguiente epígrafe y portada: «Vida de San Prudencio, Obispo de

(1) Después de escrita y compuesta en la imprenta esta *Nota Preliminar*, hemos tenido ocasión de ver una reproducción fotográfica de la famosa inscripción, que da la razón a Floranes y no a Amador de los Ríos, que la leyó o interpretó erróneamente, y siguiendo a éste Manuel Díaz de Arcaya. Véase la monografía de Baraibar sobre la *Epigrafiá Armentense*, citada en otra parte.

Tarazona, Patrono principal, y hijo de la M. N. y M-L. provincia de Alava. Precedida de un comentario crytico, en que se procura ilustrar el tiempo en que floreció, distinguiéndole de los otros Prudencios, con que hasta ahora estaba confundido. Su autor, el Licenciado Don Bernardo Ibáñez de Echavarri, Presbytero, natural de Vitoria. Quien la dedica, y cede a la misma provincia de Alava. Con licencia: En Vitoria por Thomás de Robles y Navarro, Impresor de la misma Provincia». En 8.º, sin año de impresión. La licencia para imprimir, dada en el Buen Retiro, a 23 de Agosto de 1753.

A nuestro Antonio Trueba, *Capítulos de un Libro*-se le hacía muy cuesta arriba el creer cómo Ibáñez de Echavarri, al decir de Floranes, pudo forjar documentos e introducirlos luego en varios archivos manuales, sin que los Padres Archiveros, conocedores de lo que sus respectivos archivos contenían, no notaran la burda operación. Recogemos la observación por lo que valga, no sin advertir que ya en 1755 el benedictino Fr. Miguel de Cárcamo dió la voz de alerta contra las falsificaciones de Echavarri.

Dice Floranes que este autor fué expulsado de la Compañía de Jesús, en la que ingresó siendo presbítero. Agreguemos dos palabras sobre esto. Entre 1768-70 se imprimieron cuatro voluminosos tomos en la imprenta real de Madrid, en 4.º mayor, titulados *Colección general de documentos tocantes a las misiones de los jesuítas en el Paraguay*. El tomo IV en que aparece el trabajo de Ibáñez de Echavarri citado por Floranes, se titula así: «Colección general

de documentos tocantes a la tercera época de las conmociones de los Regulares de la Compañía en el Paraguay. Contiene el Reyno Jesuítico en el Paraguay, por siglo y medio negado y oculto, hoy demostrado y descubierto. Su autor Don Bernardo Ibáñez de Echavarri... En Madrid. En la imprenta real de la Gazeta. Año M. DCC. LXX».

Sabido es que la admirable obra de los jesuítas en el Paraguay, que ha sido defendida y atacada con ardor, pero que hoy debe merecer unánimes alabanzas, fué en aquel entonces asunto muy sonado. Nuestro Ibáñez de Echavarri, como se desprende del título de su trabajo, vió una usurpación del poder político de España en aquella obra de civilización, y como tal la presenta en su alegato, que es el mejor calificativo que cuadra a su escrito, el cual termina con estas palabras: «Yo *Bernardo Ibáñez de Echavarri*, Presbytero, natural de *Victoria*, escribí esta obra en los Pueblos de *Indios*, Misiones de *Guaraníes*; y en *Buenos Ayres* la concluí en el año 1761; y aquí la he copiado en *Madrid* por Febrero y Marzo de 1762 y para que conste vuelvo a firmar hoy 15 de Marzo de 1762».

En 1780 daba a luz Don Joaquín José de Landázuri su *Historia de la ciudad de Vitoria*. Como en este libro utilizó documentos que le había facilitado Floranes, de ahí los rudos ataques que le dirige y los injustos calificativos que le aplica en esta su CARTA AL Rdo. P. Risco. En breve, en uno de los volúmenes próximos, aunque no en el siguiente, se publicarán las *Memorias de la Ciudad de Vitoria* de Floranes, y

entonces se podrá apreciar por el público si estos ataques de su émulo, y, sobre todo, el calificativo de plagiarío lanzado contra Landázuri, son o no justos.

S. DE ISPIZÚA

AL M. R. P. FR. MANUEL RISCO

Muy señor mío: Varias veces he tomado la pluma para responder con formalidad a la pregunta que Vuestra Reverencia me tiene hecha sobre los documentos de la *Historia de San Prudencio de Armentia*, que escribió Don Bernardo Ibáñez de Echavarri, y otras tantas me la han quitado de la mano, ya mis ausencias, ya indispensables ocupaciones de oficio, a que no he podido dejar de atender. Ahora muestran haberse querido retirar por un rato, y siendo justo lo aproveche en redimir la fe dada y sacar mi palabra del empeño, veré si antes que nuevamente me acometan, puedo decir algo de lo mucho que se ofrece acerca de esta obra y de sus documentos.

Fué Don Bernardo Ibáñez de Echavarri hijo de la insigne ciudad de Vitoria, donde yo alcancé a sus parientes, que creo viven aún. Residiendo allí ya sacerdote, dispuso esta *Historia* y la imprimió en la misma ciudad en los años de 1752-53. Posteriormente, vistió el ropón jesuítico, y con él le destinaron los Padres a Buenos Ayres, donde con no malos modos le expelieron de sí por no sé qué celos de ellos, genio o travesuras suyas, motivo por que después Don Diego de Torres Villarroel, siguiendo aquel su humor festivo que siempre le dominó, en los encuentros que con él tuvo, le apodó alguna vez de «expulso de la Compañía de Dios y admitido en la del Diablo». Compuso el *Reyno Jesuítico del Paraguay*, y antes de él, entre varios papeles de estilo satírico, la carta o cartas del año 1758, que Vues-

tra Reverencia habrá leído en el «Memorial ajustado de la acusa de resultas del tumulto contra el Dr. Don Benito Navarro», números 122 a 138.

Creyóse agraviado con la expulsión y dirigió sus recursos a esta Corte, donde parece le favorecieron el señor Wal y el Marqués de Valdelirios. Aún así, no adelantaba su causa, por lo que dispuso venir en persona a promoverla; pero ella pendiente, murió allí, dejando en poder de su confesor, el clérigo cayetano Don Juan Angel, diferentes papeles que debieron ser de su asunto, no del nuestro por ahora.

En el tiempo de su sacerdocio secular, anterior al ingreso en la Compañía, residiendo como he dicho en Vitoria, su patria, se asoció y contrajo extraordinaria amistad y confianza con un Don Martín de Gorostiza, clérigo también de allí y aún cura párroco y canónigo de la misma Iglesia Colegiata de Santa María, que con la advocación de San Andrés estuvo antes en Armentia, desde la total extinción de aquel Obispado hacia los fines del siglo XII, hasta el año 1496, en que a súplica de los Reyes Católicos expidió el Papa Alejandro VI su bula para la traslación a la ciudad.

Hasta aquel tiempo en que Echavarri ideó la *Historia de San Prudencio*, toda la tradición y averiguación constante en la Provincia y aun en la Iglesia y la historia de España, no había excedido de la generalidad de que antes del año 759 había habido un San Prudencio, hijo de Armentia, que fué discípulo de San Saturio en el yermo y luego Obispo de Tarazona, cuyo cuerpo pasó al monasterio de Montelaturce, que en el año 956 retenía aún la advocación de San Vicente y en el de 1025 se llamaba ya de San Prudencio, por la nueva fama y mayor devoción a este Santo más moderno. Pero en qué tiempo florecieron precisamente él y San Saturio, y cuáles fueron las demás circunstancias de

su vida, aunque materia ésta de grandes disputas entre los eruditos, nadie pudo averiguarlo, ya por la falta de documentos, ya por la variedad y poca fe de las actas públicas.

En este estado de penuria y escasez, faltaba un Edipo que penetrando sagazmente los senos profundos y guardados de la recatada antigüedad, registrase tantos arcanos y los robase de aquel sagrario, para regalarlos al público, siempre sediento de estas riquezas, como en otros tiempos lo hizo Gneo Flavio, con el Código de las Acciones de Appio Claudio, su amo, de quien se dice que *subreptum librum, populo tradidit; et adeo gratum fuit id munus populo, ut tribunus plebis fieret, ut Senator et AEdilis Curulis*. Don Bernardo, pues, cuyo espíritu más vasto sin duda que el de los otros hombres no le dejaba vivir reducido a la estrechez de unas empresas regulares, se propuso ser en este caso el Edipo y Flavio audaz que el mundo necesitaba. Se lanzó a las dificultades, y surcando rumbos fantásticos, hizo tan hábilmente el espionaje, el escrutinio y el robo, que por fin volvió cargado de ópimos descubrimientos.

No una historia, cual de pronto se anhelaba de San Prudencio Armentense, en que quedase allanado el tropiezo del tiempo: eso era poco para sus grandes pensamientos, que mucho más alto rayaban. Trajo, ayudado de su fiel Gorostiza, una historia tan completa de las cosas de Armentia, San Prudencio y Alava, cual jamás el mundo la pudo esperar. El sólo testamento del caballero Ildemiro de Armentia (pág. 160), otorgado no menos que en el año 871, vale por todas las historias que antes de él fueron vistas y escuchadas. ¡Qué cortedad la de los otros! ¡Qué fortuna la de éste! Los otros, tímidos, vacilantes y acoquinados, por falta de un poco de más espíritu. Este, bri-

llante y audaz, a proporción de su gran alma. Ciertamente él pudo decir como el otro fariseo: *Deus, gratias ago tibi, quia non sum sicut coeteri hominum, raptores, injusti, adulteri.*

Ese solo documento nos desenvuelve de un golpe toda la antigua sagrada historia de Armentia. Él retrocede a los principios mismos de la Cristiandad y de la Fe en este país, diciendo la trajo *olim* a él San Saturnino. Que este Apóstol de los Vascones levantó en Armentia la primera iglesia que hoy existe, dedicada a San Andrés; y luego los primeros cristianos, sus catecúmenos, la segunda en Iramendi, dedicada al mismo San Saturnino, su maestro, las cuales dos iglesias se preservaron de la ruina agarena porque los moros no entraron allí. Que bien al contrario, en ese apuro y aflicción general de toda España, Armentia fué como un sagrado lugar de refugio, a cuyo asilo concurrieron gentes prófugas innumerables, arrojadas de otros países.

Que multiplicado el pueblo así, por no bastar ya a tanta gente las solas dos iglesias de San Andrés y San Saturnino, el primer Obispo alabense Don Alaquide, hizo otra en el barrio de Tronca a San Prudencio; la cuarta, después Don Juan, su sucesor, a San Martín, en el de Aldapegui; quinta, Don Tello, también Obispo, a San Pelayo, en el de Melizhaeza; sexta, el Obispo Don Bivere, en el de Cestra, a Santa Lucía, y séptima y última, por fin, el mismo Ildemiro testador en Mendive, consagrada a San Julián y Santa Basilisa, que así existe hoy, a la que dice trasladó los huesos de sus mayores y mandó enterrar los suyos en la sepultura de su abuelo Juan, sobrino (*suprino*) de San Prudencio, Obispo de Tarazona.

Manda, pues, para la fábrica y la luminaria (*pro conservatione et reparatione et illuminatione*) de todas estas igle-

sias todas sus casas, tierras, viñas, huertas, linares, erreñales —ferraiones (1)—, manzanales y todas sus herencias, *et omnes meas herentias*, a reserva sólo de sus habas de Heali y trigo de Abendaño, *fabas meas de Heali et triticum de Abendengu*, que esto lo quiere para que el día de su muerte se reparta en limosnas, *charitatem*, dice, *de pane et de fabas*, haciendo diez y ocho mil raciones, una para cada vecino de Armentia, *octodecem milla rationes aequales, et dent, unam singulis vecinis*. Eran entonces Alfonso rey en Oviedo, y Condes, Diego en Castilla y Vela en Alava, y presentes al testamento los clérigos y arcedianos de Armentegui, y García, escribano que lo signó.

No para aquí el desvelo y fortuna de este hombre investigador. Esto era poco para sus ánimos. Va más lejos el insigne partero o comadrón de la señora antigüedad y en las páginas 82 a 94, la hace parir y dar a luz las verdaderas Actas, tan anheladas, de San Prudencio, no de un manuscrito sólo del monasterio de Herrera, sino también de otro, del de Monte Laturce, «de letra muy cansada y vieja», para que se vea que los que estuvieron por allí antes en busca de ellas, anduvieron como ciegos. Vuelvan ahora y hallarán pronto los mismos pergaminos originales, porque no piensen se les engaña. Lo cierto es que respectivamente certifican los PP. Archiveros que quedan allí, cuando

(1) El buen Ibáñez de Echavarri interpretó *Ferreías*, y en ese supuesto se puso a calificar la escritura, mostrando que las hubo antiguamente en Alava (págs. 175 y 176). Mueve a risa y se conoce había manejado pocos documentos antiguos. Lo que nosotros *herreñales* o tierras para alcazer, entendían nuestros mayores en la palabra *ferraiones*. (Berganza, tomo II, pág. 289). Quisiera hubiese mostrado Ibáñez escritura de que había herreñas en Vizcaya y Alava en el año 871, porque la que trae es de 1332.—Sandoval, *Fundaciones*, fol... (Nota de Floranes.)

dan fe de concordar con ellas la copia que Ibáñez trae para el público.

Estas Actas las compuso primitivamente Don Munio, Obispo de Alava, en el año 969, a vista, dice, de otras más antiguas que le mostró el Abad Abdica, pasando él veinte años antes por el Monte Laturce, en ocasión que ni aún por la imaginación se le pasaba hubiera de venir a ser Obispo de Alava, y de la tradición y constantes noticias que oyó muchas veces y recogió de boca de los mismos alaveses, a los cuales las encamina, dándoles en cara con este ejemplo de mansedumbre que les deja propuesto en su compatriota San Prudencio, para que vean cuánto dista el genio suave y benigno de este ángel de paz, de la barbarie y fiereza de ellos, que se ensangrientan las manos por sus desafíos en los días primeros de Mayo todos los años: *Exemplum babetis Armentenses et omnes alabenses viri: pacem amate, et non maculetis manus vestras in sanguine conciviun initia stajj propter vestras dissensiones.* En el año siguiente de 970, un sacerdote llamado Esteban, hizo dos copias de estas Actas, la una que quedó en el Monte Laturce y la otra en Herrera, y son las que hoy existen, habiéndose conservado tanto tiempo por permisión divina. Nuestro Ibáñez de Echavarri las ilustra y fortifica con infinitas comprobaciones que agrega de otras partes, de modo que apenas parece dejar arbitrio a la menor repugnancia, aunque venga armado de todas sus armas el batallón orgulloso de la crítica.

Y puesto todo ello en solfa, así lo descubierto como lo agregado de propia reflexión, viene a allanar: que el San Prudencio de Armentia, aunque Obispo de Tarazona, no fué, lo primero, el Obispo Prudente, verosíblemente también de aquella silla, que en la persecución de Daciano, en los principios del siglo iv se halló en Zaragoza, en el entie-

ro de la martirizada Santa Engracia, opinión que muchos sustentaron. Lo distinguió, en segundo lugar, del poeta Prudencio, de la entrada del siglo v, con quien otros le confundieron.

También le separó en tercer lugar, del Prudencio, prelado de Tarazona, que introdujeron a fines del siglo vi los cronicones apócrifos, y más tarde Tamayo, aunque estos no siempre se hallen acordes entre sí. En cuarto lugar, de otro Prudencio, Obispo de la misma Iglesia, que está en su catálogo, como a la mitad del siglo vii y año principalmente de 648. En quinto lugar, lo diferenció de algún otro de los prelados Turiasonenses, precedentes al año 693, porque la silla siempre se halló ocupada hasta ese tiempo con Obispos diferentes en las edades, en los nombres, en las acciones y memorias, uniéndose de tal modo que no dejan arbitrio a que otro pueda ingerirse entre ellos, y menos el Armentense, que en sus Actas tiene signos propios diversísimos, que le distinguen y caracterizan bien claramente.

Tampoco puede confundirse con otro Prudencio, verídico o supuesto (lo más probable), que suponen fué Obispo de Tarazona a principios del siglo xii y en tiempos del Rey de Aragón Alfonso el Batallador, unas Actas de Calahorra, o del todo hipotéticas o sumamente adulteradas y pervertidas por mano reciente hacia los años 1500, a las cuales quisieron deferir, sin buena razón, el calagurritano Santoro, que casi las tradujo, el alavés Marieta, que le siguió, y en parte Bivar, que se propuso separar en ellas lo falso de lo verdadero.

Que era en vano buscar a San Prudencio, el de Armentia y Obispo de Tarazona, no sólo no después del año 950, pero ni aún después del 759, en que ya vemos era venerado en el Pedroso y en Monte Laturce según las dos es-

crituras de esa fecha, existentes en uno y en otro monasterio. Que así ese Santo debe caer precisamente en el tiempo medio, desde la supuesta fecha de 693, ya refutada, hasta la de 759, como aun sin Actas ni nuevos documentos decisivos como los de hoy, demostraron muy bien los PP. Antuerpienses en su *Obra de los Santos*, habiendo visto del todo cerrados los caminos anteriores y posteriores para tomar otro rumbo.

Pero ¿cuándo de hecho? Este era el deseo, el anhelo del mundo, el gran suspirar de todos, y, por fin, semejante aspiración vióse lograda merced a las Actas que Echavarri obtuvo de los archivos de Herrera y Monte Laturce, donde ciertamente Bivar había dicho que existieron. Según ellas, San Prudencio nació en Armentia, a principios del año 648. En el de 687 fué electo arcediano de Tarazona; en el de 698 exaltado a aquella mitra, y a los cielos en premio de sus muchos méritos y relevantes virtudes en 28 de Abril de 713, uno antes que los moros hubiesen acabado de ocupar España enteramente. Sobre estas cuatro fechas, a modo de fuertes columnas, simbolizadas en las Actas, descansa todo el edificio del cuerpo de su historia.

¡Gran dicha de hombre! debe volverse a repetir. ¡Haber hallado tan felizmente lo que tantos en vano buscaron, es labor que le acredita de muy diestro! Estos descubrimientos y fortunas son premio al ingenio y a la perseverancia. Los demás no fueron dichosos, porque no fueron solícitos o al menos afortunados. *Ejusmodi codices, dice Cano, non semper humanae obveniunt diligentiae sed fortunae.* Debían, pues, señalarse con caracteres de bronce en las portadas de todos los siglos, los méritos de este singular varón, para que por ese arcaduz resonasen, hasta el último momento de la vida de la humanidad.

Júntense ahora la maledicencia y la envidia, el criterio

fastidioso con la audacia, con el insulto y con cuantas malas y perversas compañías suelen traer consigo. Muerdan libres, fantaseen, griten: abiertos tienen todos los caminos para intentar echar por tierra edificio de tanta solidez. ¿Qué? ¿No quedan las Actas en duplicado, en los pergaminos de Monte Laturce y Herrera, escritas en letra gótica? ¿La copia que da el descubridor deja de ser exactísima, teniendo completa concordancia con la de los PP. Archiveros? ¿El hecho mismo no ha venido al tiempo preciso? ¿No al que aun sin documentos sospecharon, con solo su raciocinio, los hombres más doctos en estas materias? ¿La misma necesidad no lo estaba pidiendo así? Aun cuando quedaba algún reparillo, sobre una u otra especie del tránsito de la *Historia*, que no queda, ¿no le cubre bien el autor con miles de satisfacciones? Por lo que se refiere al testamento de Ildemiro, ¿no está en poder de Gorostiza? (Verdad es que se olvida el archivo de que le hubo). ¿No va también en letra gótica? Enviado a Madrid para su inspección, ¿no fué dado por muy bueno, sano y genuino, por sujeto perito, que había reconocido (pág. 159) «más de cuarenta mil de este género»?

El editor Don Bernardo ¿no manifiesta un candor admirable, un celo grande por la verdad, una diligencia casi superlativa? ¿Acaso él transige con los falsificadores de documentos? ¿No dispara a cada paso crueles y fieras invectivas, airadas quejas y terribles acusaciones contra los malsines impostores que los fraguaron a diestro y siniestro y llenaron la Iglesia, España y el mundo de libros, láminas y aun Santos fingidos? ¿No tocó esto tan acertadamente y con tal energía, que llega a decir, que los hubiera colgado y hecho cuartos, si por dicha hubiera sido su Juez? ¿Qué cosa le faltó por hacer? ¿Qué más pudo pedirle la crítica insana o regañona? ¿Cómo justificará el destempe con que la trata?

Tal es la defensa que puede tener Don Bernardo a su favor, y que a la verdad emprende por sí y por sus documentos y parece convencer. Sin embargo, no hay por qué extrañar el hecho, pues el impostor que no finge no es impostor, ni conoce bien su vil oficio. Ya vimos en los tiempos pretéritos cuánto se alababa y justificaba el fariseo, diciendo que él no era ladrón, ni injusto, ni adúltero como otros y como el publicano que tenía al lado y se confesaba pecador. Sin embargo, Cristo Redentor que conocía los corazones, tuvo a este último por mejor hombre que al otro, y era la parábola *ad quosdam qui in se confidebant tanquam justi et aspernabantur coeteros*. Hállese sacramentado como guste, lo cierto es que *obreptum est*. Yo diré ahora cómo pasó toda esta negociación, de punta a cabo, sin omitir circunstancia esencial. Lo averigüé muy bien en Vitoria, cuando allí llegué, y vi su libro en el año 1770, quedando sin duda alguna.

Lo que no dió la antigüedad, lo dió el ingenio. Testamento y Actas fueron un parto supuesto de ellos por Ibáñez y Gorostiza, que con su travesura los engendraron y malparieron. El pergamino, tinta e ingredientes, costaron poco en un país abundante de estas especies. Tampoco faltó en Vitoria en la ocasión un hombre, *Goti* de apellido, que mal o bien parece se preciaba de saber imitar una u otra letra antigua. Testamento y Actas maniobraron con él. De ahí fué el llamarlas escrituras góticas, no sin algún fundamento, porque las cosas de *Goti*, *góticas* se han de llamar. Se hicieron dos ejemplares. Pasó Ibáñez a los archivos de Herrera y Monte Laturce, y en cada uno de ellos soltó el suyo. A los pocos días o momentos, ellos mismos vinieron a manos de los PP. Archiveros. A aquellos santos monjes, ni aun por la imaginación se les debía pasar que cupiese un fraude tan horroroso y sacrílego, en

quien desde luego se les presentó con cartas credenciales de la nobilísima provincia de Alava. Así creyeron que se trataba del descubrimiento de una cosa preexistente, con facilidad no advertida de otros entre tantos pergaminos, y no se detuvieron en dar los certificados.

La desgracia es que no fué este solo el sacrilegio que en dichos archivos y otros perpetró el agresor. El P. M. Fr. Miguel de Cárcamo, benedictino, en el papel que corre impreso con el título de *Tropiezos en la Vida de San Prudencio, que escribió Ibáñez*, dirigido a D. Martín de Gorostiza desde San Millán a 30 de Marzo de 1755, casi al fin de él, en la pág. 30, se queja amargamente de «haber violado Don Bernardo la generosa confianza, que en fuerza de la apreciable recomendación de esa M. N. y M. L. Provincia se le hizo de algunos archivos religiosos, códices e instrumentos, en los que fingió, dice, y añadió notas y papeles, que nunca en ellos se encontraron, y de que está convencido ocularmente». Esto dice el M. Cárcamo; y es de admirar cómo no castigaron al agresor con la dureza que emplear solía el Rey Sancho IV el Bravo con los hombres ruines que cometían vilezas, a los cuales él mismo daba de palos con sus esforzados brazos, sin delegar la función en alcalde alguno.

De las Actas de Don Munio, deja dicho, en la página 21, que sin tocarlas hasta hoy más manos que las de Don Bernardo, tienen ya la letra «muy vieja y cansada». Y antes, página 14, advierte. «Suele tal cual guardián malicioso meter ocultamente el contrabando en la casa inocente que registra... ¿Qué no podrán hacer ocultamente en los archivos, yendo tan prevenidos, los Lupianes que entienden tan bien de estos registros? Del modo e invención de las Actas de Herrera, estoy certificado. Afirmaban los monjes, no haber allí memorias de semejantes actas... No obstante en-

tró Don Bernardo en el archivo, y al punto las encontró con gran diligencia. ¡Oh bendito Jacob que tan luego hallaste lo que tu madre deseaba! Tuya es la voz, ¿pero de quién las manos? No se sabe» En efecto, el P. M. Cárcamo no supo que la maniobra se había hecho en Vitoria, entre los artífices que he dicho y como antes conté.

En la página 12 ha reparado el «tosco estilo de las Actas de Munio, tan parecido al del Testamento de Ildemiro, que le lleva un siglo, y que ambos parecen quartilla compuesta por un minorista de las aulas». En esta parte confieso que sin ser muy risueño, yo no puedo contener la risa cuando me asalta la memoria de aquel su repetido *quadam vice... monstravit mihi unas antiquas scripturas, quae loquebantur... constanter et sine alteratione... in domo illa magna, quae est contra illum cimiterium... multas virtutes habebat, quia precabatur se cibo proprio ad dandum illum pauperibus... quievit cum pastoribus, qui erant multum mali... in terram se similiter postravit, et pugnabat osculare pedes eius... Et cum quadam vice aperisset oculos nati cecum... discordes componendo, ad quod habebat mirabilem habilitatem et gratiam... multum repugnavit quod daretur Archidiaconatus cognato suo Pelagio, quia putabat quod faciebant illam rem propter respectum illius, et non venit in illam electionem usque dum convicerunt illum quod non faciebant propter respectum illius...* y a este tono otras preciosas oraciones que se derraman por todas estas Actas, de aquellas que suelen repetir las criadas que asisten a estudiantes, gramaticales tal vez, pero de ningún modo latinas. De suerte que en la misma ficción ignoró báñez de Echavarri que debía afectar barbarie, no gramática, pues gramática concertada no se sabía en el siglo x, barbarie sí. Era el propio carácter de las explicaderas de aquel tiempo, como es bien sabido, entre los versados en di-

plomas. Pero en el Testamento de Ildemiro, que aunque de fecha anterior fué posterior en hechura, ya se tuvo su poco de cuidado de enmendarse en esto, dejando con mejor advertencia caer de cuando en cuando uno u otro barbarismo que le caracteriza, porque no pareciésemos puros gramatizantes en aquel tiempo puramente bárbaro. Y le he llamado posterior en hechura, aunque cien años casi anterior en la fecha, porque ese pergamino aun no debía hallarse extendido cuando en uno de los cuadernos manuscritos de letra de Ibáñez, en que iban trazando su obra y ampliando sus tentativas, los cuales para el cotejo y mayor convencimiento tiré a rastrear en Vitoria, y en efecto recogí de una sobrina de Gorostiza que aun vive, se sentó este supuesto: «Los Obispos de Armentia, que firman todas las públicas escrituras de Navarra en aquellos tiempos, de las cuales se saca el precisso (así) que vivían en el Obispado, son éstos que siguen:... Don Nuño Primero, año 961; Don Vicente, año 977; Don Nuño II, año 1010». Añaden otros diez hasta el frecuentísimo Don Rodrigo Cascante en 1147, y concluyen: «De modo que el Obispado de Armentia se erigió el año 961 y feneció doscientos veinte y nueve años después».

Pero este cuaderno le mudaron después, porque les debió parecer aquella demasiada poca antigüedad, según sus designios, y sustituyeron por otro, en el cual con un nuevo empujón hacia atrás, dieron por primer Obispo a un tal Don Bivere o Bivas, mencionado sin silla en la escritura de San Vicente de Ozizta (Ocoizta?) del año de 871, que citó el Señor Sandoval (en la fundación de San Millán, folio 44), fantaseando que pues él no expresaba su iglesia, quedaba un Obispo vacante, y podía muy bien hacerse *primi occupantis* y recogerse para su Armentia, necesitada por aquel tiempo de pastores y a mi ver también de ganado. Así es-

cribieron en este nuevo cuaderno, queriendo esclavizar la verdad y la antigüedad a sus caprichos: «La primera oscura noticia de Obispo de esta tierra, nos la da la *primera y más antigua escritura* (cuidese de esta expresión) que de ella se halla, y es del año 871».

Por no desperdiciar la seguridad de esta fecha, contrajeron a ella el Testamento de Ildemiro. Van refiriendo esa escritura con adiciones que no tiene, a lo menos en el señor Sandoval, y concluyen: «Ni hallo otro Obispo cierto de Alava por falta de escrituras hasta el año 927 en que Don Munio Obispo de Alava (que aun éste nuevamente añaden ahora), firma la donación que se hizo de las iglesias de San Justo de Corcuera en Alava al monasterio de San Millán». Especie también fingida, porque entonces ni Corcuera era de Alava, ni los Obispos firmaban las sillas, y lo que es más, ni hay en ellas tal Obispo Don Munio por esos años.

Pero ¿cómo no había ni escrituras más antiguas, ni otros Obispos de Armentia anteriores a éstos, cuando Don Bernardo Ibáñez de Echavarri, que es el autor de esta expresión, tenía al lado los socorros de su Gorostiza, que le surtía (pág. 155, núm. 6) del Testamento de Ildemiro que mana iglesias (1) y Obispos en Armentia anteriores a esos, y de cuantos documentos necesitaba, recogidos muy de antemano por él, con un desvelo insigne? En el manuscrito citado expone: «Puedo decir que pocos o ninguno de

(1) Siete hemos visto en el Testamento. Pero a lo menos las tres de ellas aun no debían hallarse fundadas al tiempo que Ibáñez en uno de los cuadernos borradores de la obra escribía lo siguiente: «Señas especiales (de edificios suntuosos en Armentia) no han quedado: ni de los muchos templos que *tendría* se conserva hoy memoria sino de *cuatro*: San Andrés, Santos Julián y Basilisa, San Pelayo y Santa Lucía. Estas dos se han arruinado del todo en este mismo siglo: los dos primeros perseveran».

En la casilla cercana a la Ermita de San Julián está la inscrip-

cuantos han tocado este punto, han recogido para él tantos monumentos antiguos y modernos como los que paran en mi poder, y me ha entregado para formar esta disertación histórica el señor Don Martín de Gorostiza, canónigo de esta insigne colegiata de Santa María de Vitoria, cura de la parroquia que hay en ella, y hombre de unas prendas envidiables. Por lo que espero que los devotos del Santo han

ción que dice Ibáñez, pág. 143, pero de letra que no excede de doscientos años de antigüedad. Y en la portada de la iglesia de San Andrés, que es la que hoy sirve de parroquia y fué antes colegiata, fundada en el siglo XII por el último Obispo Don Rodrigo Cascante, que tuvo unidos los dos Obispados de Calahorra y Armentia, están también de letra de su tiempo las inscripciones y adornos que pone en las págs. 224 a 226, números 4 y 5.

En el año 1776 me hallé presente a cierta obra que se ofreció en dicha iglesia, y en las piedras sillares de una pared que se bajó, para hacer otra, vi varios trozos de inscripciones romanas muy antiguas, y de otras de caracteres anteriores no conocidos; pero ninguna completa, porque debían correr por diferentes piedras y no parecieron las correlativas, o acaso quedaron en otro edificio, de donde éstas se hubieron de traer.

Recogí al mismo tiempo, una u otra moneda romana, del tiempo de los Césares. Lo de los huesos gigantesco de la pág. 169, es cierto. Al tiempo de dicha obra, a cuya dirección me encargaron asistiese, se descubrieron otros de aquel cadáver. La costilla, que tiene en recto diez cuartas y veinte y una y media libras de peso enjutísimo, se halla hoy en mi librería, y ha sido y es la admiración de cuantos la ven.

El entierro que refiere en el Pórtico, pág. 225, sin inscripción, no tiene misterio. Me hallo en poder de un documento que acredita estar allí sepultado el Licenciado Juan Alonso de Gámiz, hijo de Vitoria, capellán y comisario apostólico en el ejército del emperador Carlos V, del Consejo y Cámara de su hermano el emperador Fernando I, y su agente y capellán mayor, limosnero y embajador del Rey de Bohemia Maximiliano, su hijo; el cual ya viejo y cansado de servirles, se retiró a su patria Vitoria, y de allí a Armentia, a morir sin inquietud como dice en su testamento, que hizo allí, en 2 de Febrero de 1570, y tengo presente con otras muchas buenas memorias suyas. (Nota de Floranes.)

de apreciar, sino mis escritos, a lo menos la diligencia así del señor Gorostiza en la pesquisa de estos monumentos como la mía en sacar de ellos lo más selecto, lo más verídico y lo que pueda conducir a dar más luz a las dificultades que otros pasan someramente en las Actas del Santo». Bien que ello siempre es desgracia que ni Gorostiza ni Don Bernardo nos quieran decir de qué archivos salió este selecto instrumento del señor Ildemiro, tan gran cosechero de habas en Hali.

No fueron tan parcos en añadir escrituras (pág. 159) el anticuario que en Madrid reconoció ésta, de su orden y de su coligado, protector y emisario Don Mariano José de Larrea, de quien se vea también lo que añaden en la pág. 454: «Más de cuarenta mil de estos apreciables documentos», aseguran llevaba el tal reconocidos. Cuando escribían esto, es preciso se mordieran los labios y estuvieran mofándose del candor de los españoles. No habrá en España, según mis cálculos, dos mil escrituras góticas, aun cuando todas se junten. Mas ese sujeto fué sin duda harto dichoso, porque para contar unas cuarenta mil con su *más*, por añadidura, era preciso hubiesen cargado sobre él todos los goticismos del mundo. Mucho vió, pero la cuenta vió mucho más. Una escritura de éstas, al más inteligente, para sondearla bien y penetrarla con atinada crítica, le ha de costar un día entero de reconocimiento. Así, este lectiturante, para reconocer más de cuarenta mil escrituras, necesitó vivir como unos ciento diez años; y eso empezando a estudiarlas en la cuna y acabando en la tumba, sin cuidar de otra cosa, ni decir misa los días festivos. ¿Dirá alguno a vista de esto que estos hombres no estuvieron echando al público polvo en los ojos? Yo así lo entiendo, y no es menos fácil de entender para qué bocas se guisaron las diez y ocho mil raciones del tal Testamento de Ildemiro.

No sólo pastores, rebaños también necesitaba Armentia por aquel tiempo, y era preciso acudir a un mercado en que se feriesen convenientemente. Ese mercado le abrió el primero el Mtro. Fr. Juan Gil de Godoy, prior del convento de Santo Domingo de Vitoria, el cual, en el sermón de San Prudencio que predicó a la Junta General de la Provincia y se imprimió en Madrid el año 1676, folio 8, dijo así: «Armentia fué su patria, si hoy de la corta población que conocemos, tan populosa entonces que eran diez y siete mil sus vecinos». Tengo a la mano este *Sermón*. Lo leyó el Padre Henao, y por él dijo, tomo II, pág. 192, número 6, haber sido Armentia «lugar tan crecido, que según he leído en escritos abonados, contaba diez y siete mil vecinos».

Viendo, pues, Ibáñez y Gorostiza que en la expresión indefinida de Henao «escritos abonados» cabía algo más que el nudo sermón del P. Godoy, no quisieron perder el lance, y entraron allí esa especie entre otras del Testamento de Ildemiro, añadiendo, sí, unos mil vecinos más, pero ese es un pecado venial y acaso hallarian ellos los padrones de Armentia de aquel año, en que el pueblo estaría desgravado de ese millar. Así venía bien todo para que el testamento probase antigüedad y se pudiese acoger a la protección de Henao, que en la generalidad de «escritos abonados», no podía negarse a echarle el manto y darle por comprendido en su asilo. Con tanta sagacidad y correlación querían proceder en su embeleco estos ineptos impostores.

Por los borradores se les coge también en cuanto a la historieta de la invención de las Actas, que en la impresa dicen constantemente haberles llegado por los dos manuscritos de Herrera y Monte Laturce, sin descubrir otro origen. Pues véase ahora cómo aun no habían acabado de

sentar bien el pie sobre el que las habían de dar cuando al principio de la *Diatriva* 2.^a, *Disertación* III.^a, en los cuadernos, luego que acaban de impugnar las del maestro Bivar, siguen así: «Ahora se verá cuán distinto es el Santo de todos aquellos Prudencios con quienes le vimos equivocado y confundido en la primera Disertación; ahora se verá bien claro el tiempo de este Santo en que cometieron tan enormes yerros los escritores, y se les dará el consuelo que de saberlo tendrían los que no se atrevieron a resolverlo por ser punto tan enmarañado; ahora, en fin, salen a la luz las *Actas verdaderas y genuinas* del Santo, escritas no por Pelagio, sobrino del Santo Obispo de Tarazona Prudencio, sino por Don Munio o Nuño, Obispo de Armentia, y halladas, no en Montelaturce y Bugedo, sino en un libro del Ilmo. Señor Obispo Don Francisco Fernández de Heredia, secretario del Rey Felipe III, quien dice se las dió un Abad del monasterio benedictino de Ovarenes, en la Bureba, el año 1602. Se han hallado también, aunque sin Prólogo, pero las mismas, en la librería del monasterio de Herrera, entregadas al olvido, en un pergamino viejísimo, debajo de un estante de libros. La letra de ambas parece poco diferente: ellas se escribieron en la era de 1007, que es el año 969: ambas están en pergamino tan grosero como su siglo, y la letra la misma que en otros instrumentos se usaba en la décima centuria de la Iglesia Española. El secretario Herrera no dice quién fué el Abad de Ovarenes que se las dió, pues sólo en un papel en que estaban cubiertas, se decía: «Esta Vida de San Prudencio me la dió el Abad »de Ovarenes, año de 1602, en agradecimiento de un favor »que le hice; estiméla, por ser pieza tan antigua como »muestra su letra, que apenas acierto a leer, como por la »singular devoción que tengo al Santo». Yo la he habido, prosigue Ibáñez de Echavarrí, por un amigo que en Madrid

compró en la librería del Duque de Arcos, entre otros libros, uno, en que estaban metidas, con su papel encima, en que se decía la cláusula de Heredia y su nombre. Son dos solas hojas, como un pliego de papel ordinario, pero si llegan en lo largo, no alcanzan en lo ancho ni con tres dedos y medio: su contenido es el que sigue...»

Aquí ingieren las mismas Actas que luego aparecen impresas en la *Historia de la Vida de San Prudencio* sin quitar una letra, a no ser en la primera palabra *sub*, por la cual el manuscrito tiene *in*, como también *Ebro*, donde el impreso *Ibero*. Mucho importa haber yo hallado estos cuadernos en Vitoria, como no importó menos que Don Nicolás Antonio hubiese alcanzado los borradores de Heredia para atacarle. Pronto se alcanza la reflexión dogal de todas estas maquinaciones: «No halladas, dicen, las Actas en Monte Laturce ni en Bugedo, sino en un libro del secretario Heredia, donde apuntó las hubo de un Abad de Ovarenes en el año 1602». Pues, ¿cómo luego para la historia impresa (págs. 82, 93 y 94) amanecen en ese mismo Monte Laturce entre bulas y rescriptos en pergamino, y de ahí las saca y autoriza por concordancia el Padre Archivero a pedimento de Ibáñez presente, con fe de quedar allí el autógrafo de letra ya cansada y vieja? ¿Si en Herrera sin prólogo y en la librería bajo un estante de libros, cómo luego en fe del Padre Archivero no sino con él y en el archivo? ¿Y qué le hizo desde aquel tiempo a éste el secretario Heredia, con quien ya no se cuenta para nada? ¿Qué el Abad de Ovarenes? ¿Y qué la nota de la cubierta en que se escribió la compra en casa del Duque de Arcos? ¿Todo, todo se lo había tragado la tierra? ¿Todo se lo sorbió? ¿No dejó huella ni memoria alguna? ¿*Non periit memoria eorum cum sonitu*? No, que en sentir de los nuestros parece fué todo a cencerros tapados. ¡Cómo ha de ser! No debieron estar

ellos tan bien afianzados como los Libros de Coro de Santa María de Salvatierra, los cuales, sin embargo de haber tenido Don Bernardo Ibáñez el gran cuidado de amarrarlos (pág. 96) con una fuerte cadena porque no se escapasen, me temo estén ya muy contentos entonando en su solfa aquello del Salmo: *Laqueus contritus est, et nos liberati sumus*. Y así creo ha sucedido con los *V Libros de las Flores del Psalterio de San Prudencio*, que sacados de un códice antiguo de San Millán (págs. 509 a 540) por obra del Armentense, no siendo sino del Tricasino, como en el tomo XIX del Padre Ceiller y dos ediciones que había de ellas, una en la Biblioteca de los Padres y otra en las obras del Cardenal Thomasio, opuso el Maestro Cárcamo en su citado *Papel de Tropiezos* (págs. 12 y 28), a quien se debe esto, si acierta, que yo por ahora no puedo examinarlo.

Tramadas las Actas y conformes ya sus tejedores en el modo y lugares a que se había de referir el hallazgo, sólo restaba que ensoberbecidos de la fortuna de haberlas introducido subrepticamente en ellos sin desgracia, no sólo delirasen, sino que cayesen en la idolatría que horroriza en la pág. 554, donde se atreven a preconizar la «prodigiosa invención que por beneficio (dicen más abajo) especial de Dios se descubrió en dos manuscritos en pergamino de letra gótica, en los Reales Monasterios de Monte Latúrce y Santa María de Herrera, orden de San Bernardo». Ni pararon en esto. Entraba ahora la tarea de difundirlas, derramarlas, hacerlas sonadas por todo el orbe, conciliarles fama y autoridad y coger a su favor los votos de los más esclarecidos talentos.

Puntualmente dispararon (pág. 83) un ejemplar autorizado a los sabios Antuerpienses de la célebre obra de *Actis Sanctorum*, de quienes quedan esperando mil encomios de su feliz hallazgo y diligencia. Con esta suerte contaban.

Si la lograron, no lo sé. Sólo veo decir al Padre Cárcamo (pág. 29), en su citado *Papel*, que sabe de fijo que miraron tales Actas con aquel gran desprecio que era correspondiente y ellas se merecían.

Dirigieron, pues, sus tentativas aquí malogradas, por otros rumbos, que acaso les parecieron menos difíciles de sorprender. Entró sentando que de culto de San Prudencio en Alava, yo no he hallado documento anterior a la bula de la traslación de la Colegiata de Armentia a Vitoria del año 1496, que trae Ibáñez de Echavarri (pág. 120), y yo la he leído en su original. Allí se manda que el Cabildo trasladado concurra todos los años a Armentia a celebrar las festividades de San Andrés y San Prudencio, con primeras y segundas vísperas y misas solemnes. Mas antes, en una Constitución Sinodal del Señor Don Diego de Zúñiga, del año 1410, que se registró a la letra entre las del Señor Luco del año 1553, impresas en León de Francia en 1555 (libro II, título de *Ferris*, capítulo II, pág. 25), se cuenta el día de San Prudencio entre las fiestas de precepto para todo el Obispado. Prescindo del culto local antiguo en el Pedroso, Monte Laturce, Nájera y otros lugares de Rioja y las cercanías, y aun en Sahagún, año 1183, de que se vea la *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 220. El mismo Señor Obispo Luco, santo grave y varón sapientísimo, comparable a los Padres de Nicea, en su precioso Misal que dispuso *secundum consuetudinem Calagurritanae et Calceatensis Ecclesiarum*, e hizo imprimir también en la citada ciudad de León el año de 1554, con el esmero de haber puesto el *Comune Sanctorum* en vitela el día 28 de Abril, la apunta *duple*, y luego el oficio, en esta forma:

SANCTI PRUDENTII EPISCOPI, OMNIA UT IN COMMUNI CONFESSORUM PONTIFICIS, PRAETER ORATIONES.

Oratio

Deus qui beatum Prudentium confessorem tuum atque Pontificem Spiritu intelligentiae copiosius illustrasti, fac nos quaesumus, ipsius erudiri scientia et praecum assiduitate defendi p. D... Esta es la misma que Ibáñez puso en las páginas 98 y 101 por los tres breviarios que cita, el uno suyo, el otro de Salvatierra y el tercero de Tarazona. Pero no conoció las dos siguientes, ni el Misal presente (así) indudablemente seguro.

Secreta

Sancti Prudentii confessoris tui atque Pontificis, quaesumus Domine, annua solemnitas pietati tuae nos reddat acceptos ut per haec piae placationis officia et illum beata retributio comitetur et nobis gratiae tua dona reconciliet...

Post Communio

Deus, fidelium remunerator animarum, praesta ut beati Prudentii Confessoris tui atque Pontificis, cujus venerandam celebramus festivitatem, precibus indulgentiam consequamur, p. D. n.

Sin embargo, de todos estos cultos, no dejan de repararse dos cosas: una, que fundando el Obispo Don Rodrigo, casi al fin del siglo XII, iglesia principal y catedral en Armentia, la titulase de San Andrés y no de San Prudencio. Otra, que antes del siglo XVI no hubiesen frecuentado las gentes de la Provincia el uso del nombre de Prudencio, como en adelante, pues entre infinitos documentos anteriores, no he hallado uno, de que ahora me acuerde, en que sujeto alavés, tenga tal nombre; y fuera consiguiente a la

devoción y al culto, verle repetido comunísimamente en las familias. Por la frecuencia suma de algún nombre, con exceso a otros, en otras provincias de nuestras gentes, sacamos pronto que allí se halla en mucha veneración santo de aquel nombre, como Pelayo o Payo en Galicia, Toribio en Astorga, Liébana y Asturias; Saturnino y Fermín en el Vascuence; Lesmes en Burgos, Eugenio en Toledo, y así otros. Mas sea de esto lo que se quiera, que ello no pasa de reparo y aun de argumento negativo, cuya pompa está y estará bien lejos de deslumbrarme.

Lo que yo iba a decir, porque nos vayamos acercando a lo que importa, era que en Junta General de 18 de Noviembre de 1643, trató la primera vez la Provincia de tomar por su Patrono a San Prudencio, y resolvió que para votarle en forma, los procuradores de todas las Hermandades llevasen los poderes suficientes para otra Junta general del año siguiente. Lo hicieron así, y en ella, a 25 de Noviembre, tomado también el asenso y poderes de las iglesias, uniformemente votaron al Santo por su Patrono Provincial, y que se hiciese particular súplica al Reverendo Obispo de Calahorra, su prelado, que era a la sazón el Illmo. Señor Don Juan Piñeyro, para que accediese, confirmase e interpusiese su autoridad. Todo lo cual ratificó la Provincia en nueva Junta y acuerdo de 4 de Mayo del año inmediato de 1645. Pongo esto así, porque en Ibáñez (pág. 547) está menos circunstanciado. En 1688, añadió la solicitud de rezo propio con rito doble y octava, erección y dedicación de propia capilla, día festivo de precepto, pues aunque antes lo era, se había quitado, por aminorar el número de fiestas, en tiempo de Urbano VIII, y otras distinciones que le inspiró su devoción.

Con estas dos súplicas, emprendió la Provincia su causa en Roma en 1692, y en 16 de Mayo de 1696 obtuvo de-

creto de la confirmación de Patrono; y que en cuanto al rezo y demás cosas, si quería adelantar, ratificase el testimonio que presentó de las actas de San Prudencio, atribuidas a Pelagio, ministro y compañero que se dice de los pasos de su vida, las cuales son las vulgares y disputadas entre los autores, con sus mismos originales: lo mismo que decirla, diese pruebas suficientes. Como tales Actas son en mucha parte apócrifas o gravemente adulteradas; y de las genuinas, puras y sin corrupción no se sabe haya ejemplar, la causa calmó y quedó en tal estado, sin que la Provincia hubiese podido adelantarla.

En este apuro le llegó de Italia, a donde había ido a correr la tuna, el nuevo Astro (?), bien investido de todas aquellas supercherías que suelen aprender en las grandes necesidades de sus excursiones, semejantes circunforáneos sofistas, más dignos por cierto de aplicar a nuestros telares, que a tutelares nuestros. El se propuso sacarla pronto de su aflicción. No ignoraba el estado inmóvil del negocio, y el deseo de su Patria de adelantarla. Confeccionó sus Actas, asesorado con Gorostiza; las repartió como dije en los dos monasterios, y sobre el pie de ellas y el testamento con que tanto combinan de Ildemiro, aquel tan grande cosechero de potages en Agati (?), y otras tales añadiduras, se puso a levantar el inmortal Panteón de su historia, en la que después que ha referido todo el cuento y venido a parar en el ataque de las otras actas en Roma, decanta con gran lisonja suya la superstición que ya le oímos, página 553: «Pero ya, gracias a Dios, que con su divina asistencia, si no se hallaron, por ser moralmente imposible, las actas originales de San Prudencio, escritas por su sobrino Pelagio, pero sí hubo la prodigiosa invención de un testimonio antiquísimo, que el año de 969 nos dejó Don Munio II de este nombre, que es el VI Obispo de Alava»; y

tercera vez vuelve a decir: «Se consiguió por especial beneficio de Dios». Mendacio insultante, que no puedo escuchar sin horror. Sólo un pagano, que no conociera más religión que un caballo, se hubiera atrevido a dar a Dios, Suma Verdad, por testigo de unas mentiras tan enormes.

Concluida la *Historia* y recomendada de tanto similor, restaba acometer con ella a la Provincia, para cuya ilusión principalmente se trazó. El bizarro Ibáñez se la cedió manuscrita, con alma generosa, afectando hacerle en esto un grande obsequio. Pero echó por otra parte a su Gorostiza, como un demandadero, con el memorial que vemos (página 555), en que ponderando haberla aquél «deducido de las verdaderas actas del Santo» y que «con la autoridad de un documento tan antiguo y venerable», quedaban ya disueltas todas las dificultades, persuadió ser el tiempo crítico para que la Patria promoviese en Roma el expediente retrasado del rezo, basílica y día festivo, reuniendo las cartas de favor correspondientes.

Este memorial se hizo presente a la Junta general en 22 de Noviembre de 1751, «con especial gozo de todos los señores concurrentes», los cuales «resolvieron que al dicho Don Martín de Gorostiza se diesen las más expresivas gracias por su aplicación y zelo, y oficios practicados a completar la gloriosa acción de dar al público la vida de San Prudencio»; que se diesen a la estampa e imprimiesen hasta tres mil ejemplares, a expensas de los fondos de la Provincia, y que al autor se le gratificase como lo tuviesen por conveniente los caballeros comisarios que nombró la Junta para todas estas cosas; y para la solicitud con Su Santidad en Roma, siendo uno de ellos el mismo Gorostiza, para todo lo cual posteriormente les libró (pág. 569) unos 33 d^s. r^s. sobre su Tesorería, y además el producto de los libros que vendiesen.

Con esto se despacharon a Roma las preces (págs. 560 a 562) para Su Santidad, directamente concebidas a nombre «del Obispo de Calahorra y la Calzada —a la sazón el Ilmo. Sr. Don Diego de Rojas, Gobernador del Consejo—, toda la provincia de Alava, y los cinco cabildos de las iglesias de Calahorra, La Calzada, Osma, Tarazona y Vitoria». Y habiéndose —dicen— hallado en los antiquísimos archivos de los monasterios circuncens de Santa María de Herrera de la provincia de Alava y de San Prudencio de Monte Laturce «actas legales» de la vida, milagros y felicísima muerte de este Santo Obispo, suplican a S. S. se dignen conceder el oficio de rezo propio y misa de San Prudencio para el día 28 de Abril de cada año.

Además de estas preces comunes, exigieron otras separadas del Rdo. Obispo Gobernador, mucho más extensas y solemnes, las cuales vienen a ser un compendio de lo mejor de la historia en disputa. En ellas vuelve a poner en su boca —pág. 569— «que habiendo costeadó la provincia de Alava con grandes expensas, la designación de varones eruditos, para registrar los archivos de las santas iglesias catedrales y colegiales y de los monasterios, los que *con el favor de Dios*, hallaron las actas autorizadas, y otras cosas memorables del Santo, que recopiladas en una *Historia* de su vida se dan a la prensa, merece *justamente* la gracia que solicita». Y después —pág. 577— en orden al culto antiguo del Santo, recuerda «la iglesia parroquial que en el barrio de Tronca, en su patria Armentia, le erigió el señor Alaquide, primer Obispo de Alava, como consta —dice— de un antiguo manuscrito de Ildemiro, Señor de Armentia, pariente de San Prudencio». Con cuyos buenos méritos, la causa llegó a ponerse adelantada y en el estado de las buenas esperanzas que en la pág. 570 se ve anunciaron os agentes de Roma a la Provincia.

¡A tan altas y sacrosantas cumbres se atrevió este falsario a acometer con sus dolos y mentiras! ¡A partes tantas y tan autorizadas complicó en sus embustes! ¿Se habrá visto impostura más acreditada al parecer? ¿Creería alguno que lo fuese, después de haber pasado tantos arcaduces, consagrados todos a la verdad misma? Pues, sin embargo, ella imposturades (así). Buen ejemplo tendrán aquí los críticos para mantenerse yertos e inflexibles con todo documento de nueva producción. Pero aun no se ha dado fin al número de todos. Despreciemos de intento la ridícula voluntariedad y gran porción de ilusiones con que desde la página 203 empieza a enlazar a los antiguos Señores de la Casa de Guevara, familia ilustrísima que no necesita sus mendacios, con la del mismo San Prudencio, por medio del famoso Conde Don Vela, a quien hace hijo de Nuño Rasura, y a éste de aquel Juan, que su nieto Ildemiro vocea *suprino del Santo Prudencio*. Todo esto es nada comparación de lo que aun resta.

Resta aún, llamar a examen aquel pomposo privilegio en romance de la era 1000, año 962, que desde la pág. 114, se representó dado por el Rey Don Sancho de Navarra, con su mujer la reina Doña Urraca, y sus hijos Don García, Don Fernando y Don Ramiro, y los Obispos Don Benito de Nájera, Don Munio de Alava y Don Sisebuto de Pamplona, con no se qué más gente que estaba con ellos en el monasterio de Santa Cruz, «a ti, la Cofradía de Alava, que es en Cantabria —es que faltaba salir de este apuro—, y a todos tus hermanos, por ser tan a honor del Rey de los Cielos, fundada y en defensa de su Ley, por lo mucho que obraron en el cerco de Pamplona, en tiempo del Rey Don Sancho su abuelo —como si en el de éste y de sus hijos no hubiese habido lugar de premiárselo—, y les aprueba y confirma su Cofradía, y todos los fueros y usos de ella, por

ejemplo, que los hijosdalgo sean francos, libres y exentos en persona y bienes de todo pecho y servidumbre. Que hayan los derechos de los labradores que morasen en sus suelos. Que sean suyos y de sus descendientes, como hasta allí, todos los montes, seles, prados, pastos, monasterios y divisas de tierra de Alava, y francos también para pacer con sus ganados donde quisieren. Que puedan elegir cuatro alcaldes todos los años para el gobierno de dicha su Cofradía, uno de los cuales haya de vivir de continuo en la casa vieja (?) Consitorial del prado de Gamarra —en que se pretendió dar origen al moderno oficio de Diputado General, que aunque sea aldeano debe bajar a vivir en Victoria—, y ese mismo asistir a los retos y desafíos del otero de Estiváriz en el día primero de Mayo de cada año, lo que permite se continúen haciendo allí, como hasta entonces, en tal día, de sol nacido a sol puesto, y no en otro alguno del año, porque en el restante discurso de éste, han de mantener un inviolable armisticio, un silencio profundo de quejas, una paz octaviana entre sí que es todo el misterio, dice el colector, de aquella enfática expresión del Obispo Don Munio al final de las actas: *Exemplum habetis Armentenses et omnes Alabenses viri*, etc., para cuya comprobación se trajo el privilegio, el cual en fin viene a componer como un reglamento de aquella Cofradía.

Nuestro Ibáñez nos le vende en cabeza de un no sé quién Don Juan de Lazarraga, que en las págs. 111 y 118 dice le trae de «un proceso manuscrito de antigüedades de Alava», de que en el País se hallan algunas copias en mucha estimación, con aquel trozo de antigüedad romana de la guerra Cantábrica, y de las cuatro fortalezas o cuatro manos de Alava, en que después se fueron encastillando los alaveses, que allí mismo nos copia de dicho autor, como por enlace y cabeza del privilegio. Yo creo, y en la misma

persuasión juzgo que están todos los hombres literatos de la Provincia, de cuya clase tiene a la verdad más de una mediana porción, que en los ocho años que viví allí, logré recoger para mi estudio y para el uso de muchos, cuantas buenas antigüedades, memorias, privilegios y libros manuscritos se pudieron hallar de aquel sin duda meritísimo y nobilísimo País, arrojándome tras ellos, como a caza, de lugar en lugar y de rincón en rincón, sin perdonarme, no sólo diligencia capaz de ponerse, pero ni los desvanes mismos y palomares de algunas casas, en los cuales, en efecto, descubrí apreciables libros cubiertos de estiércol de palomas, como también uno u otro, sepultados bajo las camas en piras de polvo, que en parte tragué con mucho gusto.

Tuve el placer de conocer las mejores librerías y los archivos menos incompletos, como el general de la Provincia, el copioso de la ciudad de Vitoria y otros menores, favor que debí a la bizarría de sus respectivos buenos gobiernos. Vi cuidadosamente los índices de ellos, de todos tiempos. Recogí y tengo de éstos, los más antiguos, aun el de la nobilísima ciudad de Pamplona. Traté y pregunté entre los hombres más curiosos, más instruídos y más noticiosos de las cosas del País. Adquirí, he leído y tengo a la mano, entre mis libros, los que algo han escrito de antigüedades de la Provincia y recogieron documentos de ella, como:

Primero, el manuscrito de los *Apuntamientos curiosos del caballero Pedro Ortiz de Urbina*, en tiempos de Carlos V, reducidos y puestos en orden el año de 1575, después de su muerte, por Juan López de Oreytia, ambos vitorienses, y el primero, en cuya casa estuvo el cardenal Adriano el año 1522, cuando tuvo la noticia de su exaltación al Pontificado.

Como, segundo, varias cosas, también manuscritas, del

Padre Fray Juan de Vitoria, residente en el convento de Santo Domingo, que fué muy prolijo en apuntar cuanto supo y leyó de cualquier parte.

Como, tercero, el autor manuscrito de la *República y Gobierno de Vitoria*, que escribía en el año 1558, y había sido capitular de la ciudad; pero no es Don Diego de Salvatierra, como porque fuese cogido en el hurto, ha permitido Dios que incautamente diga Don Josef Joaquín de Landázuri en el prólogo de su llamada nueva *Historia de Vitoria*; pues el autor, no conocido hasta ahora, en el capítulo XXVI del libro II habla de Don Diego como regidor actual en dicho año, con el cual, dice, pasó cierto oficio de buen gobierno. Con que así no era él el que escribía. Pero cualquiera que fuese se extiende más que otro ninguno en las antigüedades más remotas de la Provincia y habla de la Cofradía y de las fortalezas o cuatro manos antiguas, con tal repetición que acaso fastidia.

Como, cuarto, el *Teatro Cantábrico* o librote del diputado general Martín Alonso de Sarriá y Avecia, concluido por él, como al fin apuntó, a 15 de las kalendas de Septiembre del año 1640, no 1641, como menos puntual sentó Landázuri, donde arriba; y en fin, en varias cosas del Doctor Pedro Puerto de Hernani, beneficiado y catedrático de Oñate, en el reinado de Felipe II, en el tomo II y el índice del primero (que no se halla) del *Compendio historial de antigüedades de Alava*, que por encargo de la Provincia, cometido en Juntas de 22 de Noviembre de 1656, compuso el Doctor Don Juan de Arcaya, su abogado asesor, que después lo fué de la ciudad en 1658, a la vista de cuanto pudo leer, recoger e investigar en los archivos y fuera de ellos, relativo a su asunto, extenso y general de la Provincia.

Por ninguno de tantos conductos se encuentra mención,

ni en el proceso manuscrito de Don Juan de Lazarraga, ni del privilegio que de él se dice haberse tomado relativo a la antigua cofradía y nobleza alavesa. Y no sería verosímil que el Don Juan, después de copiado, se hubiese tragado el original. Precisamente en alguna parte lo había de dejar. Ni era materia para que la Provincia dejase pasar con indolencia hacia el olvido un privilegio como éste. A quien no dolió desembolsar infructuosamente como unos 33 d.^s r.^s por el comentario de Ibáñez, bien seguro es que hubiera atravesado más de 100 d.^s por afianzar en su archivo un privilegio de tanto interés para su grandeza, antigüedad y exenciones. La misma Provincia en el litigio del siglo pasado con la Ciudad sobre si se había de titular provincia de Vitoria o provincia de Alava como lo obtuvo, se vió precisada a rastrear y defenderse con los más remotos documentos en que se emplea esta denominación, y de su antiguo cuerpo general o Cofradía. No se dejó piedra por mover, no tanto de los archivos de la Provincia y Ciudad, cuanto de los de Nájera, San Millán, Oña, Balvanera, Hirache, Leyre y Cámara de Comptos de Pamplona. Se llevaron de todos los siglos cuantos se hallaron con el nombre de Alava. Mas no parece, ni pareció entre ellos, ese que se dice concedido por el Rey Don Sancho de Navarra a su Cofradía en el año no menos de 962, con todo que él pudiera ser el más importante y decisivo en la materia.

Verdad es, que por lo que hace al manuscrito de Don Juan de Lazarraga, ya que no el privilegio, le veo citado nuevamente por el ya mencionado Don José Joaquín de Landázuri (1) en su *Historia de Vitoria*, pág. 68, bien que allí parece concebirle en distinta idea de antigüedades alavesas, esto es, «una numerosa colección de los instrumen-

(1) No, Joaquín Josef de Landázuri. Es apasionadísimo e in-

tos» relativos «al gobierno de la Provincia», hecha por él con particular esmero. Pero aun cuando este moderno identificase del todo su relación con la de Ibáñez, habría de perdonarme si le suspendiese el crédito, mientras mis propios ojos no hayan visto, o lleguen a ver, por conducto más escrupuloso que el suyo, aquellas cosas o documentos de que atestigua, pues sabe muy bien lo que le costó esa misma cacareada *Historia de Vitoria*, para arrogársela a sí, publicarla a su nombre y embolsarse el premio que en este supuesto (y falso) sacó por ella. ¡Cómo luce él, en el prólogo, con la noticia arrogante de los autores y libros inéditos de su país! ¡Cómo en otras partes con tachas y diminuciones que opone a los publicados! ¡Con las observaciones, notas y críticas que afecta sacar de su discurso! ¡Con textos latinos del Arzobispo y Don Lucas, quien por no tener gramática no supo leerlos, ni el misterio de la ortografía latina, y así están ellos copiados! ¡Con anécdotas raras y curiosas de los judíos de Vitoria, del Cardenal Adriano, de la ciudad misma, sus iglesias y otras cosas! ¡Y en fin, con aquel buen acopio de privilegios curiosos que propone, y desde que entraron en sus manos tan esmeradas, ya no los conoce la madre que los parió, diminutos, erróneos —¡oh qué dolor!— sin que nadie pueda fiarse de ellos para cosa alguna! ¡Que se pongan a esto hombres que debían de estar arando! ¿Estaban así, con tal desaliño, en el libro que pidió prestado sólo para leer, y voló a copiar y arrebatar al público con tanta desconsideración? ¿Se titulaban allí *Historia o Memorias y Privilegios Selectos de la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria, recogidos por*

justo mucho de lo que aquí escribe el Autor. A su tiempo se publicarán las *Memorias* de Floranes sobre la ciudad de Vitoria y será entonces ocasión de vindicar la buena fama del benemérito cronista alavés.

D. R. F. (1) estando en ella año 1775? Pero en fin, ya que así gustó portarse ¿tan mal le hizo con él este sujeto en haberle sudado (así) todo el fondo de su obra, para haber omitido hasta la cortesía de nombrarle siquiera por descuido allá en algún ángulo de ese su libro? Suyo se diga, porque ya, según salió, ni aun el dueño quiere se le impute parte en él, y así lo protesta.

Si hubiera un poco de pundonor, ¿no habría considerado que el hurto sería facilísimamente descubierto, habiendo infinitos en Vitoria que se lo vieron formar al autor, que en su poder y en su estilo propio le leyeron, que aún después aquí le pudieron copiar algunos? Como en efecto está en Madrid consejero que se le llevó de aquí trasladado, mucho antes de salir el otro con su historia al público. ¿Qué dirá ahora ese sabio magistrado? ¿Se hará creer que él fué el autor teniendo el desengaño a la mano? Si alguno llega a pedirle que le exhiba por caridad esos mismos manuscritos que cacarea en el prólogo, para tomar una u otra especie que le importe, ¿a quién le ha de remitir para que se los muestre? ¿No será preciso confiese que él no los tiene ni los ha poseído? Pero, ¿con qué vergüenza esto, después de lo que calla en la obra, sin duda para que le tuviesen por recogedor, poseedor y diligente? Se me perdonará, pues, vuelvo a decir, si por ahora a un caballero de este porte le suspendo el crédito en cuanto al manuscrito que cita y acaso no vió, de Don Juan de Lazarraga.

Tengo sí, pero de Juan Pérez de Elazarraga, Señor que fué del mayorazgo y Torre de Larrea en Alava, cerca de la villa de Salvatierra, la relación difusa y genealógica que escribió de su familia y de los antiguos Señores de dicha Casa de Larrea en el año 1593, la cual, después de su

(1) *Don Rafael Floranes*. Esta es la obra que al decir de Floranes la plagió Landázuri.

muerte, fué adicionada por su yerno Don Juan de Velasco, marido de su hija heredera Doña María de Elazarraga, en la que se elevó tanto, que retrocedió en gloria de la Provincia, cuyas antiguas memorias no quiso olvidar, a la misma guerra cantábrica del tiempo de Augusto, dando en ella a sus alaveses la principal inclusión, hasta decir los capitanes que a resultas de esta guerra dejó de presidio en esta Provincia; y establecidos en ella, formaron familias permanentes. Y aunque vendrían bien aquí las noticias de su gobierno posterior, el de sus cuatro-manos o cuatro fortalezas, príncipes y aquellas otras especies honrosas de la antigua Cofradía Alavesa que decanta el privilegio del Rey Don Sancho de la era 1000, yo no veo que en semejante buena proporción se le escape ni aun memoria alusiva a él en todo el citado manuscrito.

Y no podrán rechazar a Don Juan Pérez de Lazarraga por la parte de indiligente. Porque fué tan efectivo (así), como que atestigua que habiendo sabido que en la casa (entonces protestante) de los Lalanas o antiguos Larreas (que eso dice significa), de Basas, cerca de Bigorra, a la sazón poseída por Don Teófilo Lalana, se conservaba aquel antiguo privilegio que citó Sandoval en el *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, folios 17 a 18, como dado en el año 839 por el Rey Iñigo Ximénez Arista a su alférez Iñigo Lalana, haciéndole rico-hombre de pendón y caldera, con escudo de armas y juntamente merced para su heredamiento de la Torre fuerte de Larrea en Alava, con cien brazas de suelo en circunferencia y otras posesiones, despachó un propio con carta para dicho Don Teófilo, pidiéndole la confianza de que le permitiese verle y copiarle. Y Don Iñigo fué tan bizarro y apreció tanto el parentesco, que con el mismo mensajero y carta del día 12 de Agosto de dicho año 1593, le envió el «Privilegio original del Rey

Don Iñigo Arista, escrito en pergamino y con sello de cera pendiente», que Elazarraga copia en su relación, según le heredó de sus mayores, y también una copia del escudo de armas de su casa, y otros papeles instructivos y curiosos de la familia; lo que me ha parecido no omitir en este lugar, ya que la casualidad nos trajo a tocarlo en él, para que se sepa (lo que se había ignorado), de dónde tuvo principio la propagación de ese apócrifo y falso privilegio, que empezado a difundir por Sandoval en dicha cita y obra, sin señalar su origen, no obstante las justas sospechas de ficción que después expuso contra él en el folio 64, le volvieron a utilizar como seguro posteriormente Ohienart y Moret, dando motivo a las justas censuras que por ello les hicieron los PP. Ripa y Abarca, las cuales Vuestra Reverencia tendrá bien vistas.

¿Pero a qué viene fatigarnos, si la verdadera impugnación del privilegio de la Cofradía sale de él mismo? El se da hecho, como vimos, en el monasterio de Santa Cruz y en las kalendas de Enero de la era 1000 (año 962) por el Rey D. Sancho de Navarra, con su mujer la Reina Doña Urraca y sus hijos D. Garcianes, D. Fernando y D. Ramiro.

Primeramente, el monasterio de Santa Cruz no existía en ese año de 962, pues se fundó posteriormente, en el de 992, como con documento fidedigno prueba Moret, en sus *Anales*, libro X, cap. III, núm. 14, tomo I; y en el tomo II, nota A al capítulo VIII del libro XV, primera edición.

En segundo lugar, en dicho año 962 no reinaba en Navarra Don Sancho, que es el de Abarca, y su mujer Doña Urraca, sino su padre Don García Sánchez, al cual no le sucedió el hijo hasta su muerte, ocho años después, en el de 970 (1).

(1) Moret, en el citado Libro X, caps. I y III, sin necesidad de pasar de las rúbricas. (Nota de Floranes.)

En tercer lugar, aun esos Reyes Don Sancho Abarca y su mujer, no tuvieron entre sus hijos a Don Fernando, que les da por segundo el privilegio, ni al tal hallaron sus impostores en el privilegio o cartapacio (también fingido y al que luego me referiré) que les sirvió de pauta o modelo para la ficción de éste, sino en su lugar Gonzalo, esto es: Don García, Don Gonzalo y Don Ramiro, que son los tres únicos que les señalan los documentos y memorias más firmes (1).

Pero nuestros considerados impostores tuvieron a bien omitir al Gonzalo y sustituir por él a su Fernando, no sé si por encajar aquí y dar filiación acomodada a un vago Fernando, infante de Navarra de esos tiempos, que sólo el Conde Don Pedro de Portugal en su *Nobiliario*, pág. 70, dice que existió y que fué casado con una hija del Señor de Vizcaya, de quien derivan los demás, pero no era razón en tan buena coyuntura dejarle mendigo, y por puertas de buenos, huérfano de padres, o lo más cierto, por enmen-
dar la plana a la pauta que tenían delante; pues como en ésta se daba Don Gonzalo y Don Fernando, y por otra parte el enmascarado Lazarraga sentaba, pág. 114, que el dicho privilegio de la Cofradía era de Don Sancho el Mayor, manteniendo ellos esta inteligencia, vieron preciso darle por hijo a D. Fernando, pues le tuvo de este nombre y era inocultable habiendo llegado a reinar en Castilla. Bien que lo que ataron por un lado lo desataron por otro, dejando el reinado de Don Sancho el Mayor en fecha correspondiente al de su bisabuelo Don García Sánchez, que era el que vivió al tiempo de la data del privilegio en el año 962; y así todos son enredos más insulsos y más mal hilados que aquellos que se comienzan diciendo: «de un lugar...»

(1) Véanse Zurita, Libro I, cap. II; y Moret, donde arriba, Libro X, cap. III, núms. 12 y 13. (Nota de Floranes.)

Pero procedamos adelante, que esto no es nada. Voy a mostrar ahora a Vuestra Reverencia una curiosidad mucho más exquisita y que sólo un hombre de mucha curiosidad podía dar con ella. Es decir, el privilegio, y ese también fingido, que les sirvió de pauta para tirar este decantado de la Cofradía de Alava. La primera vez que le leí, yo bien hacía memoria de haber leído otro muy parecido a él. Pero dónde o en qué autor, no se me vino a ella tan pronto. Finalmente, no ha mucho tiempo, siempre tenaz en esta aprensión, a fuerza de amontonar libros sobre libros en la mesa, vine a dar con el hallazgo. Vuestra Reverencia tendrá bien presente a Beuter, en su *Crónica*, libro II, capítulo VII, folio 17, y el privilegio que allí trae, tomado de Fray Gauberto, como concedido al monasterio de San Pedro de Taverna, de donde después pasó al de San Vitorián, el cual, tampoco ignorará que aun el poco escrupuloso Garibay, dió por apócrifo sobre muy buenas razones en su libro XXII, capítulo XV, al medio, tomo III. Cotéjele y verá haber sido enteramente el modelo y pauta del nuestro: unos mismos los Reyes concedentes, unos mismos los hijos y prelados confirmantes, sin omisión del Don Nuño, Obispo de Alava, que era lo que importaba; el mismo notario autorizante, las propias cláusulas, las mismas formalidades, y en fin, el mismo día, mes, año y lugar de la data. De modo que sólo hubo que variar lo relativo a Cofradía y exenciones de ella, pero en todo lo demás, *mutato nomine, fabula de te narratur*. En comprobación, traeré aquí las cosas en que convienen.

«En nombre de Christo nuestro Señor y de la individua Trinidad: Yo el Rey Don Sancho y la Reina Doña Urraca, mi muger, y los Infantes mis (hijos, Beuter; fijos, Ibáñez) Don Garcianes (Don Gonzalo aquél; éste Fernando como dije) y Don Ramiro, a ti y a todos tus hermanos, mandamos

facer esta carta, por ser esa tan a honor del Rey de los Cielos fundada. Decimos a vos y a todos los ancianos y fieles vasallos vuestros, que tenéis las extremaduras nuestras, que ninguno de vos, ni de cuantos, mueva ni faga contrariedad... en toda la vida (vuestra, Beuter; nuestra, Ibáñez)... Ninguno de vosotros sea osado de facer con él ninguna malicia; mas decimos vos que... Y ninguno sea, que los ose tocar, mas salvarlos... guardad que estas palabras son verdaderas; creedlas y havedlas por ciertas... trabajad... de buen corazón... ninguno vos empesca, mas todos... ayudarán... en todas cosas. Esforzadvos. Así lo mandamos, yo el sobredicho Rey con la Reyna Doña Urraca mi muger asentar esta escritura pública. Y nunca después yo ni mis hijos que venideros son pornán en ello destorvo. Fecha fué esta carta de confirmación en las Kalendas de Enero, Era de mil años, en el Monasterio de Santa Cruz. Y yo Don Sancho, Rey, y la Reyna Doña Urraca, mi muger, y los Infantes mis hijos, Don Garcianes, Don... (con la variedad de arriba) y Don Ramiro que la mandamos facer, la firmamos de nuestras manos y la entregamos a treinta testigos, para la authorizar y corroborar. Don Benito Obispo de Nájera, que la confirmó, Don Nuño de Alava (Munio, según Ibáñez), Don Sisebuto de Pamplona y todos los antiguos de Aragón y de Pamplona que la confirmaron. Eugenio, sacerdote, la escribió e hizo aquí esta señal (Beuter ésta ; Ibáñez ésta ). Concluimos: no sé si me ha quedado algo.

Aun el lienzo que se tuvo delante para el dibujo de este privilegio de Fray Gauberto, de que Beuter le tomó, a fin de que la mentira se diga hija de algo, parece se descubre en el genuíno privilegio de que hace mención Zurita, libro VII, capítulo II, concedido a San Pedro de Taverna, y por estos mismos Reyes, con los propios hijos y en las Kalendas también de Enero, pero no de la era mil, que cae en el

año 962, sino de la de 1025, que viene al de 987, en que no se ofrece duda. Por éste, pues, o con alguna memoria remota de él, si acaso se había trasmanado, se figuró el de Fray Gauberto, y por éste el de Ibáñez o Lazarraga. De suerte que en el manejo no hay duda.

Tal es el carácter de Ibáñez y de su *Historia*. Tales las tramas que este inepto falsario maquinó para engañar a su Provincia, a la Iglesia y al Mundo, como en efecto lo consiguió en mucha parte. Ni aun de su sorpresa se libraron los dos mayores hombres de la nación, Mayans y Flórez, a quienes, bien remotos del fraude, sonsacó las dos aprobaciones favorables que decanta al principio y en las páginas 558 y 559, número 4, con abuso. ¡Hipócrita! Para que Dios sea alabado en sus benditos santos ¿necesita tus mentiras? ¿Los santos mismos tus ficciones para ser glorificados de los hombres y ser tenidos por ellos en tierna devoción? ¿El mismo San Prudencio cuentos falsos para mantenerse en veneración en su Patria, y en el cielo entre los bienaventurados? ¿La nobilísima Provincia imaginadas excelencias y glorias, teniendo tantas verdaderas, que con las que ella deja olvidar (y no es engaño) podrían otras ennoblecerse? ¿La iglesia de Armentía, hoy colegiata, tus postizos Saturninos, Alaquides, Juanes, Tellos, Víveres, Munios y duendes, para ostentarse silla episcopal antigua, y con prelados conocidos, desde casi la entrada del siglo xi y reforma de las iglesias, introducida por el piadoso Rey Don Sancho el Mayor?

Ni Rioja ni Alava necesitan mendigar santos, ni fingir circunstancias en los que tienen. Esas provincias casi a un mismo tiempo se vieron acordonadas de bienaventurados por toda su circunferencia. San Iñigo en Oña, San García en Arlanza, San Sisebuto en Cardeña, todos tres alaveses; San Lesmes en Burgos, San Juan Velázquez en Ortega de

Montes de Oca, San Antón en Valpuesta y también en Oña y Oca; Santo Domingo en Silos, Santo Domingo en la Calzada, San Veremundo en Hirache, donde fué Abad; Santa Oría asimismo en Silos, San Víctor labrador en Elorriaga de Alava, a que toca el papel adjunto (1), y el Santo Conde Don Vela en Ayala, que es también de Alava, de que asimismo incluyo memoria, fueron los ángeles de guarda, que como de presidio, tenían afianzado el País en círculo: centinelas que se pararon en sus puertas para impedir la entrada al enemigo, los astros brillantes que casi a un tiempo concurren a ilustrarle. Todos los gozó en la rueda de un siglo, de modo que los más pudieron alcanzarse a bendirse unos a otros. Y he dejado a San Fausto de Treviño, a San Formerio de Pangua, ambos en Alava, la Beata Tigioria de Oña, y otros varios que si no fueron de este tiempo, rayaron cerca de él. Considere ahora Ibáñez si con tanta lluvia de santos hará falta su habilidad inventora en un País del que puede decirse que un sólo monstruo produjo en él.

Debe concluirse, pues, con lo de sus mismas actas Prudencianas: *Exemplum habetis Armentenses et omnes alabenses viri... non maculetis manus vestras...* Quiero decir, vuestras genuínas antigüedades y glorias, por permitir las a manos remendonas que os las ensucien y lleven al descrédito, como estos mendigos pegajosos. Próxima tiene Alava a Guipúzcoa, provincia también de las más nobles, a quien otro embustero intentó asaltar, pero sin fruto, con el suspirado documento de la entrega pactada a esta Corona, en el año 1664 (2). Cuenta el caso Henao, tomo II, pági-

(1) Por lo que dice aquí Floranes y casi inmediatamente después respecto del Conde Don Vela, debió remitir al Padre Risco, con esta carta, otros papeles relativos a nuestra historia eclesiástica, los cuales no figuran en el volumen ms.

(2) No se efectuó la entrega de Guipúzcoa en 1664 como se

na 390, y a él deben remitirse los incautos para que aprendan precaución. Sin embargo, siempre son peligrosos los engaños, aun no pasando de la esfera de intentados. Aquel documento, rechazado entonces con buen aire por Guipúzcoa, vemos que reptilmente ha vuelto a entrar allá. Del engaño se deben consumir no sólo los vestigios, aun las raeduras del suelo que pisó. Estampado el año siguiente de 1665 por Don Alonso Núñez de Castro, hombre no muy escrupuloso, en su *Crónica del Rey Don Alonso VIII*, página 203, nuevamente le admitió en Guipúzcoa, el año 1690, el colector de sus fueros Don Miguel de Aramburu, y casi le erigió en ley, dándole en tono de tal en el capítulo VI, título II de ellos, edición de Tolosa, 1696, de donde fué trascendiendo hasta ingerirse también en la narrativa del capítulo Unico, título XVIII del Suplemento; y el año 1752, en las preces para el privilegio de confirmación del señor Rey Don Fernando VI, que está en dicho Suplemento, página 7, adoptó esa relación. Así podían ya los guipuzcoanos probar, nada menos que con autoridades públicas, de un privilegio y un código de legislación confirmado, la proposición de su entrega voluntaria y pactada al Rey Don Alonso VIII en el año 1200, no habiendo tenido otro origen que el de un cuero de Antonio Lupián Zapata, dispuesto para coger las albricias que la Provincia ofreció a quien le presentase documento formal de tal entrega.

Tan pegajosa como todo esto es la mentira. Pero en vano se intenta ingerir: *Veritas fortior prae omnibus*. La verdad nunca puede dejar de serlo por infinitos ingenios que se muevan contra ella. Ninguna potestad soberana hay en la tierra que pueda trasmutar en verdad la mentira, ni potes-

podría deducir de la pésima sintaxis del Autor. En ese año ofreció Guipúzcoa un alto premio al que presentase el documento original de su entrega voluntaria a Castilla.

tad alguna nacional tiene semejante injusta jurisdicción. En un privilegio del Rey Don Enrique IV, dado a Cardeña en el año 1473, confirmado por casi todos los reyes posteriores e impreso con otros de aquella grande y siempre venerable casa de la religión de San Benito desde el año 1623, en un cuaderno de 36 hojas, y en nuestro siglo por el maestro Berganza en el capítulo XIII, libro VII de sus *Antigüedades*, se ve entre algunas verdades constantísimas, repetida la historia de que fué su fundadora la Reina Doña Sancha, mujer del Rey Teodosio de los godos, con otras cosas del Cid y de sus héroes, varias noticias de sepulcros y algunas filiaciones de personajes, ciertamente apócrifas, como la de Don Diego, Señor de Vizcaya, hijo del conde Don Nuño, Señor de Lara, que jamás se podrá comprobar. Haya dicho el privilegio lo que guste, que la verdad en su lugar queda: lo cierto, cierto; y lo dudoso, dudoso, sin que toda la autoridad de aquel soberano príncipe haya podido variarlo.

Así como tampoco ha sido posible que la ley 48, título V, parte primera, haga de San Agustín el texto que da por suyo y no lo es. Ni que la IV, título XX, de aquella misma partida (en todas las ediciones), haya logrado sacar la fecha del Concilio general Lateranense, del tiempo de Inocencio III, de su verdadera data, la era 1253, porque ella la llevase a la de 1255, en que ya ese papa era difunto. Si porque la III, título X, libro V de la *Recopilación* cuente a Don Alonso XI en edad de los quince años cumplidos en el de 1325 lo hubiéramos de creer, debiendo decir catorce, pues sería preciso darle nacido contra toda verdad un año antes de serlo, y así trastornar documentos y reinados. «El Rey Don Juan el segundo», dice la 17, título 18, libro IX, ser el que franqueó a los de Vaderas, de alcabalas. Y cuanta autoridad tenga esta ley, no nos quita saber que no fué

sino Don Juan Primero, por privilegio dado en Guadalajara (después de otros) a 25 de Febrero de 1390, y así lo tenía el *Cuaderno de Alcabalas* publicado en la Vega de Granada a 10 de Diciembre de 1491, en la ley XV, de donde ésta se tomó, llamando allí los Reyes Católicos «bisabuelo» suyo al Rey Don Juan, concedente de aquella franquiza.

Porque el *Auto acordado del Consejo* (1.º, título I, libro II), que es del año 1713, hubiese pasado con la autoridad de los Doctores Palacios Rubios, Gregorio López y Villadiego, que refieren haber habido ley en España que con pena de la vida prohibía alegar en juicio las de los romanos, jamás dejará de ser mal trasplantada a España esa noticia desde Inglaterra (en el *Conf.* 69, número 6), porque allí sólo sucedió esto según el Sarsiberiense, escritor anterior a todos, que testifica haber sido el autor de aquel bando el Rey Esteban, y así desde el año 1135 al 1154, en que da su reinado Matheo de París.

Ni porque el mismo Consejo al número 33 de aquel su auto (IV, título I, libro IV), que llaman la gran consulta, hecha a Don Carlos II, fundado en parte en el Memorial que cita el Sr. Chumacero (errado en esto ciertamente, o al tiempo de escribirse o en la imprenta) (1), sentase ser, lo primero, ley general; lo segundo, del año 1202, y lo tercero del Rey Don Alonso VI, que ganó a Toledo, la que como tal refiere allí tocante a amortización, y el Sr. Chumacero aplica sí al Rey «Don Alonso VI, que ganó a Toledo», pero con fecha «de la era 1240, que fué año de 1202», con no-

(1) Digo imprenta, porque el señor Chumacero, ciertamente lo imprimió en diez hojas folio, que tengo presentes, bien que sin notar el año y lugar. Así, no es cierto que hubiese quedado inédito, como se dice dos veces en el *Tratado de Amortización*, página 268 al pie y 271, número 6. (Nota de Floranes.)

table anacronismo, el cual parece tiró a evitar el Consejo, retrocediéndola al año de 1102, para que así viniese bien a la expresión de ser Don Alonso VI, ¿dejaremos de seguir cuando se ofrezca la verdad, de que no es ley general, sino privilegio particular a Toledo; y ese ni de Don Alonso VI, ni del año 1102, sino de Don Alonso VIII y del año 1202 o era 1240, con cuya fecha le dió el Sr. Narbona y repitió el Sr. Campomanes (1), pues menciona ya vivo a su hijo y sucesor Don Enrique I, el cual no nació hasta dos años después en 14 de Abril de 1204 (2), a lo menos de hacia ese tiempo o poco después?

Pues si el estar todos estos errores involuntariamente admitidos en códigos de legislación y leyes soberanas por las que se gobierna el Estado, y en todo lo demás ligan fuertemente a jueces y súbditos no les ha valido para convertirse en realidades, yo no acierto a qué viene el empeño de querer arrimarse a narrativas de rescriptos de Príncipes (que en esto jamás pueden exceder de una autoridad extrínseca de pura fe humana, disputable como la de cualquier otro historiador), las meras ineptias de una ficción (?) mal principiada, por aumentar patrias glorias a quien sólo interesaría muchísimo en que le conservasen o desenterrasen las genuínas, perdidas en siglos menos vanagloriosos.

(1) Narbona, en la *Recopilación* pág. 22. Señor de Campomanes, *Amortización*, págs. 223 y 224, donde también se ha de enmendar la cita de Zúñiga, haciéndola a la pág. 28, por el folio 24. (Nota de Floranes.)

(2) *Rey. Católic.*, tomo I, pág. 419, donde y en todas las historias, falta el lugar en que fué el nacimiento del Rey Don Enrique, no porque no ande publicado, sino porque pocos historiadores exceden de los libros de su facultad. Fué en Alcaraz. Consta del fuero dado a esta villa por su padre. Véase en Don Ignacio Villar, jurisconsulto, hijo de allí, en su *Silv. Responsor. Luz*, libro I, respuesta 7, número I, impreso en Madrid, año de 1614. (Nota de Floranes.)

Quisiera haber acertado a decir algo útil, así de nuestra gente, como de la obra que Vuestra Reverencia tiene entre manos. El deseo tal ha sido. Si el éxito no corresponde, me habría de quedar únicamente la satisfacción de una buena voluntad. Y en el supuesto de que ésta hacia Vuestra Reverencia será siempre tan sincera como ahora, podrá concurrir a ejercitarla con todo lo demás que guste y yo sea capaz. Interin pido a Nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Valladolid y Diciembre 16 de 1781.

Besa las manos de Vuestra Reverencia, su más afectísimo y seguro servidor,

RAFAEL FLORANES

De las memorias que tiene la provincia de Guipúzcoa

en obras inéditas de

LOPE GARCÍA DE SALAZAR

y otros autores

por

D. RAFAEL DE FLORANES

NOTA PRELIMINAR

El trabajo que se leerá en las siguientes páginas no es inédito, y lo hemos incluido en esta Colección por ser muy poco conocido, tanto que no lo citó el cronista oficial de las Provincias Vascongadas en su interesante estudio titulado *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*. Otro motivo para publicarlo es su grandísimo interés y el ser ya raro el *Compendio Historial* del Dr. Lope Martínez de Isasti, donde apareció en 1850, como uno y el más interesante de los apéndices debidos al ilustre Floranes.

Precede a las *Memorias* un estudio sobre la vida y escritos de Lope García de Salazar, trabajo que Trueba calificó de destartelado. Sin embargo, merecía haber sido colocado, con preferencia al que escribió este otro cronista oficial, al frente de la hermosa edición de los seis últimos libros de *Las Bienandanzas*. Pero creemos que la *Noticia del escritor Lope García de Salazar*, que hoy vuelve a publicarse por tercera vez, debe ser distinta de la biografía de Lope que Trueba conoció a la cabeza de algunos de los manuscritos del mismo autor. Porque de ser idénticas, se hace increíble cómo Trueba no completó su *Bosquejo* sobre Lope García de Salazar, con noticias, en verdad peregrinas, contenidas en el presente estudio, en el cual se echa de ver toda la grandeza y méritos

del escritor encartado, después de lo cual no puede menos de lamentarse el injusto olvido que ha pesado sobre su memoria. Primeramente se publicó la *Noticia* sobre Lope, en el *Semanario Pintoresco*, año 1847, sin notas, apropiándose la un tal Benito Maestre, quien retocó el estilo en algunos pasajes para ocultar el hurto.

La *Noticia* sobre Lope y las *Memorias* inéditas sobre Guipúzcoa forman el apéndice más importante del *Compendio Historial* del Dr. Martínez de Isasti, cuyo manuscrito, al parecer original y autógrafo, cedió Floranes a la Diputación de Guipúzcoa en 1781, a cambio de una gratificación y el compromiso de serle facilitado otra copia del manuscrito de Isasti. Sobre algunos de estos extremos, no se expresa con bastante claridad el Secretario de la Diputación de dicha provincia encargado de escribir el prólogo para la edición del *Compendio Historial*, publicado en 1850, a costa de la propia Diputación. El texto que aparece en este volumen está tomado de la copia que mandó sacar el laborioso Vargas Ponce y que figura en el tomo XII de su *Colección*, en la anteportada de cuyo tomo se lee, de letra al parecer de Vargas Ponce: «Copia de Isasti sacada por el autógrafo del archivo de Tolosa». Se ha cotejado también con la edición del *Compendio Historial de Guipúzcoa*.

El fin principal de las *Memorias* es el describir las luchas entre los banderizos. Pero toca también otra importantísima materia, muy olvidada sino desconocida por nuestros escritores de historia: las luchas entre las Villas y los omnipotentes Parientes Mayores, co-

ronadas con el triunfo de las primeras. Fué aquella una gran revolución política y social. Un organismo nuevo que nacía, sucesor de las anteiglesias en Vizcaya y de los llamados valles en Alava y Guipúzcoa, se sacude del dominio y de las influencias de los que pretendían avasallar y avasallaban toda la tierra. La nueva nobleza encerrada en las villas guipuzcoanas derribaba las casas fuertes de la nobleza de título, no Enrique IV como erróneamente ha sido creído por todos nuestros historiadores contemporáneos. He aquí la importancia del presente tratado y el motivo principal de que le saquemos a luz. A su tiempo se reunirán no pocos documentos que esclarezcan estas luchas, derivadas del inevitable crecimiento de población en el País Vasco.

S. DE I.

Habiéndonos parecido agregar al presente *Compendio Historial de Guipúzcoa* del Dr. Lope Martínez de Isasti por Apéndice en este lugar las memorias que se hallan de los linajes, bandos y sucesos de esta provincia en varias obras inéditas de nuestra Librería, y en especial en la más autorizada y famosa del caballero Lope García de Salazar, no hemos tenido por inconducente anteponer un informe de la vida y conocimientos de este autor, porque aunque otros hablaron de él, sabemos no ha sido con la individualidad que nosotros podemos, teniendo observadas con algún cuidado sus memorias.

NOTICIA DEL ESCRITOR LOPE GARCIA DE SALAZAR

Lope García de Salazar, caballero de las Encartaciones del Señorío y en ellas Señor de las Casas de Salazar, de San Martín de Somorrostro, Muñatones, Nograro, La Sierra y otras, merino mayor de Castro Urdiales, tuvo por padre a Ochoa de Salazar, que en el año 1430 sirvió al Rey Don Juan II de Castilla con el grado de Capitán de la gente de las Encartaciones en la guerra de Navarra (1), y en el siguiente de 1431 en la de Granada, como dice su *Crónica* (2); y de Doña Teresa de Muñatones, su mujer, heredera

(1) Dícelo el hijo en su obra, libro XVIII, folio del manuscrito 345.

(2) Año treinta y uno, Capítulo de las Antig., edición, al número 209, que en la novísima de Monfort, en Valencia, e el 20.

de la casa solar de este apellido en el mismo país (1), la cual por este casamiento quedó agregada para siempre a la principal de Salazar de San Martín. Por abuelos a Juan Sánchez de Salazar, Señor de la misma, y a Doña María Sánchez de Zamudio su mujer; y por bisabuelo a Juan López de Salazar (2), prestamero mayor del Señorío de Vizcaya y Encartaciones, que fué el primero que estableció dicha Casa en Somorrostro y el primero también de ciento y veinte hijos bastardos, que además de dos legítimos, tuvo en diversas mujeres aquel en todo grande y célebre caballero Lope García de Salazar, Señor de la Casa primitiva de este apellido y las de la Cerca, Calderón y Bárcena, prestamero también del Señorío, entregador de la provincia de Alaba a la Corona y Alcaide del Busto (3)... al cual sin duda se le puede llamar un complejo de muchos hombres, ya se mire a su prodigiosa fecundidad de ciento y veintidós hijos, ya a su dilatadísima vida de ciento y treinta años que le dan ejemplares de la obra del bisnieto, o bien fuese de solo los cien que ponen otros; ya a sus muchas acciones y milicias, negocios, tratos y versaciones en tan prolijo discurso; o ya en fin a la corpulencia suya y asombro de fuerzas, no difíciles de inferir por dos principios: primero, que aun cuando murió (así), conservaba las armas en la mano, hallándose al servicio del Rey Don Alonso XI en la

(1) El mismo Lope García, en el libro XXI, se señala estos padres y ascendientes, tratando de su linaje con notable difusión.

(2) Así se le debe nombrar constantemente y no la variedad de Argote en su *Nobleza de Andalucía*, folio 338 b, donde después de haberle dado este nombre, le vuelve a llamar Lope García, y contesta en lo de los ciento veinte hijos.

(3) Estos títulos le da Don Luis de Salazar [y Castro], *Casa de Lara*, tomo II, pág. 834, donde y en el tomo III, pág. 200, pone de él otras memorias.

conquista de Algeciras, año de 1344; y segundo, que embalsamado allí su cadáver y traído a Valpuesta, en el día, después de cuatrocientos treinta y seis años, en que por una rotura del sepulcro se le alcanza a tentar el cuero de los brazos, tan recio y de tanto grosor, como de la baqueta de Moscovia, de que ha nacido llamarle las gentes del país *Brazo de fierro*; y no sin razón, porque a vista de esto y de la admirable dureza y rebeldía de aquel cadáver a consumirse, él mismo pudiera haber sido sepulcro del sepulcro mismo (1).

El rebisnieto, Lope García de Salazar, sujeto de nuestro asunto, nació en el año 1399, reinando en Castilla Don Enrique III (2), y como él dice, tomó las armas la primera vez de diez y seis años, en el de 1416, para la pelea de Santullán contra los Marroquines de Sámano y sus partidarios, que habían enviado a desafiar a su padre Ochoa y a los suyos, por ser del bando contrario. Desde cuyo tiempo, ya en vida del padre, ya después, casi todos los años las sacó contra aquellos enconados adversarios, con varia fortuna, aunque por lo común favorable, como él mismo escribe sin ocultar los reveses contrarios, en lo cual apenas se dará pluma más fiel y exacta, sobre cuya conducta doy las razones que Don Nicolás Antonio apuntó en su *Bibliotheca* (3).

Casó en el año 1425 con Doña Juana de Butrón y Múxica, hija de Gonzalo Gómez de Butrón, Señor de la casa de este muy noble apellido en Vizcaya, y de Doña María Alonso de Múxica, cuyo padre fué Don Juan Alonso de Múxica, Señor de la de Múxica y Valle de Aramayona,

(1) Me informó de esto Don Juan de Alegría, canónigo de Valpuesta, en Vitoria, el año 1773.

(2) El mismo Lope García en el libro XXIV, títulos 34 y 36.

(3) *Bibliot. Vet. Hisp.*, tomo II, pág. 216, número 795.

de quien es hoy sucesor el Duque de Ciudad Real, Conde de Aramayona, Marqués de Mortara (1); y entre nueve hijos que tuvo de ella, seis varones y tres hembras, los tres primeros fueron: Ochoa de Salazar, que fué muerto el año 1467 en el raro fenómeno de Elorrio en Vizcaya cerca de Durango, con otros sus hermanos y parientes en gran número, yendo a pelear contra la voluntad de su padre por el partido de los Múxicas contra el de los Abendaños, familia de opuestos intereses (2); Lope de Salazar, a quien mataron de una lanzada el año de 1462, a presencia misma del Rey Don Enrique IV, en el combate que dió a la villa de Torellas de Aragón (3); y Juan de Salazar, que después dijeron *el Moro*, sin duda por el duro trato que dió a su padre en la ocasión que diremos.

En el año 1439, difunto ya Ochoa de Salazar, el mayor y heredero de su casa, nuestro Lope García, como a hijo mayor, el Rey Don Juan II le mandó sentar en sus libros 2.900 mrs. de acostamiento anual, pensionados con una lanza y tres ballesteros, que había de sacar a su servicio en todos los llamamientos de guerra. Los cuales le aumentó pronto a 6.700, con cargo de tres lanzas y seis ballesteros. Y posteriormente, por albalá de 16 de Mayo de 1447, le acrecentó este situado hasta completar unos

(1) Salazar, *Casa de Lara*, tomo II, pág. 350, y nuestro Autor, Lib. XXI, Títulos 13 y 32.

(2) Fué el caso, según cuenta nuestro Autor, en el Libro XXIV, Título 84, que treinta y ocho hombres que iban conducidos por Don Juan Antonio de Múxica, por las cercanías de la villa del Lorrio (así), para combatirla, arrojaron a un tiempo los paveses y se derramaron como amedrentados, sin haber visto enemigo ninguno, lo que fué causa de morir los del otro bando a mano de sus contrarios.

(3) Lope García, Libro XVIII, escribiendo del reinado de Enrique IV.

16,700 mrs. al año, y el servicio de lanzas y ballesteros a cinco y diez y ocho respectivamente (1).

En el año 1451, a 28 de Abril, el mismo Rey, por los servicios de Lope, concedió facultad a éste y a su mujer, para que del grueso caudal que poseían, pudiesen fundar mayorazgo en uno de sus hijos, el que ellos mismos tuviesen por bien; y usando de ella, los dos conformes, le establecieron en Lope, segundo en nacimiento, por escritura de 14 de Junio del año inmediato 1452. El Rey Don Enrique en 25 de Mayo de 1456, agregó a este hijo, a súplica del padre, la merced del oficio de preboste de la villa de Portugalete, que se ha ido perpetuando en sus subcesores, de los cuales algunos aun viven allí con distinción (2).

En el año siguiente de 1457, nuestro Autor fué comprendido en la sentencia de destierro que en Santo Domingo de la Calzada, día 21 de Abril, pronunció el mismo Rey contra los Parientes mayores y aliados respectivos de los dos reñidos bandos de Oñez y Gamboa, que con sus dimensiones tenían al país lleno de estragos lastimosos (3). El de Don Lope García fué como el de otros por cuatro años, con destino a la villa de Ximena, para que desde aquella frontera de enemigos, empleasen mejor sus bríos en defensa de la religión y del estado.

Nuestro Autor, con la mudanza de país, luego que llegó a Sevilla, enfermó de tercianas tan gravemente, que le ase-

(1) Se hizo constar estas mercedes por el cabildo de Somorrostro y el Fiscal de S. M. en el pleito del patronato con Don Antonio de Mazarredo Salazar, sucesor de estos caballeros.

(2) Es bien conocido allí Don Francisco Antonio de Salazar, caballero de ilustres prendas.

(3) Estas sentencias de que yo he visto copia antigua, refiere nuestro Autor, Libro XXIV, tít. 70; y el P. Henao, *Averiguaciones de Cantabria*, tomo I, Primera Adición a la Dedicatoria, nota 16 y pág. 188, vol. 2.

guraron los médicos el peligro de su vida a no restituirse a los aires de su patria con la mayor brevedad. Regresó, pues, con gran trabajo; y desde Guadalupe envió a uno de sus hijos a hacérselo saber al Rey Don Enrique, que se hallaba en Jaén, y para que le diese carta de seguro, a fin de que las justicias del país no le molestasen hasta su recobro. Pero como hubiese él llegado antes que el mensajero y la carta, los corregidores de Vizcaya, Guipúzcoa y Cuatro Villas de la Costa no le dejaron en sosiego. Lo mejor fué que restituído a su salud, salió a cumplir el destierro, dejando su casa y bienes al amparo del Rey, que a la verdad, dice, experimentó de lleno, a pesar de muchos émulos, que al verlos sin el del dueño, aprovecharon el intermedio para mover contra ellos todo género de acciones a un mismo tiempo en diversos tribunales (1).

Triunfante de todos y de la envidia, volvió por fin a la dulce posesión de patria y haciendas. Tuvo después en 1462 el gran sentimiento de la muerte de su hijo segundo Lope, que fué como queda dicho, en el combate de Torellas; y en 1467, el de que hubiesen perecido en la temeraria refriega del Orrío (así) entre hijos suyos, cinco de ellos: Ochoa el primogénito (a); primos, sobrinos y parientes hasta unos cuarenta y cinco, los mejores y más guerreros de toda su parentela, bien que aun le quedaron vivos entre hijos y nietos y bastardos de ambos sexos, ochenta y cinco, en que parecía suscitarse la fecundidad del bisabuelo, por la cual en aquel tiempo el vulgo, siempre dicaz, levantó el refrán: *Quien nombre no tiene, Salazar se pone*, como satirizando

(1) Todo lo cuenta él mismo, en el citado Libro, título 71 y 72

(a) Variante de la edición de Isasti: «...hubiesen perecido en la temeraria refriega de Elorrio entre hijos suyos, uno de ellos Ochoa el Primogénito...»

que a vuelta de la multitud de hijos propios de aquel noble Abraham, se envolvieron en su apellido muchos de padres incógnitos.

Aunque esos dos hijos mayores dejaron sucesión legítima y el segundo de varones, no fué la voluntad de la abuela Doña Juana de Butrón, que quedase en ellos el mayorazgo fundado en 1452; y así, por su parte de bienes, le revocó y pasó a hacerle de nuevo por escritura de 13 de Enero de 1469 en el hijo tercero Juan el Moro, no previendo tal vez lo que después sucedería; y rogó a su marido que eso mismo hiciese él, para que en todo fuesen conformes las voluntades; y bajo de éstas, murió en este año o en el siguiente.

No parece se hallaba nuestro Lope en tal propósito; pero el ambicioso hijo, gobernado por un espíritu disforme de pundonor y de ira, se le atajó por la fuerza, atreviéndose al paso lastimoso de encarcelarle en su propia Casa Fuerte de San Martín y apoderarse de todos sus bienes. No lo oculta el padre en su obra, en la cual hartas veces declama contra una tropelía tan irreverente, tan escandalosa y tan insólita (1). Y solo es extraño que habiéndolo inculcado vigorosamente Ochoa, hijo de Lope, el predifunto, en pleito contra otro Ochoa su primo, hijo del mismo agresor, sobre revocar a su línea esos bienes tan malamente adquiridos por éste, no hubiese sido atendido, acaso porque en él usó de la Crónica del padre, que debió estar juntamente en poder

(1) En el prólogo general de su obra, que pondremos después, donde dice le tenían ya preso en Julio de este año 1471, y en el libro XXII, casi al fin de él, escribiendo la entrada del Conde de Haro en Vizcaya a dar favor a la justicia de orden del Rey Don Enrique, en este mismo año 1471, en Abril, lo cual dice fué a su instancia, por ver si la alcanzaba contra sus hijos Juan y Pedro, que le tenían cercado en su Casa y ocupados sus bienes.

del contrario, como una alhaja inherente a la misma Casa que invadió (1).

Por fin él, a fuerza de afligir así inhumanamente a su padre, a fácil negocio, exigió de él, como de un hombre arrestado y sin acciones libres, todo lo que pretendía, esto es, lo primero, la suspirada fundación [del mayorazgo] a su favor, la cual tuvo efecto en 19 de Diciembre de 1471; y después de ella, las preces para que el Rey Don Enrique se la confirmase a perpetuo, como lo hizo, por carta de privilegio de 29 de Enero del año inmediato de 1472, que se afecta librada a solicitud uniforme de padre e hijo, e ingiere también la fundación de la madre (2). La fortuna suya que en unos tiempos revueltos y de poca justicia, no le fué posible al padre hacerla valer contra su hijo; pero a lo menos él nos dice lo intentó, siendo parte para que el Rey Don Enrique, a los principios de dicho año de 1471, en que ya el hijo auxiliado por otro hermano de su genio llamado Pedro y de varios parientes descontentos le había cercado en su propia Casa y usurpado sus bienes, enviase a Vizcaya con poderes suyos en carácter de virrey al Conde de Haro, a dar favor a la justicia atropellada, y poner en razón éste y otros desafueros gravísimos de que muchos se quejaron.

Pero como a los buenos conatos del Rey, del Conde [de Haro] y los Nobles, se hubiese opuesto el de Treviño con tropas, por cierta antigua emulación que reinaba entre las Casas de los dos grandes, desbaratado el primero por su

(1) Consta que en ella se conservó mucho tiempo como se dirá después.

(2) Se hallan estos instrumentos en los pleitos de sucesión entre los mismos descendientes, los cuales han sido casi continuos desde aquel tiempo; y en el del Patronato de Somorrostro, ya citado.

contrario en Munguía a 27 de Abril, necesitó retirarse sin provecho y sin deshacer al nuestro un agravio tan enorme (1), el cual antes bien se le fué haciendo mayor de un día a otro, y así en Julio en que ponía su *Prólogo* a la obra, se hallaba por el hijo arrestado y despojado de todo. Y esa misma miserable constitución le seguía en Diciembre cuando firmó la escritura de mayorazgo y las preces al Rey para su confirmación, según lo alega como notorio poco después el nieto Ochoa, hijo de Lope el predifunto, contra el otro Ochoa, también nieto hijo del opresor, en el pleito que se ha dicho.

No sabemos si adelante le remitió tan grave ofensa o continuó la prisión hasta su muerte. El sólo nos dice que después de muerta su muger, en 1469 ó 70, y ya en estado de viudo, tuvo varios hijos bastardos y naturales (2). Pero debía ser difunto en el año 1480, cuando el ingrato hijo Juan el Moro, suponiéndole tal, acudió a los Reyes Católicos, y alcanzó de ellos nueva confirmación de uno y otro mayorazgo, paterno y materno, la que le libraron con inserción de la anterior del Rey Don Enrique, día 11 de Diciembre, ignorantes sin duda de su demérito y conducta. Pero los disfrutó poco tiempo, dando fin a tanta ambición antes del 28 de Noviembre de 1486, en que ya el hijo Ochoa, contra el cual el otro Ochoa empezó el pleito el año siguiente, obtuvo merced de confirmación a su favor de todo lo que había vacado por su muerte (3). Tan tristes y tan varios espectáculos nos presenta este pequeño trozo de historia;

(1) El mismo Lope García, al fin del Libro XXII, poco ha citado, y véase Don Luis de Salazar, en la *Historia genealógica de la Casa de Lara*, tomo II, capítulo 107.

(2) Libro XXI, título 32, escribiendo de su línea.

(3) Presentada en el pleito del Patronato de Somorrostro.

como que historia y novela triste son los cuatro días de la vida del hombre sobre la tierra.

Pero ya es tiempo que consideremos al venturoso Lope García con el carácter de escritor docto. Desde su mocedad, nos dice él mismo, se dejó poseer de la dulce afición a la historia: de ella hacía sus delicias y el mayor fruto de sus estudios. Dentro de España por sí mismo y fuera de ella por mercaderes y mareantes, hizo un acopio considerable de libros curiosos de esta instructiva y divertida facultad. Con estos auxilios, él de un genio sumamente observador de las cosas de su tiempo, la indagación de las poco anteriores por medio de los hombres ancianos que las habían alcanzado y el trato con los doctos de su edad, lo cual ningún literato debe omitir, vino a reunir un tesoro nada vulgar de muchas y exquisitas historias, nociones que le exaltaron al ilustre pensamiento de escribir para el público.

La primera obra que sabemos compusiese relativa a este ramo, la dispuso en Febrero de 1454, como lo apuntó en el prólogo, el cual creo no se haya impreso, motivo por que hasta hoy han ignorado todos nuestros escritores, así al Autor como el tiempo en que se hizo. Es idénticamente aquel librito que con el título de *Crónica de Vizcaya* imprimió sin la nota de año y lugar, en tiempo de Carlos V, su Rey de Armas Castilla (1), el cual Castilla tampoco se ha descifrado quién sea. Pero fué puntualmente el coronista Antonio de Varaona, que como Rey de Armas de aquel monarca por lo respectivo a esta Corona, debió llamarse *Castilla*, siguiendo el estilo de todos los Heraldos o Reyes de Armas, los cuales se denominan de las provincias o reinos de su inspección, como en el mismo reinado se vió en

(1) Henao, tomo I, pág. 58, núm. 22, y pág. 137, núm. 5; y tomo II, pág. 93.

García Alonso de Torres, regidor de Sahagún, que se tituló *Aragón*, por ser su designio los blasones de aquel Reino. Lo mismo en el famoso Borgoña, y en fin en todos: cosa en que por muy notoria no necesitamos insistir.

Varaona, conocido por otros escritos genealógicos y heráldicos, de que hace mención Don Nicolás Antonio en su *Bibliotheca* (1), dijo haber hallado esta *Crónica* en el monasterio de Oña, en ciertos cuadernos escritos el año 1404 (2), en lo que él o la pluma, si no fué la prensa, se equivocó, haciendo cero el que debía ser cinco, porque la composición de los tales cuadernos fué ciertamente, como se ha dicho, por Lope García de Salazar en Febrero del año 1454. Verdad es que el yerro de este primer transcriptor trascendió pronto a muchas copias que de la suya se sacaron. Y así entre otras que yo he visto de aquel tiempo, se halla así, en la que hizo para su propia obra del *Blasón*, que tengo presente (3), su compañero el ya citado Aragón [por su nombre], García Alonso de Torres. Pero en quien está con menos disculpa muchas veces repetido dicho error es en Henao, que insiste en él de propósito, para dar mayor carácter de autoridad y antigüedad a la *Crónica* (4). Pues él mismo debiera haber visto que no podía ser tan antigua una obra en que se habla de Lope García y de sus hijos y

(1) *Bibli. Nov. Script. Hisp.*, tomo I, pág. 81, colum. 2.

(2) Se titulan más comúnmente en los manuscritos que yo he visto *Suma de las Crónicas de Vizcaya*.

(3) Es una obra difusa de 356 hojas de pliego menor, de letra muy menuda y económica, en el ejemplar manuscrito que yo tengo, hecho en tiempo del autor, el cual la tituló *Blasón y recogimiento de Armas*, no *Crónica del Rey Católico* como dijo el P. Isla en su *Compendio de Duchesne*, tomo I, pág. 220, edición de 1775.

(4) Henao la cita tomo I, pág. 58, núm. 22 y 137, al principio; y tomo II, pág. 93.

cosas hasta el estado que tenían hacia los años 1454, e igualmente de otros sujetos posteriores al de 1404. También se engañó en identificarla con la citada por Garibay en el capítulo último del Libro VI, porquesi la que este autor cita, dice, es «una obra moderna, que un caballero, cuyo nombre no se declara, copiló»; y en ella trataba de la guerra de los Cantabros, contrayendo los sitios de ella a Guipúzcoa, nada de lo cual se halla en estos cuadernos de la *Crónica de Vizcaya*, en opinión de Henao escritos en 1404, bien al contrario debiera resolver que eran otras diversas.

Lope García en este tratado quiso reducirse, mientras escribía una obra mayor, a informar a los subcesores en sus Casas de San Martín y Muñatones, para cuya instrucción, dice, le escribe, de los principios de Vizcaya, Señores que la dominaron, su subcesión y memorias, y en fin de los linajes de Haro, Lara, Castro, Ayala, Salazar, Abendaño, Butrón, Múxica y los demás del país, de que tenían sangre los Salazares, porque su objeto en realidad no fué más que celebrar su grande linaje y descubrir sus muchas e ilustres conexiones (1). Varaona añadió de su estudio una u otra breve inserción, y esto es lo que tituló *Crónica de Vizcaya*, y fué fundamento de aquella voz confusa que percibió Don Nicolás Antonio de que Lope García de Salazar había escrito una *Historia de los Condes de Vizcaya*, persuadiéndose a que no fuese sino una parte de su obra principal de

(1) Lope García en el *Prólogo* a este tratado, por lo común omitido en las copias, dice así entre otras cosas: «Compuse e copilé esta breve Escritura por la dejar a placer de Dios para el que de mi rodilla descendiese en las Casas de San Martín e Muñatones, dejando encargo a él e a los que de él sucedieren, que todos hayan esta Escritura e la dexe a todas las generaciones que adelante sucedieren en los dichos linages. Compuesta e copilada fué en el mes de Febrero año 1454, e por esto Dios sea loado».

las *Biendanzas*, de que hablaremos pronto (1). Otros hablaron de ella sin verla, como Abarca, de quien dice Henao que avanzó su opinión sólo por informes (2). Nada extraño, porque aun por capricho aventuró otros muchos, un escritor fastidioso e hinchado, que a cada paso tropieza con todo, por no perder ocasión de salpicar sus sales a veces ponzoñosas. El juicio correspondiente a esta *Crónica* es el mismo que debe hacerse de todas las piezas de historia de alguna antigüedad, el cual proporciona Henao en aquel lugar con la cordura y moderación de un hombre experimentado. «Ella, dice, da no pocas noticias buenas y útiles, aunque en algunas materias debe ser leída con sobre aviso de la sencillez con que en la antigüedad de España, y no menos en las de otros Reinos, corrían hartas narraciones mal fundadas y ciegamente admitidas, cuya falsedad nos ha descubierto el tiempo, la mayor abundancia de libros y el estudio más juicioso y crítico» (3).

Llegamos a la obra principal de las *Bien-andanzas y fortunas*, que en XXV libros, y éstos partidos por títulos y capítulos, compuso el mismo Lope García de Salazar a los setenta y dos años de su edad y a los diez y siete después de la anterior, en 1471, preso y arrestado por su insolente hijo en su propia casa-fuerte de San Martín de Somorrostro, a la cual la dejó por herencia, con fijo destino en la iglesia de aquel pueblo de su naturaleza y patronato, para instrucción perpetua de sus sucesores, y con ella su

(1) *Bibliotheca Vetus*, tomo 2, folio 216, núm. 795, al fin. *Nec non et scripsisse dicitur* «Historia de los Condes de Vizcaya» *aliquam maioris jam laudati operis portionem existimamus*.

(2) Abarca, *Archivo de Aragón*, tomo I, pág. 93, colum. 3. Henao, tomo II, pág. 58, núm. 22.

(3) Henao, tomo I, pág. 58, núm. 22.

curiosa librería, que no sabemos el paradero que tuvo (1). Él mismo informa lo suficiente en el prólogo, estampado ya por Henao en esta parte (2), pero con errores y descuidos, que enmendaremos aquí, por una copia mucho más antigua y exacta (3):

«E por que yo, Lope García de Salazar, fijo de Ochoa de Salazar e de Doña Teresa de Muñatones, su muger, ovien-
do mucho a voluntad de saber e de oír los tales fechos,
desde mi mocedad fasta aquí me trabajé de haver Libros e
Estorias de los fechos del mundo, faciéndolos buscar por
las Provincias e Casas de los Reyes e Príncipes Christianos
de allende la mar, e de aquende por mis despensas con
Mercaderes e Mareantes, e por mí mesmo a esta parte; e a
placer de nuestro Señor, alcancé de todos ellos lo que ove
en memoria. Por lo qual, de todos ellos e de la memoria
de los antepasados, e de las oídas e vistas mías, e obrando
sobre mí la fortuna, estando preso en la mi Casa de San
Martín de los que yo engendré e crié e acrecenté, e teme-
roso de mal vebedizo e desafuciado de la esperanza de los
que son cativos en tierra de Moros, que esperan salir por
redención de sus vienes o por limosnas de buenas gentes,
e yo temiéndome de la desordenada cobdicia, que es por le-

(1) Es verisímil pereciese pronto en las disensiones y alter-
caciones de sus hijos y nietos sobre el punto de sucesión, pues
no se lee después memoria de ella.

(2) Tomo I, pág. 288, núm. 17, donde da otras noticias de
nuestro Autor y de algunos varones ilustres de su linaje.

(3) Es una excerta de toda la obra de las *Bienandanzas*, en
92 hojas, sacada a la vista de la misma original, existente enton-
ces en la fortaleza de San Martín, por Don Martín de Salazar,
primogénito de Ochoa de Salazar, Señor de ella y preboste de
Portugalete, hacia los años de 1540. Está firmada del mismo
Don Martín y parece haber sido para el capitán y cronista de In-
dias Don Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, que escribía
entonces, pues se lee en ella su nombre.

var mis bienes [como yo las veía levar, que non me soltarían (1), esperando la misericordia de Dios], e por quitar pensamiento e imaginación, compuse este Libro, e escrivílo de mi mano, [e comenzélo] en el mes de Julio del año del Señor de mil e quatro cientos e setenta e un años. E por que en él se fallarán muchas bien andanzas e acrecentamientos (2) de Estados, que los Príncipes e gentes menudas (3) de las quatro generaciones, que son Gentiles e Judíos, Christianos e Moros ovieron, e con que ellos visquieron (4) en honrra e a su placer; otro sí, ovo muchos de ellos, que con fortuna decaieron e fenecieron sus vidas miserablemente en mucho dolor e trabajo e angustia; otro sí, por que yo lo fice e escribí, acompañándome la dicha fortuna, su nombre derecho debe ser: *Libro de las Bien andanzas e fortunas que fizo Lope García de Salazar en veinte y cinco Libros con sus Capítulos y sus tablas en cada uno sobre sí en letra colorada*; añade al fin del mismo prólogo.

En el cual se recrea en delinear con harta elegancia y naturalidad una idea de toda esta grande obra, explicando que en los doce primeros libros comprende toda la Historia exótica o exterior antigua, desde la creación del mundo hasta el último estado de los mahometanos y turcos, empezando por los hebreos y prosiguiendo por los caldeos, persas, judíos, héroes griegos, troyanos, fenicios, cartagi-

(1) Lo incluído entre uncias [], falta en Henao por haber mal copiado o seguido algún traslado incompleto,

(2) Por «acrecentamientos» tiene mal [la transcripción de Henao] «acontecimientos».

(3) Por «menudas», «venidas», siendo aquella voz familiar al Autor.

(4) Por «visquieron», que es una voz antigua equivalente a «vivieron», puso [Henao] «crecieron», y así otras cosas de menos importancia.

neses, romanos, italianos, venecianos, franceses, burgundiones, bretones, flamencos, ingleses, escoceses e irlandeses, con sus respectivas monarquías, dinastías, principados, migraciones, guerras y memorias.

En los trece restantes trata con difusión, generalmente exacta, de nuestra España, desde su población hasta sus días, comprendiendo los dominios de los extraños en ella, como después de las gentes primitivas, los griegos, los fenicios, los cartagineses, los romanos, godos, vándalos, alanos, suevos y árabes; y de los reyes propios católicos de León y Asturias, Portugal, Castilla, Navarra y Aragón, con sus sucesiones, guerras, victorias y conquistas, sin omitir la predicación de la fe por el apóstol Santiago en esta península (1) y la fácil aceptación que tuvo por los españoles, especialmente de las montañas, donde, dejando en blanco el lugar, da el epitafio de *Villela*, sierva de Cristo, difunta el año LXXVII, o de la Pasión del Señor XXXIV, de cuyo monumento, celeberrimamente disputado entre nuestros historiadores, se tuvo por primer descubridor el P. Venero, dominicano; y sólo porque él lo dijo, por tal le han tenido todos. Pero nada más hizo que copiar la noticia de nuestro Lope García, y aun las palabras con que la trae, a no ser el error que receló el P. Henao, y ahora se verifica de pronunciar *Vilella*, a lo que Lope *Vilela*, nombre de un solar y casa distinguidísima propia del Conde de Lenzen en la villa de Munguía en Vizcaya; y allí cerca hay una cueva, en que informaron al Padre Henao haber estado esta piedra

(1) En mi excerta antigua, que fué del cronista y capitán Oviedo, se copia la rúbrica del Libro XIII en que se dice entre otras cosas: «e antes de este tiempo havía Christianos encubiertos, según da testimonio la sepultura que se halló en las montañas... de una muger llamada *Villela*, donde estaban escritas estas palabras en lengua latina: «Aquí reposa el cuerpo de *Vilela*, sierva de Jesu Christo, murió era de 115.»

sepulcral, aunque él no la halló entre otras que allí reconoció, [habiendo] pasado de intento a examinarlas (1). Bien que yo a la verdad quisiera en nuestros críticos menos remisión en estos casos, pues porque el asunto importe no se ha de condescender con monumentos repugnantes y que con fundamento se sospecha no fueron bien copiados. El presente se había de hallar hoy, y ver si lo estaba bien o mal; si en la fecha se dejó algo; si los caracteres eran romanos o de la antigüedad que se intenta; y, en fin, si el *serva Christi*, que es todo lo importante de esta inscripción, estaba disuelto con todas las letras como aquí, o sólo indicado con la inicial de cada dicción, en cuyo caso más verisimilmente serían nombres romanos de familia. Ello es el transcriptor, tal cual fué nuestro Lope García, y que otras inscripciones que trae, se las desprecia el P. Henao (2). No habían empezado en sus días la pericia, la crítica y el esmero que en materias de monumentos tenemos hoy. Bástele la significación de haber sido el primero en nuestra Castilla que dió en la noble idea de introducir este género de erudición en la historia. Otra de sus notables anécdotas (así), en el Libro XIII, es decir que en tiempo de Eurico, Rey de los Godos, se hablaba el bascuence en Alaba, Vizcaya y toda Castilla, lo que ojalá hubiera demostrado invictamente (a).

(1) De estas cosas trató largamente Henao por todo el capítulo IXL, libro I, donde según su costumbre junta todos los autores de la disputa, y véase al R. P. Flórez, *España Sagrada*, tomo II, pág. 134, donde trae la inscripción.

(2) Lope García en el mismo Libro XIII. Henao, tomo II, página 151, número 1.953, número 8 y 154, núms. 10 y 11, donde con buen juicio, que debió haber conservado para el caso de Villela, le arranca la inscripción del Infante de los Godos Don Falcón y de la Reina Godina, su mujer, enterrados en Santa María de Sestao, en el valle de Somorrostro.

(a) Nada tiene de extraño que en la época visigoda se habla-

En el XX, empieza ya a contraerse a Vizcaya. En este Libro escribe el origen y población del Señorío, la serie y memorias más principales de los Señores de las Casas de Haro y Lara, que le dominaron, y los linajes de Castilla más ilustres, hasta en número de unos cincuenta.

En el XXI, los de la costa del mar, desde una a otra Bayona, de Francia y Galicia, y así con inclusión de los de Gascuña, Guipúzcoa, Vizcaya, Encartaciones, Alaba, Ayala, Cuatro Villas, Castilla Vieja, Asturias de Santillana, los del Principado y Galicia; y en los cuatro restantes, sus enemistades, bandos, principalmente los de Oñez y Gamboa, guerras, muertes, alborotos y sucesos, y esto con especial instrucción y nimiedad. Ni le faltan sus apéndices, uno general a España, de sucesos y casos insólitos y raros, como de temporales, carestías, hambres, etc. Otro de variación de monedas en diferentes reinados y apuntamiento de sus valores; y el último como una especie de Libro Becerro, pero breve, de diversos patronatos diviseros de la costa.

En todo esto hay, al paso que una u otra vulgaridad, de la que llevaba el tiempo del Autor, nada escrupuloso en los ápices históricos, cosas grandes de anécdotas preciosas y de sucesos y circunstancias notables, que, o faltan del todo en nuestras Crónicas de la Nación, o están en ellas menos bien apuntadas. Por lo que no dudo que éstas recibirían un aumento considerable si se imprimiese la de Salazar por alguien que fuese capaz de castigarla y de darle tal cual ilustración en varios puntos. Hasta ahora no se ha dejado de dar a luz, no por el escrúpulo ofrecido a Sota, de que «dijo

ra el euskera en Alaba, Vizcaya y «toda Castilla», entendiendo por Castilla lo que más tarde se llamó Bardulia, afirmación comprobada por los nombres geográficos euskéricos de dicha región.

muchas verdades de los doscientos años anteriores a su edad» (1), porque [esto] antes sería recomendación, sino porque nadie lo ha intentado, siendo pocos los que se han detenido a calcular la importancia de una obra tan difusa, y acaso menos los que han logrado ver ejemplares completos de ella. Lo común, especialmente en el País, ha sido contentarse con transcribir los últimos seis Libros, en que está lo genealógico y patriótico, que es lo que siempre se anda [buscando] con preferencia, omitiendo en las copias todo lo anterior de historia general, o por más costoso, o por menos conducente a sus fines. Así esos seis Libros son los únicos que tiene el ejemplar del Escorial, de que me hallo con copia sacada a los principios del siglo pasado. Tampoco tiene mucho más el que posee el dueño actual de la Casa de San Martín de Somorrostro en Vilbao (2). Pues no excede de una excerpta de igual o poco mayor volumen, y esa sacada no del mismo original del Autor, el cual no sabemos si acaso se conserva, sino de la copia de él que hizo Christóbal de Mieres el año de 1492, para las adiciones que le puso, la cual copia de Mieres adicionada por él, si no original, a lo menos en traslado, tenía en su poder a la sazón [tomada?] de dicha excerpta, Don Juan de Salazar, caballero de Santiago, preboste y alférez de Portugalete, que en ella se apunta tercero nieto del Autor (a).

(1) *Crónica de los Príncipes de Asturias y Cantabria*, página 598, número 5.

(2) Don Juan Rafael de Mazarredo Salazar y Muñatones, octavo o noveno nieto del Autor, cuya línea vindicó el mayorazgo de la de los Salazares de Portugalete, que antes le poseyeron.

(a) Téngase en cuenta lo que aquí dice Floranes, que el copista Mieres trasladó con adiciones propias el original, para no inculpar a Lope García de Salazar las contradicciones que algunos han visto en la parte de las *Bienandanzas* lujosamente impresas, sirviendo para ellas el código de Mieres, no el ms. original, cuyo paradero se ignora.

Mieres concluyó su copia y adiciones en 16 de Abril de dicho año 1492, no la obra original como a primera vista se creería sin esta advertencia, por el modo de explicarse Don Nicolás Antonio sobre el informe diminuto de Tamayo de Vargas (1), pues el Autor dejó concluída su obra en 1471. Mieres nada más fué que un transcriptor y adicionador de una u otra especie, por lo general [escrita] al margen de su propia copia.

Por fin, Lope García, en el prólogo general, cerca del fin, nos deja esta protesta de su candor y sinceridad, [dando] nuevas señas para conocer su obra: «Non añadí ni mengüé cosa alguna de las cosas suso dichas por parcialidad nin por otra manera de quanto Dios me dió a entender, porque con verdad reprehendido me deva ser. De las menguas que en este Libro se fallaren, o de palabras mal puestas, non sea dada la culpa a mí, fasta saver si es en el error de los trasladadores según suele acaecer. E si por este Libro, que es escrito de mi mano e emendado en muchos lugares, que es de setecientas fojas, e demás de dos el pliego menor, que estará en la Yglesia de San Martín, donde si place a nuestro Señor, [será] mi sepultura, con todos los otros mis libros. Si fallaren las dichas menguas, sea dada la culpa a la mi negligencia e non a la mi voluntad». Añade que escribe a beneficio en especial de sus sucesores en la Casa de San Martín, para que sin necesidad de muchos libros, sepan por éste la historia de España con la de otras gentes, y la buena extracción de que son derivados.

Don Nicolás Antonio escribió sí una obra la más airosa y útil que tiene la Nación; pero como en tan inmenso piélago de escritores era incapaz de [re]volverse un hombre solo y desde Roma, fió la mayor parte a la autoridad y los

(1) *Bibliotheca Vetus*, tomo II, capítulo 216, número 794.

informes que halló impresos o le enviaron, por lo común, no muy escrupulosos. Así es infinito lo que queda que enmendar en una y otra *Bibliotheca* de escritores de España antiguos y modernos, recogidos por este grande hombre, verdaderamente diligente y docto en lo que por sí pudo examinar. Sobre la única fe del arcediano D. Lorenzo Padilla, que hasta ahora no hasacado carta ejecutoria de muy nimio, duplica sensiblemente la obra de nuestro Lope García, haciendo de una dos, atribuyendo la otra a su homónimo apellido Ochoa de Salazar, con el título de *Hispaniae rebus*, que para los latinos es el mismo que corresponde a la de Lope (1). El caso fué que Padilla vió en poder de su coetáneo, Gonzalo Fernández de Oviedo, la excerpta que yo tengo; y como a la entrada de uno y otro cuaderno observó repetido el nombre *Ochoa de Salazar*, propio del dueño que exhibió el original para la excerpta, formada por su hijo Don Martín, Padilla, sin internarse en el prólogo o bien si se internó porque confundió los nombres, dió por autor al poseedor, tercer nieto de Lope, como se ha dicho.

(1) D. Nicolás Antonio, *Bibliotheca Vetus*, tomo II, capítulo 201, columna primera, *anonimus cognominatus Ochoa de Salazar scripsit adhuc alia de Hispaniarum rebus Historiam, quam etiam se vidisse et in usu abuisse monuit lectores suos Padilla levdetur.*

Linajes de Oñez y Gamboa en Guipúzcoa y origen de sus bandos

Lope García de Salazar en su «Historia» M. SS., Lib. XXI

Las tierras de Alaba e Guipúzcoa antiguamente fueron del Reyno de Navarra, e eran Hermandad, e ayuntábanse todos una vez en el año, el primer día de Mayo, a facer sus Cofradías e levar grandes Candelas de Cera de dos o tres quintales a las Yglesias que lo acostumbraban, e levábanlas en Andas porque no podían otramente: e facían sus Misas e ofrendas de aquellas Candelas, e facían sus Comeres de muchas viandas para todos; e el Diablo, que siempre trabaja entre las gentes de poner omecidas, trabajó entre estas gentes, que eran comunes e bibían en paz, de poner mal entre ellos, porque cesase el servicio de Dios; e fallando lugar, fuélo en esta manera: que fecha aquella Candelá una vez e siendo juntos a la levar, trabaron de las andas, e los que primero las tomaron, queríanlas levar en alto sobre los hombros, e decían en su bascuence: *Gamboa*, que quiere decir «por lo alto»; e los otros que trabaron después, queríanlas levar a pie, so mano, e decían en bascuence: *Oñez*, que quiere decir «a pie». E tanto creció esta porfía, los unos diciendo: *Gamboa*, que la levasen «por alto», e los otros *Oñez*, que la levasen «por bajo», que ovieron de pelear e morieron muchas gentes de los unos e de los otros (1). E los principales de los unos que ovieron esta pelea fueron de una aldea que es cabe Vitoria,

(1) Todos conforman en contar así el origen y motivo de

que llaman Olibarri (a), e después de esto llamáronla Ulibarri Gamboa (I). Los otros principales eran de una aldea que llamaban Murua en Guipúzcoa, e después de esto pusieronle Murua de Oñez (b). E así fueron levantados estos linages e bandos de Oñeze Gamboa, que duran fasta hoy. E después andando el tiempo fueron Cabezas e mayores de ellos, la Casa de Guebara de los Gamboanos, e la Casa de Mendoza de los Oñecinos.

estos bandos. Véanse el P. Luzuriaga en la *Historia de Nuestra Señora de Aránzazu*, págs. 13 y 14, donde además de Lope García cita memorias más antiguas; y el Dr. Isasti en su *Compendio Historial de Guipúzcoa*, lib. I, cap. IX, núm. 12; Henao tomo II, págs. 397 a 400.

(a) En la edición de Isasti: «...que llamaban Ulibarri».

(I) Antes parece que cuando se levantaron los bandos, se llamaba ya Gamboa, por la Hermandad de este nombre en Alaba, en que se comprende Ulibarri, pues se supone que del nombre Gamboa tomó su apellido el bando de los Gamboanos. El nombre de Gamboa existía ya en el año 986, si es cierto el documento que produce Ibáñez de Echavarri en la *Vida de San Prudencio de Armentia*, pág. 179.

(b) No es Murua de Guipúzcoa sino Murua de Alcora, en la hermandad de Cigoitia (Nota marginal en la edición de Isasti).

LINAGE DE GAMBOA

El que primero ovo este nombre, fué Don Sancho Pérez de Gamboa (1), que fué fijo de Don Pero Vélez de Guebara e de Doña Marí Sánchez de Salcedo, fija de Don Sancho García de Salcedo, que murió en Alarcos, e fué Señor de Ayala. E moraba en Ulibarri Gamboa, que se le dió su padre por herencia, e por ello tomó aquel nombre de Gamboa; ca a Don Ladrón de Guebara, que era hermano maior, fijo de otra madre, heredera de Guebara de Oñate. Este Don Sancho Pérez ovo un hijo bastardo que llamaron Juan López de Gamboa, que fué a casar e poblar en la villa de Zumaya de Guipúzcoa. E este Juan López de Gamboa ovo fijo a Lope Fernández de Gamboa (2), que vivía hallí en Zumaya. Este Lope Fernández de Gamboa ovo fijó a Fernan Yáñez de Gamboa, que vivió en Zumaya, e casó con Doña María, fija de Gonzalo Yáñez de Zurbano, que fué natural de Marquina, e ganó el monasterio de Santa María de Olaso, e fué hallí su solar e vivienda. E no ovo otro heredero sino solo esta su fija. E ovo Fernán Yáñez en esta muger a Rui Pérez de Gamboa, que pobló en

(1) Este Don Sancho Pérez de Gamboa, con su apellido propio de Guebara, está mencionado en escrituras de 1229, 1232 y 1243, que producen los PP. Moret y Alesón, *Anales de Navarra*, tomo II, lib. XX, cap. XII, not. 9; y Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo IV, págs. 663 y 625.

(2) Trelles, en su *Astur. ilustrat.*, repitiendo esta línea y documentándola, omite, sin duda por descuido, a este Lope Fernández de Gamboa, que se debe agregar en su obra, tomo II, parte I, pág. 314.

Olaso; e este Rui Pérez ovo a Juan López de Gamboa (1), que casó en Zarauz, e ovo fija a Doña Mari López de Gamboa, que casó con Martín Ruiz de Avendaño e que ovo fijos en ella a Juan de Avendaño, que heredó el solar de Urquizu, e a Fernando de Gamboa, que heredó el solar de Olaso. E de estos suso dichos de Gamboa sucedieron y suceden muchos buenos fijos dalgo, que son de este linage de Gamboa. Este Fernando de Gamboa casó con fija de Juan Beltrán de Iraeta, e fizo en ella a Martín Ruiz de Gamboa e a dos fijas. La una casó en Zarauz e la otra en Ondarroa. Martín Ruiz de Gamboa, que heredó Olaso, casó con Doña Juana, fija de Gonzalo Gómez de Butrón, e tiene en ella fijos e fijas.

(1) Desde el cual hasta el actual estado de esta línea en 1696, escribió y documentó las sucesiones Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, cap. 435, 442, 443 y siguientes.

LINAGES DE ESTE BANDO

Elgueta

Los de este linage son naturales del bando de Gamboa e suceden de Elgueta, pobladores de hallí. E el primero de que hay más memoria fué Juan Sánchez de Elgueta, que ovoijos a García de Elgueta e Martín Sánchez de Elgueta. Este García de Elgueta dejó fijo a Juan de Elgueta, e de éstos hay en aquel linage otros buenos escuderos.

Balda

El solar e linage de Balda es antiguo e poderoso en parientes e rentas, el más que hay en el bando de Gamboa, no siendo el de Olaso. Su fundamento es en Balda, cerca de la villa de Azcoytia, e el primero de que hay más memoria e que más valió, fué Ochoa López de Balda, que casó con fija de Don Ladrón de Guebara, que ovieron fijo a Ladrón de Balda, que falleció sinijos herederos, estando desterrado en Sevilla. Heredó su solar el Doctor de Ondarroa, que era casado con fija de Don Fortuño de Balda, hermano de este Ladrón; e porque era mucho rico, compró Santa María de Balda a un privado del Rey Don Henrique, que la ganó del Rey quando Ladrón murió. Y casó este Doctor a un su fijo que había en aquella muger de Balda con fija de Martín Ruiz de Gamboa, el de Olaso, e muerto el Doctor su padre, quedó heredero de aquel lugar de Balda (1).

(1) Estas sucesiones y memorias de la Casa de Balda las ilustró y adelantó notablemente el P. Gabriel de Henao en la primera adición a la dedicatoria de su tomo I hasta el núm. 9.

Iraeta.

El solar e linage de Iraeta es de buenos escuderos e de buena renta razonable, pero no mucho antiguo de fundamento. El primero que lo fundó e engrandeció fué Juan Beltrán de Iraeta, que ganó mucho algo por el mar; e ovo dos fijos e dos hijas. El maior fijo fué Juan Beltrán de Iraeta, que casó en el solar de Achega, e ovo el solar por muchos dineros que le dió su padre. E Martín Pérez de Iraeta, el fijo menor, casó en Zaraus, e obo el solar de raeta, e la una hija casó en Olaso e la otra en Loyola (1).

Zaraus.

El linage de Zaraus es linage antiguo o poderoso, e su fundamento es en la villa de Zaraus; e del que hay más memorias e que más valió, fué Pero Ortiz de Zaraus, que dejó fijo a Pero Ortiz de Zaraus, el qual ovo a Juan Ortiz de Zaraus, que se ahogó cabo Miranda de Ebro, en un río, pasando en una mula, e dejó fijo pequeño a Juan Ortiz de Zaraus, que casó con hija de Fernando de Gamboa, e tiene de ella fijos e hijas; e de este linage de Zaraus, hay muchos buenos escuderos, que son en aquel solar e fuera (2).

(1) La casada en Olaso con Fernando de Gamboa, Señor de la Casa, fué Doña María Ortiz de Iraeta. Véase Don Luis de Salazar, tomo I, capítulos 439, 442 y 443; y la que casó en Loyola fué Doña Sáncha Pérez de Iraeta. Ella y Don Juan Pérez de Loyola su marido, señores de esta Casa, abuelos de San Ignacio de Loyola. Henao, tomo II, págs. 340 y 341, número 4.

(2) De ellos fué el Doctor Juan Ortiz de Zaraus, del Consejo del Rey Don Enrique IV y su corregidor en Castro Urdiales y Laredo, del cual hace mención Lope García de Salazar, que le conoció, libro XXIV, título 64, y una nota de autor anónimo en el *Compendio Historial de Guipúzcoa*, libro III, capítulo II, número 29, [prologado y anotado por Don Rafael de Floranes], donde se le nombra Lope Martínez de Zaraus.

Achega.

El solar e linage de Achega es solar antiguo entre los Gamboanos, e sucedieron de unos en otros, fasta Juan Beltrán de Achega, que fué del que hay más memoria. E este ovo fijos; pero por necesidad de dineros casó una su fija con Juan Beltrán de Iraeta, fijo de Don Juan Beltrán, e dióle el solar con ella, e tiene fijos e fijas; e de este solar de Achega hay muchos buenos escuderos, que bienen de la sangre e generación de ellos.

Zumaya.

En la villa de Zumaya hay un linage que sucedieron de la generación de aquellos Gamboynos que allí poblaron. E de éstos, del que hay más memoria fué Lope Fernández de Zumaya, que fué Preboste de aquella villa. Dél sucedieron e suceden buenos escuderos, e fueron e son Prebostes e hombres de estado, e hay muchos e buenos escuderos, fasta Lope de Zumaya, que agora es Preboste e mayor de ellos.

Irarrazábal.

En la villa de Deva hay dos linages de buenos escuderos e de grandes haciendas, que fueron e son de la tregua del solar de Olaso. El uno es del Preboste de Deva, que son naturales de Iciar (1), sobre esta villa.

(1) Anteiglesia que existía en 1179, como notamos en el libro I, capítulo XIX, número 26 [del *Compendio Historial de Isastij*]. El Excmo Sr. Marqués de Valparaíso es hoy el pariente mayor y sucesor de esta muy noble familia y Casa de Irarrazábal, de la cual se vea a Haro, en su *Nobiliario*, tomo II, página 235.

Sasiola.

El otro linage que hay allí es el que se llama de Sasiola, que otro sí, fueron buenos escuderos e de mucha hacienda, e son los unos contrarios de los otros (2).

Ugarte.

El solar y linage de Ugarte, que es en el valle de Oyarzun, es el solar más antiguo de Guipúzcoa, que es del bando de Gamboa, y de allí es su fundamento. E este solar de Ugarte e el solar de Urtubia, son de una antigüedad e fueron contrarios. E de éstos de Ugarte, del que hay más memoria e que más valió, fué Ayero de Ugarte, que sucedieron de él muchos buenos caballeros escuderos, e fué Preboste de la villa de Oyarzun, e dejó fijos a Petri Sánchez de Ugarte, que heredó el solar de Ugarte, e a Martín Sánchez de Ugarte, que fué [a] poblar en la villa de la Rentería de Oyarzun, e fué Preboste de ella. E oviendo estos de Ugarte toda la tierra e villa, por su mandado trajeron allí a Fernando de Gamboa, fijo de Juan Ruiz de Gamboa, que fué hermano de Juan López de Gamboa, a casar con Doña Catalina su hermana, e a esta causa ellos e su linage fueron echados de la villa, según se contiene en el *título de las enemistades*. En este linage de Ugarte hay otros muchos buenos escuderos.

(2) De esta Casa fué Martín Ochoa de Sasiola, Tesorero y Secretario del Condestable de Castilla Don Bernardino Fernández de Velasco, por los años 1506 y 1509. Salazar, *Casa de Lara*, tomó I, capítulos 443 y 444.

LINAJES DE OÑEZ Y LOS DE SU BANDO

Murua e Lazcano

El solar e linage de Lazcano es cabeza e [pariente] maior del linage de Oñez el más rico de rentas de toda Guipúzcoa; e sus antecesores, los que poblaron en aquel lugar e solar de Lazcano, e fueron nietos de Martín López de Murua (1), que fué el comienzo e el mayor del linage de Oñez; e este Martín López es el primero de que hay más memoria. De éstos de Lazcano fué Juan López de Lazcano, que dejó fijos a Miguel López de Lazcano e Juan Ruiz de Lazcano e a Garci López de Lazcano. Miguel López de Lazcano, el hermano mayor, heredó a Lazcano, e acrecentó mucho en él. Ovo un fijo, que murió mozo, de diez y ocho años, en Castilla, criándose con Diego López de Estúñiga, e quando su padre le embió de Casa, dejó una moza de Casa, preñada de ocho días, sin ninguno lo saver; y como él murió, dixo ella que era preñada e plúgole al dicho Miguel López, por tener otro heredero, e parió una fija, e crióla, e legitimóla, e fizola heredera de su solar, a pesar de Juan Ruiz de Lazcano y de Garci Lope de Lazcano, sus hermanos, e casóla con Oguer de Amézqueta, fijo de Pedro López de Amézqueta, el que casó en Samper, e hermano menor de Mosén Juan de Samper, e fizo en esta nieta de Miguel

(1) Sería por enlace matrimonial, porque los Lazcanos son antiquísimos, constando de escrituras que en el año 1053 vivía Iñigo López de Lazcano, y en 1087, Diego González de Lazcano. Véase Henao, tomo II, pág. 317 y 318, núm. 3, donde cita también el *Memorial Genealógico de la Casa de Lazcano*, reimpresso en Pamplona, año de 1634.

López, a Juan López de Lazcano e a Miguel López é a Martín López. Este Juan López fué hombre para mucho e valió más que [otro] hombre de su linage, por su persona, e casó con hija de Juan Ruiz de Gauna e ovo con ella la villa de Contrasta, e a Alegría de Alaba e otros heredamientos. E ovo fijos en ella a Martín López, que fué criado del Condestable Don Alvaro de Luna, que valió mucho; e matáronle los suyos, siendo mozo de veinte y dos años, e a Juan de Lazcano e a Oguer de Lazcano. El Juan de Lazcano heredó el solar después de muerto su padre, e casó con hija de Don Diego (Iñigo se le nombra en otro manuscrito, y así debe ser) Ortiz de Estúñiga de las Cuebas, e tiene en ella fijos e hijas. Juan Ruiz de Lazcano, hermano de Miguel López, heredó el solar de Murua, e fizo fijos a Lope García de Lazcano, que casó en Loyola (1), e la heredó por su muger, e a Juan Ruiz de Lazcano e a Fernando de Lazcano, que poblaron en Alaba, e hay buenos escuderos de su generación. Garci López, hermano de Miguel López, pobló en el solar de Yarza en Guipúzcoa (2), e acrecentó mucho de rentas e de parientes; e ovo fijo heredero a Juan López de Yarza, que fué hombre para mucho e acrecentó mucho en hacienda e en parientes; e ovo una hija heredera, que a su muerte casó con Pero Martínez de Alzaga, que heredó con ella aquel solar de Yarza,

(1) Con Doña Sancha Yáñez de Loyola, heredera de esta Casa por muerte de su hermano Juan Pérez de Loyola, que asistiendo en Casa de Don Diego López de Zúñiga, Justicia mayor de Castilla, fué emponzoñado con yerbas por una mala mujer. El casamiento de su hermana y sucesora se capituló por escritura en Azpeitia a 4 de Marzo de 1413. Ella testó en el año 1464, y su marido, que sin duda premurió, en 1441. Henao, tomo II, página 318, col. 2; 340, núm. 4 y 343, núm. 10.

(2) Entiéndase que pasó a vivir allí por casamiento con la heredera de él; no que él le hubiese poblado desde el principio.

e heredó por su madre el solar de Alzaga; e heredó por Miguel López el solar de Amézqueta. E de estos solares hay muchos buenos fijos dalgo.

Amézqueta

El solar de Amézqueta es el más antiguo e el más derecho que vino de rodilla de Martín López de Murua, fuera del de Lazcano. E de éstos, uno el de que hay más memoria fué Juan López de Amézqueta, padre de Pero López de Amézqueta, que casó en Samper e dejó el solar de Amézqueta al hijo segundo, que casó en Lazcano. E ovo fijo segundo a Miguel López, que casó con la hija heredera de Martín López de Alzaga, e ovo en ella a Martín López de Alzaga, que casó en Yarza como dicho es, e heredó aquellos tres solares de Amézqueta e de Yarza e de Alzaga.

Aunque los dos manuscritos que sigo convienen entre sí en estas filiaciones y en los nombres de los sujetos, es manifiesto el error que tienen, pues acaba de decir en los Lazcanos que Oger de Amézqueta, hijo segundo de Pedro López de Amézqueta, señor de las Casas de Amézqueta y Samper y hermano menor de Mosén Juan López de Amézqueta (el famoso en la *Crónica* del Rey Don Juan II de Castilla, al año 1430, cap. 171), heredó el solar de Amézqueta, así como éste el de Samper en Labort; y que casando con la heredera de Lazcano, tuvo sí hijo segundo a Miguel López, pero no a éste Miguel López, sino a García López de Lazcano, tercer hermano de Miguel López de Lazcano el mayor, abuelo de aquella heredera de Lazcano legitimada. Da casamiento con la heredera, no de la Casa de Alzaga, sino de la de Yarza, diciendo tuvo en ella a Juan López de Yarza, que es como se debe llamar y él le llama después constantemente, no Martín; y que habiendo casado

la única hija que tuvo con Pero Martínez de Alzaga (el otro manuscrito y el Autor adelante le nombran Martín Pérez), éste vino a reunir en sí los tres solares: de Alzaga, que era el suyo patrimonial, y los de Yarza y Amézqueta, que le trajo su mujer.

Don Juan de Mendoza, cronista y rey de armas de Felipe IV, en el *Memorial Genealógico de la Casa Estenaga*, que citó Henao, tomo II, cap. 41, col. 1, ignorando si había sido impreso, siendo así que lo está, en Madrid, año 1678, folio 14 v. a 18 v., desbarra locamente, como acostumbran semejantes escritores en sus Certifeatas, que se les debieran prohibir, señalando la existencia de Martín López de Murua allá, como a los años 970, y [dando] esa antigüedad a nuestros bardos, cuando es constante que empezaron trescientos después. Toca en él [a] Iñigo López de Lazcano, que es cierto hallarse nombrado en escritura de 1053, citada por Garibay, libro XXII, capítulo XXX, tomo III; y finalmente va bajando a un Oger de Lazcano, que dice militó en tiempo de las Navas, año 1212, del cual hace hijo a Martín López de Lazcano, casado con Doña María de Oliñ, nieto de Martín Ruiz de Lazcano (omite el bisnieto). Tercer nieto, a Lope García de Lazcano, caudillo de la gente de Guipúzcoa en la entrada contra Navarra, año 1335, como es cierto y lo refiere la *Corónica* de Don Alonso XI, cap. 150, y por ella Garibay, libro XXVII, cap. V, tomo III. Cuarto nieto, a Juan López de Lazcano; quinto, a Miguel López, de quien empieza la filiación Lope García de Salazar.

Dice que el hijo mayor de éste, que murió joven, en casa de Diego López de Zúñiga, se llamó igualmente Miguel López de Lazcano; que la hija que tuvo sin casar (aunque él oculta esto), fué Doña María López de Lazcano. Conviene en su matrimonio con Oger de Amézqueta, hermano me-

nor de Mosén Juan de Amézqueta y Samper, el nombrado como va dicho en la *Crónica* del Rey Don Juan II. Herederos: éste del solar de Samper y aquél del de Amézqueta, e hijos, como dice Lope García, de Pedro López de Amézqueta, que pasó a casar en Labort con la única hija del solar de Samper, a la cual nombra Doña Juana de Samper, y se dilata en la ascendencia real y blasones de esta casa. Da casamiento a Mosén Juan, hermano mayor de Oger, con hija que no nombra, del Condestable de Navarra Mosén Pierres de Peralta, lo que hace también Lope García, aunque nuestros autores comúnmente han dicho que sólo tuvo la que casó con Froilo Carrillo de Acuña. A Oger de Amézqueta y Doña López de Lazcano su mujer, hace padres de otra Doña María López de Lazcano Amézqueta y Samper, que casó con Martín Pérez de Emparan Bstenaga y Murguía, señor de estos tres solares y del patronato de Astigarraga, que murió en pelea con los del bando Gamboino en 1446; y hermanos de ella, según Lope García, a Juan y Miguel López de Lazcano. El Juan López heredó de la casa de Lazcano y por su mujer, la hija de Juan Ruiz de Gauna, señor de la casa de Gauna y villas de Contrasta y Corres, dueño también de estos heredamientos, y la nombra Doña Elvira. Dales hijo sucesor a Juan López de Lazcano, señor de los mismos; y descendiente de éste, sin decir en qué grado, al Lope García Lazcano, que el año 1440, en las justas que se hicieron en Valladolid por las bodas de Don Enrique IV, entonces príncipe, jugó las armas con tanto brío y destreza como dice la *Crónica* del Rey, al año 40, cap. 313. El cual Lope García de Lazcano es el que dice Henao, tomo II, págs. 318, col. segunda, y 343, núm. 20, haber casado el año 1413 con Doña Sancha Yáñez de Loyola, heredera del solar de Loyola, bisabuelos los dos de San Ignacio. Bien que este autor, que

sin duda averiguó mejor las filiaciones de una y otra familia, no le hace sino hijo de Juan Ruiz de Lazcano, hermano menor de Miguel López y mayor que Garci López, todos tres hijos de Juan López de Lazcano y nietos de aquel Lope García de Lazcano, que fué caudillo de la gente de Guipúzcoa el año 1335. Al Miguel López de Lazcano y Amézqueta que queda arriba, hijo segundo de Oger de Amézqueta y de la Señora de Lazcano legitimada, introduce Don Juan de Mendoza casado en la casa de Alzaga de Hernani con la heredera de ella, que nombra Doña María López de Alzaga y que tuvieron a Martín López de Alzaga y Amézqueta, que casó con Doña María de Igarza, así por Yarza, señora de la casa solar de este apellido, a las cuales, por posteriores casamientos de otros sus descendientes, se fueron agregando las de Heraso, Laurcín y Berástegui, casas todas de la primera extracción.

Loyola

El solar de Loyola es solar e linage antiguo e fundado de aquellos que sucedieron de aquel Martín López de Mura. E de éstos, del que hay más memoria, fué Beltrán de Loyola, que se crió en Castilla con Diego López de Estúñiga e ovo un fijo que murió mozo en Castilla de yerbas que le dió una mala muger en casa de Diego López; e quedaron dos fijas, e casó la mayor de ellas con Lope García de Lazcano, fijo de Juan Ruiz de Lazcano, que heredó el solar de Loyola; e ovo fijo a Juan Pérez de Loyola, que heredó el solar de Loyola e casó en Iraeta e ovo en ella a Beltrán de Loyola e dos fijas. E este solar de Loyola es el más poderoso del linage de Oñez, de rentas e dineros e parientes, salvo el de Lazcano.

El Padre Henao ilustró mucho en obsequio de San Igna-

cio de Loyola las noticias de este linaje y de casi todos los emparentados con él o conexionados por enlaces matrimoniales, empezando la sucesión desde Lope de Oñez, que dice vivía en los años 1180 y conduciéndola de unas a otras generaciones hasta sus días, sobre muy buenas memorias que tuvo presentes. Y porque seria muy prolijo compendiarlas, se le podrá ver en las dos *Adiciones* a la *Dedicatoria* del tomo I al mismo Santo y en las págs. 278 y 279, núm. 15; 291, núm. 40; 380, núm. 45 a 383, núm. 52; y tomo II, págs. 317 a 319, núm. 3; 330, número 7; 333, núm. 13 y 14; 339 a 382; 396, núm. 8 a 404.

Ozaeta y Gaviria

En la villa de Vergara hay dos linages que son del bando de Oñez e de su naturaleza, e son mucho poderosos en aquella tierra. El primero e más antiguo es el de Ozaeta, que vino del linage de los de Murua; e de este solar de Ozaeta sucedió un hermano menor que pobló en Gaviria, que son en toda la villa e tierra mucho poderosos en haciendas e de muchas gentes.

De los Ozaetas, véase Henao, tomo II, pág. 358, número 14, con advertencia de que los dos caballeros de este apellido que allí nombra y se refieren en escrituras de los años 1071 y 1080, las cuales citó también en el tomo I, pág. 233, núm. 6, no son de esta casa de Guipúzcoa sino de Oceta en Alaba, y en aquella provincia muy poderosos y ricos, como me consta por otros documentos de aquel tiempo sacados del archivo del Real Monasterio de San Juan de la Peña en Aragón, a donde alcanzaron sus donaciones.

De los Gavirias, que tantas memorias merecieron al Doctor Isasti en su *Compendio*, libro I, cap. IX, núms. 46, 47,

y 48; cap. XI, núms. 49 y 50; libro III, cap. XXIV, § 6, núm. 11, y libro IV, cap. XXVII, núm. 13, escribe con mayor proligidad el cronista Don Juan de Mendoza, en el ya citado *Memorial Genealógico de la Casa de Estenaga*, folios 11 v. a 13, y folios 21 v., 24 y 25, donde pone muchos de sus sucesores y no pocos caballeros ilustres de este apellido.

Emparan

El solar de Emparan, que heredó el solar de Murguía (1), es buen linage, aunque de poca renta, pero de buenos hijos dalgo e esforzados en el linage de Oñez, e de muchas gentes. Es en Azpeitia, en cuya descripción, Henao, tomo II, página 328, núm. 1, la nombra muy antigua y noble casa de Emparan, y Don Juan de Mendoza, en el *Memorial*, folio 10, una de las lustrosas de Guipúzcoa, de pariente mayor, de la parcialidad Oñacina y que goza diferentes honores y preeminencias en la parroquial de aquella villa. Pone allí parte de su sucesión y varias personas ilustres de ella.

Berástegui

El solar de Berástegui es de buenos escuderos, e del bando de Oñez.

Henao, en la primera *Adición* a la *Dedicatoria* del tomo I, núm. 10, dice: «Que la casa de Berástegui es de parientes mayores de Guipúzcoa y siempre reconocida por una de las de mayor lucimiento de esta provincia».

(1) El un manuscrito tiene Murua, el otro Murga, pero debe ser Murguía, como hemos puesto, pues este solar, no el de Murua ni el de Murga, es el que por casamiento recayó en el de Emparan. Véase Mendoza, *Casa de Estenaga*, folio 13.

Sant Millían e Lizaur

E así mismo el solar de Sant Millían e el solar de Lizaur son linages de Oñez, escuderos de poca renta, pero buenos fijos dalgo. E son todos en comarca de la villa de San Sevastián e de Hernani: e así mismo el de *Murguía* e de Berástegui, son allí cerca los unos de los otros, ca el solar de Emparan es junto con la villa de Azpeitia.

Alzaga

El solar e linage de Alzaga es antiguo e del vando e del linage de Oñez en la villa de Hernani; e es de buenos escuderos e de los antiguos de aquel vando e de los mejores, que es villa poderosa e son muchos de aquel linage: e del que hay más memoria es Martín Pérez el viejo de Alzaga, padre de Martín Pérez de Alzaga, que fué suegro de Miguel López de Amézqueta.

Queda, pues, Lope García en haberse llamado Miguel López el señor de Amézqueta que casó con la heredera de la casa de Alzaga, y que el padre de ésta, se debe nombrar Martín Pérez de Alzaga y no Pedro Martínez, como arriba, al fin del linaje de Lazcano [queda dicho].

SUCESOS DE LAS ENEMISTADES Y GUERRAS DE ESTOS LINAJES EN GUIPÚZCOA

*(De dos códices de Lope García de Salazar, Libro XXII,
y de otros Autores).*

Contado ha la historia cómo fueron levantados los vandos de Oñez e de Gamboa e de los linages que sucedieron de ellos, entre los quales se falla que la primera omecida (1) que ovo entre ellos fué de Martín López de Murua, que era [pariente] maior del vando de Oñez e valía mucho. E levantáronse contra ellos todos los Gamboynos e ovieron grandes omecidios e pelearon en el vado de Usúrbil, que es arriba de Orio; e pasando Martín López en su caballo, fué herido de una saeta por la cabeza e cayó muerto del caballo en medio del vado. E como los suios le vieron muerto, echaron a huir, e quedó él e otros de los suios muertos, en poder de los enemigos.

Después de esto hay memoria que se juntaron en aquel lugar de Usúrbil todos los dichos vandos de Oñez e Gamboa, e pelearon en aquel vado, e que murieron allí muchos buenos de todos, e que fué allí desjarretado Ochoa López de Balda el Viejo, e que fallándolo allí, por la noche, le sacaron los suios por muerto, e así escapó de las dichas eridas.

(1) Antes de esto dice en otro lugar según un manuscrito, que la primera sangre que fué vertida en la costa de Bayona y Guipúzcoa, la demarraron los Ugartes de esta parte de Fuenterrabía y los de la otra parte, que aunque de una extracción y divididos sólo por la mediación del río, se halla fueron los primeros que salieron al campo y pelearon sobre cual valía más.

Marquina

AÑO 1370

En el año del Señor de mil tres cientos e setenta salió Juan López de Gamboa el Viejo, abuelo de Fernando de Gamboa, con poderosa gente de los Gamboynos, con la Luna, e amanecióle en Marquina, e quemó a Gonzalo Yáñez de Murguía (a) e a dos fijos e a otros ocho hombres de los suios dentro de su casa, e derribáronla por el suelo.

Rentería

AÑO 1413

En el año del Señor de mil quatro cientos y trece ovo mucha guerra en el valle de Oyarzun entre los de la villa de Rentería e los del solar de Ugarte, porque Juan de Gamboa echó de la villa a Martín Sánchez de Ugarte e le tomó la prebostad de ella, que era suia, e lo fuera siempre en su linage. E ovieron fuerte pelea acerca de la dicha villa; e fueron desbaratados los de Ugarte e muerto allí aquel Martín Sánchez de Ugarte e otros con él. E dende a pocos días salieron Martín de Ibarra, fijo bastardo de Juan López de Gamboa, que estaba allí en ayuda de Juan de Gamboa, e otros con él, que habían muerto a aquel Martín Sánchez, e siguiéronlos los de Ugarte, e mataron cerca de la villa al dicho Martín de Ibarra e a dos sus sobrinos e a otros; e así perdieron los de Ugarte el mando de la dicha villa.

(a) Edición de Isasti: «Gonzalo Yáñez de Marquina».

Samper: Alzate

AÑO 1413

En el mismo año del Señor de mil e quatro cientos e trece, haviendo guerra Mosén Juan de Samper con el señor del solar de Alzate, que es en Navarra, que era su comarcano, e dióle salto una alborada al pie de su casa, e salieron a pelear con él, e fueron encerrados, e quedaron muertos el señor de Alzate e un fijo legítimo que había.

Fechas estas muertes, desposó Fernando de Gamboa, que vivía en la Rentería de Oyarzun, a su fijo Juan de Gamboa con la fija heredera que dexó aquel señor de Alzate. E ayuntáronse con el dicho Fernando de Gamboa de todos los solares de los Gamboynos de Guipúzcoa ciertos escuderos, e ficiéronse grande gente, e pasaron por Irún uramu (a) a Sant Juan de Luz, e los de Alzate por la otra parte. E Mosén Juan de Samper con sus parientes e ciento cinquenta lacayos que vinieron de los solares de Oñez de Guipúzcoa, saliólos a recibir encima su caballo, como esforzado caballero, e pelearon en un llano encima del Somo, que es entre San Juan de Luz e Samper, e fueron desbaratados los Gamboanos, e murió allí aquel Fernando de Gamboa e muchos de los suyos, e siguiéronlos el alcance fasta el río que viene a San Juan de Luz, e ahogáronse muchos en él, que estaba crecida la mar. Por manera que en el campo e en el alcance e en el río, murieron ciento e

(a) Se puede leer también *uranzu*, que es lo correcto, pero en las dos últimas letras el trazo es dudoso y dicen claramente *mu*, en vez de *zu* o *su*.

En Isasti, «Irún-Uranzo».

En la copia impresa de las *Bienandanzas* por Camerón: «Yauña Aranzu», desde luego con notoria incorrección.

cinquenta hombres, e perdieron todas las armas que llevaban, e así tornaron destrozados los que escaparon. = *Sa-lazar*.

El bachiller Juan Martínez de Zaldibia, tolosano, en su *Suma inédita* (b) *de las cosas de Guipúzcoa*, de que en la noticia del Dr. Isasti previa a su *Compendio* se informó (c), capítulo XX, escribe del origen de estos bandos, conformándose en todo con el que les da Lope García, y especifica el caso siguiente, que copiamos por añadir una u otra circunstancia a la relación que éste hará de él más adelante:

«Una vez fué Ortiz de Balda con muchos Gamboynos a Lazcano, y el señor que los sintió, salió del palacio en camisa y escapó. Y hallando a su hijo primogénito le mataron, e a la muger cortaron las faldas por mayor afrenta. Pero a lo que volvieron los Oñecinos, los alcanzaron en las montañas de Murua e mataron a Ortiz de Balda e a la mayor parte de los suyos; e pasaron a Balda, e quemaron el palacio e otras muchas casas del lugar, e comieron lo que estaba guisado para los Gamboynos, e pusieron las calderas boca abajo por desprecio, e volvieron a Lazcano. E otra vez [se] encontraron el de Lazcano y el de Zarauz, que es de los Gamboynos, con sus compañeros en Asteasu, e habiendo peleado en los campos de la casa de Iribar, que es Gamboyna, fué muerto el de Zarauz e otros muchos de los suyos. Estos y otros semejantes frutos se sacaron de aquellos dos apellidos, pues en Vizcaya no pasaban los de Oñez por la calle de lós Gamboas ni los Gamboas por la de Oñez. E hasta [en] los vestidos e trages se diferenciaban

(b) Aun continúa inédita.

(c) Tenemos dicho que el presente trabajo de Floranes se halla como apéndice al *Compendio Historial* del Dr. Isasti, anotado y prologado por él.

y en traer los penachos, que los de Oñez traían a la parte izquierda e los de Gamboa a la derecha. Duraron estos males hasta que con el favor de Dios se reformó la Justicia en estos Reynos e se hicieron las Hermandades en aquellas provincias e se derribaron las Casas fuertes; e así agora (en el año de mil quinientos sesenta y quatro), está todo ello gracias a Dios, muy remediado».

Esto Zaldibia, después de lo cual proseguiremos el extracto de Salazar, ingiriendo en sus noticias, donde correspondan, las de otros autores fidedignos, por orden cronológico.

Lazcano

Año 1420

En el año del Señor de mil e quatro cientos e veinte, salieron Fernando de Gamboa (1) e Ladrón de Balda e los de Zarauz e de Iraeta e de Ancheta, con todo el poder de los Gamboanos, con la Luna, la noche de Navidad, e atravesando muchos montes e valles llegaron a la alborada en Lazcano, que había quatro leguas, e quemaron la casa de Lazcano, e saltó Juan López de Lazcano de la cama en camisa por una ventana al río que va so la casa e pasó a nado allende, e así escapó de la muerte. E mataron diez hombres en la casa e acerca de ella, e degollaron a Martín

(1) Este Fernando de Gamboa y el antecedente son sujetos diversos, el de aquí hijo legítimo de Doña María López de Gamboa, Señora de Olaso, y de Martín Ruíz de Abendaño, Señor de Villarreal y Urquizu, su marido, y nieto también legítimo de Juan López de Gamboa, Señor de Olaso, que dijeron el Viejo, el cual por estarlo ya, le renunció el patronato de allí a 15 de Enero de 1417. Véase Salazar y Castro, *Casa de Lara*, t. I, pág. 433. El otro Fernando era hijo de Juan Ruíz de Gamboa, hijo no legítimo del mismo Juan López el mayor, como Lope García dice en otra parte.

López su hermano en los brazos de su madre, que era de dos años. E tornándose a donde habían salido, que era todo comarca de Oñez, dábanles en las espaldas e mataban muchos de ellos; e llegando sobre Azpeitia, salióles al través Juan López de Yarza con sus parientes, e mataron a Fortunio de Balda, hermano de Ladrón de Balda, e otros muchos con él. En manera que antes que llegasen a su tierra dejaron muertos ciento e cinquenta hombres, e todas las armas e acémilas e cosas de arreo que habían llevado.

Loyola y Yarza

Año 1420

Pasado esto, ovo discordia entre Juan López de Lazcano e Lope García de Loyola e Juan López de Yarza, seyendo primos de una parentela, porque a Juan López de (borrado Loyola) le parecían que no le acataban la mejoría que debía, e fizo compañía con Ladrón de Balda su enemigo, e cercaron ambos la casa de Loyola e púsole la lombarda, e no la pudiendo tomar porque era recia pared, fueron sobre la casa de Yarza, e derribáronla, e ovieron muchas muertes e omecidas. E tanto afincaron de aquella vez al dicho Lope García de Loyola, que no fallando socorro en el vando de Oñez, fuese a treguas de Martín Ruíz de Gamboa con todos los [parientes] mayores e menores de nobenta años fasta los diez, e juraron de ser siempre en las dichas treguas ellos e sus descendientes. E así fueron defendidos e fasta el presente fueron e son en las dichas treguas de Gamboa como lo juraron.

Unzueta

AÑOS 1420 y 1422

En el [mismo] año del Señor de mil e quatro cientos e veinte, levantáronse Fernando de Gamboa e todos los Gamboynos de noche con la Luna, e quemaron la casa de Unzueta e doce hombres en ella, ca era de madera; e tornáronse a su tierra, e fuéronse los unos a los otros de cada día, e ovo entre ellos muchas muertes e omecidas, que duran entre ellos largos tiempos.

En el año del Señor de mil e quatro cientos e veinte e dos, cercaron la casa de Lope de Unzueta, Fernando de Gamboa con todos el poder de los Gamboynos, e con un Corregidor del Rey; e fueron en socorro de ella, Gonzalo Gómez de Butrón e Juan de Múxica, sus fijos e todos los mejores de Butrón e de Múxica; e llegados en la comarca, pelearon sobre la dicha casa de Unzueta en el cerro de Alcundia, e fueron vencidos los Gamboanos, e murieron allí el Preboste Fernán Ruiz de Deba e otros veinte e cinco hombres, e los que escaparon, recogiéronse a otro cerro más alto en que estaba Fernando de Gamboa, barreado. E murió de los de Butrón, Sancho Ortiz de Martiartu e otros quatro, e fuéronse los Gamboanos a sus comarcas con su Corregidor; e fueron emplazados e llevados a Corte con Gonzalo Gómez e los suios por estas muertes. E después de esto, vino el Preboste de Deba, fijo de aquel Preboste, e sus hermanos con quatro grandes pinazas de remos; e desembarcaron en una alborada en Baquio e mataron a Iñigo de la Rentería, cabo su casa e otros; e en el lugar de Baquio fasta diez hombres, e de los que fallaban, diciendo que eran de Butrón; e embarcaron en sus pinazas, e fueron a Deba, donde eran.

De esta pelea de Alcundia hizo mención Fray Diego de Ayala en sus breves *Anales* manuscritos *de los sucesos memorables de las Provincias*, que están en mi Librería, acabados por él en 1490, apuntando:

«A diez de Octubre de mil e quatro cientos veinte e dos años, pelearon en Alcundia de Lexarra, Gonzalo Gómez de Butrón e Fernando de Gamboa, en la qual pelea murieron el Preboste de Deba e otros muchos escuderos de Olaso, e fueron vencidos e corridos fasta Olaso, e de los de Butrón murió Sancho Ortiz de Martiartu e Ochoa de Lerín de Aramayona».

La casa de Unzueta que aquí se menciona no es la de Guipúzcoa sino la de Vizcaya, contigua a la raya de la provincia, por aquella parte que confina con ella la merindad de Durango. El castillo de Unzueta, que debió estar allí inmediato, sino fué esta misma casa, entonces fuerte, está mencionado en las Crónicas de los Reyes Don Sancho el Bravo y Don Alfonso XI, su nieto, en aquélla al capítulo V, cerca del fin, en ésta en el 137, en los cuales se dice que uno y otro Rey, en las diferencias con los respectivos Señores de su tiempo en Vizcaya, le procuraron tomar, el primero por Diego López de Salcedo, a quien envió con gentes contra él; y el segundo por sí mismo, cuando pasó a posesionarse de aquel Señorío el año 1334; y que, sin embargo, no le pudieron reducir, prueba de su mucha fortaleza y buen presidio.

En jurisdicción de la villa de Bybar en Guipúzcoa hay otra casa del mismo apellido Unzueta, la cual y ésta de Vizcaya, dice nuestro Lope García de Salazar, que fueron hermanas y de una propia extracción; y el año 1390 había puesta otra pelea de los Gamboinos de Guipúzcoa, ayudados de los de Iburgüen, sobre esta casa de Vizcaya, del mismo cerro de Alzundia o Alzudia o Azundia, que de to-

dos [estos] modos se lee, en la cual quedaron vencedores Gómez González de Butrón, el hijo de Gómez González el Viejo, mozo de quince años, y Ochoa López de Butrón, su tío, que acudieron a defenderla: vencidos Juan López de Gamboa y sus gentes, que dejaron en el campo los bagajes a disposición del enemigo, y muerto Juan de Ibargüen, que era el [pariente] mayor de este linaje.

Léniz

AÑO 1423

En el año del Señor de mil y quatro cientos veinte y tres, levantáronse los del Señorío de Léniz contra Don Pedro Vélez de Guebara que, muerto su padre, quedó pequeño de ocho años, en guarda e poder de Fernán Pérez de Ayala (1), Merino mayor de Guipúzcoa, su abuelo, padre de Doña Constanza de Ayala, su madre, e fueron a Juan de Múxica: e fué el dicho Fernán Pérez contra ellos con toda su gente e parientes, e entrado en dicho valle, aposentóse en la casa de Landete e quemó muchas casas en el dicho valle, e quemó la casa de Estiváliz de Galarza, que era causador de aquel fecho, e robó todo el valle e quedaron sojuzgados a su mesura.

(1) De este Fernán Pérez de Ayala, Señor de las Casas solares y fuertes de este apellido de Alava, provienen por hijo mayor los Condes de Salvatierra, y del menor la de la Casa de Ayala de Nanclares de la Oca, unida ya a la de Corcuera.

Mondragón

Año 1423

En este año mesmo antes de esto, se levantó el Concejo de Mondragón e quemaron una casa fuerte de este Don Pedro Vélez, que llamaban Zaldívar, e unas ferrerías e aceñas; e condenólos por Corte este Fernán Pérez, e fizoselas facer tales e mejores, e pagaron muchas costas de las gentes de Ayala e de su tierra que venían del Real de Vera (1), que eran idas con Pero López al llamamiento del Rey, e se tornaron por su mandado, ca aposentados allí, en el dicho Arrabal, revolvióseles ruido con los posaderos e mataron a dos hombres del Arrabal; e salieron todos los de la villa de Vera a campana tañida y repicada sobre ellos, e peleando reciamente con ellos, por la gran ballestería murieron de la villa ocho hombres e fueron feridos muchos; e como se ovieron lastimados e que no los podían tomar, pegaron fuego al Arrabal e quemóse lo más de él; e los de Ayala recogieron al Monasterio de San Agustín, e al recogerse de la pelea, murieron en ella ocho hombres e ovo otros feridos; e así se partieron de allí haciendo treguas.

(1) Es cosa bien extraña el Real de Vera en este año, de cuya expedición ninguna memoria se halla en la crónica del Rey Don Juan II; y aunque se quiera decir que el manuscrito tiene aquí equivocación, pero se repite dos veces este nombre. Ni cabe trasladarlo a la villa de Vera de Navarra si acaso se la puso algún cerco en este año, porque ni allí hay noticia de convento de San Agustín.

Mondragón

Año 1442

En el año de mil e quatro cientos e quarenta y dos, vino por Corregidor de Vilbao e de toda Guipúzcoa Gonzalo Martínez (a) de Castañeda, he recibido allí, fizo muchas pesquisas e prisiones entre todos estos linages de Vilbao; e dejando allí su teniente, fuese a Guipúzcoa, e llevó consigo a Juan Marroquín e Martín Sánchez de Anuncibay e entró en la villa de Mondragón. E estando en la dicha villa, ofrecióse ruido entre él y los suyos con el un vando de la villa, e murieron Juan Marroquín de Salcedo e Martín Sánchez de Anuncibay e su primo, e de la villa también.—*Salazar*.

De este suceso también hizo mención Fray Diego de Ayala entre los memorables de su tiempo en sus breves *Anales* de ellos, que, como se ha dicho, están mss., y apunta el día diciendo:

«Domingo a diez y ocho de Septiembre del año sobredicho murió Martín Sánchez de Anuncibay en Mondragón en una pelea que ovieron los de Mondragón con Gonzalo Núñez (1) de Castañeda, e trageron el cuerpo a Vilbao, e fué sepultado en Santiago de Vilbao».

Zumárraga

Año 1446

En el año del Señor de mil e quatro cientos quarenta y seis ovieron una pelea Juan López de Lazcano e Ladrón de Balda, que eran ya partidos e contrarios, en Zumárraga,

(a) En Isasti: «Muñoz».

(1) Lope García de Salazar le llama Martínez.

estando ayuntados e asonados (a) muchas gentes de Oñez e Gamboa. E fué vencido el dicho Ladrón de Balda e los Gamboynos, e murieron setenta hombres de ellos, e quemaron la villa de Azcoytia, que era del bando del dicho Ladrón de Balda.—*Salazar*.

Azcoitia

Año 1446

Fray Diego de Ayala pone un incendio en Azcoitia en estos términos:

«En el mes de Noviembre de mil quatro cientos treinta y seis fué quemada la villa de Azcoitia».

Puede haber equivocación del 3 por 4, y de lo demás apunta en otra parte:

«Miércoles veinte y nueve de Diciembre de mil quatro cientos quarenta y seis, los de Lazcano e los de Ladrón de Balda e los de Oñate, ovieron una escaramuza, en la qual murieron de los del dicho Ladrón de Balda fasta setenta hombres, e los demás vencidos e corridos».

E después de esto pelearon este Juan López de Lazcano e los de Loyola con Ladrón de Balda e con los de Zarauz e con los de Iraeta; e murió Martín Pérez de Emparan, que ero uno de los mejores del linage de Oñez; e otro sí, murió Martín de Ibarra, que era de los mejores del linage de Gamboa; e otros doce hombres de los mejores de ambos los vandos, e así se apartaron peleando e escaramuzando todo el día fasta la noche, sin vencimiento alguno.—*Salazar*.

(a) En Isasti, con elvidente errata: «auyuntados e asomados».

Elgueta

AÑO 1446

Fray Diego de Ayala: «Domingo veinte y nueve de Mayo de mil quatro cientos quarenta y seis, los de Vergara e Unzueta pelearon con los de Elgueta, e fueron corridos e vencidos fasta Elgueta, e les tomaron muchas armas e murieron tres hombres de Elgueta; e de los de Vergara e Unzueta, murió un hombre».

En esta sazón pelearon los de Unzueta e Zaldívar con los de Elgueta acerca de la villa, e les fueron allí a buscar; e fueron vencidos los de Elgueta; e quedaron allí muertos García de Elgueta, su pariente mayor, e otros diez de los suyos, e encerráronlos en la villa.—*Salazar*.

Ayala apuntó: «Viernes veinte y quatro de Junio del dicho año pelearon los de Unzueta e de Zaldívar, que iban en ayuda de Gómez González, con los de Elgueta, cerca de Elgueta, en la qual pelea, mataron a García de Elgueta e otros tres hombres, e feridos muchos, e vencidos e corridos; e de los de Unzueta e Zaldívar, murió un hombre, e heridos dos».

Berástegui

AÑO 1447

En el año del Señor de mil e quatrocientos e quarenta y siete años, Ladrón de Balda e Pedro Ortiz de Zarauz e Martín Sánchez de Iraeta e otros muchos del vando de Gamboa, cercaron la casa de Berástegui. E vino en su socorro Juan López de Lazcano e algunos de los del linage de los de Oñez e de Butrón e de Múxica, que le embió Gómez González: e pelearon cerca de la dicha casa, e fueron ven-

cidos los Gamboanos e muertos muchos de ellos; e murió allí Martín de Nicolalde e otros ciento y quarenta hombres, e prendieron en una Iglesia [donde] se encerraron, de los Gamboynos, doscientos hombres, e dejáronlos yr en salvo, dejándoles todas las armas, e tomáronles una bombardas.—*Salazar.*

Fray Diego de Ayala con alguna variedad: «Lunes veinte y nueve de Mayo del año de mil quatro cientos quarenta y siete, ovieron una pelea Don Ladrón de Balda e los de Iraeta e Zarauz, que son del vando de Gamboa, e Juan López de Lazcano con los de su linage e de Oñez e de Múxica, en Berástegui, que es en Guipúzcoa, en la qual pelea murieron ciento y cuarenta y tres hombres, e corridos los otros fasta Zarauz, les tomaron muchas armas, e de los de Juan López murieron fasta doce hombres, e prendieron doscientos y quince de los Gamboynos en la Iglesia de As-teasu, e llebaron la bombardas de los de Gamboa el dicho Juan López e los suyos».

Legazpia

Año 1447.

Del mismo Ayala: «Lunes, veinte y ocho de Agosto del dicho año ovieron una facienda Don Pero Vélez de Guebara e los de Múxica e Oñez en Legazpia, en la qual pelea murieron doce hombres de los de Guebara e presos fasta cinquenta, e los otros corridos e vencidos, e les tomaron muchas armas e azémilas; e de los otros no murió ninguno». Lope García no incluyó este suceso.

Berástegui

Año 1448

En el año del Señor de mil e quatro cientos e quarenta e ocho años, cercaron Martín Ruiz de Gamboa e los de Balda e de Iraeta e de Zarauz e todo el vando de Gamboa, la casa de Sant Millián, que es Berástegui, e pusiéronle bombardas e otros pertrechos, ca eran dos mil e quinientos hombres, mucho armados. E vinieron en socorro de ella Juan López de Lazcano e Juan, Señor de Urtubia, su yerno, e los de Unzueta e Zaldívar, e otros del linage de Oñez, e asentaron su real cerca del que tenían los Gamboanos, que estaban barreados e fortificados; e así mismo se barrearón estos del vando de Oñez, ca eran muchos más los Gamboanos. E estubiendo así algunos días, salieron a escaramuzar algunos de ambas partes, e fueron corridos los Oñecinos, e quedaron diez hombres de ellos muertos, e encerráronlos en el real. En esto salieron Juan López de Lazcano e el Señor de Urtubia en sendos caballos e otros muchos de los suyos, e dieron en los Gamboynos e ficiéronles dexar el campo e encerrarlos en su real, e quedaron muertos de ellos veinte e quatro en el campo. E si no le mataran el caballo al Señor de Urtubia, murieran muchos más; e dexaron muchas armas, e luego otro día ficiéron treguas, e se fueron de allí cada uno a sus tierras.—*Salarazar.*

Fray Diego de Ayala en sus *Anales* apunta el caso de este modo:

«Sábado a dos de Septiembre año suso dicho, día de Sant Antolín Mártir, ovieron una facienda el Señor de Urtubia e Juan López de Lazcano su suegro contra Martín de Olaso e los suyos en Dom Miliaga de Guipúzcoa, en la

qual hacienda, los de Martín Ruiz e los de Gamboa, corrieron a los de Juan López e a los del Señor de Urtubia fasta la su barrera, que estaban barreados, e mataron a ocho hombres e feridos fasta diez y seis; e así mismo el Señor de Urtubia e los de Juan López ferieron en los de Martín Ruiz (1) e feriéronlos fasta su barrera, que estaban barreados; e les mató diez y ocho hombres e feridos e desjarretados fasta treinta hombres de los de Gamboa; e murió en la dicha compañía el fijo heredero del Señor de Zaraus, e fueron vencidos e corridos los de Gamboa, e les tomaron muchas armas».

Mondragón

AÑO 1448

En el año del Señor de mil e quatro cientos e quarenta y ocho pelearon los vandos en la villa de Mondragón. E los de Guraya embiaron por Gómez González de Butrón, e fué con todos quantos pudo haber, e con esfuerzo de los linajes de Oñez entró en la dicha villa de Mondragón con mucha gente, por deseo de cobrar por allí a Aramayona (2); e vinieron sobre él Don Pero Vélez de Guebara e Pedro de Avendaño e Martín Ruiz de Arteaga, e entrados en la villa pelearon mucho fuerte, e murieron muchos hombres de cada parte. E de ende a dos días, benieron Martín Ruiz

(1) Este Martín Ruiz de Gamboa o de Olaso fué señor de esta Casa e hijo de Fernando de Gamboa, cuya madre fué Doña María López de Gamboa, hija de Don Juan López de Gamboa el Viejo. Véase a Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, páginas 435 y 442, al fin.

(2) Se le había ocupado el año anterior Pedro de Abendaño, señor de la Villa Real, por traición de los del valle, que se le rindieron, alzándose contra su propio Señor, [como] en otro lugar escribió Lope Carcía.

de Gamboa e los de Zarauz e de Balda e de Iraeta e todo el poder de los Gamboanos, e Don Pedro Vélez de Guebara, que no era entrado. E veiendo que no lo podían tomar por armas, pegaron fuego a la villa, e salieron fuera a esperarlos quando saliesen. E quando él vió aquello, mandó a los de Unzueta e Zaldívar que saliesen en la delantera fuera de la villa e que le esperasen en unas casas pequeñas de unos ferreros que estaban fuera de la villa, como Arrabal, para se barrear allí, ca esperaba el acorro de Juan López de Lazcano e de los de Vergara e de otros que les ya eran llegados a dos leguas de ella; e sabiendo aquella veida le pegaron fuego a la villa, e él quedó en la zaguera a recoger la gente, e apeóse de un caballo e diólo a Juan González su fijo bastardo que esta[ba] herido mucho mal, en que saliese.

E Martín Ruiz de Olaso su yerno (1), por lo escapar de la muerte, embióle [a] decir con una su carta por un mozo, que saliese en la delantera por donde él y su gente estaban, que le daría pasada. E como el mozo topó con Lope de Unzueta, que iba en la delantera como dicho es, para esperar en aquellas ferrerías, e preguntándole por Gómez González, él le dixo: —¿Qué le quería?; e díjole: —Que le traía una carta de Martín Ruiz, su yerno; e díjole: —Dámela, que yo soy; e tomóla e leyóla; e como vió que podía pasar seguro, no curando de esperar allí como lo había concertado, fue-se su camino por donde Martín Ruiz le mandaba que pasase con los que iban con él, porque no le estorvó ninguno, cuidando que era Gómez González. E quando llegó Gómez González a aquellas casas e no falló a los suyos,

(1) Estaba casado con Doña Juana de Butrón, su hija, como también escribe Lope García, con otra su hermana del mismo, y así yerno como él de Gómez González. Véase a Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, página 443.

vióse perdido e tiró adelante e topó con los enemigos, e mataron allí al dicho Gómez González e a Juan González su fijo, que iba con él a caballo, ferido; e *Presebal*, su sobrino, que iba con él, fuese para los de Guebara, e mató al mayordomo de Don Pedro Vélez e a otro, antes que lo matasen, e murió allí, e murieron de los de Gómez González veinte e cinco hombres allí y en las primeras peleas de la villa; e murieron de los de Guebara e Urquizu e Arteaga quarenta y cinco hombres, e muchos demasidamente feridos.—*Salazar*.

El Dr. Pedro Sáenz del Puerto y Hernani, abogado, beneficiado y catedrático de Oñate, en unos apuntamientos de su mano que están en mi Librería, dispuestos por él hacia los años 1588, anotó lo siguiente:

«En la villa de Oñate había gran montería y solían venir a caza muchos caballeros, y entre ellos vino un hermano del Señor Múxica y Butrón, el cual en el término de San Martín se enamoró de una dueña de la casa de Ugartezábal, que era encima de San Martín, y haviendo con ella cumplido su voluntad, después súpolo su marido, y aguardando coyuntura le mató, cuio cuerpo está hoy enterrado junto a la Hermita de San Martín, donde se ve una piedra puesta como mojón, en que había algunas letras escritas, aunque hoy en día no se pueden leer más que éstas: *Hic erat tum...* Por ocasión de esto, Gómez González, su hermano, quedó enojado y vino a Mondragón con toda Vizcaya contra Oñate, y se encerró, y como no salía, los de Oñate le dieron fuego y salieron a batalla él y otros, y junto a la Magdalena fueron muertos, como parece de este cantar:

Gómez andia canarren
anzan Presebal bere
bay Joanicoti bere
Madalena-an ey danza
viola, trompeta bague».

El coetaneo Fray Diego de Ayala en sus breves *Anales* o apuntamientos cronológicos refirió el suceso de Mondragón con algunas más circunstancias, diciendo:

«Martes, once días del mes de Junio (1), año sobre dicho, día de San Bernabé, entró Gómez González de Butrón en Mondragón y con él Presebal, su sobrino, con quinientos hombres armados, estando dentro de la villa Don Pero Vélez de Guevara e Don Iñigo su hermano e Avendaño Motela e otros escuderos de Arratia, pasados de mil y quinientos hombres (a). E a la entrada de la villa ovieron gran pelea, en la qual fueron heridos el dicho Avendaño e Ochoa de Bildósola e Chopino de Anuncibay e otros hombres del dicho Don Pedro Vélez, e de Arratia e Múxica fasta cien hombres, e fué herido Urquizu el de Arratia e otros de la una parte e de la otra.

«Jueves siguiente a trece días del dicho mes e año entraron Martín Ruiz de Olaso e Don Ladrón de Balda e el Señor de Zarauz e el Señor de Achega e Pero de Avendaño e Martín Ruiz de Arteaga en Mondragón con dos mil hombres. E ellos e Don Pedro Vélez de Guevara e Don Iñigo su hermano, quando vieron que no pudieron matar a Gómez González ni hacerle mal, dieron fuego a la villa, a veinte y tres del dicho mes, vigilia de San Juan, el qual día era domingo (2), e quemóse toda la villa salvo dos casas. E el dicho Gómez, quando vió que se quemaba la villa, salió fuera con los suyos, e Martín de Olaso su yerno escribióle secretamente con un muchacho diciéndole fuese en

(1) Sale bien el martes en los días del mes de Junio, porque el año de 1448, la Pascua cayó en domingo 24 de Marzo y el 11 de Junio día de San Bernabé en martes, y el 13 en jueves.

(a) En Isasti: «pasados de 2.500 hombres».

(2) Se pone domingo por viernes como corresponde, pues en tal día fué en ese año el 23.

la delantera e que tendría manera de le salvar; e el muchacho dió la carta a Lope de Unzueta diciéndole era Gómex González, e fuese en la delantera Lope de Unzueta con los de Unzueta e con los de Zaldívar, que eran quatro cientos hombres, e diéronles lugar e pasaron en salvo. E a la haz [en] que iba Gómez González cercáronlos en medio por quatro lugares quatro mil hombres que allí estaban, e tomáronlos dentro e mataron a Gómez González, e a Juan González su fijo, y a Presebal su sobrino, e a Sancho López de Marquina, fijo de Gonzalo de Ugarte, e a sesenta hombres de los de Guraya, e a sesenta hombres de los de Vergara e Lazcano, e a diez hombres de los de Unzueta e Zaldívar, e feridos muchos; e de los de Guebara e Olaso e Avendaño e Arteaga, murieron fasta veinte hombres». Hasta aquí Fray Diego de Ayala.

El Merino mayor de la provincia, que era Don Pedro López de Ayala, del Consejo del Rey, Señor de Ayala y Salvatierra de Alaba, hijo, nieto y bisnieto de los tres anteriores merinos Don Fernán Pérez de Ayala, el canciller Don Pedro y Don Fernán Pérez el viejo, dió cuenta al Rey de unos estragos tan inhumanos. Y para castigarlos, S. M. envió su poder y comisión especial al mismo y al Lcdo. Don Juan Rodríguez de Vera, oidor de su real Audiencia, y los nombró generalmente por ejecutores de la justicia en Guipúzcoa y Vizcaya. Empezaron su proceso, poniendo por Promotor Fiscal y acusador a Juan de Arratia (a), vecino de Arzeniaga, vasallo de Don Pedro López, Señor de aquella villa; y habiendo acusado a los agresores y habiendo [hecho] estos jueces las informaciones correspondientes, aunque en caso notorio, estando en la villa de Tolosa el día miércoles 18 de Diciembre del propio año 1448, pronun-

(a) En Isasti: «Arrieta».

ciaron una difusísima sentencia, de que he visto copia, principalmente contra Don Pedro Vélez de Guebara, Pedro de Abendaño, Martín Ruiz de Olaso, Martín Ruiz de Arteaga, Ladrón de Balda y otros muchos, que en el cuerpo de ella nombran, por la quema de la villa de Mondragón, muertes y robos en ella, condenándolos en multitud de penas pecuniarias y personales, que sería muy molesto referir por menor, la cual sentencia dieron y pronunciaron con testimonio de Gómez Ortiz de Toledo, escribano de Cámara del Rey. Copió esta sentencia Don Martín Alonso de Sarriá y Avecia, caballero de Vitoria y diputado general varias veces en la provincia de Alaba, al fin de un libro de blasón y linajes que acabó de escribir en 16 de Agosto del año 1640, titulado *Teatro Cantábrico*, el cual conserva el Señor Conde del Vado, heredero de su casa.

Por lo referido se conoce lo mucho que erró Garibay en un suceso tan famoso de su patria Mondragón, del cual es preciso queden allí no pocas auténticas memorias, cuando al referirlo en su *Compendio*, libro XVI, cap. XL, tomo II, llamó al Señor de Guebara Don Beltrán de Guebara, no siéndolo sino Don Pero Vélez que dicen dichos autores, difunto después en Rodiluna, sin hijos legítimos, el día 18 de Octubre de 1455: y que la quema de la villa se hizo día viernes 14 de Julio del dicho año 1448, cuando en este año el 14 de Julio no cayó en viernes sino en domingo, y queda visto que no en Julio sino en Junio, día domingo 23, víspera de San Juan. Véase lo demás que a este suceso añade allí Garibay.

Olaso

Año 1450

Fray Diego de Ayala en sus *Anales* pone también dos sucesos memorables. El primero es el siguiente:

«Jueves, veinte y cinco días de Enero de mil quatro cientos cinquenta, llebaron los de Butrón a Olaso a Doña Juana, fija de Gómez González, muger de Martín Ruiz de Olaso, a facer boda; e fué en la llevar el Bachiller de Arana e Fortun Sánchez de Villela e Lope de Unzueta e el Señor de Zaldívar. E la boda se hizo en Olaso el domingo siguiente, que fué a veinte y ocho días de Enero del dicho año, e allegóse mucha gente de los de Gamboa a las dichas bodas».

Mondragón

Año 1451

Añade el mismo autor.

«En el mes de Julio del año de mil quatro ciento cinquenta y uno, los de la Hermandad de Guipúzcoa quemaron la casa de Guebara, que es en Zaldívar, cerca de la villa de Mondragón, e la allanaron toda, e condenaron al dicho Don Pedro Vélez en cinco mil Florines de oro, que la dicha Hermandad había fecho de costas, e de allí los de la Hermandad fueron sobre Salinas de Léniz» (1).

Juntamente Lope García de Salazar en el citado Libro XXII, título 16, apuntó:

«En el año del Señor de mil e quatrocientos e cinquenta e seis, las Hermandades de la provincia de Guipúzcoa se levantaron contra todos los Parientes mayores, no catando Oñez ni Gamboa, porque facían e consentían muchos robos e maleficios en la tierra e en los Caminos e en todos los Lugares, e ficiéronles pagar todos los maleficios, e deraméronles todas las Casas fuertes, que una sola no dexa-

(1) Amplía esta noticia Garibay en el cap. VIII, Libro XVI, tomo II; pero pone el suceso en el año anterior de 1450, y vuelve a errar en llamar Don Beltrán al Señor de Guebara, que queda visto se llamó Don Pedro Vélez.

ron en toda la Provincia, que fueron éstas: las de Lazcano, e de Yarza, e de Amézqueta, e de Ugarte, e de Alzaga, e de Murguía de Cegama, e de Sant Millán, e de Asteasu, e de Zumárraga, e de Loyola, e de Balda, e de Emparan, e de Zarauz, e de Achega, e de Iraeta, e de Elgueta, e de Vergara, e otras muchas, que no dexaron ninguna sin derribar e quemar sino solamente la de Olaso e la de Unzueta; e quitáronles todos los Parientes de las treguas de los solares, que no les quedó uno solo; e ficiéronse todas Comunidades e echaron desterrados a los dichos Parientes mayores por cierto tiempo de la Provincia toda, e han vivido fasta aquí en Justicia» (1).

Las resultas que esto tuvo lo dirá el desafío que por ello hicieron los parientes mayores a las villas ejecutoras por cartel formal del día último de Julio de ese mismo año 1456, el cual hicieron fijar a las puertas de la villa de Miranda de Iraurgi, que es en Azcoitia, no Azpeitia, como olvidado de su acierto en un lugar dijo en otro con error el mismo Garibay (2). La escritura del desafío, cuyas tuentes ocultó Henao, que la citó varias veces (3), produciremos aquí según la puso el Bachiller Juan Martínez de Zaldivia en su *Suma mss. de las Casas de Guipúzcoa* (4), habiéndonos parecido un documento muy apreciable y propio de estos Apéndices [del *Compendio Historial* del Dr. Isasti], para conocer la mucha nobleza del País en aquel tiempo:

(1) Así se acredita que la demolición de estas Casas fuertes no fué como dijo Garibay en el lib. XVII, cap. III, tomo II, en el año siguiente de 1457, ni por sentencia del Rey, sino en éste de 1456, por determinación de la Justicia de la Hermandad de Guipúzcoa.

(2) Lib. XIII, cap. XXIII; lib. XIV, cap. VI; lib. XV, cap. XI y lib. XXX, cap. V, y se lo notó Henao, tomo II, pág. 340.

(3) Tomo II, pág. 340, al fin; *id.*, pág. 368, col. 2 y 399, col. 1.

(4) Capítulo 62.

«Nos, Juan López de Lazcano, Señor del solar de Laz-
»cano e valle de Arana; e Martín Ruiz de Gamboa, Señor
»de Olaso; e Ladrón de Balda, Señor del solar de Balda,
»vasallos del Rey nuestro Señor: Facemos saber a vos, el
»Bachiller Juan Martínez de Olano, e Juan de Olano su fijo,
»e Martín Martínez de Aramburu, vecinos de la villa de Mi-
»randa de Iraurgi, llamados Cofrades de Santa Cruz; e a
»vos los bachilleres Juan Pérez de Vicuña, e Martín Sáenz
»de Astigarrivia, e Pero Ibáñez de Otárola, e a todos los otros
»vecinos y moradores dentro de los sus muros e cerca de
»la villa de Salvatierra de Iraurgi, que sodes e estades en
»posesión de Homes fijos Dalgo; e a vos Jofre Ibáñez de
»Sasiola, e Martín Ochoa de Iñigo, e Rodrigo sus herma-
»nos, e Martín Ochoa de Irarrazábal, vecinos de la villa
»de Monreal de Deba; e a vos Juan Martínez de Echarte, e
»a Fortuño Sáenz de Eguirola, vecinos de la villa de Mo-
»trico; e a vos Ochoa de Olano, e Juan Martínez de Man-
»terola, vecinos de la villa de Guetaria; e a vos Lope
»Ochoa de Olazábal, e Lope Sáenz de Elduayen, su so-
»brino, e Domenjón González de Andía, e Lope de Andía,
»e Juan López de Irarrazábal, e Martía Ruiz de Yurre-
»mendi, e Juan López de Berástegui, e Lope de Iturriza, e
»Miguel de Iturriza, vecinos de la villa de Tolosa; e a to-
»dos los otros e qualesquier vecinos e moradores de dentro
»de los muros e cerca de la dicha villa de Tolosa, salvo los
»parientes e compañía del linage de Zaldibia, que bien así
»son vecinos e moradores de la dicha villa de Tolosa; e a
»vos Pero Ochoa de Iribe, e Lope Ochoa su fijo, e a García
»Ibáñez de Múxica, vecinos de la villa de Villafranca de
»Guipúzcoa; e a vos Juan Martínez de Aldaola, e Juan Pé-
»rez de Amézqueta, e Iñigo de Oñaz, e a todos e quales-
»quier vecinos e moradores de dentro de los muros e cerca
»de la villa de Segura, e a todos e qualesquier sus servido-

»res e paniaguados que son dentro e fuera de la villa de
 »Segura, salvo Juan Martínez de Olabarría, vasallo del Rey
 »nuestro Señor, e a cada uno e qualquier de vos: Bien sa-
 »véis las causas de desafío», que son muchas e largas, dice
 Zaldibia, e non van aquí expresadas, pero en suma son:
 »haver hecho Hermandad e ligas e monipodios contra ellos,
 »e haverles hecho derribar sus Casas fuertes e muértoles
 »sus deudos e parientes, e tomádoles sus vienes e pués-
 »tolos mal con el Rey; e finalmente, haver procurado des-
 »facernos e quitarles sus nombres de la tierra, e querídoles
 »quitar sus Ante Iglesias e Monasterios, e otras muchas cau-
 »sas»; e acabadas aquellas, dice así al fin del dicho desafío;

»Por las quales razones e causas e cada una de ellas e
 »por la Naturaleza e superioridad e lealtad e fidelidad que
 »devernos al dicho Señor Rey, a nosotros e a cada uno de
 »nos, pertenece derecha voz, tornar la amistad en enemis-
 »tad, e vos desafiar e facer Guerra e cruel destrucción de
 »vuestras personas e vienes como a enemigos de nuestro
 »Señor el Rey, e nuestros. Por ende, tornando la amistad en
 »enemistad, vos (a) desafiamos a vos e cada uno de vos los
 »suso dichos, por nos e cada uno de nos, especialmente yo
 »el dicho Martín Pérez de Gamboa por mí e por Juan Pérez
 »de Loyola, Señor del solar de Loyola, e por Lope Fernán-
 »dez de Zumaya, Señor del solar de Zumaya, e por todos
 »mis parientes e criados e allegados e adherentes de mis
 »treguas e vando, que conmigo e con mis antecesores, Se-
 »ñores que fueron del solar de Olaso, usaron e usan entrar
 »e salir en treguas e facer guerra e paz. E yo, el dicho Juan
 »de Lazcano, por mí e por todos mis parientes e criados e
 »amigos e aliados e adherentes de mis treguas e vando,

(a) Así. Lo mismo se lee en Isasti, que contiene varios otros errores.

»que conmigo e con mis antecesores, Señores que fueron
 »del solar de Lazcano, usaron e usan entrar e salir en tre-
 »guas, e facer guerra e paz. E yo, el dicho Ladrón de Bal-
 »da, por mí e por todos mis parientes e criados e amigos e
 »aliados e adherentes de mis treguas e solar de Balda, que
 »conmigo e con mis antecesores, que fueron en el solar de
 »Balda, usaron e usan entrar e salir en treguas e facer guerra
 »e paz; e generalmente, por todos nuestros criados e amigos
 »e aliados e adherentes de nos e cada uno de nos que con
 »nos e con cada uno de nos usaron e han usado de entrar
 »en treguas, e salir e facer guerra e paz; e por todos e por
 »cualesquier fijos dalgo que con nos e qualquier de nos, o
 »con cualesquier de las nuestras treguas e compañías e van-
 »dos se contecieren e acertaren, quier sean iguales o ma-
 »yores que nos o qualquier de nos; e por Juan Alonso de
 »Butrón, Señor de Múxica e Aramayona, e por todos sus
 »parientes e criados e amigos e aliados e adherentes de sus
 »treguas; e por Pedro de Avendaño, Balletero mayor de
 »nuestro Señor el Rey e Señor de Urquizu, e por todos sus
 »parientes e amigos e aliados e adherentes de sus treguas;
 »e por Martín Ruiz de Arteaga, Señor de Arteaga, e por
 »todos sus parientes e criados e amigos e aliados e adhe-
 »rentes de sus treguas; e por Juan Beltrán de Murguía, e
 »por todos sus parientes e amigos e criados e aliados e ad-
 »herentes del linage de Ulibarri: e por Sancho Martínez de
 »Garibay, e por todos sus parientes e amigos e aliados de
 »sus treguas e linage de Garibay; e por Pedro López de
 »Azcárate (a), e por todos sus parientes e criados e amigos e
 »aliados e adherentes del linage de Otárola; e por Juan Ruiz
 »de Irice, e por todos sus parientes e aliados e adherentes
 »del linage de Urzunaga (b); e por Fernando Ochoa e Pero

(a) En Isasti: «e por Pero López de Arcaraso».

(b) En Isasti: «Urrunaga».

»de Zurbano (a), e por todos sus parientes e amigos e adherentes e aliados del linage de Zurbano; e por todos los otros fijos dalgo, naturales e servidores de la Casa de Guebara; e por Fortún Sánchez de Iraeta, Señor del solar de Iraeta; e por Juan Ortíz de Zarauz, Señor del solar de Zarauz; e por todos sus parientes e amigos e aliados e adherentes de sus treguas e Casa de Zarauz; e por Miguel de Achega, Señor del solar de Achega, e por todos sus parientes del linaje de Achega; e por Miguel López de Amézqueta, e por todos sus parientes e criados e aliados e adherentes de sus treguas e linage de Amézqueta; e por Martín Pérez de Alzaga e Yarza, e por todos sus parientes e amigos e aliados de sus treguas e vando e linage de Alzaga e Yarza; e por Pedro López de Aguirre, e por todos sus parientes e amigos e adherentes e aliados del linage de Gaviria; e por Juan Pérez de Ozaeta (1), Señor de Ozaeta; e por Juan López de Arriarán, e Lope e Juan sus fijos, e por todos sus parientes e amigos e adherentes del linage de Arriarán; e por Juan García de Zerrayn e por Ladrón de Zegama, e por todos sus parientes del linage de Zegama y Zeraín; e por todos los otros homes fijos Dalgo, que con nos e cada uno de nos e de ellos acaecieren. E vos requerimos, que vos proveades de vuestras Armas e de todas las otras cosas que vos cumplirán e combernán e menester oviéredes para vuestra defensión dentro del término de la Ley, apercibiéndoos bien de agora para entonces e de entonces para agora, que pasado el dicho término e Plazo de la Ley Protestamos, etcétera.

(a) En I sasti se omite el «Pero» y figura una sola persona, así: «Fernando Ochoa de Zurbano».

(1) Se comprende también en la copia de Hensao, como dice en el tomo II, pág. 358, col. 2.

»E este desafío fué otorgado ante Juan Martínez de Garagarza, escribano público en el lugar llamado Ubitarte, »cerca de la villa Mayor de Marquina, Sábado, postrero de »Julio, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo »de mil quatro cientos cincuenta y seis años, siendo testigos Martín Ochoa de Zuloaga, (a) e Pasqual Pérez de Lasarte, e Pero Pérez de Arriola, e Martín de Carquizano, e »Lope García de Brunano, vecinos de la dicha [villa] maior »de Marquina, e Juan Pérez de Loyola, Señor de Loyola, e »otros». Y está signado del dicho Juan de Garagarza, escribano.

«Fixóse en las puertas de la villa de Miranda de Iraurgui, sábado, postrero de Julio de este dicho año de mil quatro cientos cincuenta y seis por Martín Péres de Beltrama (b) en nombre de los dichos desafiadores, en presencia del dicho Juan Martínez de Garagarza, escribano, ante muchos testigos vecinos de la dicha villa. E después a tres de Agosto de dicho año, Pedro de Elola, en nombre de la villa de Salvatierra de Iraurgui pidió traslado del dicho desafío, E así bien luego otro día siguiente, Juan Martínez de Olabarria, vasallo y escribano del dicho Señor Rey, en nombre de las villas de Guipúzcoa e Procuradores de ellas y en nombre de todos los desafiadores, pidió así bien el traslado del dicho desafío e de él le proveió el dicho Juan Martínez de Garagarza, escribano».

Hasta aquí Zaldibia.

Verisímilmente las villas, al contemplar el estrago a que se veían próximas, dieron cuenta al Rey Don Enrique, el cual por de pronto, mientras pasaba en persona a la Provincia, o tomaba otro medio para evitar tan grandes peli-

(a) En Isasti: «Zuazola».

(b) En Isasti: «Beltranza».

gros, o bien les puso treguas, o bien llamó a su Corte a los Parientes mayores, siendo en todo caso cierto que él les hizo proceso y que a los principios del año inmediato de 1457 pasó a Guipúzcoa en persona a dar brío a la Hermandad y fortalecerla con su presencia para sojuzgar los malechores. Su cronista, Diego Henríquez del Castillo, omite del todo este viaje del Rey a la Provincia y Palencia, que le apunta (así), encubre el objeto y lo que obró (1). Garibay, el más menudo en referirle, también le atribuye lo que no hizo, que fué la demolición de las Casas fuertes de los Parientes mayores, que ya hemos visto no ejecutó, sino la Hermandad en el año anterior, e incluye en ellas la de Olaso, que en testimonio de Lope García se reservó, y de las demás cuenta los de Lazcano y Zaldibia en Tolosa; Estigarribia en Guetaria, Lizaur en Andoaín, San Millán y Murguía en Hernani, Gaviria y Ozaeta en Vergara (2). Añade a éstas Henao, con apuntamientos antiguos que dice vió, las de Yarza, Amézqueta, Ugarte, Alzaga, Lezama (debió decir Zegama), Asteasu. Leaburu, Zumárraga, Balda, Emparan, Zarauz, Achega, Iraeta, Alegría, Arriarán y Loyola, con la de Licona en Ondarroa de Vizcaya (3). Pero Lope García, cuyo testimonio como de coetaneo y tan nimio en estas cosas debe prevalecer, sin andarse en especificaciones, dijo ya que las derribadas fueron todas las de la provincia, [salvo] las dos únicas de Olaso y Unzueta.

El mismo Lope García en el libro XXIV, título 70, es el autor original de esta entrada del Rey Don Enrique IV en

(1) Alonso de Palencia, *Crónica ms. del Rey Don Enrique IV*, capítulo XXXII.

(2) Garibay, libro XVII, capítulo III, tomo II de su *Compendio Historial*.

(3) Henao, primera *Adición* a la *Dedicatoria* del tomo I, not. 9.

Guipúzcoa: «En el año del Señor, dice, de mil e quatro cientos e cinquenta e siete años, entró el Rey Don Henrique quarto en Guipúzcoa e en Vizcaya, e derribó Casas fuertes e llanas (1) e fizo muchas cosas de Justicia (2), e desterró a todos los mejores de esta tierra de Vizcaya, e de las Encartaciones e de Guipúzcoa, e reformó las Hermandades según se contiene en el título de sus fechos» (que es

(1) Debe presumirse que esto sea intrusión de otra mano en el ms. de Lope García, pues hemos visto que la demolición de las Casas la atribuyó en otro lugar a la Hermandad, y que ella la hizo, no en este año sino en el anterior, como consta ello también por el desafío de los Parientes Mayores.

(2) Consueñan en esto todos los monumentos de las Provincias, en los cuales no se nos pinta el carácter de este Rey tan olvidado de la justicia ni tan remiso y negligente de ella como malignamente le propusieron los historiadores castellanos de aquel tiempo Alonso de Palencia y Fernando del Pulgar en lo que de él escribieron por lisongear el derecho entonces en disputa, luego sin contradicción, de la regente Doña Isabel la Católica, su hermana, que les parecía no poderse elevar sin deprimir bajamente al poco dichoso Don Enrique, como si las virtudes de aquélla, que fueron naturales y tan ciertas, no se pudieran deducir sin cargar de borrones y defectos al hermano. A la verdad, a éste le ha faltado un apologista, pues aunque el Dr. Alonso Díaz de Montalvo, del Consejo de uno y otro y antes del de su padre Don Juan II, emprendió por él una defensa y la publicó aún en vida de la misma Reina Católica, desmintiendo cuanto de él se decía y ha quedado escrito, lo cual no dudo en llamar *toipes y enormes mentiras*, esta defensa nadie la ha conocido por haber disfrazado aquel Doctor el caso en cabeza de ajena persona, proponiendo en él un Rey de Ungría por nombre Valerio, hijo del que llama Federico II, desobedecido, perseguido y destronado por sus magnates, con Hermano exaltado en su nombre por ellos a pretexto de la ineptitud y remisión del primero, y en fin todos los otros sucesos propios de la historia de nuestro Don Enrique IV, como que mudado el nombre la fábula tocaba a él.

Esta defensa la imprimió Montalvo por glosa a la Ley 3.^a, Título 1.^o de la segunda partida. Y es extraño como entre tantos que la habrán leído, ninguno hasta hoy cayó en el pensamiento

el último del Lib. 18), entre los cuales desterrados fué uno Lope García de Salazar por cuatro años a la villa de Ximena, con lo demás que dejamos apuntado en la vida de este Autor.

Evacuado por el Rey el proceso que se acabó de instruir, constituido a la vista de los estragos personalmente en la Provincia, y ya de vuelta en Santo Domingo de la Calzada, pronunció sentencia formal de destierro contra los Parientes Mayores, día 21 de Abril de este mismo año de 1457, la cual copió también el Bachiller Zaldibia en el ya citado capítulo 23 de su *Suma*, en estos términos:

«Don Henrique, por la gracia de Dios, etc A vos Don Iñigo de Guebara (1), e Pedro de Avendaño, e Martín Ruiz de Arteaga, e Juan López de Lazcano, e Martín Ruiz de

de que aquella glosa es una apología de Don Enrique IV, no del Rey húngaro Valerio, que no hubo, y hace allí el papel de testafarro. Fué ese el método del Dr. Montalvo, disfrazar los nombres de las personas de graduación cuando necesitó decir de ellas con libertad su sentir.

En la glosa a la Ley Unica, Título 4.º, del Lib. I del Fuero Real, introdujo otra semejante apología por la justicia que se hizo del poderoso Don Alvaro de Luna, en el anterior reinado de Don Juan II, y del mismo modo figuró el caso en cabeza de un Rey de Dacia, que tuvo por primer ministro a un Conde llamado Carlino, el cual abusando de su fortuna, se ensoberbeció, oprimió el Reino, lo mandó todo, ocupó cuanto quiso, y por fin vino a poner la vida en el tablero, volviendo al otro extremo de infamia y de pobreza. Considérese uno y otro caso y hágase en adelante el uso que corresponda de ellos, pues no carecen de especies sumamente útiles para sabernos vandeear en las historias de uno y otro personaje.

Por lo que toca a Palencia, está el vulgo harto engañado por el elogio que debió a Zurita, pero habiendo sido un hombre muy maldiciente, dudo que al mismo tiempo cupiese en él la partida (así) de veras. Pulgar fué notoriamente un lisongero ladino, algo parecido a Tácito.

(1) Don Iñigo de Guebara, Señor de las Casas de Guebara y

Olaso, e Juan Pérez de Loyola, e Ladrón de Balda, e Fortún Sáenz de Iraeta, cuio es el solar de Iraeta, e Juan Ortiz de Zarauz, e Rodrigo Martínez de Berroeta, e Gonzalo de Arancibia, e Pedro de Valda, fijo del dicho Don Ladrón de Valda, e Gascón de Olaso, fijo de Juan López de Gamboa, e Lope de Arriarán, e Pedro de Aguirre, e Bachiller Zaldibia, e Lope García de Salazar, e Juan de Salcedo, yerno del dicho García, e Ochoa de Murguía, e Lope de Salcedo, e Juan de Ugarte, e cada uno de vos, salud e gracia. Sépades que por el cargo de la Justicia e gobernaçión que yo tengo por Dios encomendado en estos mis Reynos, movido por grandes quejas e clamores, de las fuerzas, daños e robos, muertes e insultos e lebanтамientos, quemas e cercos de Lugares e receptaciones e acogimientos e defendimientos de malhechores de esas Provincias de Guipúzcoa, e Vizcaya, e Alaba, e las Encartaciones, e sus comarcas, son acaecidos e fechos e perpetrados de algunos tiempos acá; aunque ocupado de otros grandes e arduos fechos de mis Reynos, cumplideros al servicio de Dios e mío. Yo fui en persona a lo ver e remediar, por que a Dios cuías veces e poder tengo en estos Reynos, mejor cuenta e razón pudiese dar. E visto e sabido por mí muchas cosas que son notorias en estos Reynos e en las dichas Provincias e tierras, de que yo asaz estoy informado de verdadera relación, que por vosotros e cada uno de vosotros han sido fechas e perpetradas con poco temor de Dios e mío e de mis preeminencias e estado Real e de mi

Oñate, en adelante Adelantado Mayor de León y primer Conde de Oñate por merced de los Reyes Católicos, fué hermano y sucesor de Don Pedro Vélez de Guebara, el que murió sin hijos legítimos en *Rodilana* dos años antes, en el de 1555. El Conde falleció a mediados de Abril de 1500. De sus memorias, casamiento y sucesión escribió Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo II, cap. 74 y siguientes.

Justicia, que sin gran cargo de mi conciencia no se podían tolerar ni disimular ni pasar sin pena ni castigo; e como quier que usando del rigor de derecho e según las Leyes e establecimientos de mis Reynos, yo podría mandar proceder contra vosotros a pena de muerte e perdimiento de bienes, con mácula, lisión e infamia de vuestras famas, Estado e Linages; pero como a los Reyes sea propia la clemencia, especial a mí, que siempre ha querido y quiero usar de ella con mis súbditos e Naturales; queriendo yo así haverme con vosotros e mirar a algunos servicios que vuestros antepasados ficiéron a los Reyes de gloriosa memoria mis Progenitores, e espero que vosotros haréis a mí por la merced que de mí recibís; mitigando los rigores del derecho e usando de clemencia e piedad, quiero e mando, que seades condenados e condeno a vos los suso dichos, a pena de destierro en esta guisa e manera que se sigue.

«Que Don Iñigo de Guebara sea desterrado por dos años a la villa de Ximena, donde esté e continúe el dicho tiempo, en servicio de Dios e mío, contra los enemigos de la fe.

»Otro sí, que Pedro de Avendaño sea desterrado por tres años para la villa de Estepona.

»Otro sí, que Martín Ruiz de Arteaga sea desterrado por tres años para la villa de Ximena.

»Otro sí, que Juan López de Lazcano sea desterrado para la villa de Ximena por tres años.

»Otro sí, que Martín Ruiz de Olaso sea desterrado por tres años a la villa de Estepona.

»Otro sí, que Juan Pérez de Loyola sea desterrado por quatro años para la villa de Ximena.

»Otro sí, que Ladrón de Valda sea desterrado por quatro años para la dicha villa (1).

(1) De éste dice Lope García de Salazar que murió en su des-

»Otro sí, que el Señor de Zarauz, e Rodrigo de Berroeta, e Gonzalo de Arancibay, sean desterrados para la villa de Ximena cada uno por dos años.

»Otro sí, que Pedro de Balda, fijo de Don Ladrón de Balda, e Gascón fijo de Juan López de Gamboa, e Lope de Arriarán, e Pedro de Aguirre, e su fijo maior, sean desterrados en la dicha villa de Ximena por un año.

»Otro sí, que el dicho Bachiller Zaldibia sea desterrado por tres años en la villa de Estepona.

»[Otro sí, que el dicho Lope García de Salazar sea desterrado por quatro años para la dicha villa de Ximena (1)].

»Ytem, que Juan de Salcedo, yerno del dicho Lope García de Salazar, sea desterrado para la villa de Estepona por dos años.

»Ytem, que Ochoa de Murga e Lope de Salcedo sean desterrados por dos años a Estepona (2).

»En las cuales dichas villa e Lugares hayades de estar o estedes los sobre dichos cada uno en su tiempo, de suso declarado, en servicio de Dios e mio, e en defensión de la fe Cathólica, guerreando con vuestras personas e con vuestros caballos e Armas e a vuestra costa contra los enemigos de la fe Cathólica; e que no salgades de las dichas villas e Lugares e de sus términos e Jurisdicción

tierra en Sevilla sin sucesión. Véase a Henao, primera *Adición* a la *Dedicatoria* del tomo I, no. 17, con que el Pedro de Balda, que luego se llama su hijo, o no lo fué legítimo o había muerto también.

(1) Le introducimos, porque en la copia de Zaldibia está omitido, y también lo está Martín Sáenz de Iraeta, señor del solar de Iraeta, no lo estando ninguno de ellos en la de Henao, según su relación en la cita antecedente.

(2) La casa torre de Murga está en el valle de Ayala en Alava: la posee Murga el de Marquina. La de Salcedo, cerca de Balmaseda, está en disputa entre Salcedo el de Zalla y el marqués de Legarda.

nes, salvo quando oviéredes de ir a facer mal e daño a los dichos Moros e enemigos, e con licencia de los Alcaydes de las dichas villas, e que si así no lo ficiéredes e cumpliéredes, e no vos fuéredes a presentar e poner en los dichos Lugares en el término suso dicho declarado, que por el mismo fecho seades condenados e yo por la presente vos condeno a pena de muerte e a perdimiento de vuestros bienes para la mi Cámara; e la pena de muerte que sea ésta, que vos corten las Cabezas con un cuchillo de fierro agudo. E mando a vos los sobre dichos e a cada uno de vos, que desde oy fasta nobenta días primeros siguientes, vaiades e lleguedes cada uno de vos a los Lugares sudo nombrados e declarados; e vos presentedes ante el Concejo e Alcaldes de las dichas villas e Lugares e fortalezas; e de en otros treinta días embiades a mostrar ante mí por testimonio signado cómo ficistes las presentaciones e vivís en las dichas villas e Lugares e fortalezas.

»Otro sí, mando a vos e a cada uno de vos que dentro de los dichos días que vos mando ir a presentar en los dichos Lugares ni después hasta ser cumplidos todos los tiempos de los dichos destierros, no tornedes ni entredes en la mi Corte, [ni] en el dicho Condado de Vizcaya, ni a la tierra llana de ellas, ni en las Encartaciones, ni a la dicha Provincia de Guipúzcoa, ni a las villas de ella, so las dichas penas suso dichas. E reservo vuestros estados e fama de vos e de cada uno de vos los suso dichos. E otro sí, reservo a los querellosos e adversarios de vos todo su derecho a salvo para que lo puedan demandar e proseguir por sus propios intereses cómo e cuándo entendieren que les cumple.

»Otro sí, mando a Pedro López de Ayala (1) que de oy

(1) Este Pedro López de Ayala [fué] de la casa de Ayala de Nanclares de Oca.

fasta sesenta días primeros siguientes se baya a poner e estar e esté continuamente en la villa de Ampudia, que es en Campos, e que no salga de ella e de sus términos por espacio de un año.

»Otro sí, mando a Juan Alonso de Múgica que no torne ni entre en las dichas villas de Vizcaya e Guipúzcoa, ni en las Encartaciones; mas que ande en la mi Casa e Corte continuamente, a su costa, por espacio de un año. Lo qual mando a los dichos Pedro López e Juan Alonso de Múgica (1), que fagan e cumplan so las penas suso dichas: e que el dicho Juan Alonso, si quisiere, comience el dicho destierro desde oy en sesenta días, o dentro de sesenta días, quando quisiere. Lo qual todo lo suso dicho, e cada cosa e parte de ello, mando e pronuncio así por mi juicio e Sentencia Real en estos escritos e por ellos.—Yo el Rey.

(1) Este Don Juan Alonso de Múgica, Señor de Aramayona (un valle entre Guipúzcoa, Alaba y Vizcaya, que como dice Garribay, capítulo X, libro XV, tomo II, a un mismo tiempo está en el clima de Guipúzcoa, en el fuero de Vizcaya y en las Hermandades de Alaba, sin corresponder en rigor a ninguna de estas provincias por haber sido siempre Señorío aparte), fué hijo Mayor de aquel Gómez Butrón, Señor de Aramayona, que mataron los del bando contrario en Mondragón el año 1448. Vivió hasta el año 1493 como advirtió Don Luis de Salazar escribiendo sus memorias en la *Historia de la Casa de Lara*, tomo II, pág. 351. Tuvo gravísimos pleitos, así con los fiscales de su tiempo sobre el Señorío de dicho valle, el cual él decía ser totalmente exento de la Corona y corresponderle por pleno dominio soberano, pues no comprendiéndose en Vizcaya, Alaba y Guipúzcoa, [y] así no [habiendo] sido entregado con estas provincias ni heredado con aquel Señorío, ningún título podían alegar por él los Reyes; como con sus vasallos del mismo valle, los cuales le acusaron a la Reina Católica el año 1489 por diferentes capitulos, uno, que no les dejaban casar fuera, a pretexto de que extraían las haciendas del valle, lo cual él defendía serles muy perjudicial. Otro, que no les permitía testar como en Vizcaya o en Castilla libremente,

»Dada e pronunciada fué esta sentencia por el dicho Señor Rey en la ciudad Santo Domingo de la Calzada a veinte y uno de Abril de mil quatro cientos y cinquenta y siete, en presencia de los dichos Don Iñigo de Guebara, e Juan Alonso de Música, e Martín Ruiz de Olaso, e Juan López de Lazcano, e Martín Ruiz de Arteaga, e Pedro de Avendaño, e Lope García de Salazar, e Bachiller Zaldibia, e Ladrón de Balda (1), a lo quales mandó el dicho Señor Rey que ficiesen saver lo suso dicho a los dichos e a los otros contenidos en esta Sentencia, que estaban ausentes, a los quales dichos ausentes Su Señoría había e ovo por notificada esta sentencia, así como si en su presencia fuera dada e releída, por quanto todos ellos fueron llamados e mandados venir por su Alteza a su Corte, e no habían allí venido. Testigos que fueran presentes quando el dicho Señor Rey dió e pronunció la suso dicha Sentencia: el muy reverendo en Christo Padre Don Alonso de Fonteseca, Arzobispo de Sevilla, e Don Juan Pacheco Marqués de Villena, e Don Pedro Alvarez Osorio Conde Trastamara, e Juan

ya mandando sus bienes a un solo hijo, apartando los otros (que era lo que él pretendía, porque las herencias no se dividiesen entre muchos y empobreciesen casas de sus súbditos), ya dejándolos a todos con igualdad. El año anterior de 1488 les dió la Reina un pesquisidor que los oyese sobre todos sus agravios. Y ante éste, llegado a Aramayona, en un mismo día, dieron de él veinte y cinco querellas por veinte y cinco fuerzas de mujeres, viudas, solteras y casadas, las cuales enviaba a pedir a los maridos para pasar con ellas la noche, y el que no enviaba la suya amanecía colgado en la fortaleza de Varajon (a). Todo resulta del archivo del valle y de pleitos antiguos y ejecutorias que he visto.

(1) De aquí se infiere que el Rey hizo prender a todos estos en la Provincia y que sacándolos en yerros los traía arrestados en su comitiva al tiempo de la sentencia, y que a los demás que no prendió, los llamó por edictos y pregones, y que de no haber parecido, los sentenció en rebeldía.

(a) ¿Es Varajón o Varajeón? En Isasti: Barajoen.

Ramírez de Arellano, e Diego Alvar de Avila, Contador mayor del Rey, e Gonzalo de Guzmán, cuyo es Toral, e el Lzdo. Andrés de la Cadena, e Rui García de Villapando, todos del Consejo de dicho Señor Rey (1). Pasó esta Sentencia ante mí Alvar Gómez de Ciudad Real, Secretario de nuestro Señor el Rey.—Yo el Rey.—Alvar Gómez». Hasta aquí lo tomado de Zaldivia.

Con una resolución tan varonil que a la verdad vindica mucho la memoria de un Rey que se [le] ha tenido en Castilla por impotente, lánguido y afeminado, no habiéndola meditado aun, siendo tan obvia, ninguno de sus antecesores, empezó el País a descansar, la industria y el arte a florecer y a ejercerse en él la navegación, con tanto provecho del Estado. Quitados del medio estos estorbos y des- embarazados los pueblos de estos opresores, respiró la justicia, se repuso a sus fuerzas la Hermandad de la Provincia y quedó lugar al Rey para fortalecerla y engrosarla, ya con el incremento de comunidades populares que agregó a ella, ya con el mayor poder y facultades que le prestó, ya finalmente con las muchas, robustas, graves y severas leyes con que la armó contra la insolencia y la maldad. Entre las cuales a mi ver fueron de mayor momento las tres fundamentales que hoy se conservan en la *Recopilación de la Provincia*, capítulos II, III y IV del Título 28, por las cuales sagazmente vino a extirpar del todo estos bandos y a dejarlos como sin acción, pues les prohíbe primero juntarse en ligas y confederaciones; lo segundo, levantar armas y hacer llamamientos para asonadas; y lo tercero, concurrir a ellos, ya fuese dentro ya fuera del País, como en Vizcaya, Encartaciones, Aramayona, Oñate, Alaba,

(1) Todo este Consejo llevaba consigo el Rey Don Enrique para hacer más respetables sus determinaciones en este arduo caso.

Navarra y la finítima de Labort, a que en el tiempo anterior solían concurrir con demasiada frecuencia en fuerza de las alianzas que los linajes tenían contraídas entre sí.

No tuvo presente esta especie Garibay en el capítulo X del libro XV, tomo II, cuando fundado en haber visto actas de una junta que la Hermandad de la Provincia celebró en Oñate presidida de su corregidor Juan Hurtado de Mendoza, Señor de Mendíbil y Fontecha, prestamero mayor al mismo tiempo de Vizcaya y después alcalde de Viana, se dió a pensar que la villa de Oñate en aquel año de 1457 se comprendía en la Hermandad de la Provincia, noticia que por la opinión de este autor, al parecer diligente en las cosas de su Patria, siguió con buena fe el Doctor Isasti en su *Compendio*. Pero si no hay más antecedente para inferirla que haber visto actas de juntas celebradas allí, a la verdad eso no basta, porque era facultad de semejantes Hermandades trascender sus propios términos y salir fuera de ellos a perseguir, resistir y aprisionar malhechores donde fuese conveniente, bien en cuerpo de comunidad, o bien por medio de ministros destinados con despachos o gente armada. Véase esta potestad en el capítulo XI título X de la *Recopilación de la Provincia*. Lo cierto es que ya Oñate no era de ella, a lo menos en el año 1468, en que el mismo Don Enrique IV libró la prohibición que queda expresada, vedando a las gentes guipuzcoanas acudir a los bandos de Oñate y los demás de los países contiguos. Y si en esa ocasión llegó la junta, sería sin duda a seguir malhechores que se acogieron allá, y tal vez a requerir de paso a sus receptores para que se abstuviesen de abrigoarlos, lo cual no era poco usado en aquel tiempo por el interés que les dejaban a tales encubridores.

MEMORIAS DE LOS BANDOS DE LENIZ Y OÑATE

En efecto, el Doctor Puerto de Hernani, en sus apuntes inéditos de que ya hemos hablado, consignó acerca de esto las noticias siguientes:

«Solíanse acoger los Lacayos de todo el Bascuence a Oñate, a [donde] Sancho García de Garibay; y éstos, en el puerto de San Adrián, pidieron a un arriero de Hernani, que se decía Juan Zaar, que les hiciese cortesía (1); y como no les daba, le quitaron de su dinero, y después se quejó al Corregimiento y a la Provincia, los cuales embiaron al Merino maior con mucha gente a Oñate. Y algunos avisaron a Sancho García y a sus Lacayos, los cuales huyeron a la Cueva de Santa Ibía y allí los cercaron; y esta Cueva tiene una puerta quasi [a] media legua de distancia y por allí les proveyan de lo necesario sus amigos con un criado que se llamaba Zalagarda, y se compuso entonces este cantar:

Ala Zalagarda,
Zalagarda mala,
Zalagarda gaizto
Oñaztarra oondaco.
Ardao zuri, ardao Madrigalga,
Ardao zuria Mendoza gana doa,
Alabana sanda ili gogoa,
Zalagarda sanda ilira doa.

(1) Hacer cortesía era pedir para beber, y está muy repetida esta frase de los lacayos, foragidos o vagos de aquel tiempo en las Leyes de la Hermandad de aquellas provincias, especialmente en las de Vizcaya.

«Este Mendoza era el Merino mayor; y el vino que para él iba, cogieron en el camino y se lo llevaron a los cercados de Santa Ibía. Toda la Hermandad los tuvo cercados algunos días, y al cabo, como no se querían rendir, ataparon la torre de torresnos de tocino gordos y los asaron, pensando que con aquella manteca y grasa los abrasaran, pero bien seguros estaban. Al fin les dejaron, y entonces se compuso este cantar:

Sanda iliac atrac ditu zizarrez
 Nola zizarrez da ala zendalez
 Hermandadea arcandoa negarrez
 Anso Garcia a gasteluori esan ez.
 Lascavarroen y esataco lastorra,
 Lascavarro costatuan onela,
 Gavaz ere urtunica obela,
 Argui izarrocc ditugula candela
 Ostatuan guera diro igu emenda (1).

«Dícese que en este asalto quemó la Hermandad a Campiazelay y la Casa de Hernani y Huelgaeta con la Casa de Valentar... Y como querían hacer daño a uno, le pasaron la lanza por el cuerpo y le enclavaron en un Poste, donde murió y está una Cruz en aquel Poste. Olvidóseles la Casa de Huelgaeta, y recordando una legua más abajo, volvieron para quemarla y la abrasaron».

Y otro apuntamiento:

«El Conde Don Iñigo (2) quiso pedir a la villa de Oñate que le señalasen un río donde sólo él pudiese pescar y no otro

(1) Es muy menuda, muy equívoca y a veces imperceptible la letra del Doctor Puerto. Los más enterados de la dicción bascongada podrán penetrarle su concepto y enmendar aquellas terminaciones que aquí se hayan errado.

(2) Vélez de Guebara, que sucedió el año 1455 en las Casas de Oñate y Guebara por muerte sin hijos de su hermano mayor Don Pero Vélez, y fué el primer Conde de Oñate, como ya queda apuntado.

ningún vecino. Y para hacello mejor, comunicólo con algunos vecinos de ella algo aficionados a él, entre los quales eran la Parentela de los de Arrieta (1) y la de los Olaaldes (2), los quales por dar contento al Conde, andaban en secreto sobornando a los veciuos para que quando en la Junta popular que ellos llamaban *bazaar*, el Conde lo propusiese, votasen en su favor. En esta sazón había en la villa de Oñate dos hombres valerosos, el uno Sancho García de Garibay y Aguirre, Señor de la noble Casa y solar de Garibay, hermano legítimo de Doña Emilia de Aguirre, mi tercera Abuela, los quales eran hijos de la Casa y solar noble de Aguirre en Guipúzcoa, que vinieron en casamiento el uno a la dicha Casa de Garibay, y la otra a Legazpia, a la Casa de Olabarría, y Miguel Ibáñez su hijo vino a la Casa antigua de Elazarraga de Oñate (3): el otro era García Ruiz de Murguía, éste Capitán de los Oñacinos, el otro

(1) De la adhesión de los Arrietas a la Casa de Oñate, aun en tiempos posteriores, queda alguna memoria que se verá en Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo II, capítulo 161.

(2) En una nota advirtió el Doctor Puerto: «La Casa de Olaalde era junto a Santa Catalina; y el Molino y las tierras que tienen las Beatas y Juan Pérez de Elazarraga eran de aquella Casa, cuió Señor vino a ser arrendador de los Diezmos de San Miguel (de Oñate), y como no tubiese con qué pagar al Patrón de San Miguel, se le vendieron en remate sus bienes, y los compraron el Conde y otros».

(3) Por casamiento con Doña Estivalíz de Elazarraga, heredera de ella, tuvieron [por hijo?] mayor a Doña Mari Pérez de Elazarraga, que casó allí mismo con Martín López de Hernani, hijo de Juan López de Hernani, venido también de Hernani a Oñate, y siendo su hija Doña Mari López de Hernani, heredera de ambas Casas, vino de Lequeitio de Vizcaya, a casar con ella, Sebastián Pérez del Puerto, y procrearon al Dr. Pedro Sáenz Puerto de Hernani y al Lizdo. Sebastián, también abogado y otros. Así lo escribió Don Juan López de Elazarraga, año 1588. en la *Genealogía de Elazarraga*.

de los Gamboinos; y aunque muchos años no se habían hablado ni comunicado el uno con el otro, viendo lo que el Conde trataba, allegósele Sancho García y le dixo que con ocasiones que habían resultado de las discordias de esta villa y sus parcialidades, ella había perdido muchos privilegios y libertades; pero que no era menester que pasase adelante, y así que le avisaba que Don Iñigo trataba de este daño del Pueblo y que le rogaba que hablase en la Junta por el Pueblo, y que si Don Iñigo le trataba con aspereza, él volvería con los suyos por él. Oyendo García Ruiz le dijo que aquel oficio él había de haver antes hecho, e irle a hablar; pero que en ello le había vencido, en tener más vigilancia de la república; y que pues él lo ordenaba así, que estaría con los suyos para bolver por su tierra.

»Venido el Don Iñigo, propuso la demanda en el *bazaar*, a lo que los de Arrieta y Olaaldes respondieron que se le concediese lo que pedía, sin que huviese aun hablado otro alguno. Entonces García Ruiz dixo que aquel río que Don Iñigo pedía y todos los demás de Oñate estaban en su servicio, pero que había de ser común como siempre; y como habló esto García Ruiz, el Conde se enojó y le dixo: —Que a donde tenía los pies, le pondría la Cabeza por el desacato con que le había hablado. Entonces salió en favor de García Ruiz, Sancho García, y le dixo a Don Iñigo: —Que demasiado pesaba la cabeza de García Ruiz para poderla quitar de donde estaba; y como oyó esto y entendió Don Iñigo y la conformidad del Pueblo, se fué de Oñate a Guebara aburrido. Y entonces tenía en su Casa a Gil García, hijo mayor de Sancho García y encontróle en una Sala de la Casa de Guebara, y Don Iñigo con un bastón que traía en las manos le quiso dar, diciéndole que era hijo de un villano, y por que su Padre y su Casa y todo Oñate siendo de él, no le querían obedecer. El respondió que ni su Padre era villa-

no, ni su Padre ni su Casa eran suios. Y mientras duraba (así) en la sala, se escapó. Pero como llegó a un rincón de ella donde uo tenía por donde huir, entonces le dijo: —Señor Don Iñigo, ya v. m. ve que no me queda por dónde huir y téngase, o si no, me defenderé como mejor pudiere; y así echó mano de la Espada y se defendió. Con esto vino a Oñate el Gil García y dijo a su Padre que ¿qué causa había habido del gran enojo con que había ido el Don Iñigo de Oñate, que le había querido matar? A lo qual respondió el Padre: —Dexadle, dexadle, que no sin causa ha sido así: él se amansará. En esto quedaron Oñate y el Don Iñigo.

»Después que vió el Don Iñigo que no había podido acabar con Oñate esto, pidió favor al Condestable de Castilla. El qual envió 600 hombres de a caballo y por capitán a un Herrera, y llegó allí con él al valle de Léniz; y los de Oñate salieron padre por hijo, así los Gamboynos como los Oñacinos a las Herrerías de Marilanda (a), y allí le esperaron, por que el Conde no entrase en el término de Oñate. Y como el capitán Herrera vió la muchedumbre de Oñate y su determinación, dijo al Don Iñigo, que el mejor consejo sería no se poner en las manos de gente tan determinada; y así bolvieron el uno a Guebara con los suios y el otro al Condestable».

Ha sido en todos tiempos famosa y célebre la noble villa de Oñate, ya que no incluída en la jurisdicción de la Hermandad, Corregimiento y Diputación de Guipúzcoa, a lo menos situada en el clima de esta provincia y dentro de las vertientes de ella, al Mediodía de su villa de Modragón y valle de Salinas de Léniz y con cierta referencia al de Aramayona, también Señorío, que está a la frente sobre esa villa y valle al Norte, y expele a éste y a la Provincia sus aguas,

(a) En Isasti: «Marulanda».

sin comprenderse en ella, aunque está del mismo modo en su clima (1).

Autorizan a Oñate varias cosas notables. (2) Primera, su mucha antigüedad y hallarse desde el año 1149, constituyendo con este mismo nombre la cabeza de uno de los más antiguos, más ilustres y famosos mayorazgos que en España se conocen, cual es el de la Casa de Oñate, fundado en ese año por Don Ladrón, Príncipe de los Navarros, y la Condesa Doña Juana (a) su muger, con inclusión de esta villa en favor de Don Vela Ladrón, su hijo, apartando a los otros según fueron, y mandando que lo mismo hiciesen los sucesores (3). Segunda, su escogida nobleza, siendo solar conocido de muchos linajes de distinción y de arraigo que se estiman en el país y tienen en él sus respetos y atenciones, como en lo antiguo las dos principales cabezas de bando y parentelas, el de *Elazarraga*, de que salió el de Garibay, y el de *Uribarri*, que originó el de *Murguía*, émulos y enconradísimos en sus respectivos tiempos. Y después de ellos el de *Olaalde*, *Campiacelay*, *Ugartezábal*, *Naharria*, *Urdaneta*, *Huelgaeta*, *Vidaurreta*, *Hernani*, *Puerto* (aunque estos dos forasteros), *Otaduy*, *Olazarán* y otros. Tercera, sus hijos insignes y fundaciones lustrosas, en cuya clase bastará la memoria de los Contadores de la Reina Católica Doña Isabel, Juan López de Elazarraga y Juan Pérez de Elazarraga, primos, el primero fundador del convento de *Vidaurreta* de Oñate: la del buen patriota

(1) Véase a Garibay, lib. V, cap. X, tomo II.

(2) La casa que en el lugar de Zurbano posee la de Otazu proviene de un hijo de esta casa de Guevara.

(a) En Isasti: «Doña Teresa».

(3) Trae esta fundación Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, fol. 286 b, y la refiere Don Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo II, cap. 160, al medio..

Don Rodrigo de Mercado, Obispo de Mallorca y Avila y Presidente de la Chancillería de Granada (1), que fundó la universidad de Oñate, que aun se conserva allí muy acrecentada; y en fin la del doctísimo Don Lorenzo de Otaduy y Avendaño, Obispo de Lugo y Avila, bienhechor de aquellos estudios y de los de Alcalá, donde había hecho los suyos, pues les añadió cátedras y dotaciones de consideración (2). Pero no es mi ánimo referir las memorias de esta villa sino únicamente introducirme en la de los bandos de ella y del Valle de Léniz según las escribe Don Juan Pérez de Elazarraga en la *Relación genealógica de su linaje* que compuso en los años 1588 y 1589 y se halla en mi Librería, con adiciones del capitán Don Juan Ruiz de Velasco su yerno y de Don Lorenzo de Velasco, hijo de éste, y que están sin imprimirse (3).

Después de referir en el capítulo XI las antiguas enemistades, guerras y disensiones entre los dos principales linajes de Oñate, el de Elazarraga y el de Uribarri, muy opuestos en sus intereses y cada uno cabeza de bando propio y origen respectivamente de las dos ramas Garibay y Murguía, pasa en el capítulo XII a consignar sus disturbios con los de Léniz, y dice así:

«En aquellos tiempos tan destrozados avino que entre la villa de Oñate y su población de una parte, y el Valle de Léniz por la otra, trabaron grandes competencias y contiendas en razón de términos y pastos y otras cosas que se

(1) Del cual se vea a Garibay, Lib. XIX, cap. XV, t. II, y de los dos trató muy bien Don Juan Pérez de Elazarraga en la genealogía ms. de esta familia, caps. 31, 35 y 44.

(2) Pone sus memorias Garibay, lib. XVI, cap. VIII del citado tomo II y el P. Ariz, *Grandeza de Avila*, fol. 54.

(3) De este prelado trató con diligencia Gil González de Avila en el *Teatro Eclesiástico de España*, tomo II, edición de 1647, pág. 388.

ofrecieron de opiniones y bandos, en tanta manera, que no bastando otro medio ni remedio, acordaron de averiguar (así) la cosa por hecho de Armas. Y para ello haciendo un cuerpo los cuatro linages de Léniz (Azcarazo, Galarza, Azcárate y Uribe), con toda Léniz; y Oñate con los dos linages de Garibay y Uribarri, señalaron día cierto para se juntar los unos con los otros entre Léniz y Oñate, allí donde dicen Urrúxolagaiña, nombrando los de Oñate, por caudillo suio a Pedro de Garibay, hijo de Pedro García de Garibay, Señor y Pariente Mayor que a la sazón era de la Casa y Apellido de Garibay, y a Juan Ibáñez de Elazarraga, su primo, Señor de la Casa de Elazarraga; y los del Valle de Léniz al hijo mayor de Gonzalo López de Galarza el viejo, Señor de la Casa de Galarza, con otros dos hermanos que también fueron con él, porque particularmente estaban más encontrados estos dos bandos de los Gamboynos de Oñate y Oñecinos de Léniz.

»Llegado, pues, el día en que había de ser la sangrienta y dura determinación del caso, ninguna de las partes lo puso en descuido, sino que con alegres y animosos rostros llegaron al puesto, tan en una que no se pudo conocer primitivo (a). Y sin dar lugar a largos y prolijos razonamientos, se revolvieron de manera, que sobre muchas muertes y descalabros, fueron los Lenizanos desbaratados y vencidos, y quedaron los de Oñate vencedores, aunque a mucha costa de Pedro de Garibay, su caudillo, que de una herida que entre otras le dieron en la escaramuza, murió dende a pocos días, sin que de él quedase hijo sucesor en la Casa de Garibay. Pero sentía tan poco el daño de sus heridas, del gozo y contento que llevaba de haber vencido a sus contrarios, que se dice de él que venía cantando aquel

(a) Así en el ms. Tal vez dijera: «que no se pudo conocer cual llegó primero» al lugar del reto.

leloa viejo que aun al presente dura, que dice: *Gaiza zendu an odol ori Lenizano Urruxolaco lecaya*.—*Sendo zendu an odol ori biurtu jacu gazayoa*. (*Gazaya* quiere decir *cuajado*).

»Tanta era la enemistad que los Lenizanos tenían con este Pedro de Garibay y particularmente el Gonzalo López de Galarza, que contándole como quedaban muertos sus tres hijos dentro de una era, donde el mayor de ellos murió, respondió: —Pues muerto mi hijo mayor, no podían hacer menos sino morir cerca sus hermanos. Pero decidme, de los contrarios, ¿quiénes son muertos o heridos? Díxéronle que algunos quedaban muertos, pero que Pedro de Garibay iba mal herido. A lo qual respondió: —Bien se han empleado mis hijos si muere Pedro de Garibay. Y así de esta vuelta de Urrúxolagaray quedó más viva y acrecentada la enemistad entre Oñate y Léniz, y mucho más entre los de la Casa de Garibay y la Casa de Galarza, que es en Léniz, quedando en la Casa de Galarza un solo hijo, mui muchacho, en quien vino la Casa de Galarza, el qual se llamaba Gonzalo López de Galarza como su padre, de quien fueron hijos Martín Gonzalo de Galarza y Lope García de Galarza y Juan López y más cinco hijas, una que se casó en Luzuriaga, otra en la Casa de Otárola, otra en Salinas, otra en Oñate y otra casó en la casa de Aguiriano en Léniz (1). Y así dexaremos por ahora a Léniz

(1) En la de Azcaraso debiera haber dicho. Llamóse Don Juan López de Galarza y su marido Juan López de Azcarazo, que fué escribano y vecino de la villa de Escoriaza en Léniz. Tuvieron hijo mayor entre otros a Bartolomé de Azcaraso, en quien fundaron mayorazgo de sus bienes con real facultad del emperador Don Carlos, dada en Valladolid a 1 de Junio de 1527. Y ella testó en Escoriaza ante Juan López de Azcarazo, escribano, a 29 de Enero de 1534, aprobando la fundación y nombrando testamento con su marido e hijo al Lic. Juan López de Galarza, su

y volveremos a los de Elazarraga y Garibay y los dependidos de ellos después de la refriega de Urrúxola-garai».

Prosigue con varias sucesiones de estas familias hasta el capítulo XXXVIII, y en el XXXIX añade: «Como dijimos atrás, en la refriega de los de Oñate con los Lenizanos, avida en lo de Urrúxola-garai, quedó mal herido Pedro de Garibay, Señor y Pariente Mayor que a la sazón era de la casa y torre de Garibay, de que murió; y estando sus deudos y parientes con el sentimiento que se puede notar de la falta que su persona les hacía en la tener de menos en la su parentela y linage un tal hombre como él era, ende más por no aver dejado ningún hijo que le pudiera suceder en la su casa de Garibay con quien sus deudos se pudieran honrar y consolar, sobre mucho platicado en uno, determinaron de tomar de entre sí mismos alguna persona, que deudo fuese de ellos, y bien así fuese pariente de Pedro de Garibay, su primero pariente mayor. Y por tal eligieron a Mari Beltrán de Guevara, que estaba doncella, la cual, como dijimos, era hija de Juan Beltrán de Guevara, y nieta de Don Beltrán de Guevara y de Inesa de Elazarraga, y bisnieta de Don Juan Ibáñez de Elazarraga el viejo, el cual Juan Ibáñez fué tío del dicho Pedro de Garibay, Señor de la casa de Garibay. Y comunicándolo con el Señor de la casa de Guevara, como con Señor y pariente de esta doncella, acordaron de ca-

hermano, a quien nombra aquí Elazarraga sin este título sin duda porque no supo que fué letrado. Bartolomé tuvo hija única a otra doña Juana López de Azcarazo, que estaba sin sucesión el 6 de Diciembre de 1586 en que Doña María de Otárola, como nieta también de los fundadores, y Juan Bautista de Aguiano su marido, vecinos igualmente de Escoriaza, le pusieron demanda de intermediación en esta chancillería y obtuvieron real cédula con dicha fecha en Madrid, para que Martín Ruíz de Mitarte, archivero de ella, les diese copia certificada de dicha real facultad como lo hizo. La hay de todos estos papeles en mi librería y de ellos resulta lo referido.

sarla con persona igual a su estado y calidad, y escogieron para ello todos en conformidad a Gonzalo García de Garibay, su pariente, con quien la casaron, por ser este Gonzalo García hombre de mucho valor, denodado y valiente. Los cuales quedaron por señores de la casa y torre de Garibay y por pariente mayor de este linage, de quien dependieron los que después han tenido y tienen el mismo título y apellido.

«Estos Señores y Parientes mayores así electos para la sucesión de la dicha casa de Garibay tuvieron un hijo y una hija. El hijo se llamó Gil García de Garibay y la hija Mari García de Garibay. El Gil García de Garibay fué hombre valentísimo como su padre, donde sucedió lo que diremos adelante (no lo cumple). Este Gil García casó con Mari Pérez de Elazarraga, hija de Pedro López de Elazarraga y Doña Marina de Araoz, y murió sin hijos en lo de Alegría de Alava como queda dicho en el capítulo XXXI de esta relación. La Mari García de Garibay casó con Martín González de Galarza, hijo de Gonzalo López de Galarza, Señor de la casa de Galarza, el cual dicho casamiento se hizo y trató por medio del Conde de Oñate, el cual visto cómo avía grande enemistad entre la casa y linaje de Garibay y los de la casa de Galarza después de la refriega de Urrúxola-garia referida, siendo todos suyos, naturales y parientes de la casa de Guevara e sus servidores, acordó de dar parte a los más parientes de su casa, con quienes comenzó el hecho, para que viesen lo que hacerse debía, porque los deseaba ver en paz, y que para ello se debía efectuar el casamiento. De todo lo cual hubieron placer todos los parientes y amigos de ambas casas, y rogaron al dicho Conde de Oñate lo efectuase. Y así por los buenos medios que tuvo con ambas partes, se acabó el casamiento, y se casaron la dicha Mari García de Garibay, hija de Gonzalo García de

Garibay y Mari Beltrán de Guevara, con Martín González de Galarza, hijo de Gonzalo López de Galarza, con que se hicieron las paces de los Garibay y Galarza, convirtiendo en perpetua amistad y deudo.»

FLORANES.

Para una obra patriótica

Como tenemos ofrecido, publicamos al pie de estas líneas la extensa lista de los donantes que han contribuido a sufragar los primeros gastos para el sostenimiento y desarrollo de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA. A falta de un inmediato auxilio pecuniario de parte de la Excelentísima Diputación de Vizcaya como lo habíamos solicitado con tal objeto, auxilio ofrecido para más tarde, recurrimos, por indicación de varias personas residentes en Bilbao, al patriotismo de todos los vascos. Una de estas personas nos garantizó al mismo tiempo que la Sociedad Bilbaína, el círculo social-recreativo más prestigioso de la capital de Vizcaya, encabezaría la suscripción pública con la cantidad que se verá más abajo. Visitamos a diferentes personas recabando su parecer y su apoyo en el plan o propósito que nos había sido sugerido, y la contestación fué la de brindarnos en el acto importantes cantidades, alentándonos a proseguir en el empeño. En estas circunstancias, repartimos con profusión la siguiente hoja suelta:

«Sr. Don..... Distinguido señor: Por indicación de varias personas y a iniciativa de la Sociedad Bilbaína, he resuelto abrir una suscripción pública con el objeto de reunir fondos para el sostenimiento y desarrollo de mi BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA: COLECCIÓN DE OBRAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS RELATIVOS A LA HISTORIA DEL PAÍS VASCO, empresa la más

hermosa y patriótica emprendida hasta hoy, cuyo primer tomo acaba de salir a luz.

La Sociedad Bilbaína ha acordado contribuir a la suscripción con 500 pesetas.

El nombre y la cantidad de cada donante se publicará en la prensa local y en el tomo II de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA, ya en prensa y próximo a publicarse.

Dado el alto y patriótico fin que persigo con mi nueva publicación, que emprendo sin recursos, espero de su nunca negado amor a esta noble tierra, contribuya con un donativo a que se realice la aportación de materiales indispensable para que el día de mañana se escriba la historia del pueblo vasco, desconocida hasta la fecha.

De usted muy atto. s.—*Segundo de Ispizúa*».

Debemos una palabra de agradecimiento a la abnegada y bondadosa prensa diaria de Bilbao por la publicación en sus columnas de las listas parciales de suscripción.

Debemos asimismo recoger aquí dos dictámenes de excepcional importancia acerca de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA, a fin de que los generosos donantes sientan la correspondiente satisfacción de haber cooperado para la realización de una obra verdaderamente patriótica. El primero de dichos dictámenes es del actual dignísimo prelado de la Diócesis Vasca, Dr. Don Leopoldo Eijo y Garay, quien, al enviarnos la cantidad con que ha contribuido al sostenimiento de la BIBLIOTECA, nos favoreció con las siguientes líneas, que agradecemos *ex toto corde*.

(Un escudo con las Armas Episcopales).

«JHS.

Sr. D. Segundo de Ispizúa.—Bilbao.

Distinguido señor mío: Con su muy apreciable del 17 del corriente, he recibido el tomo I de la BIBLIOTECA DE

HISTORIA VASCA, sobre un tema tan interesante para la diócesis y para mí cual es el del antiguo Obispado de Armentia.

Muy cordialmente le agradezco el envío al mismo tiempo que *felicito con el mayor entusiasmo* a usted y a cuantos con usted colaboran en el laudable empeño de la formación de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA.

Deseando contribuir con mi modesto óbolo a los gastos que ocasionen sus importantes publicaciones, le remito firmado el adjunto boletín de suscripción.

De usted afmo. en C. J., que le bendice y e. s. m.—*El Obispo de Vitoria*.—Vitoria, 20 de Febrero de 1920».

El segundo testimonio es del eminente literato, etnólogo, filólogo e historiador vasco Don Arturo Campión, quien en carta particular nos dice lo que sigue:

«Iruña, 12 de Mayo de 1920.—Sr. Don Segundo de Ispizúa.—Madrid.

Distinguido amigo y paisano: Felicito a usted con el mayor entusiasmo por la feliz idea, que es a la vez idea transcendental, de publicar la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA. *Así se labora profundamente por la cultura histórica* de nuestro país. El primer volumen es sumamente interesante, le leí de un tirón, como quien dice. Le doy mil gracias por su envío, así como por la demasiada elogiosa mención que de mí hace».

Terminamos estas líneas manifestando que la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA no sólo impulsará enormemente nuestros estudios históricos, sino que echará por tierra, como un castillo de naipes, mucho de lo que corre impreso acerca de nuestra historia. El tiempo, con el favor de Dios, se encargará de sacar verdadera esta afirmación.

Y he aquí ahora la brillante lista de donantes a favor de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA: COLECCIÓN DE OBRAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS RELATIVOS A LA HISTORIA DEL PAÍS VASCO.

	<u>Pesetas</u>
A	
Abanto y Ciérvana (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	50
Abásolo (Eduardo de), Bilbao, Alameda Recalde, 28 ..	15
Abásolo (Joaquín), Bilbao, Alameda Recalde, 28	25
Abóitiz (Doroteo), Alcalde de Ispáster, Vizcaya	25
Abrisqueta (Serapio de), Bilbao, Alameda Recalde, 22, tercero	25
Aburto (Eduardo), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 22	25
Agüero (Felipe), Bilbao, Plaza Elíptica, 8, cuarto.....	10
Aguirre (Cesáreo de), Bilbao, Urazurrutia, 2.....	25
Aguirre (Miguel de), Baracaldo, Carmen, 2.....	10
Ajánguiz (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Albóniga (Policarpo de), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 6, primero	25
Alcorta (Martín). Gran Vía, 32, La Cartuja.....	5
Aldazábal Hermanos, Bilbao, Cruz, 7, bajo.....	10
Aldecoa (Francisco de), Bilbao, Gran Vía, 1, segundo.	50
Altos Hornos de Vizcaya, Bilbao, Berástegui, 4.....	100
Alzaga (Leonardo de), Bilbao, Artecalle, 2.....	25
Allende (José), Bilbao, La Casilla, chalet.....	25
Amézola (Ladislao de), Bilbao, Gran Vía, 13	50
Amézola (Lauro de), Bilbao, Hurtado de Amézola, 8, tercero derecha.....	50
Amézola (Viuda de), Bilbao, Gran Vía, 13	25
Amorebieta (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Andéchaga e Hijo, Bilbao, Berástegui, 2	5
Andersch (Hijos de W.), Bilbao, Santa María, 13	10
Andoaín (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Angulo y de la Hormaza (José María de), Bilbao, Som- brerería, 3 duplicado, cuarto.....	5

Antépara (Victoriano), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 2, cuarto.....	15
Anzuola (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	20
Añón (Eduardo), Bilbao, Plaza de Uribitarte, 2.....	10
Araluce Ajuria (Antonio), Algorta, Avenida Basagoi- ti, 82.....	25
Arana (Francisco de), hijo, Bilbao, Santa María, 7, car- pintería.....	5
Arana (Mario de), Bilbao, Alameda Mazarredo, 5, cuarto	50
Arana (Ramón de), Bilbao, Alameda Recalde, 3.....	10
Arana (Santiago), Bilbao, Henao, 20.....	50
Arana y Compañía (José María de), Bilbao, Somera, 22, bajo.....	25
Aranguren y Compañía, Bilbao, Ascao, 9.....	10
Aranzadi (Claudio), Bilbao, Ayala, 1.....	25
Arcentales (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	15
Arellano (Viuda de Joaquín), Bilbao, Arenal, 12, segun- do, derecha.....	10
Aresti (Conde de), Bilbao, Berástegui, 1.....	50
Aréyzaga (Adolfo de), Bilbao, Arenal, 10.....	25
Aréyzaga (Barón de), Zaragoza, Coso, 33.....	100
Arisqueta (Joaquín), Bilbao, Espatero, 4.....	25
Arteche (Julio de), Bilbao, Alameda Urquijo, 6, chalet	50
Arteche y Garabieta (Simón de), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 19.....	50
Arregui (Pedro de), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 30, cuarto, derecha.....	10
Arrieta (Evaristo de), Alcalde Constitucional de Górliz, Vizcaya.....	10
Arrigorriaga (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Arrizabalaga (Manuel de), Bilbao, Banco de Vizcaya..	15
Ascunce (Ricardo), Bilbao, Alameda Urquijo, 4.....	15
Aspiazu (Josefa), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 11.....	25
Aspiunza (Germán de), Bilbao, Fueros, 1.....	25

Asteasu (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Asteizna (Isaac de), Sendija, 6, primero.....	25
Astoreca, Azqueta y Compañía, Bilbao, Buenos Aires, 13, primero.....	25
«Aurora» (Compañía de Seguros), Bilbao, Estación, 5.	50
Azcoitia (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Azcue (Teresa de), viuda de Landáburu, Buenos Aires, 14, segundo derecha.....	10
Aznar (Alberto), Bilbao, Gran Vía, 44.....	100
Aznar (Luis), Madrid, Felipe IV, 9.....	75
Azqueta (Restituto de), Bilbao, Buenos Aires, 13, pri- mero.....	25

B

Bancisco Zavala (Ramón), Bilbao, C. de Larreáte- gui, 32.....	5
Banco de Vizcaya, Bilbao, plaza Circular.....	100
Bancos de Bilbao y del Comercio, Bilbao, Arenal.....	50
Baracaldo (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	150
Barandica (Manuel de), Bilbao, Licenciado Poza, 4....	25
Barasorda (Juan), Algorta, Avenida Basagoiti.....	25
Bareño (Germán de), Bilbao, Licenciado Poza, 2.	10
Barquín (Hijos de Manuel R.), Santa María, 18, bajo..	5
Barturen e Hijos, Bilbao, Viuda de Epalza, 8, bajo....	5
Barrica (Ayuntamiento de) Vizcaya.....	10
Basabe (Nicolás), Bilbao, Buenos Aires, 21, tercero de- recha.....	5
Basauri (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Basterra (Hijo de Pedro), Bilbao, Plaza Uribitarte, 5...	10
Basterra (José R. de), Bilbao, Henao, 24, cuarto de- recha.....	15
Bastida (Ricardo de), Bilbao, Ercilla, 28.....	25
Bayo (Concepción), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 8...	25

Pesetas.

Belausteguigoitia (Benigno de), Bilbao, Estación, 8....	25
Benito del Valle (Gregorio), Bilbao, Gran Vía, 5, cuarto.....	5
Benito del Valle (Mauro), Bilbao, Mercado del Ensanche, 5, tercero, derecha.....	10
Bermeo (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	200
Bergareche (Ramón de), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 13, cuarto.....	25
Bideganeta (Eustaquio), Bilbao, Camino de San Matías, 14.....	25
Bilbao (Ayuntamiento de).....	250
Bilbao (Esteban de), Bilbao, Gran Vía, 2, segundo....	25
Bilbao (Juan), Deusto, Ribera, Toldos.....	10
Bilbao (Viuda de), Bilbao, Belosticalle, 11.....	1
Blancou (Viuda e Hijos de), Bilbao, Mújica y Butrón, 1.	10
Buniel (Sr. Marqués de), Bilbao, Alameda Urquijo, 8 (chalet).....	25

C

Cabezuelo (Justo), Bilbao, Plaza Nueva, 7, segundo...	10
Calle (Beatriz), Bilbao, Rodríguez Arias, 6, tercero izquierda.....	10
Camíña (Luis), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 1, cuarto.	25
Camíña (Viuda de), Bilbao, Belosticalle, 2, segundo...	10
Careaga (Plácido de), Bilbao, Alameda de Mazarredo, 6, segundo izquierda.....	25
Cariaga y Zabalbeitia (Juan de), Bilbao, Lotería, 3....	10
Carranza (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Casajuana (Luis), Bilbao, Bailén, 3.....	15
Círculo Minero, Bilbao, C. de Larreátegui, 15.....	100
Club Náutico de Bilbao, Bilbao, Plaza de Arriaga....	200
Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, Bilbao, Achuri.....	100

Compañía de Navegación Bengolea, Bilbao, Sendejá, 6 primero.....	25
Compañía Marítima Bilbao, Bilbao, Estación, 5, cuarto	25
Constructora Bilbaína, Bilbao, Marqués del Puerto, 3..	25

CH

Chalbaud (Manuel), Bilbao, La Cava (chalet).....	25
Chávarri (Manuel), Bilbao, Libertad, 1.....	25
Chávarri (Víctor), Bilbao, Elcano, 41.....	25

D

Deprit (A.), Bilbao, Berástegui, 2.....	50
Deusto (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Díaz (Diego), Bilbao, Arbieto, 4, principal.....	5
Díaz (Horacio), Bilbao, Berástegui, 1, tercero.....	25
Díaz de Tuesta (Angel), Mogador.....	25
Durango (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Dyer (W. Ll.), Bilbao, Banco de Bilbao, 1, segundo....	50

E

Echarandio (Vicente de), Baracaldo, Landáburu, 15, primero.....	5
Echegaray (Elena), Bilbao, Alameda de San Mamés, 36 (chalet).....	25
Echegaray Hermanos, Bilbao, Perro, 1.....	5
Echegaray (Lorenzo), Bilbao, Ribera, 9, principal.....	10
Echavarría (Fidel de), Bilbao, Correo, 9, segundo.....	25
Echavarría (Roberto de), Bilbao, Correo, 9, segundo...	25
Echevarría (Federico de), Bilbao, Estación, 1, primero.	50
Echevarría (Luis de), Bilbao, Plaza Elíptica, 1, tercero.	50

Pesetas.

Echevarría (Ramón de), Bilbao, Gordóniz, 13 (chalet) .	50
Echeverría (Antonio), Sestao, Chávarri (chalet)	25
Eguidazu (Tomás), Bilbao, Viuda de Epalza, 2	25
Eguileor (Pedro de), Bilbao, Plaza Elíptica, 8, cuarto . .	50
Egusquiza (Julio), Bilbao, Henao, 20, tercero	25
Eibar (Ayuntamiento de), Guipúzcoa	2
Elgóibar (Ayuntamiento de), Guipúzcoa	28
Eijo (Ilmo. Sr. Dr. D. Leopoldo), Obispo de Vitoria . .	100
Elejaga (Ramón de), Algorta, Carretera	25
Erandio (Ayuntamiento de), Vizcaya	50
Erausquín (Ignacio de), Bilbao, Amistad, 4	2
Estrade (Juan), Bilbao, Gran Vía, 6	10

F

Fariños, Vicente y Compañía, Bilbao, Santa María, 4..	10
Fuenterrabía (Ayuntamiento de), Guipúzcoa	25

G

Gage (Carlos Eduardo), Bilbao, C. de Larreátegui, 28.	25
Gaytán de Ayala (Alejandro), Bilbao, Gardogui, 2 (chalet)	50
Galdácano (Ayuntamiento de), Vizcaya	15
Galíndez (Pablo), Bilbao, Gran Vía, 50	25
Gallano Bengoechea (José), Bilbao, Belosticalle, 1, se- gundo	15
Gallano (Juan), Rodríguez Arias, 11	10
Gaminde (Viuda de), Bilbao, Gran Vía, 36, cuarto . . .	10
Gandarias (Juan T. de), Bilbao, Gran Vía, 9, bajo . . .	50
Gandásegui (Ilmo. Sr. Dr. D. Remigio, Obispo de Se- govia, Arzobispo electo de Valladolid), Segovia	50
Garamendi (Rafael de), Bilbao, Gran Vía, 30, cuarto . .	25
Gárate (Filapiano de), Bilbao, Alameda Recalde, 20 . .	5

Garay (Federico), Ariz.....	10
Garayo (Juan de), Bilbao, Mercado del Ensanche, 3, cuarto.....	10
García Cazaña (Sucesores de J.), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 34.....	5
Gartéiz (José M. ^a de), Bilbao, Estación, 5, primero....	25
Gascue (Francisco), San Sebastián, Ategorrieta, Villa «Nere-Kayola».....	50
Goicoechea (Anastasio de), Bilbao, Uribitarte, 5.....	10
Gondra (Mario de), Bilbao, Gran Vía, 34.....	10
González Santamaría (Félix), Bilbao, Ledesma, 18, cuarto.....	2
González (Juan), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 9, bajo	5
Gorostiaga y Larrea, Bilbao, Ribera, 5.....	25
Gruber (Juan), Bilbao, Hurtado de Amézaga.....	2
Guecho (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	150
Guernica (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Guetaria (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	15
Gunnison (A. G.), Bilbao, Epalza, 2.....	25
Guruceta (Domingo), Bilbao, Aurrecoechea, letra A. E.	5

H

Herrán (Ramón), Bilbao.....	3
-----------------------------	---

I

Ibarra (Antonio), Bilbao, C. de Volantín, 36.....	25
Ibarra (Eladio), Algorta, Carretera del Tranvía, chalet.	25
Igartua (Leopoldo de), Bilbao, Gran Vía, 32.....	10
Inchaurreaga (Isidoro), Iturribide, 21.....	1
Inchaurreaga (Faustino de), Bilbao, Campa de Albía, 1.	25
Inchaurreaga y Zubiaur, Bilbao, Ercilla, 4, bajo.....	25
Innes (James), Cónsul Británico, Bilbao, Viuda de Epal- za, 11, primero, derecha.....	25

Pesetas.

Irezábal (Julio de), Bilbao, Fueros, 2	50
Iriondo (Alejandro), Bilbao, Henao, 14, tercero	15
Ispáster (Ayuntamiento de), Vizcaya	15
Izaguirre (Policarpo), Secretario de Ispáster	10
Iza y Amézola, Bilbao, Rodríguez Arias, 1	25

I

Jacob (Maximiliano), Bilbao, Espartero, 8	25
Jado (Rodrigo), Bilbao, Berástegui, 3	10
Jausoro (Angel de), Bilbao, Ribera, 19	25
John (Rafael), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 8, ter- cero	25
John (Ricardo), Bilbao, Gran Vía, 14	50
Junta de Cultura Vasca de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, Bilbao, Palacio de la Diputación	750

L

L. John y Compañía (Hijos de), Bilbao, Perro, 5, bajo	25
Landa Hermanos y Echániz, Bilbao, Plaza de Uribi- tarte, 1	5
Larrabezúa (Ayuntamiento de), Vizcaya	10
Larracochea (Francisco de), Bilbao, Elcano, 24, quinto	25
Larrazábal (Jacinto), Portugalete, Carretera Santurce ..	25
Larrea y Arana (Juan de), Bilbao, Estación, 3, cuarto derecha	25
Larrínaga (José J.), Bilbao, Ercilla, 28, primero, de- recha	25
Latiegui (Tomás), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 16	5
Lecuona (José), Bilbao, Barroeta Aldamar, 6	25
Lerena (Rosario L. de), Viuda de Espalza, Bilbao, Es- tufa, 10, segundo	25

Lezama Leguizamón (Manuel de), Bilbao, Gran Vía, 21, bajo.....	100
Lewison (Carlos), Neguri, chalet.....	50
López Abadía (Joaquín), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 18.....	5
Luzárraga (Ramón de), Bilbao, Plaza Nueva, 5.....	10
Llodio, Egusquiza y Compañía, Bilbao, Amistad, 8....	25
Llodio (Juan José de), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 8, primero.....	25

M

Mac-Mahon (Pedro), Bilbao, Gran Vía, 1.....	50
Marco Gardoqui (J. Benito), Bilbao, Bailén, 5 y 7, segundo.....	25
Martínez de las Rivas (Caridad), Portugalete.....	50
Maruri (Manuel de), Bilbao, Arbieto, 1.....	25
Medina (Faustino), Bilbao, Astarloa, 4.....	5
Mena Sarasate (Joaquín), Bilbao, Espartero, 6, primero.....	
Mendialdúa (Juan de), Bilbao, C. de Larreátegui, 6, segundo.....	15
Mendialdúa (Nicomedes de), Bilbao, Escuza, 7.....	25
Mendiguren (Ruperto de), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 4, cuarto.....	50
Motrico (Conde de), Algorta, Achecolandeta.....	25
Moyúa (Leopoldo), Bilbao, Plaza Elíptica, 1, cuarto...	10
Mugártegui (Juan José de), Marquina.....	25
Música (Hilario de), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 30.	50
Música (Ilmo. Sr. D. Mateo), Obispo de Burgo de Osma.....	40
Muguruza (Hijos de A.), Bilbao, Particular de Alzola, 11.....	10

Muley Abd-El-Hafid, ex Sultán de Marruecos, Bilbao, Correo, 2.....	50
Mundaca (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Muruaga, Palacio y Compañía, Bilbao, Henao, 2.....	15
Mutiozábal (Ignacio), Deusto, Ribera, chalet.....	15

N

Naviera Mundaca, Bilbao, Bailén, 2.....	25
Naviera Sota y Aznar, Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 22 ...	240
Núñez (Luis), Bi bao, Gran Vía, 34, primero	75

O

Ocharan (Enrique), Bilbao, C. de Volantín, 29, chalet.	5
Ogara y Albizua, Bilbao, Ribera, 10.....	25
Olaso (Marqués de), Bilbao, Hurtado de Amézaga, 20, tercero	25
Olaso (Rodrigo de), Bilbao, Ledesma, 12.....	50
Orbegozo (José de), Bilbao, Ayala, 1, segundo iz- quierda.....	25
Ormaiztegui (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	10
Ormazábal (José), Bilbao, Autonomía, 17, oficina.....	25
Ornilla (Enrique), Bilbao, Concha, 14, segundo.....	25
Ortiz (María Jesús, viuda de Bea), Bilbao, Gardoqui, 1.	25
Ortiz (Ricardo), Bilbao, C. de Volantín, 34, chalet....	25
Ortiz y Santelices (Ricardo de), Bilbao, Ercilla, 13, ter- cero, izquierda.....	10
Orúe (Jaime de), Begoña, chalet.....	10
Orúe (Juan de), Begoña, chalet.....	25
Otero y Murueta (Luis de), Bilbao, Gran Vía, 52.....	25
Oyarzun (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25

P

Partearroyo (A. de), Bilbao, Estación, 5.....	25
Pedernales (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	10
Pérez Fuentes (Miguel), Bilbao, Luchana, 1.....	25
Pérez Ullibarri e Hijos, Bilbao, Barroeta Aldámar, 2...	10
Picó y Larrucea, Bilbao, Arbieto, 1.....	25
Plasencia (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Portugalete (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Power Zavala (Ricardo), Bilbao, Banco de Bilbao, 1, primero.....	25
Práxedes de Aránsolo (Luis), Bilbao, Cruz, 1, primero, izquierda.....	25

R

Rementería (Tomás de), Bilbao, Villarías, 6.....	10
Renobáles (Rogelio), Bilbao, Plaza Uribitarte, 1.....	25
Rentería (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	50
Ribera (José), Bilbao, Correo, 12.....	10
Rica (Gonzalo de la), Bilbao, Banco de España, 3.....	10
Rica (Joaquín de la), Bilbao, Banco de España, 3.....	25
Rica (José Luis de la), Bilbao, Banco de España, 3....	10
Rodríguez Sarasúa (Agustín), Elcano, 20.....	2,50
Romeo (Antonio), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 8.....	10
Rotaleche (Manuel), Erandio.....	15
Ruiz Ocón (José), Bilbao, Gran Vía, 31.....	5

S

Sanjinés Urquiola (Mariano), Bilbao, Esperanza, 22, cuarto.....	25
San Salvador del Valle (Ayuntamiento de), Vizcaya...	50

Santisteban (Eloisa Ch.), Bilbao, Rampa de Uribitarte, 3, tercero.....	25
Sappia (José), Bilbao, Espartero, 8, segundo derecha.	50
Saracho (Emilio de), Bilbao, Gran Vía, 25.....	25
Saracho (José María de), Bilbao, Gardogui, 1.....	25
Serrano (Hijos de), Bilbao, Bidebarrieta, 3.....	10
Sociedad Anónima de I. y E., «Bilbao», Bilbao, Arrenal, 12.....	50
Sociedad Anónima San Pedro de Elgóibar, Bilbao, Estación, 1.....	50
Sociedad Bilbaína, Bilbao, Estación.....	500
Sociedad Minas de Irún y Lesaca, Bilbao, Gran Vía, 1, cuarto.....	50
Sevilla (Castor), Bilbao, Gran Vía, 13, segundo derecha.....	50
Somme & Sundt, Bilbao, Iparraguirre.....	50
Sopuerta (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Sota (Ramón de la), Bilbao, Ibáñez de Bilbao, 22.....	250
Sotomayor y Compañía, Bilbao, C. de Larreátegui, 27.	15
Stanley Hale (James), Bilbao, Príncipe, 4.....	25
Suárez, Guezuraga y Compañía, Desierto-Erandio	10
Suárez (Jacinto).....	25
Sarasola (Francisco), Deusto, Particular de Sagarduy..	25

T

Tolosa (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	50
Tutor (Luis), Bilbao, Esuza, 4, tercero izquierda.....	25

U

Ugarte (Carmen de), Bilbao, C. de Larreátegui, 3, segundo.....	25
--	----

Ugarte (Santiago de), Bilbao, Bailén, <i>Bodegas Bil-</i> <i>baínas</i>	50
Unzeta (Javier), Bilbao, Gardoqui, 7.....	10
Urdampilleta (Joaquín de), Bilbao, Sendaja, 6.....	10
Uriarte (Jesús de), Bilbao, Gran Vía, 30.....	10
Uriarte (Telesforo), Las Arenas, Carretera.....	25
Uribe (Federico), Bilbao, Mercado del Ensanche, 5, entresuelo.....	25
Urien (Ceferino de), Bilbao, Viuda de Espalza, 12, ter- cero.....	50
Urigüen (Vicente de), Bilbao, Ribera, 7.....	50
Urizar (Gervasio), Bilbao, Travesía de las Escuelas de Achuri.....	10
Urquijo (José María de), Bilbao, Viuda de Epalza, 2 y 3.....	75
Urquijo (Tomás de), Bilbao, Gran Vía, 1, segundo de- recha.....	75
Uruñuela (Emiliano de), Bilbao, Górdoniz, 9.....	50
Uruñuela (Federico de), Bilbao, Rodríguez Arias, 6...	25
Uruñuela (Julio de), Bilbao, Elcano, 22, principal.....	10
Urrutia (Claudio), Bilbao, Viuda de Epalza, 12, se- gundo.....	15
Urrutia (Lorenzo de), Bilbao, Plaza Circular, 4.....	25
Urrutia (Victor de), Bilbao, Gran Vía, 50, cuarto.....	25
Usúrtil (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25

V

Valmaseda (Ayuntamiento de), Vizcaya.....	25
Valle (Francisco Xavier de), Bilbao, Gran Vía, 34, cuarto.....	25
Vera de Navarra (Ayuntamiento de), Navarra.....	10
Vidaurrázaga (Viuda e Hijos de), Bilbao, Belosticalle, 17, tercero.....	1

Viguera (José C. de), Bilbao, Gran Vía, 50, primero izquierda	50
Vildósola (Constancio de), Bilbao, Concha, 2, chalet..	25
Villaamil (Fernando), Bilbao, Epalza, 2.....	5
Vivián Martyn (C.), Bilbao, Rodríguez Arias, 1.....	25

W

Wolcott (Enrique M.), Cónsul de los Estados Unidos de Norteamérica, Bilbao, Gran Vía, 35, segundo.....	50
--	----

X

X X, Bilbao, Barroeta Aldamar, 3, segundo derecha...	5
--	---

Y

Yandiola, Amézola y Echevarría, Bilbao, Villarrías, 4.	50
--	----

Z

Zaballa (Emilio de), Negurí, Carmen	10
Zárate (Félix O. de), Bilbao, Alameda de San Matías, 38.....	25
Zarauz (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Zorrilla (Viuda de), Bilbao, Astarloa, 7.....	10
Zuazagoitia (Cándido de), Bilbao, Alameda de Mazaredo, 8, bajo.....	10
Zubía (Jesús de), Bilbao, Fernández del Campo, 16...	5
Zugadir & Compañía, Bilbao, Ledesma, 10.....	10
Zumalacarregui (Carlos), Bilbao, Mercado del Ensanche, 5.....	5
Zumaya (Ayuntamiento de), Guipúzcoa.....	25
Zunzunegui (Santos), Portugalete, Muelle de Churruca.	10

Biblioteca de Historia Vasca

La única BIBLIOTECA de OBRAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS relativos a la Historia del País Vasco. Su publicación constituirá el mayor contingente aportado para el conocimiento de nuestra Historia.

VOLUMEN 3, próximo a entrar en prensa, HISTORIA DE GUIPÚZCOA, por Landázuri, t. I.

VOLUMEN 4, preparado, HISTORIA DE LOS SEÑORES DE VIZCAYA, con gran número de documentos inéditos. Comprenderá varios tomos, constituyendo el estudio más detallado y extenso, más original y sólido que se conoce acerca de los Señores Soberanos de Vizcaya, con muchas noticias sobre los Señores electivos de Alava y Guipúzcoa.

Índice parcial de su contenido

LIBRO I

No se ha podido hallar.

LIBRO II

Capítulo I, 1. Don Lope, Conde y Señor de Vizcaya y Durango.

Capítulo II, 2. Don Fortún López, Duque y Señor de Vizcaya y Durango.

Capítulo III, 3. Don Lope Hortiz o Fortúnez, II del nombre, III Señor Soberano de Vizcaya.

Capítulo IV, 4. Don Nuño López, IV Señor Soberano y Conde de Vizcaya.

Capítulo V, 5. Don Lope Núñez, III del nombre, Conde y Señor Soberano de Vizcaya.

Capítulo VI, 6. Don Iñigo López, Conde y Señor de Vizcaya, Durango y Nájera.

Capítulo VII, 7. El Conde Don Lope Iñiguez, IV del nombre, Señor de Vizcaya y Alava, Guipúzcoa y Nájera.

Capítulo VIII, 8. Don Diego López, VIII Soberano de Vizcaya, Señor de Haro, de Alava, Nájera, Buradón y Grañón.

Capítulo IX, 9. Don Lope Díaz, V del nombre, y IX Soberano de Vizcaya, Señor de Nájera, Castilla vieja, Haro, Aybar, Fayola, Cañas y Alférez Mayor del Rey.

Capítulo X, 10. Don Lope López, Rico hombre, Señor de Almenara, Almenarilla, Miranda de Ebro...

Capítulo XI, 10. Don Alonso López, Señor de Villandrando, Villaflanvista, Cerezuela, Castriello y Rodelga, Comendador de San Salvador de Soria en la Orden de Calatrava.

Capítulo XII, 10. Doña Urraca López de Haro, Reina de León y de Castilla.

LIBRO III

Capítulo I, 10. Don Diego López de Haro el Bueno, II del nombre, X Soberano de Vizcaya, Señor de Nájera, Rioja, Madriz, Bureba, Castilla vieja, Burgos, Soria, Belorado, Cuenca, Haro, Grañón y Provincia de Alava, Alférez Mayor de Castilla y su Capitán general.

Capítulo II, 11. La Condesa Doña María Díaz de Haro, Señora de la Casa de Lara, Grañón, Belorado, Briones.

Capítulo III, 11. El Conde Don Lope Díaz de Haro,

VI del nombre, XI Soberano de Vizcaya, Señor de Haro, Castilla vieja, Alava, Bureba, Nájera, Baeza, La Guardia y otras grandes tierras, Alférez mayor de San Fernando y Alcalde Mayor de Castilla, llamado Cabeza Brava.

Capítulo IV, 12. Doña Berenguela López de Haro, Señora de San Román de Ruñada, Frechilla, Escalante, Tielmantos, Talamanca.

Capítulo V, 12. Doña Mencía López de Haro, Reina de Portugal, Señora de la Casa de Castro, Paredes de Nava, Padilla, Abarca, Villa Ramiro e Infantado de León.

Capítulo VI, 12. Don Diego López de Haro, llamado Salcedo, Rico hombre, Adelantado Mayor de Guipúzcoa.

Capítulo VII, 12. Don Diego López de Haro, III del nombre, XII Soberano de Vizcaya, Señor de Alava, Haro, Alcaraz, Briones, Soria, Logroño, Santa Gadea, Puente la Rat, Villascusa, y Alférez Mayor de San Fernando, Alcalde Mayor de Castilla, Canónigo honorario de la Santa Iglesia de Burgos.

Capítulo VIII, 13. El Conde Don Lope Díaz de Haro, VII del nombre, XIII Soberano de Vizcaya, Señor de la provicia de Alava, Haro.

Capítulo IX, 14. Don Diego López de Haro, IV del nombre, XIV Soberano de Vizcaya.

Capítulo X, 14. La Infanta Doña María Díaz de Haro, Reina titular de Castilla y de León, XVI Señora de Vizcaya.

En otros libros se trata de los Señores de Orduña y Valmaseda, Señores de Orozco y Llodio, Señores de Ayala (con gran extensión), y origen de la Casa de Guevara y Oñate y de sus Príncipes Soberanos.

VOLUMEN V Descripción detallada de todas las ciudades, villas, lugares y anteiglesias de Guipúzcoa, con sus partidos, uniones y alcaldías en el siglo XVIII, pueblos en

que se celebran juntas generales, con noticias geográficas, estadísticas, históricas, sus industrias, monumentos, producciones, hijos ilustres, etc., etc., sacadas de sus archivos. Formará dos tomos.

Asimismo, en uno de los volúmenes próximos, se reunirá un índice de documentos de los siglos IX, X, XI, XII y XIII, referentes a la Historia del País Vasco, publicándose los de mayor importancia y los inéditos, que son más de los que se cree y en no pequeña cantidad. Será el primer volumen de documentos, que irá ilustrado con una reseña histórica.

Los relativos a épocas posteriores, irán distribuidos por secciones o materias, conforme a lo que traten o se refiera su contenido.

Es un acto meritorio de patriotismo el apoyar La Biblioteca de Historia Vasca

A los Ayuntamientos del País Vasco

Queremos honrar, publicando sus nombres, a los Ayuntamientos del País Vasco que hasta ahora se han suscrito a esta COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS INEDITOS relativos a nuestra Historia. Esperamos que con las publicaciones sucesivas de otros tomos, la modesta lista que aparece más abajo irá en aumento, pues es uno de nuestros propósitos indagar toda clase de documentos referentes a la formación y desarrollo de los Concejos o Municipios, sus Leyes u Ordenanzas, sus Hermandades o Ligas, y las luchas que hubieron de sostener con los llamados Señores de la tierra, sus primitivos pobladores y poseedores de casas fuertes o torres. Todo lo relativo a la Alta Edad Media, la época más abandonada y oscura de nuestra Historia y de la de todos los países de Europa, será objeto preferente de nuestras investigaciones y pesquisas, a fin de aportar los materiales que le sirvan al futuro historiador para escribir la historia del desenvolvimiento social, político y económico de nuestros pueblos, sin descuidar por esto todo cuanto contribuya a ilustrar la Historia interna y externa del pueblo vasco-español, es decir, de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, unidas por los lazos de la sangre y del idioma, perdido éste por desgracia en no pequeña parte de su territorio.

Si los Ayuntamientos del País Vasco nos ayudan, como lo esperamos, nuestra empresa será coronada por el éxito, y contribuirán con ello a que se realice la empresa más trascendental acometida hasta el día, a favor de nuestra cultura histórica.

La Historia, es decir, el conocimiento de lo que fueron nuestros antepasados, es el mejor estudio para amar la tierra que nos vió nacer y que ellos habitaron. Será, pues, un acto meritorio de patriotismo, el apoyar la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA: COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS INEDITOS RELATIVOS A LA HISTORIA DEL PAIS VASCO.

He aquí los nombres de los Ayuntamientos que hasta la fecha se han suscrito con uno o más ejemplares a la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA.

Alava

Vitoria.

Guipúzcoa

Andoaín, Anzuola, Asteasu, Azcoitia, Eibar, Elgóibar, Fuenterrabía, Guetaria, Hernani, Ormaiztegui, Oyarzun, Placencia, Rentería, San Sebastián (25 ejemplares), Tolosa, Usúrbil, Villafranca de Oría, Zarauz y Zumaya.

Navarra

Vera de Bidasoa.

Vizcaya

Abanto y Ciérvana, Ajánguiz, Amorebieta, Arcentales, Arrigorriaga, Baracaldo, Barrica, Basauri, Bermeo, Carran-

za, Deusto, Durango, Brandio, Galdácano, Guecho, Guernica, Ispáster, Larrabezúa, Lemona, Mundaca, Pedernales, Portugalete, San Salvador del Valle, Sopuerta y Valmaseda.

Madrid, Junio 28 de 1920.

NUEVOS DONANTES

	<u>Pesetas</u>
Amézola (José de), Bilbao, Pl. Elíptica (chalet).....	25
Abós (Leopoldo), Bilbao, Gran Vía	5

Se recibirán siempre los donativos que quieran dar los buenos patriotas a favor de la BIBLIOTECA DE HISTORIA VASCA.

Sus nombres se publicarán en los tomos sucesivos.

Administración de la BIBLIOTECA: Concepción Jerónima, 3, pral. Madrid.

Julio 2 de 1920.

INDICE

Páginas

La Supresión del Obispado de Alaba y sus derivaciones en la Historia del País Vasco

PIEZA QUINTA

Actos de resistencia en las Provincias de Alaba, Vizcaya y Guipúzcoa contra los Obispos de Calahorra por la intrusión en su Silla Albanense

Artículo primero. Nueva y última ocupación, que en el día dura, del Obispado de Armentia por el Obispo de Calahorra D. Rodrigo Cascante, entre los años 1183 y 1189.....	11
Artículo segundo. Vestigios que quedan de la contradicción y resistencia de los Provincias	21
Artículo tercero	41

PIEZA SEXTA

Restauración del Obispado de Armentia en el año 1181

Artículo primero.....	71
-----------------------	----

Carta al Rvdo. Padre Maestro Fray Manuel Risco sobre los documentos utilizados por el Licdo. D. Bernardo Ibáñez de Echavarri en su «Vida de San Prudencio de Armentia»

Nota preliminar	107
Al M. R. P. Fr. Manuel Risco	113

De las Memorias que tiene la provincia de Guipúzcoa en obras inéditas de Lope García de Salazar y otros Autores

Nota preliminar	161
Noticia del escritor Lope García de Salazar.....	165
Linajes de Oñez y Gamboa en Guipúzcoa y origen de sus bandos	180
Linaje de Gamboa.....	188

Linajes de este bando

Elgueta	190
Balda	190
Iraeta	191
Zarauz	191
Achega	192
Zumaya	192
Irarrazábal	192
Sasiola	193
Ugarte	193

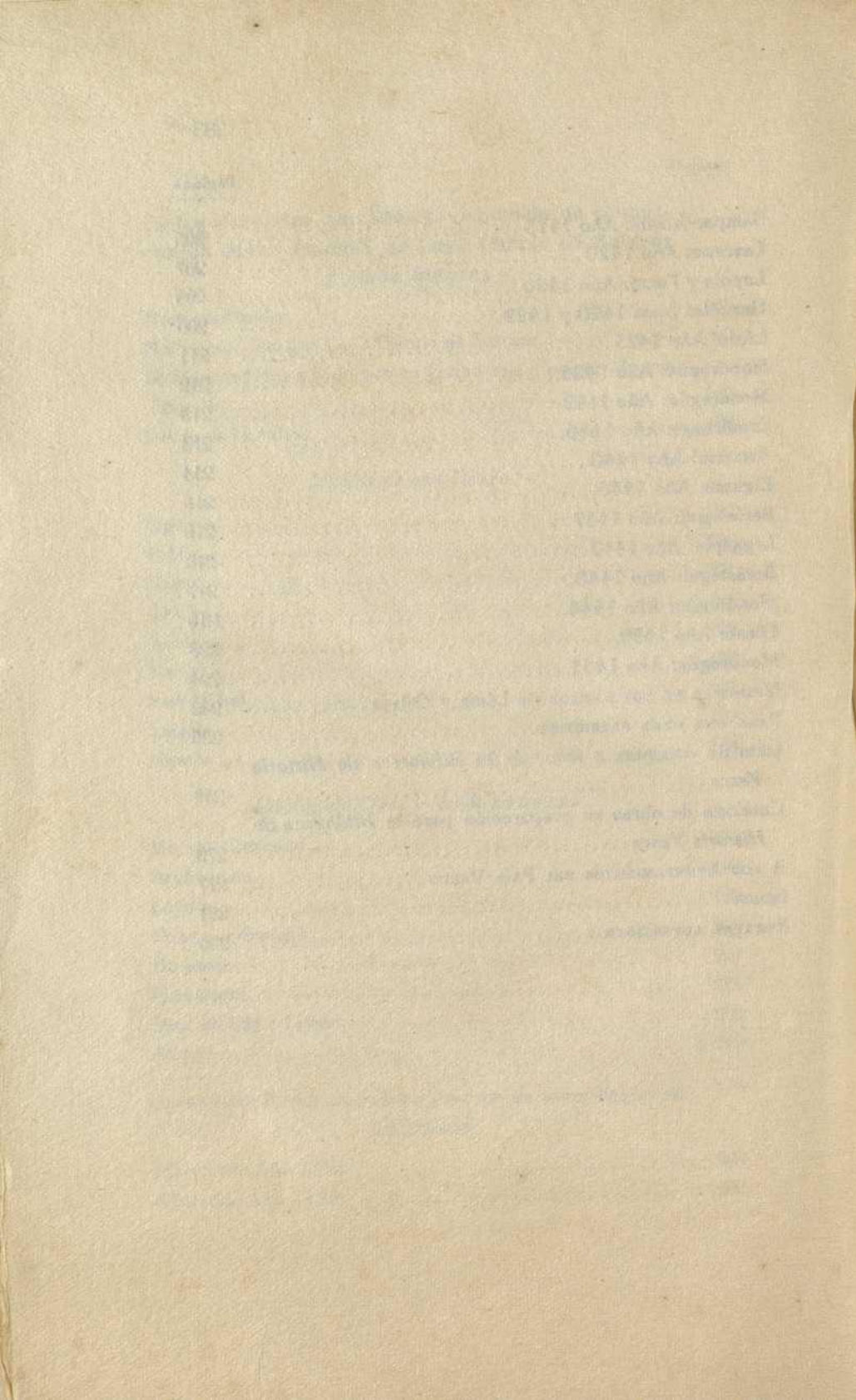
Linajes de Oñez y los de su bando

Murua e Lazcano	194
Amézqueta	196
Loyola	199
Ozaeta y Gaviria	200
Emparan	201
Berástegui	201
Sant Millán e Lizaur	202
Alzaga	202

Sucesos de las enemistades y guerras de estos linajes en Guipúzcoa

Marquina: Año 1370	204
Rentería: Año 1413	204

Samper-Alzate: Año 1413	205
Lazcano: Año 1420.....	207
Loyola y Yarza: Año 1420	208
Unzueta: Años 1420 y 1422	209
Léniz: Año 1423	211
Mondragón: Año 1423.....	212
Mondragón: Año 1442..	213
Zumárraga: Año 1446.....	213
Azcoitia: Año 1446	214
Elgueta: Año 1446.....	215
Berástegui: Año 1447	215
Legazpia: Año 1447.....	216
Berástegui: Año 1448	217
Mondragón: Año 1448.....	218
Olaso: Año 1450.....	223
Mondragón: Año 1451.....	224
MEMORIAS DE LOS BANDOS DE LÉNIZ Y OÑATE	242
PARA UNA OBRA PATRIÓTICA.....	255
Lista de donantes a favor de la <i>Biblioteca de Historia Vasca</i>	258
Catálogo de obras en preparación para la <i>Biblioteca de Historia Vasca</i>	273
A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS VASCO	277
INDICE	281
ERRATAS ADVERTIDAS	285



Erratas advertidas

Pág. 9, en el título, se escribió «POR LA INTRUSIÓN DE SU SILLA ALABENSE»; debió escribirse: «POR LA INTRUSIÓN EN SU SILLA ALABENSE».

Pág. 24, nota 1, dice: «premesa» léase «promesa».

Pág. 39, línea 20, se lee: «espurricias», léase «espurcicias».

Pág. 41, línea última, aparece *abominadum*; debe decir *abominandum*.

Pág. 42, línea 6, se lee: *operit* por *aperit*.

Pág. 43, línea última, se lee: «o indican» en vez de «lo indican», por caída de una l.

Pág. 46, líneas 7 y 8, se lee: «y de otras penas»; debiendo decir «y otras penas».

Pág. 55, línea 2, se lee: «Pieza II art. III»; debe leerse «Pieza II, art. III».

Pág. 73, líneas 14 y 15, aparece «*judicus*» con diéresis en la u, en vez de «*judiciis*».

Pág. 79, línea 28, se lee «*reddatut*» por «*redaatur*».

Pág. 81, línea 13, aparece «*atquen*» por «*atque*».

Pág. 91, línea 25, se lee «este» por «éste».

Pág. 100, línea 5, aparece «*Ep.*» en vez de «*Ep.*».

Pág. 101, nota, línea 19, se estampa «*episcopus*», en vez de «*episcopus*».

Pág. 103, línea 26, se lee «*Notitiae*» por «*Notitia*».

Pág. 104, se lee «de» en vez de «del», por caída de una letra.

Pág. 107, línea 3, se imprimió «*qüe*» por «*que*».

Pág. 109, línea 13, falta una coma después de «*Capítulos de un libro*».

- Pág. 114, línea 2, aparece «acusa» debiendo decir «causa», por alteración de dos letras en la composición.
- Pág. 117, línea 7, se dice «vecinis» por «vicinis».
- Pág. 118, línea 9, se dice «muchas vaces», en lugar de «muchas veces».
- Pág. 118, línea 18, se lee «*initia stajj*»; léase «*initio Maii*».
- Pág. 119, línea 7, aparece «aunque estos», en vez de «aunque éstos».
- Pág. 124, línea 16, se lee «*quia pricabat se cibo*», y debe leerse «*quia privabat se cibo*».
- Pág. 138, línea 8, aparece «cirtecie ses de Santa María», por «cistercienses de Santa María», por caída de una letra.
- Pág. 138, línea última, aparece «os agentes» por «los agentes», por haberse caído una letra.
- Pág. 165, nota 2, línea última, se lee «e el 20», en vez de «en el 20», por caída de una letra.
- Pág. 176, línea 1 y 2, se lee: «1454, igualmente de otros», debiendo aparecer «1454, e igualmente de otros», por haber salido la e de la composición.
- Pág. 186, línea 13, se lee «e siendo todos a la levar»; debe decir: «e iendo todos a la levar».
- Pág. 191, línea 9, aparece «solar de raeta», en vez de «solar de Iraeta», por haberse caído la I.
- Pág. 191, línea 10, se lee «en Loyo a» en vez de «en Loyola», por caída de la l.
- Pág. 191, línea 12, se lee: «es linage antiguo o poderoso»; léase: «es linage antiguo e poderoso».
- Pág. 206, líneas 18 y 19, aparece «e quemaron e palacio», por «e quemaron el palacio»; se salió la letra de la composición.
- Pág. 237, línea 13, dice: «suso nombrados»; léase «suso nombrados».
- Pág. 239, línea 19, aparece «Conde Trastamara» por «Conde de Trastamara».
- Pág. 246, línea 3, se stampa «donde uo tenía por donde huir», en lugar de «donde no tenía por dónde huir».
- Pág. 247. línea 3, hay la llamada de una nota perteneciente a la

página siguiente, en la cual se hace referencia a Don Lorenzo Otaduy y Abendaño, natural de Oñate y Obispo de Lugo y Avila.

Pág. 251, nota, línea 2, se lee «única» por «única».

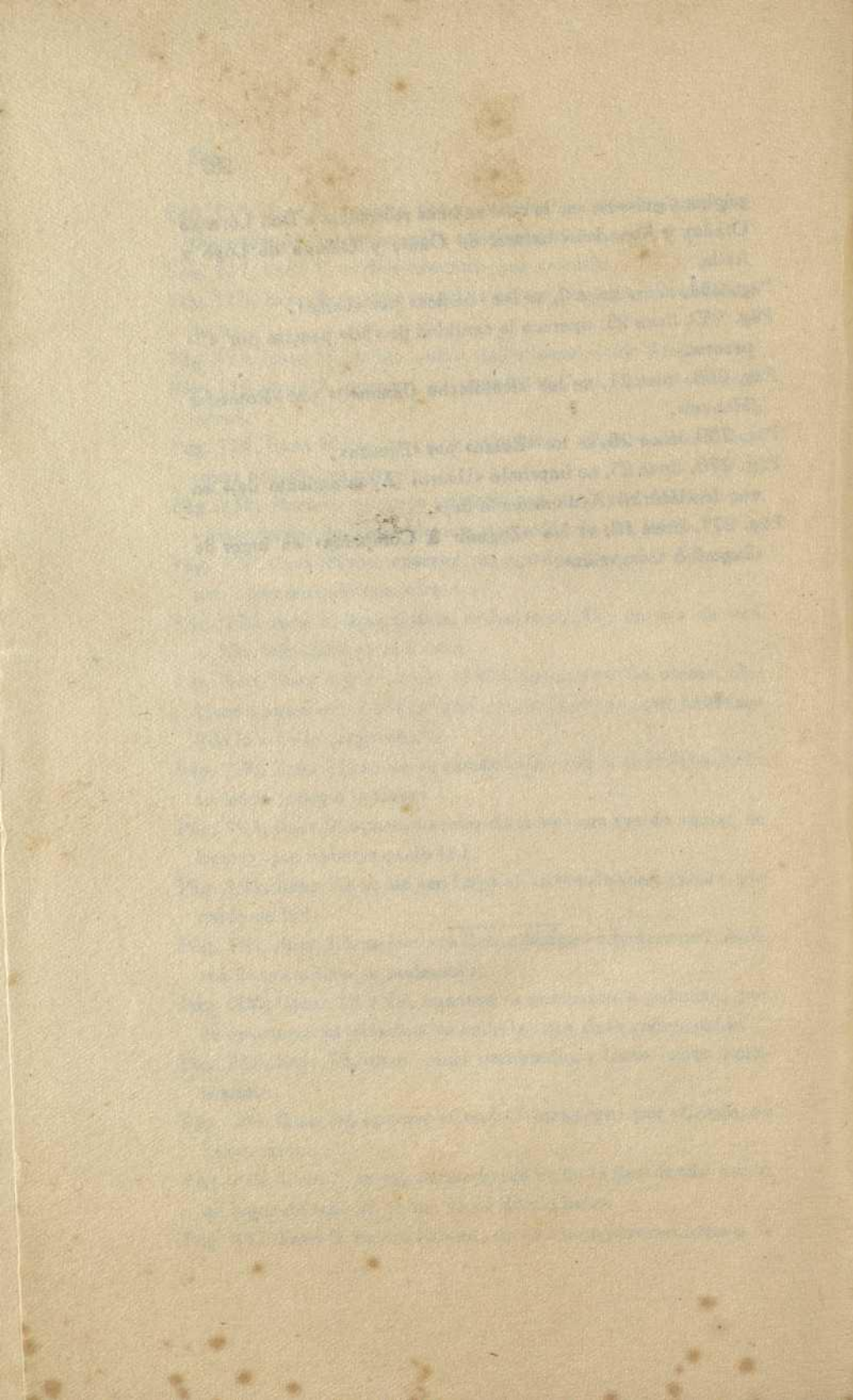
Pág. 259, línea 25, aparece la cantidad de «50» pesetas por «5» pesetas.

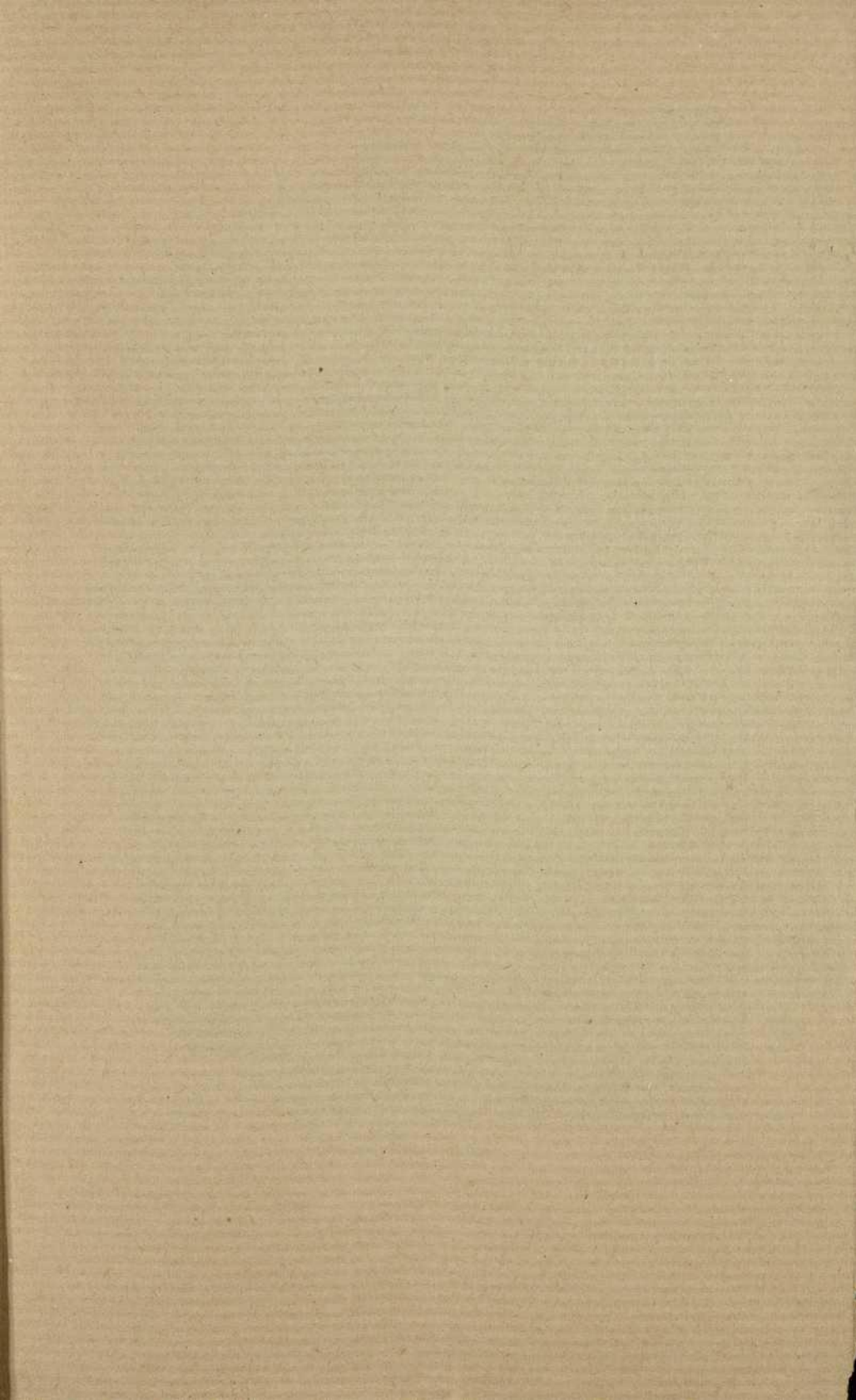
Pág. 268, línea 21, se lee «Rotaleche (Manuel)» por «Rotaeche (Manuel)».

Pág. 269, línea 25, se lee «Esuza» por «Escuza»,

Pág. 270, línea 25, se imprimió «Usúrtil (Ayuntamiento de)» en vez de «Usúrbil (Ayuntamiento de)».

Pág. 271, línea 18, se lee «Zugadir & Compañía» en lugar de «Zugadl & Compañía».





Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



10000345167

Biblioteca de Historia Vasca

Volúmenes publicados

Pesetas

- Vol. 1.*—La supresión del Obispado de Alaba y sus derivaciones en la Historia del País Vasco, por Rafael de Floranes. Introducción y notas por Segundo de Ispizúa..... 12
- Vol. 2.*—La supresión del Obispado de Alaba, etc..... 12

Volúmenes en preparación

- Vol. 3.*—Historia de Guipúzcoa, por Landázuri (tomo I).
- Vol. 4.*—Historia de los Señores de Vizcaya (tomo I).
- Vol. 5.*—Descripción de todos las ciudades, villas, lugares y antiiglesias de Guipúzcoa (tomo I).

Los Vascos en América.—Obra en publicación, por Segundo de Ispizúa, seis tomos, escrita a base de documentos y primeras fuentes inéditos e impresos e ilustrada con mapas históricos..... 50

Todo gasto de envío y giro, por cuenta del comprador

Venta: Madrid, Concepción Jerónima, 3, y librerías de Bilbao, Madrid, Pamplona, San Sebastián y Vitoria.

BIBLIOTECA

HISTORIA

Vol. 2

FLORANES

Antiguo Obisepato
de Alaba

TOMO II

R

8843

Precio: 12 p